

Discriminación y Comunidad Gitana



A FONDO _____

La discriminación en el acceso a la vivienda

Presentación de 334 casos de discriminación
Avances, buenas prácticas y jurisprudencia
El litigio estratégico de la FSG

Informe Anual FSG 2019

Discriminación y Comunidad Gitana



A FONDO

Análisis de la discriminación en el acceso a la vivienda

Presentación de 334 casos de discriminación
Avances, buenas prácticas y jurisprudencia
Casos de litigio estratégico de la FSG

Autoría y edición:**Fundación Secretariado Gitano**

C/ Ahijones, s/n – 28018 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

Fax: 91 422 09 61

E-mail: fsg@gitanos.org

Web: www.gitanos.org

Coordinación técnica y elaboración:**Departamento de Igualdad y Lucha contra la Discriminación - FSG**

Sara Giménez

Cristina de la Serna

M^a Carmen Cortés

Javier Sáez

Eduarne de la Hera

Área de Comunicación - FSG**Colaboración:**

La FSG desea agradecer su colaboración a las siguientes personas:

Rafael Saavedra (Departamento Internacional - FSG)

Mikel Mazkarian

Rafael Cid

Sonia Olea

Maite Andrés (Departamento de Inclusión Social - FSG)

Diseño e impresión:

CREIN SL

Depósito Legal M-31166-2019

© **Fundación Secretariado Gitano (FSG)**

Madrid 2019

Serie Cuadernos Técnicos nº 128

"Este material es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo".



CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL O ÉTNICA

Índice

Introducción.	7
Conclusiones y propuestas para mejorar la respuesta frente a la discriminación	11
Casos de discriminación.	15
1. Casos de discriminación recogidos por la Fundación Secretariado Gitano en 2018	17
2. Casos de antigitanismo en Europa	139
3. Presentación de datos desagregados	145
Litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo.	153
A Fondo: Análisis de la discriminación en el acceso a la vivienda	161
1. Vivienda y comunidad gitana: una cuestión de derechos humanos. <i>María del Carmen Cortés Amador, Cristina de la Serna y Rafael Saavedra Rodríguez</i>	163
2. El derecho humano a una vivienda adecuada, un naufrago sin puerto donde atracar. <i>Sonia Olea Ferreras</i>	167
3. Los desalojos en Cañada Real producen vulneraciones graves de derechos humanos. <i>Rafael Cid Rico</i>	173
4. Puertas que se cierran. Discriminación en el acceso a la vivienda. <i>Mikel Mazkarian</i>	177
Buenas prácticas, avances y jurisprudencia	181
1. Buenas prácticas y avances.	183
2. Jurisprudencia del TEDH sobre casos de antigitanismo.	196
Anexos	
Anexo I. Legislación en vigor	201
Anexo II. Organismos y entidades europeas que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana	203
Anexo III. Resoluciones y monografías sobre antigitanismo	205



Introducción



Introducción

Un año más, y por decimoquinto año consecutivo, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) publica su Informe anual sobre Discriminación y Comunidad Gitana, con datos relativos a los casos de discriminación y antigitanismo documentados y atendidos por la organización a lo largo del año 2018. Este informe, al igual que todos los anteriores, se enmarca en el área de trabajo de la FSG de promoción de la igualdad de trato de la comunidad gitana, área en el que llevamos muchos años esforzándonos para que se produzcan mejoras en la lucha contra la discriminación y lograr, en definitiva, poner fin a una lacra que impide y ha impedido históricamente la realización efectiva de todos los derechos humanos por parte de las personas gitanas.

A lo largo del año 2018 la FSG, con el liderazgo y coordinación del Departamento de Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación –que ha estado dirigido, hasta mayo de 2019, por Sara Giménez, ahora sustituida por Cristina de la Serna–, ha recogido, investigado y atendido 334 casos de discriminación y antigitanismo, lo que supone un notable aumento en relación a los 232 casos que se documentaron en la edición anterior. Entendemos que esto se debe, por un lado, al buen trabajo de las técnicas de igualdad y muchos otros compañeros y compañeras que trabajan desde los territorios en la detección de los casos. Por otro lado, también creemos que es el resultado del empoderamiento de muchas personas gitanas en el ejercicio de sus derechos cuando son víctimas de discriminación, ámbito en el que también llevamos años contribuyendo desde la Fundación.

En cualquier caso y, aunque haya habido un aumento importante de los casos documentados, hay que resaltar que la infradenuncia sigue estando muy extendida entre las víctimas de discriminación, por lo que esos 334 casos no son representativos del nivel de discriminación y antigitanismo que siguen enfrentando las personas gitanas en nuestro país. Ahora bien, sí son una buena muestra de lo que supone esta lacra en la vida diaria de muchas personas gitanas y vienen a demostrar, una vez más, la necesidad de que se apruebe una Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación que regule debidamente todas las conductas discriminatorias.

Uno de los ámbitos en los que esta Ley es especialmente necesaria es en el del derecho a la vivienda, el cual es precisamente el tema en el que hemos decidido centrar el foco de este XV Informe Anual. Y es que si hay un tipo de discriminación que lamentablemente lleva repitiéndose desde que empezamos a publicar informes sobre discriminación y comunidad gitana hace quince años es el de la negativa de particulares a alquilar viviendas que son de su propiedad a personas gitanas, simplemente por su origen étnico. Pues bien, este es uno de los incidentes discriminatorios que no encuentra encaje en la legislación española vigente; como pasa con muchos otros casos, las víctimas carecen de cauces legales efectivos para denunciar y ser resarcidas cuando les ocurre esto. En el Capítulo "A Fondo" de este informe se puede encontrar más información sobre este tipo de casos de discriminación, tanto en lo que respecta a la comunidad gitana (ver artículo que hemos preparado desde la FSG), así como a otros grupos que sufren discriminación étnica o racial (ver artículo a cargo de Mikel Mazkarian).

Todas estas barreras en el acceso a la vivienda que enfrentan las personas gitanas suponen una vulneración en materia de derechos humanos porque, como bien explica Sonia Olea, jurista experta en la materia, en su artículo de este mismo capítulo, la vivienda es un derecho humano, de cuyo disfrute depende además el ejercicio real de muchos derechos.

Además, otra problemática relacionada con el acceso al derecho a la vivienda tiene que ver con las vulneraciones de derechos que a veces tienen lugar en algunos de los enclaves donde residen muchas personas gitanas, como lo son los desalojos forzados sin respetar el principio de legalidad. En efecto, en 2018 tuvimos oportunidad de llevar a los tribunales uno de estos desalojos en representación de una familia gitana en la Cañada Real Galiana, litigio que resultó exitoso al dictaminarse judicialmente que se habían vulnerado los derechos fundamentales de la familia y de sus tres hijos pequeños. Este caso también viene detallado en el Capítulo A fondo, con un artículo de Rafael Cid, el abogado que intervino como letrado con el apoyo de la FSG.

Este caso demuestra la importancia de utilizar el litigio estratégico como herramienta de defensa de los derechos de las personas gitanas y del principio de no discriminación, y conforma uno de los veinte casos en los que hemos emprendido acciones legales a lo largo de 2018. En efecto, este año el informe incorpora como novedad un Capítulo sobre los litigios estratégicos emprendidos en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo, en el que se describen todos estos casos y las lecciones que se pueden extraer.

Como otros años, también hemos seleccionado los casos más graves de discriminación contra la comunidad gitana y de antigitanismo que han tenido lugar en el año 2018 en otros países de Europa, así como las buenas prácticas, avances y jurisprudencia nacional y europea que han ayudado a combatir la discriminación étnica a lo largo de ese año.

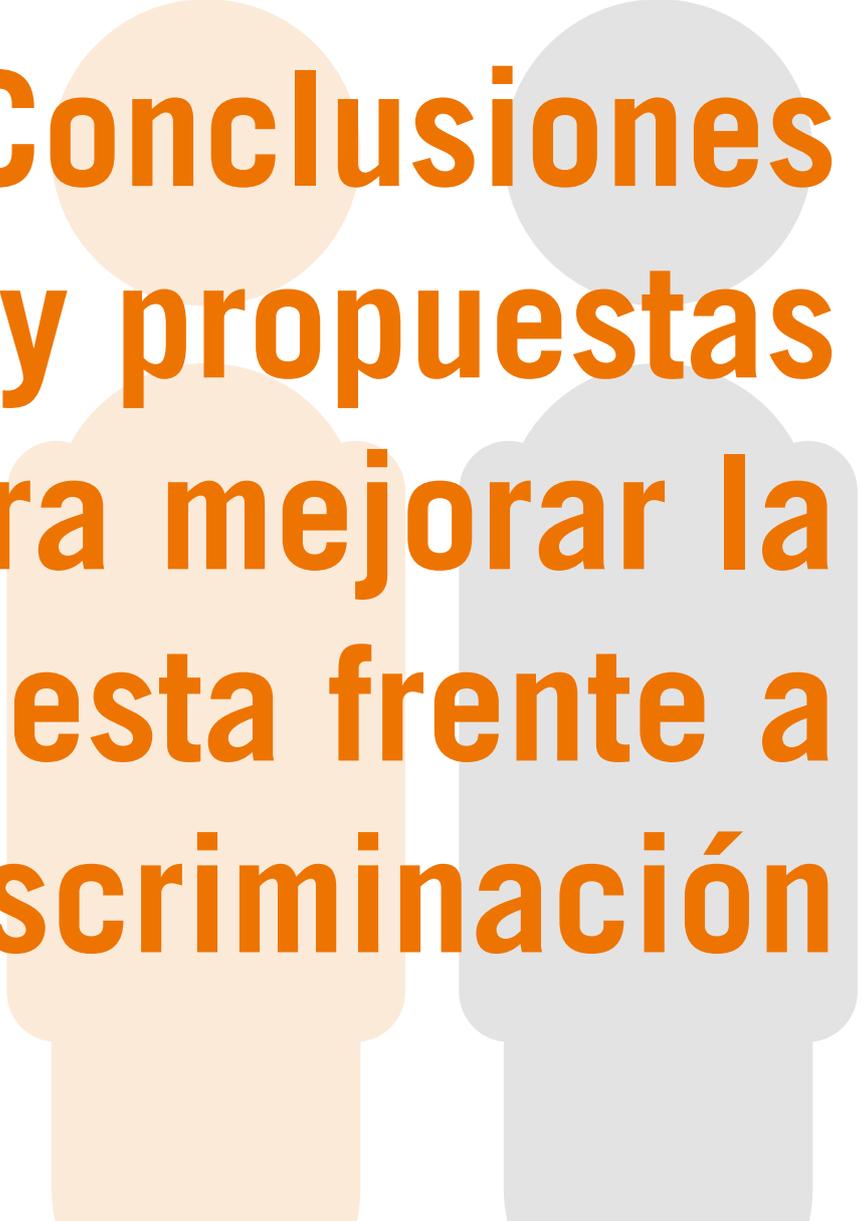
Esperamos que este informe sirva para dar visibilidad a la discriminación contra la comunidad gitana y el antigitanismo, que lamentablemente se sigue dando en España y otros países de Europa, y que también sirva para mejorar la respuesta que se da desde las leyes y las instituciones a estas vulneraciones de derechos.

Finalmente, agradecemos enormemente a las personas e instituciones que nos han apoyado para la elaboración de este informe. En cuanto a las instituciones, agradecemos tanto al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por apoyar económicamente la publicación y difusión del informe, como al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, que también contribuye al trabajo que realizamos desde la FSG frente a la discriminación que sufren las personas gitanas. También queremos agradecer a todos y cada uno de los trabajadores y trabajadoras de la FSG que han documentado casos y atendido a las víctimas, así como a los autores y a las autoras de los artículos del Capítulo A Fondo.

Y, por supuesto, nuestro mayor agradecimiento se dirige a todas y cada una de las víctimas de discriminación y antigitanismo, por la confianza depositada en la FSG y por la valentía a la hora de denunciar sus casos.

Pedro Puente

Presidente de la Fundación Secretariado Gitano



**Conclusiones
y propuestas
para mejorar la
respuesta frente a
la discriminación**



Conclusiones y propuestas para mejorar la respuesta frente a la discriminación

En análisis de los casos de discriminación contra la comunidad gitana y antigitanismo registrados y atendidos a lo largo del año 2018 nos lleva a concluir lo siguiente:

1. La infradenuncia y la falta de respuesta legal e institucional adecuada a muchos casos de discriminación, una realidad que impide una lucha eficaz contra esta lacra

Uno de los principales escollos que nos encontramos cuando intentamos actuar en muchos de los casos de discriminación y antigitanismo contra la población gitana que atendemos es la falta de respuesta legal efectiva. En muchas ocasiones, cuando se trata de incidentes discriminatorios que no constituyen delito (y que representan una parte importante de los casos que atendemos) tenemos que recurrir a vías o canales que en realidad no están pensados para denunciar la discriminación y que raras veces resultan efectivos. También hemos podido comprobar que, cuando se producen denuncias que activan procesos judiciales, no siempre se produce una investigación efectiva de los hechos denunciados o una respuesta judicial que tenga en consideración el carácter discriminatorio o de odio de los ilícitos denunciados.

Asimismo, otro patrón muy habitual que hemos detectado en la atención a las víctimas de incidentes discriminatorios es que a menudo las personas gitanas que han sufrido un caso de discriminación no denuncian el caso ante las autoridades (policía, fiscalía, etc.). Es decir, aunque los servicios de acompañamiento asesoran a estas personas para la posibilidad de llevar adelante este tipo de denuncias, muchas personas deciden no dar ese paso: tienen miedo a represalias, o creen que la denuncia no es útil o no va a ser efectiva, o han tenido experiencias previas negativas con la policía, o se desaniman ante procedimientos que pueden ser largos en el tiempo, costosos, o que pueden conducir a una segunda victimización. Esta realidad, que se conoce con el término de infradenuncia, hace que las políticas y los mecanismos legales contra la discriminación no sean muy efectivos, ya que una gran parte de los casos no llegan al sistema judicial o a la policía.

Por todos estos motivos, hacemos un llamamiento a las autoridades para mejorar la respuesta legislativa e institucional frente a la discriminación:

A las instituciones de la Unión Europea:

- La mejora en la monitorización y el seguimiento en cuanto a la implementación efectiva de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico en todos los Estados miembro.
- La revisión de la mencionada Directiva 2000/43/CE, con el fin de ampliar los ámbitos de discriminación prohibida e incorporar expresamente los términos de antigitanismo y de discriminación interseccional.
- La incorporación en el Marco europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la población gitana post-2020 de medidas para combatir la discriminación y el antigitanismo contra la población gitana, tanto de manera específica como de manera transversal en cada una de las áreas de inclusión social (vivienda, sanidad, pobreza, servicios sociales y educación).

A las autoridades estatales españolas:

- La aprobación de una Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación que incorpore todos los estándares internacionales y europeos en la materia, que se refiera específicamente al antigitanismo y la discriminación contra la población gitana y que contemple, entre otras medidas, la creación de una Autoridad estatal independiente con capacidad para emitir informes, atender casos de discriminación y representar a las víctimas ante los tribunales en casos emblemáticos.
- La formación en el Derecho antidiscriminatorio y en lo que respecta al Estatuto de la Víctima a todos los actores clave en este ámbito: poder judicial, fiscalía, abogacía, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- La consolidación del trabajo del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, tanto en lo que respecta a la elaboración de informes y la emisión de recomendaciones, como en lo que respecta al Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación.

2. El empoderamiento de las mujeres gitanas, un elemento clave para el ejercicio efectivo de derechos y la denuncia de la discriminación

Este año hemos vuelto a comprobar que las mujeres gitanas sufren formas de discriminación específica debidas a la intersección entre su origen étnico y su género (lo que se conoce como discriminación interseccional), como por ejemplo los casos de vigilancia excesiva y registros y cacheos desproporcionados e injustificados a muchas mujeres gitanas en supermercados y centros comerciales, por parte de vigilantes de seguridad. Estas conductas discriminatorias criminalizan a las mujeres gitanas, son humillantes y molestas, en ocasiones violan el derecho a la intimidad y a la integridad física, y vulneran en todo caso el principio de igualdad.

Ahora bien, también hemos constatado que, gracias, entre otras medidas, al acompañamiento especializado que brindan las técnicas de igualdad del *Programa Calí, por la igualdad de las mujeres gitanas*, hay un mayor empoderamiento y capacidad de respuesta de muchas mujeres, que reaccionan a estas prácticas poniendo quejas de reclamación y reivindicando sus derechos, o denunciando el caso a la FSG o a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Asimismo, debe recalarse además que, de las 408 víctimas de discriminación identificadas en 2018, 238 eran mujeres, es decir casi el 60%. Esto indica que hay una mayor incidencia de la discriminación sobre las mujeres en los casos que hemos recogido. Aunque este Informe no es un estudio estadístico que intente reflejar la realidad de la discriminación contra las personas gitanas en su totalidad, nos parece un dato relevante.

Todo esto ocurre en un contexto en el que, como documenta nuestro recientemente publicado *Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018*¹, las mujeres gitanas son las más fuertemente afectadas por el abandono y fracaso escolar, así como por el desempleo y la pobreza

En atención a lo expuesto, invitamos a todas las administraciones a:

- Aumentar y dotar de suficientes recursos a los **programas especializados de apoyo integral a mujeres gitanas**, sobre todo de las más vulnerables, con miras a empoderarlas en el ejercicio de sus derechos frente a la discriminación y a la violencia de género, mejorar su formación académica y profesional, incorporarse al mercado laboral, mejorar su autoestimo

ma y seguridad en sí mismas, así como superar los roles tradicionales de género.

3. La mención de la etnia en las noticias, y los comentarios en redes sociales, dos problemas que contribuyen a difundir estereotipos sobre el pueblo gitano

De los 334 casos de discriminación y antigitanismo detectados en el año 2018, un tercio de ellos son de medios de comunicación, principalmente en dos ámbitos: por un lado, casos de periódicos y otros medios que mencionan la etnia de los protagonistas de noticias relacionadas con delitos, situaciones de violencia o tráfico de drogas (lo que produce una imagen negativa de toda la comunidad gitana), y por otra parte, casos de comentarios de odio que escriben *on line* algunos lectores en noticias protagonizadas por personas gitanas, o en redes sociales.

Ante estas situaciones, la FSG ha escrito numerosas cartas de queja a la dirección de estos medios, explicando el daño que hace ese tipo de redacción de la noticia (dado que la etnia no es relevante para comprender el suceso), y solicitando la retirada de comentarios de odio extremo contra el pueblo gitano, dado que los medios tienen una responsabilidad en el seguimiento y filtrado de los comentarios publicados por los lectores en las ediciones *on line*. En algunos casos la respuesta ha sido positiva, y se ha modificado la edición *on line* de la noticia, pero en otros casos, algunos medios no han respondido a estas quejas, o han decidido mantener su criterio de mencionar la etnia sistemáticamente en este tipo de noticias sobre violencia o delincuencia. En algunas ocasiones, hemos visto cómo algunos medios llegan incluso a publicar nuestras cartas en tono de mofa.

Por otro lado, y aunque reconocemos que se ha producido en los últimos años una mejora importante en la respuesta al discurso de odio antigitano en redes sociales y plataformas de internet (como por ejemplo, la creación de la figura de los *trusted flaggers*), todavía siguen siendo medios de propagación de ideas que deshumanizan a las personas gitanas y que incluso fomentan la violencia contra este grupo. Creemos que hay cientos de casos que deberían ser detectados y retirados por la propia empresa, y no ante la denuncia de un particular o una ONG. También nos preocupa que, mientras que las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, etc.) están avanzando mucho en este ámbito, las plataformas de foros *on line* no están haciendo nada al respecto. Es precisamente en esta clase de foros donde venimos detectando en los últimos tiempos los contenidos de odio más graves.

¹ Disponible aquí: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129378.html



Por todo ello, desde la FSG consideramos que este es un problema importante, por lo que hacemos un llamamiento a:

- Los medios de comunicación, para que muestren un mayor compromiso con los códigos deontológicos del periodismo para no difundir imágenes estereotipadas, o la mención de la etnia en las noticias cuando no es relevante, y de una mayor conciencia del impacto que tiene ese tratamiento informativo en la imagen colectiva del pueblo gitano, una imagen negativa que a su vez puede conducir a actitudes de hostilidad o discriminación contra las personas gitanas.
- Las principales redes sociales, para que se sigan implicando y mejoren la respuesta frente al discurso de odio antigitano, retirando los contenidos de odio de manera automática.
- Los foros *on line*, para que comiencen a implicarse en la lucha contra el discurso de odio antigitano, moderando los comentarios y retirando aquellos mensajes de odio más graves.
- Las autoridades de todos los niveles de la administración, para que promuevan campañas de concienciación y sensibilización que muestren una imagen diversa y no estereotipada de la comunidad gitana, y de este modo se generen contranarrativas frente a los prejuicios y el discurso de odio.

4. La discriminación en el acceso a la vivienda, problema importante y difícil de combatir con la legislación actual

Este año 2018 hemos detectado 28 casos de discriminación en el acceso a la vivienda. Muchos de estos casos se basan en una orden de discriminar (propietarios que indican a una inmobiliaria que no alquilen a personas gitanas), o bien una discriminación directa, de propietarios que se niegan a alquilar o vender una vivienda a una persona o una familia porque es gitana. Estos actos suponen claros ejemplos de discriminación, que afectan a un derecho tan importante como es el acceso a la vivienda. También nos preocupa la existencia del chabolismo y la infravivienda, residual en porcentajes, pero persistente y sin perspectivas de mejora en algunos municipios; nos preocupa que existan barreras electrónicas que impidan a las familias gitanas acceder a ayudas en materia de viviendas o que en algunos enclaves segregados en los que hay una alta concentración de personas gitanas existan vulneraciones de derechos o se produzcan desalojos forzados sin respetar el principio de legalidad. Para conocer mejor este problema, y el enfoque de derechos humanos en este ámbito, ver el capítulo A Fondo, en este mismo informe.

Con el fin de garantizar el disfrute efectivo del derecho a la vivienda por parte de las personas gitanas, instamos a las autoridades para que tomen las siguientes medidas:

- La aprobación de planes de acción para la erradicación del chabolismo y la infravivienda, en el marco del Plan Estatal de Vivienda, dotados de los recursos necesarios, y aplicando metodologías encaminadas a soluciones estables y definitivas, que combinen las medidas de realojo con otras de acompañamiento y apoyo social a las familias durante todo el proceso.
- La eliminación de las barreras electrónicas que impiden en muchas ocasiones que las familias gitanas puedan tramitar solicitudes de vivienda protegida.
- El incremento de las viviendas sociales y el establecimiento de alternativas habitacionales, tanto a corto como a largo plazo, para aquellas familias gitanas afectadas por los desahucios, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o el impago del alquiler.
- El respeto a los procedimientos legalmente establecidos en los desalojos o rea alojos llevados a cabo por las autoridades municipales.

5. Es necesario dar visibilidad a las barreras en el acceso al mundo laboral

Este año hemos detectado 55 casos relativos al ámbito laboral. Muchos casos se dan en los procesos de selección y contratación, cuando ciertas empresas identifican a las personas candidatas como gitanas, deciden no entrevistarlas, o no contratarlas, aunque tengan las competencias adecuadas. Otros casos se dan en el propio puesto de trabajo, con comentarios negativos o estereotipados, o casos de acoso laboral basados en una actitud antigitana de los compañeros o de la dirección. Estos ejemplos son una muestra de cómo incide la discriminación en el acceso a otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo. La discriminación y el antigitanismo puede ser en ocasiones una barrera clave que impide trabajar a muchos jóvenes gitanos y gitanas cualificados.

Por este motivo, hacemos un llamamiento:

- A las empresas, para que mejoren su atención a la diversidad étnica y para que lleven a cabo iniciativas de sensibilización para erradicar estos estereotipos y permitir un acceso en igualdad al mundo laboral.
- A las inspecciones de trabajo, para que investiguen y, en su caso, sancionen los incidentes discriminatorios y de antigitanismo que se den en el ámbito del empleo.

6. El acoso discriminatorio en las escuelas y la segregación escolar: una realidad que impacta a la infancia gitana

En el ámbito de la educación este año hemos documentado un total de 31 casos, casi el doble que el año anterior. Teniendo en cuenta lo difícil que es documentar este tipo de casos debido al perfil especialmente vulnerable de las víctimas (niños, niñas y adolescentes de etnia gitana), es un dato reseñable y preocupante. En muchas ocasiones se trata de casos en los que el alumnado gitano es víctima de acoso escolar antigitano debido a su origen étnico, lo cual tiene un impacto especialmente grave en lo que respecta a los derechos a la educación, a la dignidad y al bienestar de la infancia gitana. Por otro lado, debe resaltarse que este tipo de incidentes se producen en un contexto de segregación escolar del alumnado gitano y migrante, lo cual ya constituye, per se, una discriminación prohibida por los estándares europeos de derechos humanos.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a las autoridades educativas, tanto a nivel estatal como autonómico, así como a la comunidad educativa en su conjunto para que tomen medidas encaminadas a:

- Evaluar la alta concentración del alumnado gitano que permita realizar un mapa con datos fiables con miras a erradicar la segregación escolar.
- Investigar, sancionar y dar una respuesta debida al acoso escolar que sufren niños, niñas y adolescentes gitanos en los centros escolares debido a su origen étnico.

7. Actuaciones policiales discriminatorias y controles por perfil étnico

Este año hemos atendido 12 casos de discriminación y antigitanismo en los que el agente discriminador eran las fuerzas y cuerpos de seguridad, aunque este dato es poco representativo dado que en este ámbito hay un alto nivel de infradenuncia por el miedo a represalias. En efecto, los estudios disponibles² acreditan que las personas gitanas son las más controladas de manera desproporcional por la policía debido a su perfil étnico. Este tipo de controles policiales, además de ser discriminatorios, no son eficaces en el descubrimiento de delitos y además generan desconfianza de quienes los sufren con la propia policía y las instituciones públicas.

Por todo ello, instamos a las autoridades a tomar estas medidas en el seno de las fuerzas y cuerpos de seguridad que sean de su competencia:

- Introducir formularios de identificación y organismos independientes que permitan supervisar las actuaciones policiales para prevenir los controles por perfil étnico.
- Establecer mecanismos de diálogo entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y las comunidades afectadas por los controles discriminatorios para superar los estereotipos y mejorar las relaciones.
- Fomentar el reclutamiento de agentes de etnia gitana para que los cuerpos policiales sean más representativos de la sociedad a la que sirven.
- Mejorar la formación práctica de los y las agentes en lo que respecta al principio de no discriminación y a las actuaciones policiales eficaces y no sesgadas.

² Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales*, disponible en: https://www.uv.es/garciaj/pub/2013_perfil_etnico.pdf



Casos de discriminación



1. Casos de discriminación recogidos por la Fundación Secretariado Gitano en 2018

Casos de discriminación en medios de comunicación

1

Andalucía. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios periódicos y televisiones (El PAÍS, El Confidencial, Informativos Telecinco, Cadena Ser Málaga, RTVE, La Opinión de Málaga y El Mundo) publicaron en enero de 2018 una noticia sobre una pelea con varios fallecidos y heridos, donde se identificaba a los implicados como gitanos, además de utilizar los términos "clan" y "reyerta":

"El enfrentamiento estuvo protagonizado por dos clanes de etnia gitana y se prolongó durante varias horas. Según fuentes de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, la situación era de "calma" pasadas las nueve de la noche, tras un amplio despliegue de la Guardia Civil para evitar posibles altercados en la zona. Este cuerpo de seguridad trabaja para esclarecer los hechos y el origen de la reyerta y proceder a la detención de los implicados."

Mencionar la etnia no aporta nada a la comprensión de la noticia, y criminaliza a toda la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a todos los medios citados, y se obtuvo la siguiente respuesta de EL PAÍS:

"Estimada señora Amador: Me envía el director del periódico la carta que le han hecho llegar ustedes desde la Fundación Secretariado Gitano de Málaga, en relación con la noticia publicada el pasado 4 de enero en la edición digital de este diario. Entiendo y comparto su preocupación respecto a que este tipo de noticias negativas puedan dañar la imagen de un colectivo que padece indudable marginación. Este diario cuenta con un Libro de estilo que viene a ser una constitución interna a la que nos atenemos todos cuantos trabajamos en él. En lo que respecta a mencionar que el protagonista de una noticia es 'gitano' o de 'etnia gitana' solo debe hacerse cuando aporte un dato sustancial a la información". Quizás este apartado resulte algo impreciso, por lo que a los redactores no les queda completamente claro cómo manejarlo. Por este motivo, y después de leer su carta, me propongo mantener una conversación al respecto con el supervisor del Libro de Estilo con vistas a introducir los cambios necesarios en él para evitar imprecisiones que puedan conducir a menciones indebidas del colectivo gitano. Le agradezco enormemente su carta. Un cordial saludo."

Tras enviar carta a la dirección del periódico El Mundo y no recibir respuesta, contactamos por teléfono para que nos facilitaran otra dirección de email. Enviamos otra carta a esta nueva dirección y recibimos la siguiente respuesta: "Hola, lamentamos mucho las molestias ocasionadas. Seguiremos trabajando para mejorar este tipo de cosas. Un saludo."

Tras enviar carta de queja al director del periódico La Opinión de Málaga el día 11 de enero, comprobamos que la noticia ya no se encuentra disponible en la edición digital de éste.

RESULTADO: Lo consideramos positivo, ya que se produjeron varias respuestas de medios importantes que asumen que no van a repetir este tipo de malas prácticas.

Referencias: https://politica.elpais.com/politica/2018/01/04/actualidad/1515094020_071435.html

https://www.elconfidencial.com/espana/andalucia/2018-01-04/dos-muertos-y-dos-heridos-en-coin-malaga-tras-una-multitudinaria-pelea_1501356/

http://www.telecinco.es/informativos/sociedad/Coin-pelea-reyerta-muertos_2_2494830001.html



http://cadenaser.com/emisora/2018/01/04/ser_malaga/1515092781_427301.html

<http://www.rtve.es/noticias/20180105/dos-muertos-herido-grave-arma-blanca-pelea-multitudinaria-coin-malaga/1654960.shtml>

<http://www.laopiniondemalaga.es/municipios/2018/01/04/dos-muertos-reyerta-fuensanta-coin/978146.html>

<http://www.elmundo.es/andalucia/malaga/2018/01/04/5a4e8899ca474119068b45f7.html>

2

Jaén. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En la página web de Cadena Ser (Radio Jaén) en la parte de sucesos informaron de que había fallecido un preso en la cárcel de Jaén la mañana del día 12 de enero de 2018 y sobre su traslado para realizar la autopsia al hospital "El Neveral" de Jaén, donde se produjo un altercado entre personal del hospital y parientes del fallecido.

La noticia estaba redactada de esta manera: "Varias dotaciones de la Policía Nacional, de la local y de la autonómica se han desplazado hasta las puertas del Hospital del Neveral en la capital jienense ante los disturbios provocados por un grupo de unas 80 personas de etnia gitana que están a las puertas del centro hospitalario".

La noticia menciona la etnia de las personas implicadas en el incidente, algo que no es relevante para comprender la noticia, pero que estigmatiza a la comunidad gitana (ya que se trataba de un conflicto violento).

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a Cadena Ser "Radio Jaén". Contestó el responsable que redactó la noticia diciendo lo siguiente: "Buenos días Almudena, respondo a la carta que nos has enviado. Una vez que hemos consultado el libro de estilo de Cadena SER 'En Antena', hemos comprobado que la emisora recomienda no hacer mención a las etnias, por lo que le pido disculpas por el error en la información". Saludos cordiales.

RESULTADO: Positivo, ya que la emisora respondió, asumió el error y eliminó toda mención a la etnia.

Referencia: http://cadenaser.com/emisora/2018/01/12/radio_jaen/1515769403_129843.html

3. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 el periódico *La Voz de Galicia* publicó dos noticias sobre un enfrentamiento entre varias familias, de forma sensacionalista, utilizando palabras estigmatizantes como destierro, reyerta, patriarca, etc.

Se dio un trato informativo sensacionalista y morboso de un conflicto, incluso llegando a ridiculizar a las personas implicadas. Los efectos de esta mala praxis se pudieron apreciar en los comentarios de odio de algunos lectores en el pie de la noticia:

"No los queremos CERCA Nadie quiere a los Gitanos en su barrio", "Los invitamos a que se destierren todos", " todos sabemos -por operativos policiales y sentencias judiciales- a qué se dedican..."

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando el daño que hacen a la comunidad gitana ese tipo de enfoques sensacionalistas en una noticia.

RESULTADO: Relativamente positivo. No se cambió la redacción de esas dos noticias, pero se rectificó una noticia publicada ese mismo día en la que antes se mencionaba la etnia.

Referencias: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/coruna/coruna/2018/01/15/propuesta-destierro-enfrenta-divide-comunidad-gitana/0003_201801H15C4992.htm

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/coruna/2018/01/16/jeremias-barrul-siento-me-equivoque-volvera-ocurrir/0003_201801H16C6992.htm



4

Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Agencia de Noticias EFE publicó una noticia con el titular: "Detenidos dos jóvenes de 14 años por el asesinato de dos ancianos en Bilbao". En la noticia mencionada aparecía la mención a la etnia gitana de los dos menores en frases como: *"Las mismas fuentes explican que los dos adolescentes arrestados son vecinos del barrio donde ocurrió el doble crimen y de etnia gitana..."*

La noticia tuvo una gran repercusión a nivel nacional y muchos periódicos se hicieron eco de lo publicado en EFE: *Diario de Córdoba, Diario de Almería, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Diario de Sevilla, Diario de Tarragona, Diario de Teruel, El Diario de Aragón, El periódico de Cataluña, Granada Hoy, Huelva Información, La Tribuna de Albacete, La Voz de Galicia, El Español y Pontevedra Diario.*

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al Director de la agencia de noticias EFE mostrando preocupación por la mención a la etnia gitana como un dato irrelevante en un suceso tan grave.

Además, gracias a la coordinación de los territorios de la FSG, se enviaron 16 cartas en total a distintos medios locales, provinciales y estatales (ver algunos de los casos abajo).

RESULTADO: Positivo. El Director de EFE envió a todos sus abonados una comunicación en la que resaltaba las críticas de la FSG por la alusión a la etnia de los menores sospechosos por la agresión.

5. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Español publicó varias noticias relacionadas con el crimen de dos ancianos en Bilbao, con los títulos: "Los Pichis: los ladronzuelos de 14 años que se creían intocables hasta que mataron a dos ancianos" y "la mafia de los niños de Bilbao que mata, viola y apalea: así es The Ghetto Family". En ambas noticias se mencionaba la etnia gitana de los menores para referirse a la noticia del asesinato de dos ancianos en Bilbao: *"de etnias gitanas y procedentes de familias desestructuradas tenían un dilatado historial policial para su corta edad y habían protagonizado numerosos hurtos en el barrio en los últimos meses"; "Pertenece a Los Pichis, una de las familias gitanas más conflictivas de Bilbao"; "Al parecer, los dos adolescentes de 14 años son de etnia gitana y pertenecen al clan de Los Pichis..."; "Los arrestados son dos adolescentes de etnia gitana de 14 años"; "la mayor parte de estos chicos son de origen marroquí o son de etnia gitana".*

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio para manifestar la mala praxis periodística en el tratamiento de las noticias y la búsqueda del morbo y el poco rigor de las mismas.

RESULTADO: Negativo. A pesar de que el Director adjunto del medio envió un correo a la FSG en el que agradecía nuestra carta y aseguraba que serían "más cuidadosos atendiendo a las consideraciones de la Fundación Secretariado Gitano", no retiraron la mención a la etnia gitana en ninguna de las noticias publicadas en su versión online.

Referencias: https://www.lespanol.com/reportajes/20180123/pichis-ladronzuelos-creian-intocables-mataron-ancianos-bilbao/279223214_0.html

https://www.lespanol.com/reportajes/20180121/mafia-bilbao-viola-apalea-the-ghetto-family/278972679_0.html

6. Córdoba. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El *Diario de Córdoba* se hizo eco de una noticia sobre un crimen a dos ancianos que tuvo gran repercusión a nivel nacional, en la que hacía alusión a la etnia de los acusados y de paso aclaraban que no tenían relación con el "clan de los Pichis", una familia gitana de la que se han publicado noticias relacionándolos con incidentes de convivencia en el barrio de Ollerías de la capital vizcaína. Esta noticia fomentaba estereotipos y prejuicios sobre la comunidad gitana, al tratarse de un crimen violento (donde la pertenencia étnica de los presuntos autores es irrelevante).



INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a la dirección del medio *Diario de Córdoba*, y gracias a ello al día siguiente la noticia fue retirada de la web.

RESULTADO: Positivo, por la rápida respuesta y la retirada de la noticia.

7. Albacete. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El 22 de enero de 2018 en La Tribuna de Albacete se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecía la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho: "las mismas fuentes explican que los dos chicos arrestados son vecinos del barrio donde ocurrió el doble crimen y de etnia gitana..."

La mención a la etnia gitana de los dos menores es totalmente irrelevante para la comprensión de la noticia, y además contribuye a generar una actitud social negativa hacia una comunidad entera y tiene un gran impacto en la construcción del imaginario colectivo que la sociedad tiene sobre las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: La FSG escribió una carta de queja al director de La Tribuna de Albacete, quien se puso en contacto vía telefónica con la técnica de igualdad de Albacete. Le explicó que la noticia venía redactada así por su redacción central, ellos solo la publicaron sin analizarla. Afirmó que intentarían tener en cuenta las observaciones de la FSG para realizar una buena praxis. Comentó que se lo comunicaría a la redacción central. Por último, nos comunicó su disposición para colaborar cuando fuera necesario.

RESULTADO: Positiva, ya que el director reconoció el error y dio buena respuesta a la queja.

8. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en Diario de Almería se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparece la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio. Al cabo de unos días respondieron solicitando disculpas y reconociendo que no era relevante la mención étnica: "Lamento enormemente la redacción de la información. No está en nuestro ADN dar nacionalidades en temas de sucesos, pero hay ocasiones que se nos pasan. Creemos en las personas y no nos importa ni su raza, ni su credo, ni su religión. Espero que no vuelva a producirse. Afectuosamente. Un saludo".

RESULTADO: Positivo, ya que hubo respuesta, se reconoció el error y se eliminó toda mención a la etnia.

9. Huelva. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en *Huelva Información* se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecía la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio, y a los pocos días modificaron la noticia on line eliminando la referencia a la etnia.

RESULTADO: Positivo, ya que se eliminó la referencia a la etnia.

10. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en el Periódico de Cataluña se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecía la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.



INTERVENCIÓN: Desde FSG Cataluña se envió carta vía correo electrónico al Periódico de Catalunya.

RESULTADO: Negativo, ya que ni contestaron ni eliminaron la alusión a la etnia de los sospechosos.

11. Lugo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en el *El Diario de Pontevedra* se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecía la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención étnica.

RESULTADO: Positivo. El envío de cartas de queja fue efectivo ya que pidieron disculpas y rectificaron la noticia.

12. A Coruña. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre el caso de los asesinatos en Bilbao (ver casos anteriores en este Informe), sobre el arresto de un tercer joven. De nuevo mencionaron la etnia, lo que produjo varios comentarios antigitanos de los lectores en la versión on line:

"Pertencen a un grupo de familia de etnia....., con una matriarca con múltiples de juicios pendientes y, que tienen amedrentados a todo el barrio, por sus presuntos hechos delictivos y amenazas, todo era cuestión de tiempo."

"Y digo yo. Si ésta etnia tiene sus leyes, sus normas, sus reyes, sus patriarcas y van por libre y no quieren trabajar (bajo órdenes de un payo) ni escolarizan a sus hijos ni quieren hacer la mili (cuando fue su momento) ¿ porque hay que mantenerlos? con la risga (integrar no veo que se integren). ¿ Por qué tienen derechos a cosas a cosas que nunca han cotizado? ¿Por qué hay que darles dinero para que se vallan de los sitios.¿ Por qué no se integran. No sé que alguien me lo explique, que se abra un debate entre los comentaristas, venga ánimose".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta en la que se señala la mala praxis periodística y los comentarios negativos de las lectoras y lectores a raíz de la noticia.

RESULTADO: Positivo. Aunque no se respondiera a la carta, se eliminó la mención a la etnia, al igual que los comentarios.

Referencia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2018/01/22/detenido-tercer-menor-muerte-pareja-octogenarios-bilbao/00031516615694231776173.htm>

13. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en *El Diario de Sevilla* se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparece la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio, explicando la mala praxis.

RESULTADO: Positivo. No se contestó a la carta pero se eliminó toda mención a la etnia.

Referencia: https://www.diariodesevilla.es/sociedad/Detenidos-jovenes-asesinato-ancianos-Bilbao_0_1211279503.html

Jerez de la Frontera. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en El Diario de Jerez y El Diario de Cádiz se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecía la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante. A partir de esta publicación además aparecían on line comentarios de odio antigitano por parte de algunos lectores.

INTERVENCIÓN: Se enviaron sendas cartas de queja a ambos medios explicando el daño que hace ese tipo de menciones étnicas y pidiendo la retirada de esos comentarios.

Con fecha 24 de enero, ambos directores respondieron a los correos de la siguiente manera:

Diario Cádiz:

Buenas tardes, ya está arreglado en los 9 periódicos del Grupo, no sólo en Diario de Cádiz. Efectivamente, lo recogimos de un teletipo de la Agencia EFE, y por tanto se reprodujo la noticia igual en todos los medios de nuestro Grupo (Grupo Joly, que edita Diario de Cádiz y de Jerez, entre otros.) Le pedí a la responsable de nuestra web en Sevilla que lo retirasen y me comentan que ya está eliminada esa mención, que, como bien dices, no aporta nada. También estamos eliminando los comentarios en estos momentos, pero eso nos lleva algo más de tiempo. Estará esta tarde, hay que ir uno por uno. Un abrazo.

Diario de Jerez:

1º mensaje:

"Buenas tardes. Como ya sabes, esa noticia tiene su fuente y origen en la agencia EFE, de la que se editó desde la sección de Sociedad del Grupo Joly en Sevilla, sin omitir esa referencia a la etnia gitana, como debería haberse hecho. Remito tu escrito de queja tanto a la citada sección como a los responsables de la edición digital. Sintiendo lo ocurrido, te envío un fuerte abrazo.

2º mensaje:

"Hola de nuevo. Me confirman desde la edición digital que ya están eliminados los enlaces. Un abrazo."

RESULTADO: Positivo, por la respuesta de ambos medios y la retirada de los mensajes de odio on line.

15. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en *La Tribuna de Cartagena* se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparece la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta a la Dirección del periódico. En dicha carta, se les señaló que la noticia recogida en su diario el día 22/01/2018 constituía una mala praxis periodística, ya que mencionar la etnia en una noticia de este tipo, no aporta nada de información relevante a la noticia, realizando una descripción de los jóvenes que promueve el discurso de odio.

RESULTADO: Positivo, la noticia fue retirada de la versión on line.

16. Talavera de la Reina. Medios de comunicación y redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: A partir del asesinato de unos ancianos en Bilbao, se publicaron noticias en diferentes medios de comunicación y redes sociales que aludían a la etnia gitana de los menores supuestos homicidas. Esta mención étnica colabora a la creación y mantenimiento de estereotipos que relacionan directa o indirectamente a la comunidad gitana con el crimen y la violencia.



INTERVENCIÓN: Se investigaron redes sociales y noticias publicadas en diferentes medios de comunicación para comprobar posibles comentarios discriminatorios y se comprobó que en varios de ellos había comentarios de odio antigitano.

Destacaba en especial la página Facebook del medio "Caso Aislado", donde aparecieron comentarios en relación a la noticia que podrían suponer un delito de odio, ya que se trataba de comentarios graves que incitaban a la violencia contra las personas gitanas, además de deshumanizarlas, atentando contra su dignidad.

En relación a los comentarios vertidos en el Facebook del medio Caso Aislado, se redactó una denuncia por discurso de odio que se presentó ante la Fiscalía, tras lo cual se abrieron Diligencias Previas por parte de un Juzgado de instrucción.

RESULTADO: Pendiente. El procedimiento penal sigue abierto.

Referencia: <https://www.facebook.com/CasoAislado.noticias/videos/2012705495651664/>

17. Pamplona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En enero de 2018 en los medios de comunicación *Diario de Navarra* y *Diario de Noticias de Navarra* se publicó una noticia sobre el asesinato de dos ancianos en Bilbao. En la noticia aparecían la mención a la etnia gitana de dos jóvenes menores, presuntos autores del hecho, algo que perjudica la imagen del pueblo gitano y que es irrelevante.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a ambos medios. *Diario de Noticias de Navarra* llamó a la sede de FSG en Navarra para informar que iban a eliminar la mención a la etnia. Posteriormente, se comprobó que se había hecho efectivo.

RESULTADO: Positivo, se retiró la referencia a la etnia de los acusados.

18. Bilbao. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El 22 de enero en la edición en papel del periódico El Mundo publicó la noticia del doble crimen en Bilbao. En la noticia se podía leer la pertenencia a la etnia gitana de los detenidos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio, explicando la mala praxis de incluir la etnia, y el daño que eso hace a la imagen de la comunidad gitana.

RESULTADO: Negativo. Ni se respondió a la carta ni se eliminó la mención a la etnia gitana.

19. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *Diario Sur* publicó una noticia sobre una pelea en Coín, señalando la pertenencia étnica de las personas implicadas, algo que no era necesario para la comprensión de la noticia.

Referencia: <https://www.diariosur.es/interior/investigan-violenta-pelea-20181001142348-nt.html>

INTERVENCIÓN: Desde la FSG de Málaga se envió una carta de queja solicitando la retirada de la noticia de la web.

RESULTADO: Positivo, la noticia fue retirada de la web.



20. Murcia. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: La Fundación Secretariado Gitano desde el dispositivo de Murcia, fue etiquetada con su perfil en la red social Facebook, en un vídeo en el que se representaba una boda gitana en un desfile celebrando el día de carnaval en una pedanía de la Región. Dicho vídeo reproducía, escenificando a través de personas reales, prácticas ancestrales relacionadas con la celebración de una boda gitana. Tal representación presentaba tintes discriminatorios, ya que ha sido representada de forma peyorativa, con burlas hacia la comunidad gitana y hacia algunos rasgos que conforman la cultura ancestral del pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Solicitamos la retirada de la etiqueta FSG Murcia en el perfil en Facebook, y en efecto fue des-etiquetada del vídeo. Seguidamente se ha reportó a Facebook la publicación del vídeo, como delito que incita al odio, pero Facebook no retiró el vídeo.

RESULTADO: Negativo, ya que aunque se retiró la etiqueta, el vídeo se mantiene en la red.

21. Vigo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El medio Noticias de Vigo publicó en enero de 2018 una noticia sobre una violación, en la que mencionaba la pertenencia étnica gitana del presunto violador.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a dicho medio, explicando la mala praxis de incluir la etnia, y el daño que eso hace a la imagen de la comunidad gitana. A los pocos días respondieron del medio pidiendo disculpas y retiraron la referencia a la etnia.

RESULTADO: Positivo, la versión on line fue modificada y se eliminó la pertenencia étnica.

Referencia: <https://www.noticiasvigo.es/detenido-retener-casa-una-mujer-mes-violarla/>

22. Lugo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico *La Voz de Galicia* publicó una noticia sobre una recogida de perros maltratados, donde mencionaba en el titular que se trataba de "un poblado gitano".

Esta referencia a la etnia no aportaba nada a la noticia, pero estigmatizaba al pueblo gitano identificándolo con el maltrato animal y con la pobreza.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de dicho titular.

RESULTADO: Negativo, no se obtuvo respuesta del medio ni se retiraron las menciones a la etnia.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/galicia/2018/02/09/policia-local-lugo-recoge-nueve-perros-maltratados-poblado-gitano-carqueixo/0003_201802G9P8993.htm

23. Jaén. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Los periódicos ABC Andalucía, ABC Córdoba y ABC Sevilla y en El Español publicaron una noticia de Chilluévar (Jaén) por la violación de un niño de 9 años por parte de otros menores entre 12 y 14 años.

En la noticia se menciona directamente la etnia de los menores supuestos agresores son gitanos. En ABC Andalucía citan lo siguiente "Junto al Ayuntamiento, un anciano y una mujer de mediana edad hablan del tema del día: la presunta violación de un niño de 9 años, de origen magrebí, perpetrada por un grupo de cuatro menores de etnia gitana en el colegio público donde estudian los cinco". Y en la noticia de El Español citan textualmente "Según cuenta R., a los cuatro menores, todos de etnia gitana, se les acusa de acosar, pegar, insultar, escupir y agredir sexualmente dentro del centro educativo a un niño de nueve años cuya familia reside en el pueblo y es de origen extranjero".



En la noticia de ABC Andalucía se pueden observar comentarios racistas por parte de los lectores "Cuatro acosadores, de etnia gitana, luego los políticamente correctos dirán que es un hecho aislado (otro más), que no hay que estigmatizar zonas y etnias, y demás engaños que impiden tomar medidas eficaces contra la violencia y el acoso escolar". Y otro comentario "no entiendo por qué no publican el origen de los menores... si ese es el origen... el de siempre".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al director del periódico ABC Andalucía y al periódico "El Español" explicando la mala praxis de mencionar la etnia en estas noticias.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta de los medios.

24. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Mediterráneo Digital publicó una noticia con el titular "Condenado un clan de gitanos que provocaba accidentes con niños para estafar a los seguros".

Este medio se caracteriza por publicar noticias falsas criminalizando a la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio en cuestión.

RESULTADO: Negativo. No retiran la noticia y se limitan a publicar textualmente la carta que se les remitió desde la FSG.

Referencia: <https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st2/condenado-un-clan-de-gitanos-que-provocaba-accidentes-con-ninos-para-estafar-a-los-seguros.html>

25. Lugo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre un atropello en el cual las víctimas son dos mujeres gitanas, quienes fueron auxiliadas por dos policías de paisano que, al darse cuenta de que son de familias gitanas, toman precauciones para proteger al conductor que ocasionó el accidente. La noticia narra que aparecieron 12 personas y las nombra como clan gitano que increpa al conductor.

INTERVENCIÓN: Se recogió el enlace de la noticia como prueba y se envió al medio una carta de recomendaciones y un correo dirigido a la persona que lo firmaba ya que se ha comprobado que esta persona suele redactar de esta forma las noticias referidas a personas gitanas.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/lugo/lugo/2018/03/01/tres-policias-locales-fuera-servicio-auxilian-dos-gitanas-evitan-trifulca/00031519938294472112534.htm>

26. Albacete. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Un usuario de FOROCOCHES, comenzó un hilo con el título "Por qué ALGUNOS GITANOS son tan ESCORIA", contando una mala experiencia con una persona de etnia gitana. A raíz de esto, se desataron una serie de comentarios discriminatorios que incitaban claramente al odio contra la comunidad gitana. Algunos de los comentarios:

-Todos quemados en la hoguera y los moros igual
-Hitler limpió un poco pero...
-Los gitanos... si a tito Adolf le hubieran dejado hacer su trabajo no te hubiera pasado esto
-Ahora resulta que la basura gitana es una raza..
-Hitler tenía razón con ellos.
-Hoy Alemania es mucho mejor país, no como nosotros.
-Llamarles seres humanos es pasarse ya, no compares a los humanos con esos subseres.
-A la hoguera todos.
-Y para evitar que se reproduzcan habría que castrar.
-Los gitanos son basura sin excepción.

INTERVENCIÓN: Presentamos la denuncia de los hechos ante la fiscalía provincial de Albacete, junto con las capturas de los comentarios y el nombre de los usuarios que realizan dichos comentarios.

RESULTADO: La Fiscalía ofició a la policía nacional para localizar la página web y a los usuarios de dichos comentarios. Estamos esperando resolución del Juzgado.

Referencia: <https://m.forocoches.com/foro/misc.php?do=page&template=Info&tid=6183602>

27. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Noticia publicada por agencia EFE y difundida en Alto Aragón, Deia, Diario de Álava, Diario de Sevilla, El Día de Córdoba, El Diario de Almería, El diario de Cádiz, El diario de Jerez, El diario de Pontevedra, El diario Vasco, El Heraldo de Aragón, El Ideal Gallego, El Norte de Castilla, Granada Hoy, Huelva información, La mañana diari de ponent, La Tribuna de Albacete, Málaga Hoy. El titular de la noticia era "Liberadas dos menores tras ser vendidas por su hermana por 20.000 euros". En el desarrollo de la noticia se aludía en varias ocasiones a la nacionalidad rumana y a la etnia gitana de las personas que vendieron a las menores, así como a quienes se las vendieron, infiriéndose que las menores también eran gitanas rumanas. Por lo que se vinculaba la nacionalidad y la etnia a un acto delictivo sin que esto añadiera ninguna información relevante a la noticia.

Al hilo de la noticia se publicaron comentarios de este tipo; "Hay que respetar sus tradiciones??", "¿Cómo es posible que un alcalde español, pueda decir que esos individuos se encuentran integrados?.....Si no trabajan, ¿de que viven? ¿de robar? ¿de mendigar? ¿De recibir subvenciones?....." Fomentando el discurso de odio hacia la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas a estos medios. El Director del Diario de Cádiz contestó que ya se había quitado la noticia de las cabeceras de los diarios y el Director del Diario de Jerez contestó que se ha reenviado la carta a los responsables de EFE.

Igualmente, se envió carta a la Agencia de Noticias EFE, como fuente original y por la repercusión que la noticia había tenido a nivel nacional y el impacto negativo en la Comunidad gitana. Se recibió mensaje del Director de la Agencia: "Acuso recibo de su carta, que estudiaremos con atención".

RESULTADO: Positivo. Se eliminó la referencia a la etnia en todos los medios.

28. Lugo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre un robo. En el cuerpo de la noticia, debajo del titular, como subtítulo aparecía nombrado el poblado gitano llamado Carqueixo. A continuación en la noticia se mencionaba que los presuntos autores del robo eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Este día se envió una carta de recomendaciones al personal responsable y a dirección. En ella se recomendaba el uso de una buena praxis periodística en la cual no se nombre la etnia o la nacionalidad de las personas implicadas porque dañan la imagen de la comunidad en general.



RESULTADO: Negativo. No se ha modificado la noticia.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/lugo/castroverde/2018/03/08/roban-nave-castroverde-pleno-dia-delante-propietarios/0003_201803L8C7995.htm

29. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Ideal Gallego publicó una noticia sobre una venta de menores por parte de una familia. En la noticia se mencionaba que los padres eran gitanos rumanos: "clanes de etnia gitana y nacionalidad rumana a los que pertenecían los implicados" Además, tanto el titular como los comentarios aludían a esto como una práctica habitual. El titular, la imagen de la supuesta detención y los términos como "matrimonio forzado" o "clanes", resultaban sensacionalistas y perpetuaban la estigmatización de toda la comunidad.

INTERVENCIÓN: Se envió carta vía correo electrónico al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.elidealgallego.com/articulo/sociedad/liberan-menores-ser-vendidas-20000-euros-hermana-casarlal/20180303215113366823.html>

30. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En la noticia publicada en Diario de Almería en fecha del 7 de marzo de 2018 con el título: "Liberadas dos menores rumanas tras ser vendidas por su familia por 20.000 euros" aparecía la mención a la etnia gitana de la familia sujeto de esta noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al director del periódico. Su contestación ha sido la siguiente:

"Estimada Sra.: Lamento enormemente la redacción de la información. No está en nuestro ADN dar nacionalidades en temas de sucesos, pero hay ocasiones que se nos pasan. Creemos en las personas y no nos importa ni su raza, ni su credo, ni su religión. Espero que no vuelva a producirse. Afectuosamente. Un saludo".

RESULTADO: Positivo. Se enviaron disculpas y se cambió la redacción de la noticia.

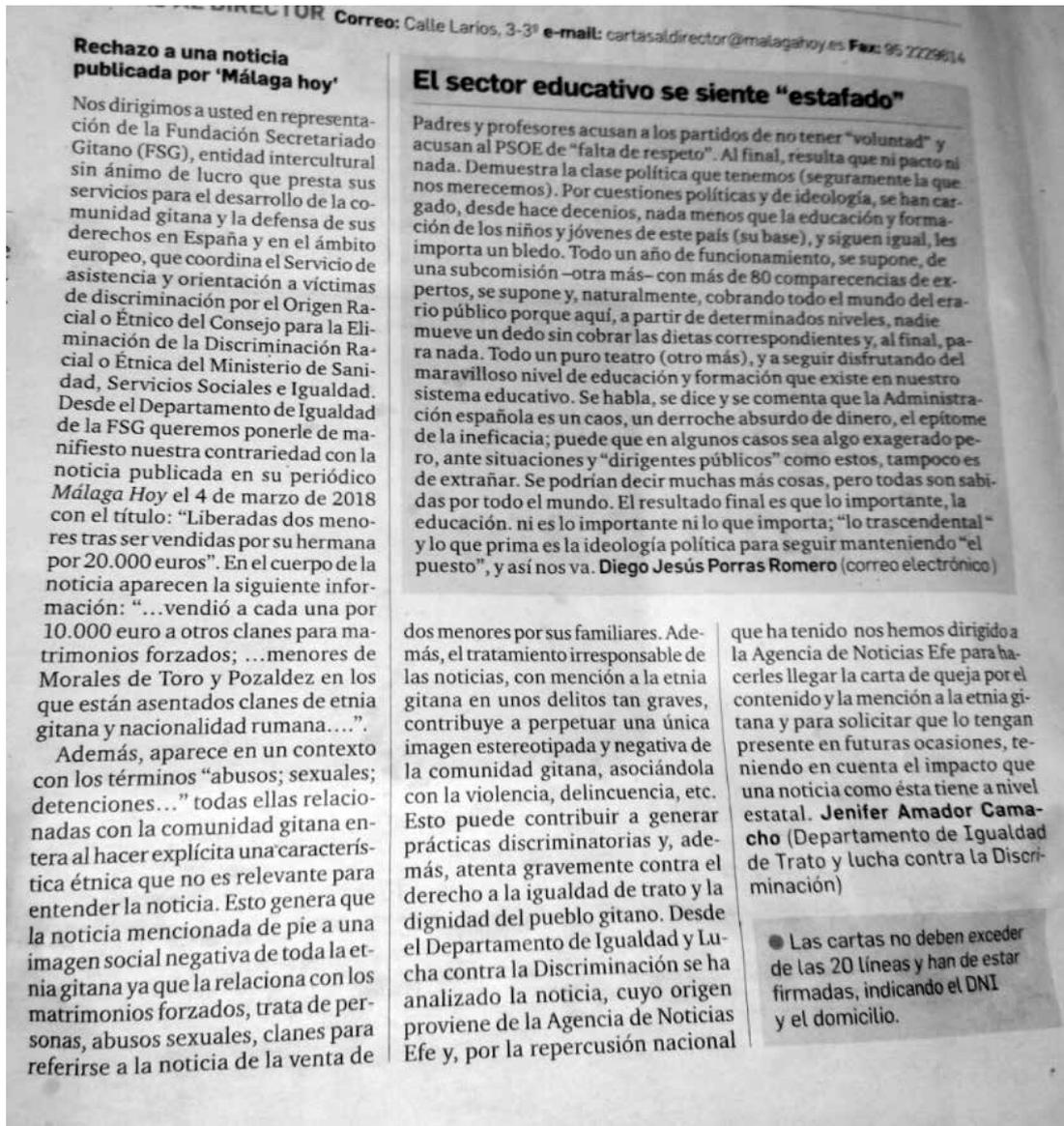
31

Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Málaga Hoy publicó una noticia con el titular "Liberadas dos menores rumanas tras ser vendidas por su familia por 20.000 euros" en los que aparecía mención a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio, haciendo llegar nuestro malestar, por las consecuencias negativas que éste tipo de publicación hace a la comunidad gitana.

RESULTADO: Positiva. Se publicó la carta de queja de la FSG y se eliminó la noticia.



32. Álava. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En la noticia publicada en Noticias de Álava con el titular "Liberadas dos menores rumanas tras ser vendidas por su familia por 20.000 euros" aparecía la mención a la etnia gitana de la familia sujeto de esta noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio, haciendo llegar nuestro malestar, por las consecuencias negativas que éste tipo de publicación hace a la comunidad gitana.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio.

Referencia: <http://www.noticiasdealava.eu/2018/03/04/sociedad/liberadas-dos-menores-tras-ser-vendidas-por-20000-euros>

33. Vigo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre nuevos vigilantes en los mercadillos de Vigo. En la noticia se menciona un caso antiguo de violencia entre familias, donde se menciona la etnia de las mismas: "El tiroteo de



octubre del 2015 entre dos clanes gitanos enfrentados por el control de los mercadillos de la ciudad transformó de forma radical la venta ambulante en la ciudad.”

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/vigo/vigo/2018/03/11/concello-pondra-vigilantes-mercadi-llas-ciudad/0003_201803V11C2991.htm

34. Lugo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre una detención policial en un barrio de Lugo. En el cuerpo de la noticia se mencionaba que los delinquentes eran de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni modificaron la noticia online.

Referencia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/lugo/2018/03/08/apedrean-carqueixo-patrulla-policia-nacional-iba-detener-requisitoriado/00031520545634401681590.htm>

35. Salamanca. Medios de comunicación e internet. Discriminación directa.

HECHOS: Con motivo de la presentación de la campaña de sensibilización “Partir de Cero” de la FSG, el periódico digital Salamanca24horas publicó una noticia que generó un foro en torno a la campaña en el que se registraron y publicaron un total de 25 comentarios en su gran mayoría discriminatorios y racistas hacia las personas gitanas.

Algunos de los comentarios fueron:

“Discriminación?, desventaja? Pero eso de donde lo habéis sacado, desventaja tenemos los que tenemos que estar todo el día currando, y ganamos 1000 euros, ellos eso lo tienen de ayudas, y 4 bragas en el rastro y a vivir, abramos los ojos de una vez. Cuantos trabajan? Y es porque no quieren.

“Me río yo de la discriminación: PENSIONES SIN COTIZAR. SUBVENCIONES A PUNTA PALA. ASISTENCIA SANITARIA ENCIMA DE NO HABER COTIZADO NI UN PUTO EURO EXIGIENDO Y ABUSANDO. ETC.”

“Siempre me he preguntado qué hace tanto gitano en Salamanca con lo poco que se los quiere y el frío que hace, con lo bien que estarían en Andalucía, por poner un ejemplo”

“Estoy harto de mantenerlos. Mientras yo me planteo si puedo tener otro hij@ porque no sé si podré mantenerlo, ellos tienen al menos cinco, porque se los mantengo yo, yo con mi trabajo, mis once o doce horas diarias de trabajo como autónomo, mientras que ellos solo se preocupan de que la asistenta social les solucione las paguitas y alquileres sociales, pero yo todo el día pelando la pava... así nos va. Vagos. Antisociales, insolidarios... tan solo unos adjetivos amables para describir a cierto colectivo”

“El 99% de las personas sabemos que esto de la integración gitana es el cuento más grande que te pueden contar. Ese debe ser el cuento a leer. Decía un maestro mío que a los gitanos no les interesaba la integración, porque tendrían que ganarse el pan que su sudor. No nos contéis más películas PP PSOE PODEMITAS”.

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad de la FSG se envió un correo de queja al medio solicitándole que eliminase los comentarios reportados, ya que claramente incitaban a la discriminación y al odio hacia la comunidad gitana.

RESULTADO: No se obtuvo respuesta del medio ni se eliminaron los comentarios antigitanos.

Referencia: <http://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/1034088/partir-cero-jornada-poner-foco-sobre-discriminacion-sufren-personas-gitanas>



36. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Apareció publicada una noticia en el diario La Gaceta Regional de Salamanca en la que se hacía referencia al juicio que había tenido lugar con unos presuntos agresores a un médico de familia. En el desarrollo de la noticia se hizo mención a que los tres implicados, eran miembros de la misma familia y de etnia gitana. En el foro de internet relacionado con la noticia se publicaron más de 50 comentarios antigitanos. Algunos de los comentarios fueron:

"Es muy buen médico y esta gentuza fuera de Salamanca y ayudas O, basta ya de poner mejor a extranjeros y gitanos, mejor que a los demás para las asistentas. Tienen trato diferente al resto de mortales. Mano dura a este señor juez"

"Tú, tal como ellos, un parásito"

"A esta gente la tenía que ver el veterinario y no el médico. Además no un veterinario de animales de compañía si no los que atienden a los cochinos y los burros"

"Lo de siempre y muy propio de esta chusma chupona de subvenciones, sin pagar un impuesto, con más derechos que una persona normal, exigiendo lo que no deben. Fuera de las ayudas y que se paguen un seguro médico. Y condenarlos no a multas, si no a trabajar con un pico y una pala y punto."

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento se envió una carta de queja al medio solicitándole la eliminación de todos los comentarios discriminatorios hacia las personas gitanas y trasladándoles su responsabilidad con respecto a la administración del foro.

RESULTADO: Parcialmente positivo. El medio no contestó ni eliminó la mención a la etnia, aunque sí se eliminaron los comentarios.

Referencia: <http://www.lagacetadesalamanca.es/salamanca/2018/03/21/familia-agredio-medico-san-jose-gusta-medico-hazte-basurero/232922.html>

37. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Mundo publicó una noticia sobre un apuñalamiento a dos jóvenes, mencionando la supuesta etnia gitana de los supuestos agresores, un dato que no aportaba nada a la noticia. La noticia dio lugar a comentarios de odio antigitano de los lectores:

"sois la lacra que tenemos que aguantar los españoles. Siempre los mismos, con vuestra ley, robando, matando, ojo por ojo decís, pero estamos ya hartos de no poder hacer nada contra una etnia que lleva más de 50 años haciendo lo que les da la gana y sin respetar a nadie. Espero que llegue el día en el que podamos verlos lejos de la sociedad"

INTERVENCIÓN: Se envió una nota de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No se modificó la noticia ni se eliminaron los comentarios antigitanos.

Referencia: <http://www.elmundo.es/madrid/2018/02/23/5a90624846163f81268b4612.html>

38. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Opinión de Murcia publicó una noticia sobre un suceso acontecido en la pedanía de Alguazas, ubicado en la ciudad de Murcia, haciendo mención a la etnia gitana del supuesto autor y relacionándola de forma directa con hechos violentos así como con el asesinato de una persona.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a este medio, explicando que ese tipo de redacción supone una mala práctica periodística.



RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se eliminó la mención a la etnia gitana.

Referencia: <http://www.laopiniondemurcia.es/municipios/2018/01/01/entrega-sospechoso-alguazas/886815.html>

39. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Dos medios de Galicia, El Correo Gallego y la Voz de Galicia publicaron sendas noticias sobre una intervención policial, donde la policía hirió a un hombre que amenazaba a una mujer. En el texto de la noticia se da a entender que el herido es gitano:

"En el lugar de los hechos se han congregado un gran número de personas, la mayoría de etnia gitana, residentes en el barrio".

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a ambos medios, explicando la mala praxis de la mención de la etnia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencias: <http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/policia-hiere-ferrol-un-hombre-amenazaba-mujer/idEdicion-2018-03-29/idNoticia-1107447>

<https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ferrol/ferrol/2018/03/28/herido-bala-enfrentamiento-policia-ferrol/00031522262346699170530.htm>

40. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico ABC en su edición de Galicia menciona una noticia de un tiroteo en un hospital, con mención en el titular a la etnia de los implicados. Además, la noticia aporta valoraciones personales con un lenguaje poco riguroso para un periódico:

*"Lo tenían todo preparado: padre, hermano y sus respectivos hijos, miembros de un clan gitano, se plantaron en la puerta del hospital de Orense para acabar con la vida de un joven de una familia rival".
"Aquella medianoche de mayo a Orense se le interrumpió el sueño no solo por la magnitud del objetivo -un intento de homicidio en plena calle-, sino por el lugar elegido para ejecutar el tiroteo".*

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando esta mala praxis.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencia: https://www.abc.es/espana/galicia/abci-historia-crimen-fallido-juicio-tiroteo-entre-clanes-gitanos-hospital-orense-201804011310_noticia.html

41. Cuenca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Voces de Cuenca publicó una noticia sobre el día 8 de abril Día del pueblo gitano. Un lector hizo un comentario de odio contra la comunidad gitana:

"No acabo de ver lo que ha hecho la comunidad gitana para que se la tenga que homenajear, han sido, son y serán parásitos."

INTERVENCIÓN: Se escribió a este medio solicitando la retirada de ese comentario de odio.

RESULTADO: Positivo. El periódico retiró el comentario.



42. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Ideal publicó una noticia sobre un secuestro, donde se mencionaba la sospecha de los padres de la joven secuestrada de que los secuestradores pudieran ser de etnia gitana. Aparte de tratarse solo de una suposición (no era una información probada), la mención de la etnia no era relevante, y criminalizaba a toda la comunidad.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio, explicando la mala praxis.

RESULTADO: Negativo, no ha habido respuesta del medio ni se ha eliminado la mención a la etnia.

Referencia: <https://www.ideal.es/nacional/aparece-menor-desaparecida-20180403132206-ntrc.html>

43. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Español publicó una noticia sobre el rapto de una niña, donde menciona la etnia gitana de las familias implicadas: "El rapto de la niña Nerea: dos clanes gitanos, una cita por Facebook y acusación de agresión sexual".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio, explicando la mala praxis de la redacción de esta noticia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio.

Referencia: https://www.elespanol.com/reportajes/20180403/nerea-clanes-gitanos-facebook-acusacion-agresion-sexual/296971437_0.html

44

Estatat. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En los informativos de Telecinco se emitió una noticia de una pelea en una discoteca de Cornellá (Barcelona) en la madrugada del sábado 7 de abril de 2018. En la explicación de la noticia se mencionaba la etnia de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a Telecinco.

RESULTADO: Positivo. Tras haber mandado la carta, el director de informativos Telecinco Pedro Piqueras llamó a la Fundación Secretariado Gitano para disculparse y explicar que entiende nuestros razonamientos y va a trasladarlo al equipo con la orden de que no vuelva a ocurrir.

Referencia: https://www.telecinco.es/informativos/informativo_21_h/informativo-noche-pedro-piqueras_2_2544180260.html

45. Granada. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Granada Hoy publicó una noticia sobre un asesinato producido en Bilbao a una pareja de ancianos. En la noticia se mencionaba que los presuntos autores eran de etnia gitana. A raíz de esta noticia aparecen varios comentarios racistas de lectores.

INTERVENCIÓN: Se envió carta al medio solicitando la retirada de los comentarios.

RESULTADO: Positivo. Se retiraron los comentarios antigitanos.

Referencia: https://www.granadahoy.com/sociedad/Detenidos-jovenes-asesinato-ancianos-Bilbao_0_1211279503.html



46. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre una redada por tráfico de drogas en Ferrol. En el cuerpo de la noticia se mencionaba la pertenencia étnica de los detenidos.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ferrol/naron/2018/04/14/redada-contra-trafico-drogas-salda-nueve-detenidos-naron/0003_201804F14C3994.htm

47

Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En el programa de Ana Rosa Quintana de Telecinco se comentaba un caso de una pelea, mencionando la etnia gitana de algunos de los implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta a Telecinco explicando la mala praxis de mencionar la etnia cuando no es relevante.

RESULTADO: Positivo. Telecinco contestó a la carta con el siguiente mensaje: "Estimada Sra. Le transmitimos sus preocupaciones a la directora del programa y le transmito su respuesta. Hola qué tal, he leído atentamente su queja. Mis disculpas y tomaré medidas para que no ocurra. No es responsable crear estereotipos pero sé de buena fe que ni el redactor ni el colaborador lo hicieron con mala intención. Tomo nota. Reciba un cordial saludo."

48. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario digital Casoaislado, que se caracteriza por publicar noticias falsas para difamar a determinados colectivos, publicó una noticia sobre una acción violenta contra la policía, donde incriminaban a personas gitanas: "Numerosos gitanos propinan una brutal paliza a varios policías en Linares e intentan asaltar un hospital para liberar a un miembro del clan".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio, explicando la mala praxis de mencionar la etnia en la noticia. El medio respondió una carta con el siguiente contenido:

"Mencionar la etnia, procedencia o nacionalidad de los responsables de un delito/agresión no es mala praxis periodística como ustedes mencionan. Editaremos la noticia modificando algunas de las frases que citan en la carta, pero no vamos a omitir que pertenecían a la etnia gitana, ya que nuestros lectores nos agradecen que no ocultemos datos que los principales medios de comunicación sí ocultan. Un saludo."

RESULTADO: Negativo. La noticia no fue modificada en lo referente a la etnia de los implicados y además el medio aseguró que realizar tales alusiones a la comunidad gitana no es discriminatorio.

Referencia: <https://casoaislado.com/numerosos-gitanos-propinan-una-brutal-paliza-varios-policias-linares-e-intentan-asaltar-hospital-liberar-miembro-del-clan/>

49. Murcia. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: El perfil "Región de Murcia" de la red social Facebook, publicó el 17 de abril un post en el que se recoge la reunión que tuvo lugar esa mañana en El Palacio de San Esteban entre el Jefe del Ejecutivo Regional y el Director territorial de la Fundación Secretariado Gitano, desde su dispositivo de Murcia acompañado de trabajadores y trabajadoras de la sede. En el post se dan detalles de los contenidos de la reunión y se adjuntan dos fotografías del encuentro. El día 17 de abril a las 16:07h se registra el siguiente comentario del perfil "Pedro Antonio": "Vamos



no jodas, los vas a poner a trabajar en algo legal?” Tal comentario presenta tintes discriminatorios, ya que ha sido expuesto de forma peyorativa con desprecios hacia la comunidad gitana, que promueve la incitación al odio y ayuda a consolidar los estereotipos que pesan sobre la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió mensaje privado desde el perfil “FSG Murcia” al perfil “Región de Murcia” pidiendo ocultar o eliminar este comentario realizado por el perfil “Pedro Antonio” el martes 17 de abril de 2018 a las 16:07 horas. Esperamos su respuesta, Fundación Secretariado Gitano, Murcia.”

RESULTADO: Parcialmente positivo. Después de denunciar el comentario a Facebook y de ocultarlo y bloquear al perfil “Pedro Antonio” para impedir que pueda comentar en el perfil de la “FSG Murcia” y de enviar un mensaje al perfil “Región de Murcia” mostrándole nuestro descontento con el comentario publicado, se ha conseguido ocultar el comentario y que no se extienda y se muestre a más personas. No se ha obtenido respuesta del mensaje enviado a “Región de Murcia”.

Referencia: <https://www.facebook.com/RegiondeMurciaRM/posts/10155756612043802>

50. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico La Opinión de Málaga publicó una noticia sobre un tiroteo. En el texto de la noticia especulaba que podía tratarse de un “ajuste de cuenta de clanes gitanos”, una referencia a la etnia que no aporta nada a la noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención étnica.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia.

Referencia: <https://www.laopiniondemalaga.es/sucesos/2018/04/06/hombre-critico-recibir-tiro-cabeza/998104.html>

51. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico ABC en su edición de Andalucía publicó una noticia sobre un conflicto vecinal entre familias, donde mencionaba la etnia gitana de los implicados, con una redacción sensacionalista “corrió sangre, ley gitana, clanes rivales, destierro”, llena de estereotipos y de criminalización.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención étnica.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia.

Referencia: https://sevilla.abc.es/andalucia/malaga/sevi-vuelta-clan-desterrado-agita-polvorin-marbella-201804110751_noticia.html

52. Asturias. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Comercio de Gijón publicó una noticia sobre un robo de gasoil. En el texto de la noticia se menciona que los presuntos autores son de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención étnica.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia.

Referencia: <https://www.elcomercio.es/gijon/detenidos-padre-hijo-robar-gasoil-gijon-20180425000638-ntvo.html>



53. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Europapress publicó una noticia sobre un apuñalamiento ocurrido en Murcia, donde indicaba en el texto que el presunto autor era de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención étnica.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia.

Referencia: <http://www.europapress.es/murcia/noticia-prision-presunto-autor-material-apunalamiento-mortal-hombre-dia-bando-huerta-20180426161924.html>

54. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico ABC de Sevilla publicó una noticia referida al homicidio de una mujer a manos de su pareja, en la que se mencionaba que el agresor y la víctima estaban casados por el rito gitano, lo cual no es necesario ni determinante para el caso que se trata. Lo único que consigue es vincular a la población gitana con la violencia de género y los comportamientos agresivos y machistas, creando y reforzando así prejuicios y estereotipos negativos hacia la misma.

INTERVENCIÓN: Se remitió un escrito a la dirección del diario en el que se transmitía la indignación y disconformidad con el trato dirigido a la comunidad gitana, resaltando los comentarios que se generan a continuación de la noticia, que deberían ser moderados por el medio. Asimismo, se les invitó a conocer la "Guía para periodistas sobre medios de comunicación y comunidad gitana" disponible en la web de la FSG y a conversar sobre el tema si ellos lo consideraran oportuno.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia

Referencia: https://sevilla.abc.es/sevilla/sevi-presunto-autor-ultimo-crimen-machista-espana-esconde-sevilla-201803262156_noticia.html

55. León. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario de León publicó un suceso relacionado con un hombre que presuntamente había sufrido una paliza por pedir a una familia que vivía en su bloque que bajaran el volumen de la música ya que lo tenían muy alto.

El diario hizo mención a la etnia gitana de la familia, dato que no aportaba nada a la noticia y que sin embargo, incidía en la imagen negativa y en la percepción de que todas las personas gitanas son violentas e incívicas.

Relacionados con la noticia se publicaron dos comentarios:

"Siempre las mismas personas intransigentes son gitanas" "Después se quejan de que somos Racistas...".

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se envió una carta al periódico Diario de León trasladando nuestro malestar por la mención de la etnia gitana en las noticias de sucesos violentos.

RESULTADO: No obtuvimos respuesta del medio ni se eliminó la mención a la etnia. No obstante, sí que se eliminaron los comentarios racistas.

Referencia: http://www.diariodeleon.es/noticias/provincia/recibe-brutal-paliza-pedirle-sus-vecinos-bajaran-musica_1244125.html



56. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Ideal Gallego publicó una noticia sobre una zona de A Coruña donde había problemas por tráfico de drogas. La imagen que acompañaba la noticia mostraba una vivienda en ruinas, y se vinculaba a personas de la comunidad gitana con esta situación de conflictividad social: "El ejemplo más claro es el de las viviendas de San José, cuyos propietarios nunca han podido conseguir que el clan gitano que lo habita lo abandone".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala práctica de la mención a la etnia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se modificó la noticia.

Referencia: <https://www.elidealgallego.com/articulo/coruna/gobierno-local-abrira-tramite-derribo-ruinas-castrillon/20180426001658371544.html>

57. Palma de Mallorca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El 14 de mayo de 2018, el periódico Última Hora de Palma de Mallorca, publica una noticia con indicios discriminatorios, haciendo referencia a la peligrosidad de "los okupas del clan los Extremeños" y mencionando la etnia gitana de sus componentes. Algunos de los comentarios racistas son: "familias gitanas muy agresivas", "trabajo ilegal de familias gitanas", "están ocasionando tensión y enfrentamientos", "son muy violentos", "nos quisieron agredir", "problemas de robos", "insultos y amenazas...", "no saben comportarse", "los gitanos han llenado las furgonetas de piedras".

INTERVENCIÓN: Enviamos carta formal de queja dirigida a la dirección del periódico con el fin de hacer saber nuestro malestar y solicitando la rectificación de la noticia con la eliminación del dato étnico. Es la primera vez que escribimos al periódico por lo que no tomaremos otras medidas.

RESULTADO: Positivo. No hubo respuesta del periódico a la carta, pero se eliminó la noticia.

Referencia: <https://www.ultimahora.es/sucesos/ultimas/2018/05/14/1000131/alarma-son-guells-ante-amenazas-okupas-del-clan-extremenos.html>

58. Huesca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Diario de Aragón publicó dos noticias sobre una agresión a una mujer en la que los presuntos agresores eran de etnia gitana. En una noticia se hizo una referencia a la etnia gitana como un grupo agresivo y peligroso.

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se envió un correo de queja al medio haciendo hincapié en que la mención de la etnia en este tipo de sucesos no aportaba nada a la noticia y sí en cambio incidía en la imagen negativa y violenta de la comunidad gitana. Tras la investigación de los hechos finalmente pudimos llegar a la conclusión de que realmente no sabían con certeza la pertenencia étnica de los presuntos agresores y que sin embargo, así lo destacaron.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencias: <http://www.diariodelaltoaragon.es/NoticiasDetalle.aspx?id=1123620>

<http://www.diariodelaltoaragon.es/NoticiasDetalle.aspx?id=1123800>

59. Málaga. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En el periódico La Opinión de Málaga se publicó una noticia sobre una agresión, donde se menciona la etnia gitana del agresor.



INTERVENCIÓN: Se enviaron dos cartas de queja, y al no recibir respuesta, se llamó por teléfono a la redacción. El periódico dio otro mail de contacto, al que se envió de nuevo la carta.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencia: <https://www.laopiniondemalaga.es/sucesos/2018/04/25/detenido-autor-brutal-agresion-orense/1002518.html>

60

Ourense. Internet. Discriminación directa.

HECHOS: En el foro de Internet Burbuja.info se detectaron varios casos de discurso de odio extremo contra el pueblo gitano, a raíz de una noticia sobre un homicidio. Algunos comentarios son:

"Esta escoria pide a gritos ser exterminada", "están pidiendo el exterminio que tanto necesitan y anhelan", hace una alusión de terminología nazi "überuntmench must be killed with fire" y comentarios contra la Fundación Secretariado Gitano.

"Todos los que los hemos sufrido de vecinos de barrio, barrios, sabemos lo que es esta escoria, el culmen de la subhumanidad, y por supuesto también sabemos lo que merecen. Es solo cuestión de tiempo... Me oís escoria subhumana, podréis acabar con los españoles, que da igual, os van a genocidar igual, la hordas del este os darán lo vuestro con raciones extra. Preguntadle a un chino, porque en China siendo vecina de la India, no hay gitanos. JOJOJOJOJO TIC TAC TIC TAC..."

INTERVENCIÓN: Se presentó denuncia en la Policía Nacional y en Fiscalía en Santiago de Compostela.

RESULTADO: El procedimiento se instruye por parte de un Juzgado de Instrucción de Santiago de Compostela, que tras la investigación identifica al autor de las manifestaciones en Ourense, por lo que se inhiere a los Juzgados de esa ciudad. La Fundación Secretariado Gitano se ha personado en el procedimiento para ejercer la acción popular.

Referencia: <https://www.burbuja.info/inmobiliaria/burbuja-inmobiliaria/1054555-apunalan-y-matan-a-joven-espalda-recriminar-que-se-salten-paso-de-ce-14.html#post22362724>

61. Ferrol. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: A partir de un suceso sobre un altercado con armas de fuego, se publicó una noticia donde se mencionaba la etnia gitana de una de las familias supuestamente involucradas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se eliminó la mención a la etnia gitana.

Referencia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ferrol/ferrol/2018/06/04/gran-despliegue-policial-altercados-barrio-caranza/0003152811348061690981.htm>

62. Avilés. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó en El Comercio una noticia sobre robos en empresas de la zona, donde se mencionaba la etnia gitana de los ladrones: "Los últimos damnificados de esta oleada de robos perpetrados por personas y grupos de la etnia gitana, según denuncian todos los afectados, han sido las naves de Laminación de ArcelorMittal, en donde el robo de plomo y los destrozos causados se han evaluado por encima de los 150.000 euros. Las denuncias ya constan en la Guardia Civil y en la Comisaría de Policía Nacional de Avilés."

INTERVENCIÓN: Se llamó al Comercio digital, y nos remitieron a Avilés (LA Voz de Avilés). La técnica de la FSG se puso en contacto vía telefónica con ese medio, y le comentó que mencionar la etnia no es relevante. La persona del medio manifestó no estar de acuerdo con nuestra queja. La técnica pidió que retirara la mención a la etnia.



RESULTADO: Negativo. Finalmente no se cambió la noticia.

Referencia: <http://www.elcomercio.es/aviles/empresas-pepa-amenazan-20180613001615-ntvo.html>

63. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En el Diario de Sevilla se publicó una noticia sobre tráfico de drogas, en la que se menciona la etnia de los presuntos delincuentes. Incluir la mención a la ley gitana y hablar de clanes familiares (incluso nombrar uno en concreto con el apodo de la familia) en una noticia sobre tráfico de droga, violencia y delincuencia, es innecesario y contribuye a la estigmatización del pueblo gitano, además de estimular el discurso de odio antigitano de la ciudadanía.

INTERVENCIÓN: Se remite un escrito a la dirección del diario en el que se transmite la indignación y disconformidad con el trato dirigido a la comunidad gitana, resaltando los comentarios que se generan a continuación de la noticia, responsabilidad del medio, ya que abre un espacio público de opinión. Asimismo, se les invita a conversar sobre el tema si ellos lo consideran oportuno.

RESULTADO: Parcialmente positivo. No recibimos respuesta del director del medio de comunicación, pero se comprueba que después de enviar nuestra carta se eliminan algunas de las menciones a la etnia de los supuestos implicados en el incidente.

Referencia: https://www.diariodesevilla.es/sevilla/Detenido-familiar-Mil-Viviendas-apropiarse_0_1253875347.html

64. Huesca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Diario del Alto Aragón publicó una noticia sobre una operación policial en la localidad de Barbastro, con el titular "ocho detenidos y armas incautadas en una operación en Barbastro". En la portada se publicó lo siguiente "todo comenzó con la reyerta entre dos familias de etnia gitana". En el desarrollo de la noticia se volvió a recalcar la pertenencia étnica de los presuntos implicados "tras una reyerta ocurrida entre dos familias de etnia gitana".

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se reportó al medio y se hizo especial mención a que la relación e identificación de este tipo de sucesos con la etnia gitana incidía en el mantenimiento de estereotipos y prejuicios hacia la totalidad de la misma.

RESULTADO: Parcialmente positiva. No se recibió respuesta pero se eliminó mención a la etnia.

Referencia: <https://www.radiohuesca.com/comarcas/ocho-detenidos-tras-el-amplio-despliegue-policial-en-barbastro-29062018-111472.html>

65. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: mencionando la etnia de la misma. Que los medios de comunicación pongan el foco en la pobreza y la exclusión cuando se redactan noticias sobre personas gitanas refuerza los estereotipos y prejuicios que pesan sobre ellas y las convierte en el colectivo más rechazado. El día anterior en su mismo medio publicaron una noticia sobre la retirada de custodia de estos 11 menores en la que no se hacía referencia a la etnia de esta familia y los comentarios que surgen al hilo de la noticia no son discriminatorios. Sin embargo en la segunda noticia publicada los comentarios sí hacen alusión a la pertenencia: "¿son sus costumbres y hay que educarlos para erradicarlas. Decir que "no ha trabajado nunca" y al mismo tiempo que "se gana la vida honradamente" no son dos cosas compatibles, máxime viviendo en una cueva y apodándose canuto". Señalar también que las imágenes y el vídeo que acompañan la noticia dan una visión caricaturizada. Hay que tener en cuenta que se trata de una familia concreta y que obviar la diversidad existente resulta sensacionalista y perpetúa la estigmatización de toda la comunidad gitana.



INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja a este medio, que suele mencionar sistemáticamente la etnia gitana en todas las noticias sobre delitos o conflictos.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio.

Referencia: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2018/06/21/padre-marchal-retirado-custodia-11-30-hijos-trabajar-trabaje-nunca/00031529568186765247573.htm>

66. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Noticia publicada periódico "El Español" en fecha del 25 de marzo de 2018 con el título: "El 'caballo' está en manos de clanes gitanos: de los Gordos a los Casiano, así se mueve la heroína". En la noticia tratada aparece la mención a la etnia gitana de las familias protagonistas de este suceso, para referirse a la venta y al consumo de drogas en España:

"Un puñado de clanes gitanos, a lo sumo una decena de familias" repartidas por toda la geografía española, atesoran todo lo necesario para llenar de caballo las calles de las grandes capitales del país...."

"Estos clanes gitanos tienen contacto directo con los enviados de los grandes narcos turcos como El Paralítico Ufi Çetinkaya, Abdullah Baybasin, Cemal Nayir o Cumhuri Yakut".

"Los líderes de los clanes gitanos que mueven la heroína por España cierran sus pedidos con ellos."

"Tanto los clanes gitanos de España como quienes les hacen llegar la droga toman medidas de seguridad extremas".

"El patriarca del clan (o la matriarca, porque también hay lideresas -una de ellas llegó a tener una relación sentimental con un narco turco) acuerda las condiciones del envío con los enlaces de Turquía."

"Una vez en España, otros miembros de clanes gitanos de un escalafón inferior suelen ser quienes adulteran la heroína con sustancia de corte."

"Es un síntoma de lo sigilosos que llegan a ser los grandes clanes gitanos del jaco. En lo suyo, los patriarcas del caballo son los mejores."

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: No respondieron al correo electrónico mandando en el mes de junio ni eliminaron la mención a la etnia gitana. A día de hoy este medio de comunicación continúa publicando noticias, haciendo mención a la etnia de las personas, las nacionalidades, etc.

Referencia: https://www.lespanol.com/reportajes/20180325/caballo-manos-clanes-gitanos-gordos-casiano-heroína/294470859_0.html

67. Santiago de Compostela. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Tras una redada en A Coruña por presunto tráfico de drogas, en las diferentes noticias aparecidas en varios medios se menciona la etnia de las personas (aunque en algunas se especifica que no todas eran gitanas), el apellido (Jiménez), el luto de una de las detenidas y el uso de palabras como "clan" o "patriarca".

INTERVENCIÓN: Se enviaron correos electrónicos de queja a todos los medios que recogieron la noticia de forma discriminatoria.

RESULTADO: No hubo respuesta de ningún medio ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencias: <https://www.elidealgallego.com/articulo/coruna/juez-encarcela-arrestados-redada-antidroga-orillamar/20180624004316376781.html>

<https://www.elidealgallego.com/articulo/coruna/gran-operacion-antidroga-orillamar-culmina-23-detenedos/20180621234647376567.html>



<http://www.europapress.es/galicia/noticia-dieciocho-detenidos-coruna-operativo-contra-trafico-drogas-20180621095313.html>

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/coruna/coruna/2018/06/22/sabiamos-dia-vendrian-era-descaro/0003_201806H22C2991.htm

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2018/06/24/redada-coruna-supuso-duro-golpe-abastecimiento-cocaina-san-xoan/0003_201806G24P7995.htm

<http://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/dieciocho-detenidos-operacion-antidroga-coruna/idEdicion-2018-06-21/idNoticia-1122524/>

68. Granada. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó en Granada Hoy una noticia con el título: "Liberadas dos menores tras ser vendidas por su hermana por 20.000 euros". En la noticia mencionada aparece la mención a la etnia gitana, relacionada con los matrimonios forzados, trata de personas, abusos sexuales, clanes, etc. para referirse a la venta de dos menores por sus familiares. A partir de la noticia hay varios comentarios antigitanos on line.

INTERVENCIÓN: Se envió una Carta a la directora de Granada Hoy para que retiraran los comentarios racistas de la noticia.

RESULTADO: Positivo. No hubo respuesta del medio pero se retiró la noticia.

69

Sevilla. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: El día 8 de julio de 2018 una concejala de un partido político publicó en su perfil de Facebook el siguiente contenido "Quiero informar a todos los gitanos/rumanos... Los radares de la DGT, tienen 2 kilos de cobre. Ahí lo dejo". A partir de esa publicación, hubo algunos comentarios discriminatorios: "Muy Bueno... y a quien le pique, que se rasque... es como decir que el cielo es azul... es así y no se puede cambiar". "a mí solo me han atraído con navaja gitanos, así que es divertido sí".

INTERVENCIÓN: La FSG envió una carta de queja, tanto a la concejala como al partido político, ya que al tratarse de un cargo público ese tipo de comentarios tienen un mayor impacto.

RESULTADO: Positivo. La concejala fue suspendida de su cargo por su partido y se eliminó el contenido de Facebook.





PSOE de Andalucía

CEP Sevilla
Secretaría de Organización

Luis Montoto, 9
(41003) Sevilla
Tel.: 955-550700
Fax: 955-550701
cep@sevilla.psoeandalucia.com
www.psoesevilla.es

El PSOE de Sevilla tiene un compromiso firme de tolerancia cero ante cualquier actitud o comportamiento racista, xenófobo o discriminatorio. Por ese motivo, la Comisión Ejecutiva Provincial del Partido se solidariza con las asociaciones que luchan contra el antigitanismo y que han expresado su queja y su malestar ante la publicación que ha realizado la concejala socialista en el Ayuntamiento de Marinaleda, María José Castaño, en una red social.

La dirección del PSOE de Sevilla no va a permitir un comportamiento racista o xenófobo en una persona que ostenta un cargo público y que representa a nuestro partido en la corporación local de un municipio, de ahí que vaya a exigirle responsabilidades políticas a la concejala María José Castaño. La Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE de Sevilla le pide públicamente que entregue el acta de concejal y, asimismo, se iniciará el expediente disciplinario correspondiente.



Fdo. José Muñoz Sánchez
Secretario de Organización

70. Almería. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El día 11 de julio de 2018 en el periódico digital "Diario de Almería" se publicó una noticia cuyo titular era el siguiente "Cae en El Puche, la mayor plantación 'indoor' de 'maría' donde se menciona la etnia de la familia protagonista del suceso: "Los 'Cheriff' son viejos conocidos de la Policía Nacional. Este clan familiar de etnia gitana se ha visto implicado en diversos casos criminales durante las últimas décadas."

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a este medio.

RESULTADO: No hubo respuesta ni se eliminó la mención a la etnia de los supuestos implicados. No es la primera vez que nos ponemos en contacto con este medio por la misma razón, la mención a la etnia gitana en titulares sobre delincuencia. Alguna vez nos han contestado pidiendo disculpas y en otras ocasiones no.

Referencia: https://www.diariodealmeria.es/almeria/Narco trafico-barriadasCae-Puche-plantacion-indoor_0_1262573824.html

71. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicaron en El Mundo unas declaraciones de la modelo Paula Echevarría, quien para explicar que otra modelo era mucho más guapa que ella, utilizó la expresión "Es como comparar a Dios con un gitano". A raíz de la publicación de esta noticia, se vertieron varios comentarios antigitanos:

"A mí los gitanos me dan un asco nauseabundo. Yo los mandaba a una isla como se hacía antiguamente con los leprosos, que en este caso sí que los pobres no tenían culpa"

"Entre los que el 99.99% de los gitanos forman parte, me refiero a ignorantes y asociales"

"No es racismo porque no pienso que sean otra raza. Lo que es, se llama orden, convivencia, civismo, vivir y convivir en sociedad respetando a los demás y a lo ajeno. Todo eso que ellos rechazan de forma sistemática"

"Todo el mundo sabe los que son los gitanos en España y cómo viven. Aquí no se trata de racismo, sino de REALIDAD. Y efectivamente, comparar a Dios con una de las razas más despreciadas (no despreciables) de la Tierra es un disparate"

"Hace falta explicar lo que hacen los gitanos? La frase es muy pero que muy correcta. Yo la uso a diario y he tenido la desgracia de asistir a dos asesinatos en directo con navaja (no hace falta detallar la etnia de los agresores, quizá parientes cercanos tuyos)"

"Los primeros que no luchan por la integración son ellos. Si respetaran más las propiedades ajenas quizás las cosas cambiarían bastante". -Nº42. Jmferc: "No se puede tratar igual a los que son desiguales"

"Y todos los que son Doctores, o arquitectos, o químicos, o mecánicos, o lo que sea...?? Y claro... aquello de que no han tenidos las mismas oportunidades que cualquier otro que no sea gitano, ya no cuela. Totalmente anti-sistemas pero parasitarios del mismo con avaricia"

INTERVENCIÓN: Se envió un mail a la redacción de El Mundo.es poniendo en conocimiento los comentarios vertidos y solicitando la retirada de los mismos Aunque el medio no ha contestado, a fecha 22 de agosto se constató que en la publicación se había eliminado los comentarios señalados.

RESULTADO: Positivo. Se eliminaron los comentarios de odio antigitano.

Referencia: <https://www.elmundo.es/loc/famosos/2018/07/02/5b39fe63e5fdea32378b4628.html>

72

Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En una noticia de la Voz de Galicia, referente a un barrio chabolista de Vilagarcía de Arousa, se refieren al lugar como "un poblado gitano", vinculando así a la comunidad gitana con la marginalidad. Además, a partir de la publicación aparecieron on line numerosos comentarios antigitanos, por ejemplo: "El Victimismo como forma de vida. Así que no quieren pisos, quieren que se les respeten construcciones ilegales, tiene el entorno como un vertedero, reciben pagas por todos lados. Pues yo me hago una pregunta, ¿qué hace esta buena gente para mejorar la sociedad de la que viven? Cuando cumplan con sus obligaciones, que pidan derechos".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio, explicando su mala praxis periodística.

RESULTADO: Positivo. La periodista respondió agradeciendo las aportaciones realizadas por la FSG y asegurando que a partir de ahora contaría con la organización como fuente de información a la hora de abordar estos temas. Un tiempo después publicó un reportaje sobre el mismo tema, omitiendo el origen étnico de las personas.

Referencias: https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/arousa/vilagarcia-de-arousa/2018/07/15/amenaza-piqueta-pesa-sobre-tres-chabolas-poblado-berdon/0003_201807A15C3991.htm

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/arousa/2018/10/11/hartos-ir-venir-digan-va-pasar-/0003_201810A11C1997.htm



73. Badajoz. Redes sociales e internet. Discriminación directa.

HECHOS: La técnica de Igualdad de la FSG detectó unos comentarios on line de odio antigitano, a partir de unos vídeos publicados en Youtube por un particular, donde se mostraba el estado en que se encuentra el Barrio de Colorines en Badajoz y las condiciones que viven algunas personas. Estos comentarios de odio son los siguientes:

"Hay que quemar el barrio con todos los gitanos dentro", "yo si que soy racista, los gitanos son gentuza como es evidente, los que no se podían ir a vivir a cualquier barrio de estos", "es uno de los peores barrios de Badajoz está lleno de gitanos, ladrones y sinvergüenzas y son más guarros de hecho no cuidan sus propias casas"...

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento central de FSG se envió una carta para que se retiraran los comentarios.

RESULTADO: Positivo. Se retiraron los comentarios que denunciarnos.

74. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico "Mediterráneo Digital" publicó una noticia relacionada con un acto de violencia ocurrido en San Sebastián de los Reyes, donde se menciona la etnia en varias ocasiones. Título de la noticia: "Gitanos matan a puñaladas a un chico en Madrid y huyen en su furgoneta".

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta. Este medio se caracteriza por publicar muchas noticias con el objetivo de criminalizar a la comunidad gitana, algunas de ellas falsas (lo que se conoce como "fake news").

Referencia: <https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se2/gitanos-matan-a-punaladas-a-un-chico-en-madrid-y-huyen-en-su-furgoneta.html>

75. Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre una persona drogodependiente conflictiva, donde menciona su pertenencia a la etnia gitana: "D.S.R. es drogodependiente y cuenta con numerosos antecedentes penales por varios delitos. De etnia gitana, deambula todos los días por la villa, amedrentando a todo aquel que se encuentra a su paso". Este tipo de noticias sobre delincuencia y conflictividad social no aporta información que sea relevante para su comprensión y sin embargo, refuerza estereotipos y prejuicios. Hay que tener en cuenta que el conflicto vecinal se produjo solamente con una persona concreta y se obvia la diversidad existente contribuyendo así al rechazo de toda la comunidad.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al medio.

RESULTADO: No hubo respuesta. Desde la FSG hemos constatado que este medio, La Voz de Galicia, tiene una clara tendencia a mencionar sistemáticamente la etnia en casos de delincuencia, a pesar de las numerosas quejas enviadas.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/ourense/xinzo-de-limia/2018/07/14/drogodependiente-atemoriza-xinzo/0003_201807014C2994.htm

76

Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En un programa de humor en la radio dirigido por Dani Mateo (Yu: No te pierdas nada), este hizo una serie de alusiones y menciones burlescas cargadas de estereotipos hacia la comunidad gitana. Se representaba y dramatizaba la figura de un Sr gitano autoproclamado "el rey de gitanonia" y también de Juan de Dios, un gitano que va a ir a comprar y vender oro al espacio.

INTERVENCIÓN: Se comprobó que los comentarios realizados, aunque tratados en tono de humor, estaban cargados de estereotipos y ofrecían una visión negativa de los gitanos y gitanas. En ellos, se hace alusión a un supuesto Rey de "Gitanonia", a la venta ambulante, al gusto por el oro y la comercialización del mismo, a una mala imagen de la mujer gitana. Se envió un escrito de queja al responsable del programa de radio donde se exponía la contrariedad con los contenidos del programa y solicitando el ejercicio de responsabilidad y buena praxis periodística para en lo sucesivo, no contribuir a la perpetuación de estereotipos y visión negativa hacia la comunidad gitana.

Esa misma tarde, se recibió contestación por parte del medio, que aunque no reconocía abiertamente su error, pidió disculpas: "Le pedimos disculpas si el contenido de nuestro programa ha podido causar alguna molestia. Yu: no te pierdas nada es un programa de humor y de entretenimiento. No discriminamos a nadie por su color de piel, ideología, raíces, ni religión. Lamentamos cualquier molestia al respecto. Reciban un cordial saludo."

RESULTADO: Parcialmente positivo. Aunque el medio contestó y pidió disculpas, no reconocieron su error ni tomaron medidas.

Referencia: <https://podtail.com/es/podcast/yu-no-te-pierdas-nada-programa-completo/yu-18-07-2018-tramo-de-15-00-a-16-00/>

77. Ciudad Real. Redes sociales y medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El canal de Youtube Miciudadreal publicó un video sobre la jornada de Puertas abiertas de la FSG en Ciudad Real. A partir de eso, aparecieron varios comentarios racistas al video.

INTERVENCIÓN: Se envió un mail a la dirección del diario digital micidadreal.es para que se retiraran los comentarios a la noticia.

RESULTADO: Positivo. Se retiraron los comentarios y se desactivó esa opción.

Referencia: <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=Msm1a2sqYPo>

78. Ciudad Real. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Miciudadreal.es publicó una noticia sobre un tiroteo. Aunque la noticia no menciona a la comunidad gitana, aparecieron numerosos comentarios de lectores, contra esta comunidad.

INTERVENCIÓN: Se envió una nota de queja al medio solicitando la retirada de esos contenidos de odio.

RESULTADO: Positivo. Los comentarios fueron retirados de la web.

Referencia: <https://www.miciudadreal.es/2018/08/10/una-persona-resulta-herida-en-un-tiroteo-en-el-poligono-industrial-de-la-carretera-de-carrion/>

79. Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Europapress publicó una noticia sobre narcotráfico en Galicia, donde mencionaba en varias ocasiones a la comunidad gitana: "Detenidas seis personas de etnia gitana dentro de un macrooperativo en Lugo Hasta un



total de seis personas de etnia gitana han sido detenidas, por el momento, en una macrooperación desplegada por la Guardia Civil en Lugo que ha llevado a realizar registros en el mismo poblado gitano de O Carqueixo, así como en otros puntos de la ciudad como en las calles Nazario Abel, Serra de Outes y Lamas de Prado.”

INTERVENCIÓN: Se envió correo electrónico al medio con la noticia y una carta sobre el trato informativo realizado en ella.

RESULTADO: Parcialmente positivo. El medio respondió disculpándose, pero no modificó su edición *on line*.

Referencia: <http://www.europapress.es/galicia/noticia-abierta-operacion-contra-delincuencia-comun-lugo-20180814112640.html>

80. Granada. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó una noticia en Ideal Granada, con fecha de 22 de julio 2018 con el título: “Tensión por la agresión a una menor en Fuente Vaqueros”. En dicha noticia, aparece la mención a la etnia gitana de las agresoras. A partir de esta publicación aparecieron comentarios racistas de lectores en el medio on line.

INTERVENCIÓN: Se envió una nota de queja, pidiendo la retirada de esos contenidos.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.ideal.es/granada/provincia-granada/tension-agresion-menor-20180722014028-nt.html>

81

Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El humorista Rober Bodegas hizo un monólogo en televisión, donde por medio de chistes “sobre payos” daba a entender que los gitanos roban, trafican con drogas, no trabajan, no saben escribir y se casan con menores de edad.

INTERVENCIÓN: La FSG publicó un comunicado criticando los contenidos racistas del monólogo, y un artículo de opinión en el periódico Cuartopoder.es.

RESULTADO: Positivo. El humorista pidió disculpas y retiró el video de la web.

Referencias: <https://gitanos.org/actualidad/archivo/125418.html>

<https://www.cuartopoder.es/ideas/2018/08/31/el-humor-desde-el-privilegio-sobre-rober-bodegas-y-el-anti-gitanismo/>

82. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico La Vanguardia publicó una noticia trata sobre una pelea en la entrada de un hospital. El texto de la noticia mencionaba que se trataba de un enfrentamiento entre “dos clanes gitanos”.

INTERVENCIÓN: Se envió carta de queja al periódico explicando la mala práctica de mencionar la etnia cuando no es relevante en la noticia.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio.

Referencia: <https://www.lavanguardia.com/local/vilanova/20180907/451686160938/multitudinaria-pelea-clanes-gitanos-hospital-sant-pere-de-ribes.html>



83. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios medios se hicieron eco de una noticia sobre el acoso de unos vecinos a una familia, presuntamente gitana, que supuestamente ocupaban de forma ilegal un piso. El periódico CasoAislado describía a la familia como protagonista de robos, agresiones y de actividades delictivas. Todas esto sin pruebas concretas y reforzando los estereotipos en torno a la comunidad. Se utilizan expresiones como "estos mierdas" y en el twitter del periódico el título relacionado con la noticia es el siguiente: "Los vecinos de La Llagosta se enfrentan a un clan gitano de okupas que llevan meses destrozando el barrio. ¡Con dos cojones!". Asimismo, el periódico con su discurso de odio y el modo de presentar la noticia desencadenó una serie de comentarios racistas".

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a ambos medios y se recabó más información sobre el conflicto.

RESULTADO: Negativo. Contestaron a nuestra carta, pero no atendieron a nuestras demandas. Su respuesta fue: "Entendemos vuestra carta pero no vamos a modificar el artículo ni nuestra forma de hacer periodismo. A diferencia de otros medios, nosotros no ocultamos datos que consideramos importantes. La polémica generada en las redes sociales es generada por la acción delictiva. Otra cosa es que fuese mentira. Ahí por supuesto tendrían todo el derecho del mundo a mostrarse disconformes. Al mismo tiempo, no somos ni seremos responsables de los comentarios de nuestros lectores".

Referencia: <https://casoaislado.com/valientes-vecinos-la-llagosta-se-enfrentan-unos-gitanos-okupaban-viviendas-robaban-agredian-e-insultaban-los-vecinos/>

84. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico La Opinión de Murcia publicó un suceso de un conflicto violento entre dos mujeres. En el texto de la noticia mencionaba la etnia gitana de ambas mujeres.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio explicando la mala praxis de ese tipo de redacción.

RESULTADO: No se recibió respuesta ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencia: <https://www.laopiniondemurcia.es/murcia/2018/09/18/mujer-resulta-herida-quemaduras-80/955637.html>

85. Valencia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El día 16 de septiembre de 2018 en el Mediterráneo Digital salió publicada una noticia donde el titular se refería a una persona de etnia gitana, dicho titular es este: "Un gitano le arranca los ojos a un taxista en Valencia para no pagarle la carrera". Este medio se caracteriza por publicar noticias para criminalizar al pueblo gitano.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al medio.

RESULTADO: Negativo. Aunque se publicó la carta íntegra de la FSG en el Mediterráneo digital, no atendieron a nuestras demandas.

Referencias: <https://www.mediterraneodigital.com/sociedad-y-tiempo-libre/ultimas-noticias-sociedad-y-tiempo-libre/st2/un-gitano-le-arranca-los-ojos-a-un-taxista-en-valencia-para-no-pagarle-la-carrera.html>

<https://www.mediterraneodigital.com/espana/comunidad-valenciana/carta-de-queja-de-la-fundacion-secretariado-gitano-al-director-de-mediterraneo-digital.html>



86. Navarra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: A raíz de un tiroteo en Cáseda (Navarra) en el que murieron tres hombres de la misma familia, se detectó en varios medios de comunicación (El Diario de Navarra, El Correo, El ABC, El Español, La Voz de Galicia, etc.), la mención a la etnia gitana de los implicados. Algunos de los contenidos de las noticias:

"Una discusión en plena calle entre dos familias de etnia gitana terminó este martes por la tarde en Cáseda en un violento tiroteo que se cobró la vida de tres miembros de una misma familia"

"Un enfrentamiento entre dos familias gitanas acaba con un tiroteo y tres muertos en Cáseda (Navarra) La guerra de los Jiménez continúa: el incierto futuro de Amparo, la esposa vengada por su padre. El origen del conflicto fue una discusión de pareja entre un matrimonio con un miembro de cada familia".

"Los tres presuntos autores del crimen, que al igual que las víctimas pertenecen a una familia de etnia gitana, han sido detenidos por la Policía Local"

"Un enfrentamiento entre dos familias gitanas acaba con un tiroteo y tres muertos en Cáseda (Navarra)"

"La Guardia Civil asegura que el detonante de los hechos podría ser «conflictos entre familias de etnia gitana»".

Mencionar la etnia no aporta nada a la comprensión de la noticia, y criminaliza a toda la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a todos los medios citados. El único medio que contestó fue Navarra.com a través de un mensaje de su Director, en el que aseguraba que "por supuesto" no iba a cambiar la noticia ni eliminar la mención al supuesto origen étnico de los implicados porque esto supondría una "manipulación a los lectores".

Referencias: <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2018/09/18/tres-muertos-tiroteo-dos-familias-navarra/00031537293750098885282.htm>

<https://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/2018/09/18/varios-heridos-tiroteo-caseda-navarra-611486-300.html>

<https://www.elcorreo.com/sociedad/sucesos/tres-fallecidos-tiroteo-20180918200004-nt.html>

https://www.abc.es/sociedad/abci-ruptura-matrimonial-pudo-originar-tiroteo-caseda-201809200206_video.html

https://www.lespanol.com/reportajes/20180920/dispara-dispara-asesinatos-vengar-marido-echo-casa/339217175_0.html

<https://www.lavozdegalicia.es/noticia/espana/2018/09/18/tres-muertos-tiroteo-dos-familias-navarra/00031537293750098885282.htm>

87. Jerez de la Frontera. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: En el Diario de Jerez se publicó una noticia sobre un secuestro, donde se indicaba que los autores del mismo eran de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja por el tratamiento de la noticia, explicando que la referencia a la etnia fomenta una imagen social negativa de toda la comunidad gitana, ya que asocia la pertenencia a la etnia gitana con delincuencia, robo, abusos, etc.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta del medio ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencia: https://www.diariodejerez.es/jerez/Aparece-Andujar-joven-anos-marcho_0_1284171776.html

88. Jaén. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Diario Jaén subió a Youtube un vídeo con declaraciones de dos personas de etnia gitana en la que expresaban que ellos no pagaban luz y que "lo tienen todo enganchado". Este video generó comentarios de odio como: "pena que Hitler no terminase el trabajo"; "Todos metidos en un container y a la fosa Laurentina"; "Encima se descojonan. PARASITOS".

INTERVENCIÓN: Se hizo captura de esos comentarios, y se envió queja a Youtube y a Diario de Jaén pidiendo que los retiraran.

RESULTADO: No ha dado resultado. Ni youtube ni Diario Jaén retiraron los comentarios.

Referencia: <https://www.youtube.com/watch?v=7rb2pM3M5LM>

89

Jaén. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El programa "Equipo de Investigación" de la Sexta emitió un reportaje sobre Linares. En este programa se criminalizaba a los gitanos del pueblo, acusándoles de cometer actos delictivos, con intervenciones como las siguientes: "en fin, han llegado un montón de gitanos, nos han rodeado ... Qué hijos de puta nos han tirado hasta piedras, han pegado varios tiros a Navarrete..." o como muestran los testimonios de algunos vecinos: "y vinieron todos los gitanos... tuvo que llamar a la policía porque los gitanos le iban a matar" "vinieron 7 de etnia gitana y me dieron una paliza para matarme" "se cagaron en sus muertos" entonces, según la Ley gitana, se liaron a tiros" ...

Además, durante el desarrollo del Programa se menciona varias veces "Clanes familiares" y "clanes gitanos" "leyes gitanas" "reyertas", etc. toda una serie de denominaciones y estereotipos muy asociados mediáticamente a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a la Dirección y a la producción de Equipo de investigación, mostrando preocupación por la imagen estereotipada y negativa que daba el Programa de las personas gitanas y solicitando que se hicieran reportajes que reflejaran la diversidad y realidad de la Comunidad gitana.

RESULTADO: No hubo respuesta por parte de La Sexta.

90. Huesca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Europapress publicó una noticia sobre un tiroteo producido en Huesca. En la noticia se refiere a los autores como "dos clanes gitanos".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. No hubo respuesta ni se eliminó la mención a la etnia.

Referencia: <https://www.europapress.es/andalucia/huelva-00354/noticia-policia-nacional-investiga-tiro-teo-torrejon-dos-clanes-gitanos-heridos-20180920113859.html>

91. Estatal. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Se localizó en Instagram un video de una chica que publicaba un comentario que estigmatizaba la imagen del pueblo gitano y las personas con discapacidad. "...lo entendería hasta un gitano con síndrome de down, que por cierto nunca he visto uno..."

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a la autora explicando el sesgo discriminatorio.

RESULTADO: Positivo. La autora eliminó el video.



92. Madrid. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Una asociación de vecinos de Arroyomolinos abrió una cuenta de change.org en la que vinculan a los gitanos del pueblo con la delincuencia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a change.org.

RESULTADO: No hubo respuesta. No han quitado la mención a la etnia gitana de la petición.

Referencia: https://www.change.org/p/agencia-de-vivienda-social-ayto-de-arroyomolinos-defensor-del-pueblo-de-la-comunidad-de-madrid-desalojo-de-okupas-de-la-calle-almer%C3%ADa-en-arroyomolinos?recruiter=282414701&utm_source=share_petition&utm_medium=facebook&utm_campaign=sign_checkbox.lightning_share_checkbox_quote.control&utm_term=petition_show

93. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario digital Salamanca24horas.com publicó una noticia relacionada con una operación llevada a cabo por la Guardia Civil contra el tráfico de drogas y de estupefacientes; el periodista que la redactó hizo mención hasta en cuatro ocasiones a la etnia gitana a la que presuntamente pertenecía uno de los dos detenidos

"Al menos dos personas, una de ellas un varón de etnia gitana, han sido detenidas en la mañana de este miércoles en una redada simultánea llevada a cabo por numerosos agentes de la Guardia Civil..."

A lo largo de la noticia aparecieron términos como "clan", expresión que se relaciona con el tráfico de drogas y la delincuencia.

Relacionados con el suceso fueron publicados más de noventa comentarios en el foro. Un ejemplo de ello: *"puta raza que no se extermina; solo hacen el mal, no hay ninguno bueno! Como les permiten hacer de todo... venden la droga, la policía lo sabe, y pasan de todo..¡así va el país!"*

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se envió una carta de queja al medio trasladándole nuestro malestar por la mención de la etnia gitana en este tipo de publicaciones relacionadas con este tipo de sucesos delictivos y violentos. Además, se le emplazó a que eliminara todos los comentarios de rechazo y discriminación hacia la comunidad gitana.

RESULTADO: Negativo. El medio no contestó ni eliminó las menciones estereotipadas a la etnia gitana.

Referencia: <https://www.salamanca24horas.com/texto-diario/mostrar/1193638/menos-detenidos-redada-simultanea-pisos-calles-vegas-virgen-carmen-santa-marta>

94. Pontevedra. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Correo Gallego publicó una noticia sobre una redada antidroga en un pueblo gallego. En ella se mencionaba la etnia gitana de los implicados.

"En la operación contra el tráfico de drogas participan un centenar de agentes, confirmaron a Efe fuentes de la Guardia Civil, e indicaron que han hallado grandes cantidades de droga en posesión de un miembro de uno de los clanes familiares que residen en ese poblado, habitado por miembros de la comunidad gitana".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/decomisan-cocaina-heroina-un-amplia-redada-poblado-vao/idEdicion-2018-10-03/idNoticia-1140207/>

95. Salamanca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario Salamancatvaldia.es publicó una noticia con el siguiente titular: "denuncian la suciedad dejada por unos jóvenes de etnia gitana en el Barrio Nuevo". Concretamente el medio hizo mención a una "quincena de jóvenes de etnia gitana", quienes supuestamente estuvieron en el lugar a plena luz del día y lo ensuciaron todo.

INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se escribió al medio trasladándole que la mención de la etnia en este tipo de noticias no aportaba nada a la noticia y sí en cambio mantenía prejuicios y estereotipos hacia las personas gitanas relacionados con actos incívicos.

RESULTADO: El medio no contestó ni eliminó la mención a la etnia gitana.

Referencia: <https://salamancartvaldia.es/not/191732/denuncian-suciedad-de-jada-unos-jovenes-etnia-gitana-barrio-nuevo/>

96. Girona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se publicó una noticia relacionada con el tráfico de marihuana en el País Cataluña, con el siguiente titular: "Veinte detenidos en un macrooperativo de la Guardia Civil contra el tráfico de marihuana en Girona".

Y en el ABC con el siguiente titular "El golpe contra la marihuana de Gerona acaba con 20 detenidos". En ambos periódicos se hacía mención a la etnia gitana de las personas involucradas en el caso.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas a los dos periódicos.

RESULTADO: No hubo respuesta de ninguno de los dos periódicos y tampoco retiraron la mención a la etnia gitana.

Referencia: https://elpais.com/ccaa/2018/10/17/catalunya/1539764095_850337.html

 Barcelona ▶ 19 Octubre, 2018	PAÍS: España	FRECUENCIA: Diario	
	PÁGINAS: 17	O.JD: 2186	
	TARIFA: 979 €	E.G.M.: 11000	
	ÁREA: 209 CM² - 23%	SECCIÓN: ESPAÑA	

OPERACION DE LA GUARDIA CIVIL

El golpe contra la marihuana de Gerona acaba con 20 detenidos

D. C. BARCELONA

La operación que el miércoles llevó a cabo la Guardia Civil en diversas poblaciones de Gerona contra un clan familiar dedicado al tráfico de marihuana se saldó con veinte detenidos y con la incautación de ocho armas de fuego, 2.500 plantas, 65 kilos de cogollos y 45.000 euros en metálico.

La Guardia Civil informó de que 370 agentes de ese cuerpo se desplegaron el miércoles durante nueve horas en cuatro poblaciones de las comarcas del Gironés y la Selva en la llamada operación Vassus-Monres, que permitió desarticular una organización internacional de tráfico de marihuana.

La banda estaba integrada en su

mayoría por personas de la misma familia, de etnia gitana, que se dedicaban al cultivo de marihuana en plantaciones *indoor* para posteriormente venderla en España y en Europa, sobre todo en Francia y Holanda.

Los agentes efectuaron 22 registros -19 en Maçanet de la Selva, y uno en Lloret de Mar, Gerona y Cassà de la Selva, donde reside el principal cabeçilla- y detuvieron a 14 hombres y dos mujeres de nacionalidad española y cuatro ciudadanos marroquíes.

Durante la investigación, iniciada en noviembre del año pasado, los agentes pudieron observar el alto nivel de vida que llevaban los miembros de la organización, que residían en casas de lujo y utilizaban vehículos

de gama alta, muy superior al que podrían justificar con su actividad laboral. Comprobaron también que los sospechosos tomaban fuertes medidas de seguridad, con cámaras en los domicilios y locales que regentaban, vigilancia en las zonas donde residían y con un gran control en su zona de actuación, llegando a amenazar a personas ajenas al negocio que accedían al lugar. Durante los registros -20 en viviendas y dos en bares-, empleados de Endesa comprobaron que las casas y locales estaban «enganchados» ilegalmente al suministro eléctrico público, lo que conllevó un fraude aproximado de 80.000 euros.

La Guardia Civil localizó ocho plantaciones de marihuana de diversos tamaños, 10 gramos de cocaína, dos pistolas semiautomáticas, un revólver del calibre 38, un rifle del calibre 30-06, una escopeta de caza calibre 12, tres carabinas y una pistola Táser. Además, incautaron diversas armas blancas y cartuchos.



97. Vitoria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Correo publicó una noticia relacionada con una agresión en un hospital. En el contenido de la noticia se menciona la etnia de las personas involucradas: "un numeroso grupo de miembros de etnia gitana que se congregó en el edificio".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.elcorreo.com/bizkaia/rompe-nariz-vigilante-20181022204335-nt.html>

98. Ourense. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios periódicos gallegos publicaron una noticia sobre un tiroteo, mencionando la etnia de los presuntos autores y la "ley gitana".

La Voz de Galicia: "Llevaban armas y realizaron algunos disparos, pero la intención no era matar a dos de los miembros de otra familia gitana con la que estaban enfrentados desde hace algún tiempo, a pesar de ser parientes".

El Correo Gallego: "Tras el relato pro ley gitana del primer día en el juicio que se celebra en Ourense volvió parte de la realidad".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a los periódicos.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencias: <https://www.elcorreogallego.es/galicia/ecg/encanonaron-vigilante-chou-es-ajeno-ley-gitana/idEdicion-2018-11-07/idNoticia-1146843/>

https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/ourense/ourense/2018/11/06/acusados-tiroteo-chuo-niegan-intencion-matar/0003_20181106C1994.htm

99. Granada. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Confidencial publicó una noticia sobre una agresión al personal de un hospital tras la muerte de un bebé. En el texto se menciona la etnia del presunto agresor y la del bebé.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: https://www.elconfidencial.com/espana/2018-11-06/decenas-de-policias-desalojan-a-una-familia-gitana-que-apaleaba-a-un-pediatra_1641478/

100. Valladolid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Norte de Castilla publicó una noticia sobre un presunto caso de inducción a la prostitución de una menor. En la noticia se mencionaba la etnia de esta joven, y de la familia implicada en el caso.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Parcialmente positivo. No se cambió la noticia pero sí que se publicó nuestra carta en la sección de Cartas al Director.

Referencia: <https://www.elnortedecastilla.es/valladolid/investigacion-circulo-familiar-20181105210927-nt.html>



101. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Diario Sur publicó una noticia sobre un tiroteo en Cartagena, mencionando la etnia del presunto autor de los disparos.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.diariosur.es/nacional/tirotean-padre-hijo-20181024000434-ntvo.html>

102. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Mediterráneo Digital publicó dos noticias sobre delitos y criminalidad, en las que menciona la característica étnica de los presuntos implicados.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Negativo. El medio publicó la carta de queja, pero de forma irónica, insinuando que nuestra queja va contra la libertad de expresión, y sin disculparse por ese tipo de tratamiento informativo antigitano.

Referencias: <https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se1/batalla-campal-entre-clanes-gitanos-en-elda.html>

<https://www.mediterraneodigital.com/sucesos-espana/ultimas-noticias-sucesos-espana/se4/detienen-a-un-gitano-por-conducir-sin-carnet-y-con-un-brazo-escayolado-y-da-positivo-por-5-drogas.html>

<https://www.mediterraneodigital.com/gente-y-tv/ultimas-noticias-gente-y-tv/prensa/carta-de-queja-de-los-gitanos-al-director-de-mediterraneo-digital.html?fbclid=IwAR2IB1DttO6keKe7my5r5Y7xBJ4IFUulPh5km3itKOTfBYKoXEMhdONydo>



103. Galicia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: La Voz de Galicia publicó una noticia sobre un conflicto entre varias personas a partir de un atropello. El texto de la noticia mencionaba varias veces la etnia de los implicados.

"El herido es de etnia gitana y había discutido con el presunto agresor antes del incidente". "En un principio se pensó que el presunto agresor también era de etnia gitana". "En previsión de que se pudieran producir nuevos incidentes entre las familias del atropellado y el identificado como su agresor, la Policía Nacional montó un dispositivo especial de vigilancia en el entorno del Complejo Hospitalario Universitario de Santiago". "Presuntamente, fue en ese momento cuando el agresor arrancó de manera brusca el turismo y atropelló al otro hombre, Francisco Jiménez Borja, más conocido como Pancho, de etnia gitana y una persona muy conocida entre los miembros de esta comunidad en Santiago."

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/santiago/santiago/2018/11/16/hombre-ingresa-critico-hospital-tras-atropello-investigacion-intencionado/0003_201811S16C4993.htm

104. Murcia. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico La Verdad publicó una noticia sobre un incidente en un hospital a partir de una pelea entre varias personas. El texto de la noticia mencionaba en varias ocasiones la etnia de los presuntos implicados, algo que es irrelevante para la noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.laverdad.es/murcia/policia-evita-linchamiento-20181125001856-ntvo.html>

105. Oviedo. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Comercio publicó una noticia sobre un incidente en un bar con una persona que amenazó a varios clientes. El texto de la noticia mencionaba la etnia del agresor.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.elcomercio.es/oviedo/juez-prohibe-entrada-20181124004234-ntvo.html>

106

Vitoria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario Norte Express publicó una noticia sobre el aumento de Vitoria de hechos delictivos. La noticia utilizó la bandera gitana como imagen de dicha noticia, lo cual asocia a la delincuencia a la comunidad gitana, ya que ésta es el símbolo de dicho.



INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: Positivo. Inmediatamente respondieron: "Tenéis toda la razón, ha sido un error de utilización de fotos de archivo de la Ertzaintza. Lo corregiré inmediatamente."

Referencia: <https://nortexpres.com/delincuencia-crecen-las-denuncias-por-delitos-penales-en-vitoria/>

107. Jerez de la Frontera. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: La página de Facebook de la FSG de Jerez recibió un comentario de odio y de amenazas contra los gitanos, a partir de una noticia sobre un delito cometido por una persona gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó del caso al departamento de Igualdad de trato, donde se registró dentro de los casos de discurso de odio en redes sociales. Se denunció a Facebook sobre el comentario publicado. La respuesta de Facebook fue inmediata: eliminaron el comentario porque incumplía las normas comunitarias.

RESULTADO: Positivo.

108. Huesca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Día publicó una noticia sobre un incidente en Huesca entre dos familias que terminó con dos apuñalamientos. El texto de la noticia mencionaba la etnia de las familias implicadas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta ni se eliminó la mención al origen étnico de la familia.

Referencia: <https://www.eldia.es/sucesos/2018-11-29/28-Intentan-concertar-boda-gitana-acaban-pelea-dos-apunalados.htm>

109. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Se emitió una noticia relacionada con el tiroteo entre dos familias, en el Programa de Ana Rosa Quintana en el que se mencionaba la etnia gitana, bajo el epígrafe "Un divorcio, la causa del tiroteo entre dos familias gitanas en Barcelona". TIROTEO EN BARCELONA. Impactantes imágenes de los heridos tambaleándose mientras los pistoleros huyen. La corresponsal del Programa comenzó diciendo "todo apunta finalmente que se trata de dos familias gitanas, que estaban emparentadas..."



INTERVENCIÓN: Enviamos carta de queja a la Directora del programa, trasladando nuestra preocupación: "Creemos que los medios de comunicación tienen la responsabilidad de no contribuir a consolidar prejuicios y estereotipos negativos respecto a determinados grupos ya suficientemente estigmatizados, como es el caso de la comunidad gitana".

RESULTADO: No hubo respuesta por parte del medio.

Referencia: https://www.telecinco.es/elprogramadeanarosa/tiroteo-barcelona-gitanos-nou-barris-heridos-divorcio_2_2669655017.html

110. Estatal. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El diario digital tuexperto.com publicó un artículo de los países más peligrosos del mundo y expone que tres de ellos lo son por la presencia de comunidades gitanas.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: <https://www.tuexperto.com/2018/11/28/visita-los-lugares-mas-peligrosos-del-mundo-con-google-maps/>

111. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Español publicó una noticia sobre un apuñalamiento de una mujer a otra, mencionando la etnia de la agresora en el titular de la noticia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: https://www.elespanol.com/reportajes/20181130/mujer-gitana-apunala-cunada-vallecas-matar-zorra/357215598_0.html

112. Sevilla. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El Diario de Sevilla y Sevilla Actualidad publicaron una noticia sobre un caso relacionado con extorsión, amenazas, acciones delictivas y de organización criminal. En la noticia se mencionaba a la etnia gitana de los presuntos implicados en estos delitos, algo que es totalmente irrelevante para la comprensión de la noticia y contribuye a generar una actitud social negativa hacia una comunidad entera.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja a ambos periódicos.

RESULTADO: Positivo. Hubo respuesta de Sevilla Actualidad, que se disculpó, asegurando que el supuesto origen étnico de los implicados venía en la nota elaborada por la policía y eliminó la mención étnica en su versión on line.

Referencias: https://www.diariodesevilla.es/sevilla/detenidos-torreblanca-extorsion-vecinos_0_1308769458.html

<http://www.sevillaactualidad.com/sevilla/113110-detenido-un-clan-familiar-tras-amenazar-de-muerte-a-vecinos-de-torreblanca/>



113. Huelva. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Varios periódicos y televisiones (Espejo Público, La Vanguardia, el Español y el Mundo) publicaron en diciembre de 2018 una noticia sobre el asesinato de una joven profesora en un pueblo de Huelva. Se identificaba al autor del crimen como "un hombre de etnia gitana". La mención de la etnia en crímenes tan deplorables no aporta nada a la comprensión de la noticia, y consigue que se estigmatice y criminalice a toda la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: Se enviaron cartas de queja a todos los medios citados.

RESULTADO: Hubo sólo una respuesta de El Español: "Hemos enviado tu queja y solicitud al responsable de la sección donde se ha publicado el reportaje que nos indicas", sin embargo no se quitó la mención a la etnia.

Referencias: *Espejo Público: Programa emitido el 17 de diciembre en la programación de la mañana: "Última hora, desaparición de Laura".*

<https://www.lavanguardia.com/local/sevilla/20181217/453600011177/laura-luelmo-novio-miedo-vecino-observaba-el-campillo-huelva.html>

https://www.lespanol.com/reportajes/20181217/nadie-laura-vecino-alfa-romeo-asesino-acosador/361214436_0.html#comments&page=3

<https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/alicante/2018/12/21/5c1a8a6521efa0cb258b45bf.html>

114. Vitoria. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico Norte Expres publicó una noticia sobre una pelea en un hospital, mencionado la etnia de las personas involucradas. Esto dio lugar a comentarios de odio de algunos lectores, publicados on line.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico y se solicitó la retirada de los comentarios, y la mención étnica.

RESULTADO: Positivo. El director del periódico contestó muy rápido a nuestra carta y desactivó los comentarios de la noticia, sin embargo, no retiraron la etnia del titular porque aseguran que es una noticia textual de la agencia EFE.

Referencia: <https://nortexpres.com/gitana-golpes-hospital-vitoria/>

115. Madrid. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El ABC publicó una noticia sobre una pelea que tuvo lugar en Móstoles, que terminó con una persona muerta. La noticia mencionaba la etnia gitana del presunto homicida, relacionada con la violencia y delincuencia, con palabras como "trifulcas, armas blancas, reyertas, clanes", etc.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: https://www.abc.es/espana/madrid/abci-muere-cuchillada-pecho-tras-trifulca-mostoles-201812270035_noticia.html

116. Barcelona. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Español publicó una noticia sobre un homicidio a un joven que apoyaba a las mujeres maltratadas. La noticia, redactada en un tono sensacionalista, hablaba de "clanes gitanos" y de "Los Pistoleros"



para referirse a los presuntos autores del homicidio, con frases como "El clan no pudo soportar que un payo les plantase cara; por eso le decían 'El Payo Loco'".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta.

Referencia: https://www.lespanol.com/reportajes/20181224/acribillo-pistoleros-edu-luchador-defendia-mujeres-maltratadas/363214216_0.html

117. Cuenca. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: Tras la clausura de un programa de la Fundación Secretariado Gitano "Aprender Trabajando" se editó una noticia informativa a través de un periódico digital. Un lector hizo una serie de comentarios contra el pueblo gitano, por ejemplo: "Aprende trabajando..... así se llama el curso,ja,ja,ja....un gitano no aprende ni trabaja!"

INTERVENCIÓN: Se comprobó que el mismo lector en varias ocasiones había realizado comentarios racistas hacía la comunidad gitana, en el mismo periódico. Se solicitó la retirada de ese comentario.

RESULTADO: Positivo. Los comentarios se retiraron de la web.

Referencia: <http://www.vocesdecuenca.com/web/voces-de-cuenca/-/la-fundacion-secretariado-gitano-de-cuenca-clausura-el-programa-formateate-con-garantia->

118. Granada. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG hizo un comentario en Facebook contando su experiencia negativa en un restaurante de Granada. El día siguiente recibió un mensaje de un chico que le decía que: "con esos apellidos...". Los apellidos de la joven son muy habituales entre las personas gitanas y el joven daba a entender que su queja no tenía fundamento, por ser una mujer de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad comprobó los pantallazos de este comentario que eran despectivos por la pertenencia de la joven a la etnia gitana. Se informó al administrador de Facebook y se solicitó que retirara los comentarios.

RESULTADO: Positivo. Se retiraron los comentarios por Facebook, que pidió disculpas y dijeron que tomarían medidas para que no aparecieran ese tipo de comentarios en las Redes Sociales. La técnica comprobó que habían retirado todos los comentarios negativos.

119. Cuenca. Redes sociales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven contactó con la técnica de igualdad de la FSG para trasladarle una situación que estaba sufriendo en las Redes Sociales, en una de las aplicaciones para conocer gente. Recibió un mensaje que decía: "gitano de mierda que coges las ubicaciones para pegar patadas". El joven que tuvo mucho miedo por el insulto, eliminó el mensaje y lo bloqueó.

INTERVENCIÓN: Se comprobaron algunos de los mensajes que tenían un contenido insultante y fotos que le habían hecho. Se hizo seguimiento al joven durante un tiempo, que siguió recibiendo insultos. Se asesoró y se le acompañó a poner una denuncia contra el autor de los comentarios racistas.

RESULTADO: La denuncia no prosperó, pero el joven dejó de recibir mensajes insultantes.



120. Avilés. Medios de comunicación. Discriminación directa.

HECHOS: El periódico El Comercio publicó una noticia sobre un incidente vecinal por problemas de ruido. El texto de la noticia mencionaba la etnia de la familia acusada del ruido, y les vinculaba con la droga y el delito.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta de queja al periódico.

RESULTADO: No hubo respuesta por parte del medio.

Referencia: <https://www.elcomercio.es/aviles/cinco-detenedos-batalla-policia-familia-la-carriona-aviles-enfrentamiento-20181203013957-ntvo.html>

121. Santiago de Compostela. Redes sociales. Discurso de odio.

HECHOS: Detectamos en un Foro de Internet comentarios de odio, insultantes y vejatorios, que incitaban a la violencia hacia la población gitana. Algunos de los comentarios eran:

- *"Por qué esta escoria pide tanto a gritos ser exterminada..."*
- *"Hay que matar."*
- *"Esta escoria es tremenda la verdad. Paso de seguir contestándote que me conozco..."*
- *"Todos los que los hemos sufrido de vecinos de barrio, barrios, sabemos lo que es esta escoria, el culmen de la subhumanidad, y por supuesto también sabemos lo que merecen".*
- *"Es solo cuestión de tiempo... Me oís escoria subhumana, podréis acabar con los españoles hijos de puta, que da igual, os van a genocidar igual, la hordas del este os darán lo vuestro con raciones extra".*

INTERVENCIÓN: La FSG presentó una denuncia ante la Unidad de Delitos de Odio de la Comisaría de Policía Nacional por un delito de discurso de odio contemplado en el art. 510.1 del Código penal. Asimismo, nos hemos personado en el caso como acusación popular a través de una abogada experta en derechos humanos.

RESULTADO: En este momento, después de todas las diligencias de investigación realizadas, estamos a la espera de Resolución judicial.

Ver más información sobre este caso en el capítulo de Litigio en este mismo Informe.



Casos de discriminación en acceso a bienes y servicios

1. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos jóvenes de etnia gitana fueron a entrar a un local de fiesta en Córdoba y el portero les denegó la entrada alegando que llevaban zapatillas de deporte y que no estaba permitido entrar en zapatillas. Los jóvenes se apartaron de la cola de entrada al local, pero observaron si era cierto que no entraba gente con zapatillas. Pasado un rato comprobaron que el portero sí dejaba entrar a otras personas con deportivas. Se dirigieron al portero y le preguntaron de nuevo por qué no les dejaban entrar si acababan de pasar otros chicos con las mismas zapatillas, a lo que el portero respondió "porque no me da la gana". Uno de los jóvenes preguntó al portero si era racista a lo que este respondió que sí y que se quitaran de en medio.

INTERVENCIÓN: Uno de los jóvenes que sufrió la discriminación, que había participado en una de las jornadas de información en derechos y lucha contra la discriminación realizadas por la técnica de igualdad, solicitó la hoja de reclamaciones al portero. El portero llamó a la encargada, que escuchó a los jóvenes y les entregó la hoja de reclamaciones. Los jóvenes completaron la hoja y la entregaron, el portero la recibió y cuando la leyó para completar su parte se acercó de forma agresiva a los jóvenes y les amenazó por solicitar la hoja de reclamaciones. Otro portero del mismo local, que presenció la escena, acudió a separarle de los jóvenes.

Además, los jóvenes llamaron a la policía para explicar la situación. Esperaron a la policía durante unos 45 minutos aproximadamente, pero ante el temor de que el portero les agrediera decidieron irse a un parque cercano. Un amigo de ellos les dijo que la policía había acudido una hora después de que ellos llamaran. Los jóvenes prefirieron ir a la FSG y contar los hechos a la Técnica de igualdad para que les asesorase.

Los jóvenes, muy afectados, acudieron a la FSG y contaron los hechos. Esa misma tarde se preguntó a otro joven también de etnia gitana, que estaba en la FSG, por esa discoteca y el joven le dijo "en esa discoteca todos saben que no entran gitanos". Igualmente, se comprobó y fotografió la puerta de la discoteca, en la que no aparecía ningún aviso de reserva del derecho de admisión ni tampoco que tienen reservado el derecho de admisión a personas que lleven zapatillas deportivas.

Se acudió a la Oficina de Consumo de Córdoba y se interpuso la correspondiente hoja de reclamaciones.

RESULTADO: Positivo. La encargada de la discoteca contactó con la técnica de igualdad para saber qué había ocurrido y comentó que no se les dejó entrar por la indumentaria, que sentía mucho lo ocurrido y que fueran los jóvenes cuando quisieran, que no tendrían ningún problema. Ese mismo viernes los jóvenes fueron a la discoteca, entraron sin problema y la responsable se dirigió a ellos para disculparse en persona y decirles que allí tenían su casa.

2. Gijón. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes, chicos y chicas, de etnia gitana, entraron a una confitería en Gijón y se sentaron en una mesa. La camarera se les acercó de manera educada y les dijo "lo siento mucho pero no os puedo atender porque sois gitanos y os tenéis que ir". Las personas afectadas pusieron sus quejas en Facebook, Google y Tripadvisor.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG de Gijón se contactó por teléfono con una de las víctimas de discriminación. El joven explicó que efectivamente habían sufrido la discriminación y que la propietaria del local había contactado con él y le había solicitado disculpas, diciéndole que era plenamente consciente de que su empleada no les había tratado de forma justa, pero que ese no era el proceder de la empresa y que les invitaba a pasar por allí cuando quisieran y les invitaría a lo que les apeteciera. Se asesoró al joven de sus derechos y se le informó de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: La víctima nos solicitó publicar su caso en el informe de discriminación, sin mencionar el nombre de la confitería porque está satisfecho con las disculpas ofrecidas por la dueña del establecimiento y no quería perjudicar a la empresa.

3. Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano que estaba buscando un perro para que se lo regalasen, entró en la página web de compra y venta de animales. Uno de los anuncios, decía "Se regala macho american Stanford por falta de tiempo... muy bueno obediente no agresivo con personas o animales. Solo gente seria y responsable amante de la raza; por favor abstenerse gitanos, sudamericanos, chulos de barrio etc."



INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad de Huelva envió carta de queja a la página de mil anuncios en la que se solicitaba la retirada inmediata del anuncio por vulnerar los derechos de igualdad y dignidad de las personas gitanas.

RESULTADO: Positivo: El día siguiente al envío de la carta recibimos respuesta del responsable del portal de anuncios en el que nos indicaba que se había retirado el anuncio.

4

Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer participante del Programa Calí entró junto con su marido, ambos de etnia gitana, en un bar en Valladolid. La dueña del bar se acercó a ellos y les dijo: "*vosotros no entráis, iros a vuestro sitio*", ellos preguntaron cuál era su sitio, a lo que la dueña del bar respondió, de muy malas formas: "*iros a tomar por saco*". La participante del Calí, que había asistido a una jornada de formación en derechos, le solicitó la hoja de reclamaciones y al no dársela la dueña del bar, llamó inmediatamente a la policía local de Valladolid y les contó los hechos.

Posteriormente, se presentó la policía local en el bar y hablaron con la dueña del bar, ésta les dijo que no le daba la gana que entraran al bar y no daba ninguna explicación más. Entonces la policía le dijo a la dueña del bar que la pareja estaba solicitando la hoja de reclamaciones y esta respondió que "hay una ley que sólo permite entregar las hojas de reclamaciones a aquellas personas que consumen dentro de su bar". La policía recomendó a la pareja denunciar los hechos.

INTERVENCIÓN: La pareja acudió a la FSG a buscar asesoramiento. La técnica de igualdad se entrevistó con ellos y apreció indicios de discriminación. Desde la FSG se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Se acompañó a la pareja a la comisaría de policía a preguntar por el acta policial de los hechos. No le dieron información al respecto.
- Se presentó denuncia a la Fiscalía Provincial de delitos de odio y discriminación de Valladolid por considerarse un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado.
- Desde la FSG se decidió apoyar con representación judicial el caso por considerarlo estratégico.

RESULTADO: Desde el Juzgado se archivó la causa por "falta de indicios y pruebas" y desde la FSG se recurrió por falta de motivación por parte del juzgado. Lamentablemente, la Audiencia Provincial desestimó el Recurso, con la confirmación del Ministerio Fiscal.



5

Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Seis jóvenes de etnia gitana acudieron a un bar de Valladolid a tomar algo, cada uno de ellos pidió un café. Al ir a pagar uno de los jóvenes, el camarero le dijo que eran 18 euros. Al joven le pareció que los precios de los cafés eran demasiado caros y solicitó la carta de precios del bar, pero el camarero se negó a dársela y contestó: *"el precio es este, así no volvéis a venir porque no quiero que en mi establecimiento entren gitanos"*. Ante esta situación de discriminación, uno de los afectados grabó parte de la escena y empezó a contar a la clientela, que estaba allí presente, los hechos y que apoyaron a los jóvenes. El camarero llamó a la policía nacional. Cuando la policía se presentó en el bar, el camarero les dijo que los jóvenes no querían pagar y éstos con asombro dijeron que sí querían pagar, pero que no querían pagar ese precio tan elevado sin comprobar la carta de precios. La policía pidió al camarero la carta de precios, que es obligatorio tener en el bar, sin embargo el camarero dijo que no la tenía. La policía nacional les dijo a los jóvenes que podían denunciar ante la Oficina de Consumo.

Al día siguiente acudieron a la oficina de la FSG para solicitar asesoramiento a la técnica de igualdad.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad, después de la entrevista con los jóvenes y comprobar las pruebas documentales, acudió a la Comisaría de la policía nacional de Valladolid para ver si podían confirmar los hechos y si lo habían recogido en acta. La actitud de la policía nacional no fue de colaboración, no consideraron que fuera un acto grave, e intentaron excusar al camarero de su responsabilidad.

Se asesoró a los jóvenes y se presentó una Reclamación en la Oficina de Consumo que se trasladó a la Junta de Castilla y León.

RESULTADO: Positivo. A pesar de que no se pudo demostrar la discriminación hacia los jóvenes, se inició un procedimiento sancionador al dueño de la cafetería por: "infracción en materia turística por no tener los precios a disposición de la clientela". Este incumplimiento de la normativa que regula la protección en el consumo, dio lugar al abuso y al arbitrio del propietario del local y, consecuentemente, la posibilidad de incurrir en un trato desigual hacia las personas, imponiendo precios distintos como en este caso por motivos étnicos.

6. Santander. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una pareja de jóvenes, de etnia gitana, se encontraba comprando en un centro comercial y cuando fueron a pagar a caja, la cajera les indicó que el perfume que habían cogido era de muestra y que tenían que cambiarlo por otro que tuviera la caja cerrada. Al dirigirse a la perfumería, el encargado del establecimiento les pidió que le enseñaran lo que llevaban, dando a entender que habían robado el perfume. La pareja se negó a que les registraran y ante la negativa del encargado a dialogar, llamaron a la guardia civil. Al llegar la guardia civil y registrar a la pareja y comprobar que no habían sustraído nada, la pareja interpuso una queja en la Oficina Municipal de Información de Consumo (OMIC).

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con la pareja, a petición del padre del joven. Se les entrevistó sobre los hechos y se leyó tanto la Queja interpuesta y la respuesta de la OMIC que resolvió que no podía hacer nada en la vía administrativa y que podían acudir a la vía judicial.

RESULTADO: La pareja se sintió discriminada y defraudada por no haber obtenido de la Administración una respuesta adecuada.

7. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Tras el fallecimiento de un hombre mayor, de etnia gitana, su familia acudió a un tanatorio para reservar una de las salas y velar al difunto. Tres hombres de la familia del fallecido acudieron presencialmente para formalizar la reserva y los empleados del tanatorio les dijeron que no disponían de salas libres. Los hombres se marcharon y una hora después acudió al mismo tanatorio la nuera del fallecido, que no era de etnia gitana, preguntó si tenían salas disponibles en el tanatorio y los empleados le dijeron que tenían dos salas disponibles. Los hombres estaban seguros que no quisieron reservarles a ellos por el hecho de tratarse de una familia de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Uno de los hombres que intentó reservar sin éxito una sala en el tanatorio llamó a la técnica de igualdad de la FSG de Murcia y le explicó que se había sentido objeto de un trato discriminatorio por parte de los empleados del tanatorio. Se realizó una llamada telefónica al tanatorio preguntando por la disponibilidad de una sala libre, que fuera espaciosa, por tratarse de una familia numerosa para ese mismo día y confirma la disponibilidad de sala grande disponible. Después del testing y comprobado el hecho discriminatorio hacia los tres hombres por motivos étnicos, se informó al hombre de sus derechos y la posibilidad de llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: El hombre no quiso llevar a cabo ninguna actuación porque estaba de duelo por la muerte de su familiar y por respeto y por otro lado, pudieron velar al difunto por la reserva realizada por la nuera. Sí quiso que quedara recogido el caso en el Informe de la FSG.

8. Santiago de Compostela. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: El padre de un menor acudió a una entidad bancaria para abrir una cuenta a su hijo, para el ingreso de una beca que éste iba a percibir. En el banco, además de solicitarle toda la documentación habitual (DNI, libro de familia, etc.) le solicitaron un certificado que confirmara que el menor iba a percibir una beca y el importe de la misma. El padre, sorprendido de este requisito, acudió a la FSG para preguntar si esto era habitual.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG, la técnica de igualdad comprobó a través de una llamada telefónica, que esta entidad bancaria abre cuentas a menores sin exigir la presentación del certificado de ingresos, cobran por el mantenimiento de la cuenta, pero no impiden abrirla. Desde la entidad aseguraron que nunca se había solicitado ese certificado de ingresos. Ante esta situación, desde la FSG se informó a la entidad de los hechos y se manifestó que este requisito no se había solicitado a ninguna otra persona, sospechando que era una traba añadida al padre del menor, por el hecho de ser de etnia gitana.

RESULTADO: Positivo. Tras la mediación de la FSG, el padre pudo abrir la cuenta a su hijo menor de edad sin el certificado de ingresos.

9

Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una noche tres jóvenes amigos se dirigieron a una discoteca en Valencia. Una vez llegaron a la discoteca se pusieron a la cola, su intención era ir a la zona VIP. Cuando iban a acceder a la discoteca, el vigilante de seguridad les dijo que no podían entrar por el derecho de admisión. Ellos pidieron una explicación y el vigilante les dijo que tenía órdenes de su jefe de no dejar pasar a gitanos porque el día anterior habían entrado unos chicos gitanos y "la habían liado". Los jóvenes, indignados, contactaron con la técnica de igualdad.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad llevó a cabo diversas actuaciones:

- Entrevistó a los jóvenes y les propuso denunciar el caso.
- Asesoró y apoyó a los jóvenes en la presentación de hoja de reclamaciones.
- Desde la FSG se interpuso denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio y discriminación de Valencia por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado.

RESULTADO: Se recibió notificación en la FSG de apertura de diligencias por parte de la Fiscalía. Se tomó declaración a los jóvenes como perjudicados. En estos momentos estamos esperando resolución por parte del juzgado.



10. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de etnia gitana solía acudir a una cafetería cercana al hospital donde se encontraba ingresado un familiar, y siempre solía hacerlo solo; nunca tuvo ningún impedimento, hasta que uno de los días acudió junto con otros familiares suyos, también de etnia gitana y no les permitieron el acceso a la cafetería alegando que era solo para personal del hospital. El hombre, que al igual que sus familiares se sintió discriminado, llamó muy indignado a la FSG contando a la técnica de igualdad lo sucedido.

INTERVENCIÓN: Confirmamos que la cafetería era de acceso al público general, por lo que la denegación de entrada tenía indicios de ser discriminada. Se informó y asesoró al hombre de las posibles actuaciones que se podían llevar a cabo, como poner una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: El hombre se mostró muy satisfecho con la atención, que alguien entendiera como se sentía y con el asesoramiento, sin embargo no volvió a contactar de nuevo. Se intentó contactar con él, pero no hubo respuesta alguna.

11

Talavera de la Reina. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de las jornadas de información y sensibilización de la técnica de igualdad de la FSG le comentó a ésta que desde hace varios días que va a una cafetería a desayunar, el precio del desayuno se ha ido incrementado a pesar de consumir lo mismo. El joven solicitó explicación al respecto y el ticket de lo consumido, junto con la hoja de reclamaciones. El camarero le indicó que tenía orden de cobrar ese precio por ser gitano y no le entregó la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad acudió a la cafetería para consumir el mismo desayuno que había consumido el joven y comprobar el precio del mismo. Comprobó que el precio que le cobraron por el mismo desayuno fue 1,50 euros menos que al joven. Se presentó escrito de reclamación a la cafetería exponiendo los hechos y solicitando una respuesta adecuada a la situación de discriminación.

RESULTADO: Se recibió respuesta por parte del responsable del establecimiento negando los hechos objeto de la queja, a pesar de que existen pruebas documentales, como son los tickets de consumición. Pese a ello, el joven volvió al establecimiento y se le dio un trato adecuado e igualitario con respecto al resto de clientela, por lo que quedó satisfecho con la actuación de la FSG.

12. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Un día la técnica de igualdad de la FSG, mientras estaba viendo ropa en una tienda, presenció que cuando entraron dos mujeres que tenían un perfil étnico marcado, la dependienta de la caja llamó inmediatamente por megafonía a otra dependienta y cuando ésta llegó, le señaló a las dos mujeres para que las vigilara. A partir de aquí se produjo una persecución por toda la tienda, mientras las dos mujeres miraban ropa, como el resto de la clientela.

INTERVENCIÓN: Tras comprobar la situación, la técnica de igualdad se dirigió a la dependienta y le expresó su desacuerdo con la directriz que le dio a la otra dependienta.

RESULTADO: La dependienta le pidió disculpas y le explicó que esa actitud era porque anteriormente habían tenido algún problema. Afortunadamente esta situación se revirtió por la observación sensible de la trabajadora de la FSG ante situaciones que están normalizadas.

13

Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre, que había recibido charlas de formación de derechos, llamó a la técnica de igualdad de la FSG para contar una situación en la que se encontraba en ese momento. Estaba en un comercio de Cáceres al que fue a realizar algunas compras, con su sobrina y su mujer, que tienen un perfil étnico asociado a las mujeres de etnia gitana. Desde el momento que entraron en el comercio se sintieron vigilados por los dos trabajadores de la tienda. Al ir a la caja a efectuar el pago, uno de ellos cogió la pasta de dientes, levantó el producto y lo mostró, desde a distancia, al otro trabajador, para que supiera que el producto estaba ahí. El hombre preguntó por qué había hecho ese gesto y la respuesta del empleado fue que quería comprobar que estaba el producto. El hombre le volvió a preguntar si estaba desconfiando o pensaba que se iba a llevar el producto sin pagarlo, a lo que el dependiente respondió que había visto algo raro por las cámaras de seguridad.

INTERVENCIÓN: Solicitaron la hoja de reclamaciones para poner una queja por trato desigual y discriminatorio. Le dieron una hoja de reclamaciones en mal estado y con una numeración incorrecta. Igualmente, contactaron con la técnica de igualdad y le contaron lo sucedido y de cómo se sintieron de avergonzados y con indignación, ya que llevaban tiempo frecuentando ese comercio y no les había pasado nunca. La técnica les informó de sus derechos. Asimismo, la técnica tuvo conocimiento de otro caso similar en el mismo comercio. Con el apoyo de la técnica, presentaron una queja en la Oficina de Consumo. Asimismo, se llevó a cabo una interlocución con el responsable de la tienda.

RESULTADO: Positivo. Tanto el responsable de la tienda como el dependiente pidieron disculpas a las personas afectadas por este trato. Las víctimas se sintieron resarcidas, han aprendido a ejercer sus derechos y quieren enseñar a otras personas de etnia gitana a que se animen a hacer valer sus derechos también. Asimismo, pidieron que se utilizara su caso en las jornadas de sensibilización de la FSG a modo de ejemplo.

14. Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven de etnia gitana en el trayecto de tren de Murcia a Madrid, se dirigió a la cafetería para pedir algo de cenar. En ese momento había unas diez personas, aproximadamente, cenando en la cafetería. La joven esperó su turno y solicitó la cena al camarero, que le sirvió parte de su cena y le trajo la cuenta, antes de que la joven hubiera terminado de cenar ni haber solicitado la cuenta. Ella comprobó que sólo a ella le habían llevado la cuenta para pagar, al resto de la clientela le llevaba la cuenta únicamente cuando así lo solicitaban. Ella comprobó esta situación en varias ocasiones y con distintos clientes y clientas.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad que entrevistó a la joven y le asesoró e informó de sus derechos y de las posibles actuaciones. Se presentó una queja en la Oficina de atención al cliente de la estación de tren por un trato desigual que al resto de la clientela por parte del camarero, motivado por su perfil étnico.

RESULTADO: Positivo. Se recibió respuesta por la Jefa del área de calidad, postventa y normativa donde se solicitaba disculpas por lo sucedido y se informó a la joven que habían solicitado iniciar una investigación de lo sucedido para que estas situaciones no se produjeran. Asimismo, se puso a la disposición de la FSG para cualquier cuestión que se estimara oportuna. La joven quedó satisfecha por las disculpas y la respuesta.

15. Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Durante una de las jornadas de información de derechos de la técnica de igualdad de la FSG uno de los participantes expuso una situación reciente en una discoteca de Sevilla. El joven explicó que en esa discoteca no dejan entrar a personas gitanas los fines de semana y tienen un día a la semana dedicado a música flamenca, que es el día que permiten la entrada a las personas de etnia gitana. Según el joven, los fines de semana buscan atraer un ambiente más "selecto", donde las personas gitanas no son bienvenidas. Igualmente, otra participante de la FSG comentó que su primo, junto con otros cuatro amigos, fue un sábado a la discoteca y cuando estaban en la puerta el portero les preguntó si eran gitanos, a lo que ellos contestaron que sí y el portero les dijo que no podían entrar gitanos los sábados. Según la joven, su primo y amigos se fueron para evitar discutir con el portero. La técnica de igualdad entrevistó a otros jóvenes para corroborar el testimonio del joven y pudo averiguar que los responsables de la discoteca alegaban que los gitanos habían sido responsables de muchas peleas y que no



dejaban entrar a quienes ellos consideraban que iban a dar problemas. Asimismo, confirmaron que la discoteca dedicaba un día a la semana a la música flamenca para, según ellos: "atraer al público gitano y así contentarlos".

INTERVENCIÓN: Se envió una Carta de queja al responsable de la discoteca explicando la situación y solicitando que estos hechos no se volvieran a repetir porque constituían una discriminación en el acceso a locales por una motivación de pertenencia a la etnia.

RESULTADO: Negativo. Se decidió cerrar el caso sin más actuaciones porque la discoteca se cerró.

16. Pamplona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana fue a la oficina de la FSG y contó a la técnica de igualdad que había acudido a un bar en un pueblo de Navarra y le habían prohibido la entrada porque, según le dijeron, habían tenido problemas con un grupo de mujeres gitanas, aunque no tenían relación alguna con ella.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad informó a la mujer de las acciones que se podían llevar a cabo, y le asesoró sobre sus derechos.

RESULTADO: La mujer no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

17. Santander. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana acudió un día a comprar a la perfumería a la que solía acudir y nada más entrar observó como la dependienta comenzó a seguirla. La mujer comenzó a sentirse incómoda y cogió el producto que iba a comprar. Ella comprobó que la dependienta no seguía al resto de la clientela. En ese momento, se acercó la dependienta y le pidió, con malas formas, que enseñara el bolso. La mujer respondió que tenía la tarjeta de cliente y que había venido otras veces. Finalmente, por vergüenza y para acabar cuanto antes accedió y le mostró el bolso. La dependienta comprobó que no tenía nada, pero no se disculpó ni dijo nada, se quedó a su lado, observándola. La mujer se sintió mal y con vergüenza, no sabía muy bien qué hacer, pero sabía que ese trato y esa sospecha sobre ella estaba motivada por ser una mujer de etnia gitana. Salió rápidamente de la tienda. A los días contó a la técnica de igualdad lo sucedido.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a otras personas y supo de tres casos más que habían sufrido situaciones similares e incluso alguna situación peor y otros testimonios distintos. La técnica comprobó que se trataba de una dependienta y en un turno de trabajo determinado, con el resto de personal no hubo problemas. Se informó y asesoró a la mujer en las posibilidades de actuación. Asimismo se habló con otras participantes que iban a esa perfumería y se les asesoró de cómo podían actuar en caso de una situación similar.

RESULTADO: Positivo. Las participantes estaban satisfechas con la propuesta de recoger diversos casos y presentarlos como una queja colectiva para que tuviera más impacto.

18. Zaragoza. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: La víctima acude a una tienda de ropa con una amiga para comprar una chaqueta. Nada más entrar, notaron que las dependientas las miraban mal, lo que acabó en una provocación en la que la víctima alega que fueron insultadas y agredidas con las perchas de la ropa. Las víctimas fueron acusadas de robar, y las encerraron en la tienda para que no escaparan mientras llegaba la policía. Al llegar la policía, les agarraron del brazo y les llevaron al fondo de la tienda. La policía preguntó a las dependientas por lo ocurrido, y según las víctimas, mintieron al culparlas de agresiones e incluso sufriendo insultos como "putas gitanas". La víctima se puso en contacto con la entidad y comentó lo sucedido a la técnica de empleo.

INTERVENCIÓN: Mantuvimos una entrevista con la víctima para profundizar más el caso. Una amiga de la propia víctima denunciante presenció lo ocurrido. Le asesoramos sobre sus derechos y quedamos a la espera de una respuesta por su parte.



RESULTADO: Tras varias llamadas telefónicas, la víctima no respondió al teléfono. Han pasado varios meses y la víctima no ha informado respecto a su situación.

19. Teruel, Zaragoza. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue a un pub en Teruel. Al ir a entrar, un camarero le impidió la entrada. Cuando el joven preguntó la causa, le explicaron que era "por derecho de admisión" sin ofrecer más explicaciones. A los días, el joven volvió al pub, logró entrar y tomar algo. En ese momento, tuvo excusa para hablar con el jefe del establecimiento comentándole que días atrás, un camarero le impidió el acceso al establecimiento. El jefe, por su parte, en un primer momento se disculpó por el comportamiento de dicho camarero, segundos después, le preguntó a la víctima el motivo por el que creía que dicho camarero le había impedido el acceso. La víctima respondió que creía que era por ser gitano. En ese momento, el jefe le preguntó si en efecto era gitano y al confirmarlo le expulsó del bar prohibiéndole la entrada. La víctima se sintió muy afectada por esta conducta y contactó con la FSG de Teruel.

INTERVENCIÓN: La técnica del dispositivo FSG de Teruel entrevistó al joven y comprobó que existían claros indicios de discriminación. Consultaron si había testigos u otras personas que hubieran sufrido la misma situación, confirmando que así era. La técnica se puso en contacto con la unidad de delitos de odio de Teruel, para que estuviera al corriente de lo sucedido e informaran a la víctima de posibles vías de actuación.

RESULTADO: La víctima decidió no tomar ninguna iniciativa.

20. Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana estaba comprando en una tienda, cuando vio que el vigilante de seguridad se acercó sigilosamente a un hombre por detrás, le agarró del brazo y le dijo: "Si llego a ser una gitana te robo todo y ni te enteras". La mujer que lo escuchó se sintió ofendida y se fue en busca del vigilante, le preguntó a la dependienta y ésta le dijo que no se preocupase, que no era por ella.

INTERVENCIÓN: Cuando encontró al vigilante, le dijo que el comentario que había hecho era un comentario racista.

RESULTADO: El vigilante no prestó ninguna atención a la mujer y se puso a hablar por teléfono. A pesar de que desde la FSG se asesoró a la mujer y se le informó la posibilidad de llevar a cabo alguna actuación, la mujer no quiso.

21. Santander. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Cinco mujeres gitanas fueron a tomar algo a un bar cerca de donde vivían; sabían que el dueño era racista porque habían escuchado comentarios como que "no quería atender a personas gitanas porque quería mantener una imagen en el bar", pero era el único bar en la zona. Se sentaron en la terraza y cuando fueron a pedir algo el dueño del bar de muy malas formas se dirigió a ellas para decirles que estaba muy ocupado y que no las iba a atender. El tono de voz fue tan agresivo que las mujeres se asustaron. En el interior del bar sólo había unas cinco personas y el resto de espacio estaba libre. Las mujeres entendieron que no las quiso atender por ser todas de etnia gitana; no quisieron seguir recibiendo ese mal trato y se marcharon.

INTERVENCIÓN: Una de las mujeres acudió a la FSG y contó lo sucedido a la técnica de igualdad que decidió hacer un testigo. Acudió al bar y observó alguna simbología en el bar como una estatua de Franco y al fondo del bar una esvástica. Se asesoró a la mujer y se les informó de que podían poner una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: La mujer que era vecina del bar, no quiso hacer nada por miedo a sufrir represalias. Decidieron contar a todo el mundo lo sucedido y que supieran que este señor era racista.



22. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos mujeres jóvenes de etnia gitana de 20 y 23 años, se dirigieron a un pub de Granada y cuando iban a entrar, los porteros les pidieron el carnet y les prohibieron la entrada, diciéndoles que ellas no podían pasar. Las jóvenes, que tenían la edad mínima e iban bien vestidas, preguntaron si no las dejaban pasar por ser gitanas, y uno de los porteros afirmó y dijo que efectivamente era ese el motivo. Las jóvenes se marcharon, con un sentimiento de humillación.

INTERVENCIÓN: Las fueron asesoradas por la FSG de cuáles eran sus derechos y cómo ejercerlos y que en próximas ocasiones pidieran la hoja de reclamaciones.

RESULTADO: Las jóvenes en esta ocasión no han querido hacer nada porque tienen la preocupación de que no les dejen pasar nunca más.

23

Gijón. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Tres hombres de etnia gitana acudieron a una sidrería a tomar algo, se acercaron a la barra y pidieron una consumición, a lo que el camarero les contestó: "no os puedo servir porque sois gitanos". En ese momento uno de los hombres solicitó hablar con el encargado. Éste acudió y le confirmó que, efectivamente en el local, no servían a personas gitanas y que no podían entrar gitanos, amparándose en que tuvo una mala experiencia con un chico gitano y que desde ese momento no dejaban entrar a personas gitanas. El hombre le dijo que iba a denunciarles por discriminación y llamó a la policía local para contar lo sucedido. La policía le dijo que solicitara la hoja de reclamaciones. El encargado se negó a dársela y el hombre volvió a llamar a la policía, que se presentó en el local y una vez allí hablaron con el encargado y a los tres hombres les dijeron que pasaran por la comisaría.

INTERVENCIÓN: La FSG presentó denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio y discriminación por denegación de acceso a local por motivación discriminatoria, al tratarse de tres hombres de etnia gitana. Se acompañó a los hombres a declarar. Se les asesoró en todo el proceso y se les acompañó en sus declaraciones ante Fiscalía. Desde Fiscalía se notificó la apertura de diligencias de investigación y tomaron declaración al encargado del bar y a dos de los chicos.

RESULTADO: La Fiscalía archiva la investigación y alegó: "existen dos versiones contradictorias y no hay motivo para creer más una versión que otra...". Lamentablemente, desde la FSG valoramos que no haya habido una investigación suficiente y que el archivo de la Fiscalía no tuviera una motivación suficiente. Desde la FSG se comunicó a los hombres la resolución. A pesar de que no fue satisfactoria, se ha comprobado que desde la denuncia el encargado del bar sí permite el acceso a las personas de etnia gitana.

24. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: La víctima, de etnia gitana y con rasgos fenotípicos muy marcados, entró en una perfumería buscando un perfume para hombre. Desde el primer momento se dio cuenta de que el dependiente le seguía por todo el local observando cada movimiento y provocándole situaciones incómodas. Al encontrar el perfume que buscaba, cogió el bote de demostración para probarlo y sin más lo dejó en la estantería. El joven decidió finalmente no comprar el perfume y se marchó. A la salida de la tienda el dependiente le interrumpió el paso gritándole y acusándole de que sacara el bote que había cogido y que estaba en la estantería. Ante la respuesta de que no tenía el perfume, el dependiente, cada vez con el tono más elevado amenazó con llamar a la policía. En ese momento, el joven le reprochó que se había dado cuenta de que le seguía y que estaba seguro que lo hizo porque era gitano. El dependiente le gritó que todos los gitanos eran iguales, que sólo entraban a la tienda para robar. El joven indignado se acercó nuevamente a la estantería y encontró el bote de demostración en el estante de abajo e inmediatamente se lo enseñó al dependiente. En ese momento el dependiente no supo qué decir y le pidió disculpas.

INTERVENCIÓN: Se le informó al joven de sus derechos como cliente de un establecimiento público y se le planteó como actuación presentar una hoja de reclamaciones al establecimiento por el trato discriminatorio recibido. Igualmente, se propuso llevar la hoja a la oficina de consumidores y usuarios.



RESULTADO: El joven recibió disculpas del empleado y del establecimiento por la equivocación que habían cometido. El joven, igualmente, presentó la hoja de reclamaciones por el trato discriminatorio recibido.

25. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana acudió a unos servicios de ayuda de alimentos para solicitar ser beneficiaria de los mismos debido a que la situación de su familia era muy mala económicamente. La persona que la atendió le dijo que no podían atender a familias gitanas porque entonces se correría la voz y no querían tener problemas. Le recomendó que como era gitana que fuera a entidades gitanas a solicitar la ayuda que necesitaba.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG nos pusimos en contacto con la persona responsable de la gestión de solicitudes de ayuda de alimentos trasladándole todo lo que había pasado, haciendo referencia a que la mujer se había sentido rechazada y discriminada por ser gitana.

RESULTADO: Desde la oficina nos contestaron que ellas no sabían nada de lo ocurrido y que lo trasladarían al responsable para que tuviese conocimiento de ello. De hecho, pidieron disculpas a la mujer y le dijeron que se pondrían en contacto con ella en cuanto pudiesen. La víctima decidió no volver.

26. Salamanca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer acudió a su oficina bancaria para solicitar información sobre una cuenta que tenía abierta en la sucursal. Al introducir su tarjeta de crédito y su clave el cajero automático le indicó que esa cuenta había sido cancelada. Desconcertada por la información, pidió explicaciones al banco y que se le abriera una cuenta nueva, demanda que fue declinada, sin justificación alguna, por el banco. La joven insistió y el director le respondió de malas maneras que no se la abría. El marido intervino y le volvió a insistir en la necesidad que tenían de abrir una cuenta esa misma mañana y le preguntó por qué no quería abrirsela. Finalmente, el director les respondió que no le abría la cuenta porque no quería. La mujer entonces le preguntó, "¿por qué somos gitanos, verdad?" El director se calló y salió de la oficina sin más.

INTERVENCIÓN: La pareja presentó una hoja de reclamaciones al banco por el trato discriminatorio recibido.

RESULTADO: Al no recibir en tiempo respuesta de la entidad bancaria, la pareja desistió de sus servicios y no valoró desarrollar ninguna acción más. Lo que sí nos trasladaron es que cambiarían de sucursal bancaria.

27. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue abrir una cuenta bancaria a su nombre. El empleado le comentó que uno de los requisitos para poder abrir una cuenta era realizar un ingreso mínimo de 280 €/mes y que tenía un coste de 40 € anuales por mantenimiento. Tras la información recibida, el joven decidió no abrir la cuenta y se dispuso a salir de la oficina. Durante toda la conversación otra joven gitana que se encontraba esperando en la cola, detuvo al joven y le comentó que ella se encontraba allí para realizar la misma gestión y que se esperara a ver lo que le decían a ella. Cuando llegó su turno, la joven pudo abrir la cuenta sin tener que realizar ningún ingreso mínimo ni en ese momento ni más adelante. Mientras el chico tenía un perfil físico muy marcado como gitano, la chica gitana no lo parecía.

INTERVENCIÓN: Se informó al joven de sus derechos y de la posibilidad de intervenir y solicitar una reunión con el director de la entidad bancaria para pedir explicaciones de porqué unas personas tenían que cumplir con unos requisitos y otras no.

RESULTADO: El joven no hizo nada porque pensaba que era inútil. Finalmente, nos trasladó que se sintió discriminado por ser gitano y que pediría abrir una cuenta en otra entidad bancaria.



28. Burgos. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer entró a comprar unas zapatillas para su hijo en una tienda de deporte. En el momento en el que entró se percató de que el guardia de seguridad empezó a seguirla. La mujer encontró las deportivas que quería su hijo, las cogió y se dirigió a la caja para que la dependienta le cobrara. Cuando se acercó a la caja, el guarda que le había estado siguiendo, se acercó a la cajera y le pidió que revisara si el precio era correcto (el agente de seguridad pensó que había cambiado el precio). La cajera dijo que el precio no era el correcto, pero tras confirmarlo dijo que en realidad era correcto. Ante esta confirmación, la mujer se dirigió al guarda y le dijo que porqué había hecho eso, que porqué desconfiaba de los gitanos creyendo que todos hacían lo mismo. El guarda sin mediar palabra se alejó de la cajera y de la mujer.

INTERVENCIÓN: La mujer, asesorada por la FSG, puso una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: La cajera, avergonzada de lo que ha había hecho el guardia de seguridad, le pidió perdón y le dijo que ella no tenía la culpa y que le trasladaría su queja a la responsable de la tienda para que tomase medidas al respecto. La mujer se sintió satisfecha con su actuación y no quiso llevar a cabo ninguna actuación más.

29. Burgos. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se disponía a entrar a un supermercado con una funda de guitarra colgada del hombro. Justo en la puerta del establecimiento, una dependienta se dirigió a él y le dijo que no podía entrar con la guitarra. El joven, que no entendía muy bien por qué, le dijo que no podía dejarla fuera y que solo entraría un momento al supermercado ya que sólo quería comprar una botella de agua. La dependienta, enfadada y molesta, le insistió que no podía entrar. El joven, viendo la actitud, decidió no entrar al supermercado. Mientras que el joven salía, otra joven, que no era gitana, entraba al mismo supermercado con una funda de guitarra en el hombro al igual que él. El joven se detuvo a ver cuál era la reacción de la dependienta. El joven pudo comprobar que la joven pasó al supermercado sin ningún tipo de problemas ni comentarios por parte de la dependienta.

Posteriormente, el joven se encontró con un amigo suyo, quién tras conocer lo que le ocurrió, entró en el establecimiento y se dirigió a la dependienta pidiéndole explicaciones por el trato discriminatorio dado al joven. Fue en ese momento cuando la dependienta le confirmó que le impidió la entrada al ver que era gitano. En medio de la discusión se acercó la encargada del supermercado quién tras enterarse de lo que sucedió, le pidió perdón al chico.

INTERVENCIÓN: El joven aceptó las disculpas pero solicitó una hoja de reclamaciones.

RESULTADO: La encargada reiteradamente le pidió disculpas y le dijo que estaba en su derecho de presentar una hoja de reclamación y le aseguró que aquello no volvería a suceder.

30. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una joven no gitana nos contó que había presenciado cómo un agente de seguridad del supermercado donde estaba comprando había gritado y forcejeado con una mujer gitana acusándola de que había robado delante de otros clientes. Nos trasladó que no era la primera vez que presenciaba algo así y que siempre coincidía que acusaban de robo sólo a mujeres gitanas. Consideraba aquellas actuaciones discriminatorias. De hecho, la joven llamó a la Guardia Civil que se personó al poco tiempo. La joven se sorprendió ya que vio cómo se llevaron a la mujer gitana detenida.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG, ante la situación descrita, escribimos una carta al responsable de la oficina de la Guardia Civil solicitando más información sobre la detención de la mujer y los motivos. Además, solicitamos el contacto de la mujer para en cualquier caso, poder asesorarla y conocer su versión de los hechos. El responsable nos atendió de manera correcta y nos dijo que en cuanto tuviera la posibilidad de hablar con la mujer que le hablaría de nosotros y nuestro departamento para que se pudiera poner en contacto con nosotros.



RESULTADO: Pasados unos días, volvimos a llamar al responsable para saber si tenía alguna información o había contactado la mujer con ellos y nos dijeron que no. Que no sabían nada desde entonces y que era muy difícil saber su paradero.

31. Huesca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer joven entró a un bazar para comprar algunas cosas que necesitaba. De pronto, se dio cuenta de que un trabajador del establecimiento le estaba persiguiendo y vigilando en todo momento desde que entró a la tienda. Como cualquier otra persona, la joven a veces cogía algún artículo para comprobarlo y ver si era lo que estaba buscando. Sin embargo, al trabajador de la tienda no le pareció bien y decidió increparla, y le gritó diciéndole que "no tirara nada al suelo, ni dejara nada tirado". En este momento, la joven se sintió ofendida y le pidió al trabajador que dejara de seguirla, que ser gitana no tenía que ser sinónimo de ladrona.

INTERVENCIÓN: Se presentó una hoja de reclamaciones en el establecimiento en donde se hizo contar el acoso discriminatorio que sufrió la joven por su condición étnica en el establecimiento, además se trasladó a la oficina de consumidores y usuarios.

RESULTADO: No se obtuvo respuesta de la oficina de consumidores y usuarios.

32. Huesca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre informó que él y su familia fueron a un supermercado a comprar. En cuanto entraron, se dieron cuenta de que una de las encargadas empezó a vigilarles y a perseguirles por todo el establecimiento. Además, delante de otros clientes empezó a exclamar: "¡cuidado con la familia!". El padre le preguntó qué era lo que pasaba y la encargada le respondió que unos familiares suyos habían robado en la tienda esa misma mañana. El hombre, sorprendido y avergonzado, les afirmó que él y su familia no tenían nada que ver con ellos y que les estaba acusando injustamente de robar por su condición étnica e instó a la encargada a llamar a la policía, ya que estaba dispuesto a aclarar los hechos delante de la policía si fuera necesario.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG acudimos al supermercado para informar del incidente con la responsable del centro. La encargada reconoció que había cometido un error y que asumía su responsabilidad.

RESULTADO: Al día siguiente la familia acudió al mismo supermercado y la responsable les pidió disculpas. La familia aceptó las disculpas.

33. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana fue a pedir información sobre la solicitud que hizo como beneficiaria de alimentos a la entidad que prestaba estos servicios para que le pudiesen atender. Estando allí vio que en el expediente de dicha entidad ponía sus datos y especificaba "de etnia gitana". La mujer se sintió mal al leer aquello, ya que ella en ningún momento había referido ni oral ni de forma escrita que fuera gitana. La mujer se sintió discriminada por ser gitana pero también por ser pobre.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió una carta de queja a la entidad pidiéndoles que esta situación no se volviera a repetir.

RESULTADO: Desde la entidad prestadora de estos servicios se recibió una respuesta comunicando que el incidente lo trasladarían a la persona responsable. También solicitó disculpas y nos trasladó que debió ser a que la mayoría de las personas que atendían estos servicios eran personas voluntarias y que algunas no sabían cómo proceder en la cumplimentación de las nuevas solicitudes.



34. Almería. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: A tres chicas de etnia gitana, con edades comprendidas entre 18 y 19, se les denegó la entrada a una discoteca en Almería. No les dieron ninguna razón para negar el acceso. Al no dejarlas acceder a la discoteca, una de ellas le preguntó al portero por qué no podían entrar si tenían la edad necesaria, este les volvió a contestar con un "no". Las chicas se quedaron un rato cerca del local y vieron que seguía entrando gente, sin pedir los DNI a ninguna persona. Las tres chicas comentaron que se sintieron discriminadas, piensan que no las dejaron entrar por ser gitanas. Explicaron que dos de ellas han podido entrar alguna vez cuando iban acompañadas de otra chica no gitana.

INTERVENCIÓN: Intentamos hacer un *testing* acudiendo a la discoteca con personas también de etnia gitana. Accedimos a la discoteca sin problema. La primera vez que intentamos acceder al interior del local, el portero no era el mismo que le denegó la entrada a las chicas. Tras acudir en dos ocasiones más no hemos tenido problema. Le seguimos dando veracidad al suceso narrado por las dos chicas ya que el portero que describen las chicas no estaba las veces que se llevó a cabo la estrategia de investigación.

RESULTADO: Parcial. Las jóvenes conocen mejor sus derechos y cómo reaccionar, pero no se pudo comprobar el sesgo discriminatorio.

35. Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer con cinco hijos fue desahuciada. Acudió a la trabajadora social y recibió comentarios negativos e insultantes como "todas las gitanas sois iguales", "al fin y al cabo eres gitana así que solicita la renta mínima", o "si no tienes con qué vivir pues te prostituyes". Ante estos comentarios la mujer reaccionó con insultos e incluso empujó a la Trabajadora Social. Envío una carta a la Alcaldía solicitando cambio d.

INTERVENCIÓN: Nos pusimos en contacto con una de las concejalas que la estaba apoyando para que se le asignaran otra trabajadora social, y se le concedieran las prestaciones sociales y las becas escolares. Nos pusimos en contacto con la mujer, que nos comunicó que se le había asignado una nueva trabajadora social.

RESULTADO: Positivo. Gracias al cambio de trabajadora la mujer consiguió la ayuda a la que tenía derecho y no recibió ningún comentario peyorativo.

36. Pamplona. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Cuatro jóvenes intentaron varios días desayunar en el bar de un hotel, con un cartel que ponía que el desayuno se servía de 9:00-12:00; ellos acudían siempre a las 9:30 y un camarero nunca les dejaba entrar a desayunar en el local. El camarero no dio explicaciones de la causa; ellos pensaban que era por ser gitanos, y pidieron la hoja de reclamaciones.

INTERVENCIÓN: Uno de los jóvenes llamó por teléfono a la FSG para ser atendido y asesorado con respecto a este hecho. Se le informó de sus derechos y de posibles formas de actuación.

RESULTADO: El joven decidió no tomar ninguna iniciativa.

37. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: La madre de una menor llamó por teléfono a un local de eventos para reservar sitio para celebrar el cumpleaños de su hija. La persona que le atendió le dijo que había disponibilidad para ese día y que se pasara por el local para hacer la reserva oficial con la entrega de 20 euros. Más tarde, ese mismo día, el marido de la mujer y padre de la menor fue a efectuar el pago de la reserva. La persona que le atendió le pidió que rellenara una solicitud con sus datos personales y le preguntó el barrio dónde vivía. Finalmente, le dijo que la solicitud pasaría por su jefe, quien decidiría si se confirmaba o no la reserva. Esto no se lo habían especificado anteriormente en la llamada de teléfono; la familia cree que les identificaron como una familia de etnia gitana y no les dieron el servicio por eso.



INTERVENCIÓN: La familia contó el caso a la técnica de igualdad, quien les asesoró e informó de las posibilidades de acción.

RESULTADO: La familia no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

38. Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven nos explicó que cada vez que acudía a un centro comercial, que se encuentra muy cercano a Polígono Sur y al cual acuden muchas personas gitanas, era perseguido por el guardia de seguridad. El joven pensaba que le perseguían porque sospechaban que iba a robar, porque le identificaban como gitano.

INTERVENCIÓN: La mujer del afectado se puso en contacto con la técnica de igualdad de FSG Sevilla para decirle que su marido no quería que interviniéramos, ya que temía que eso podría tener consecuencias negativas.

RESULTADO: Se cerró el caso por petición de la persona afectada.

39

Cuenca. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Dos mujeres y una niña hicieron una compra en una tienda. El responsable de la tienda acusó a una de las mujeres de no haber pagado un producto. La mujer le dijo que ya lo había pagado y que lo comprobara, pero el hombre insistía que no lo había pagado. Ella dijo que llamaría a la policía a lo que el hombre dijo que no hacía falta, que había cámaras, gritando a las mujeres de forma agresiva. Finalmente, se dio cuenta de que las mujeres estaban en lo cierto, que habían pagado el producto y les dijo que se podían llevar lo que habían comprado. La mujer le dijo que ya no quería llevárselo y que le devolviera el dinero; además, la mujer contactó con la policía para contar lo sucedido. La policía les sugirió que pusieran una queja en Consumo o una denuncia.

INTERVENCIÓN: Las mujeres contactaron ese mismo día con la técnica de igualdad de la FSG y esta les asesoró e informó de sus derechos, les planteó poner una queja en la Oficina de Consumo y les acompañó para interponerla.

RESULTADO: Positivo. En la Oficina de Consumo les dijeron que enviarían la queja al establecimiento y nos informaron que en caso de que se repitieran los hechos se podría interponer una reclamación en la Junta de Sanidad y Consumo para la apertura de un expediente, con la consecuente inspección. Asimismo, el propietario del establecimiento pidió disculpas si el empleado había causado alguna ofensa. Las mujeres mostraron satisfacción con el resultado.

40. Sevilla. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de etnia gitana estaba en la caja de un supermercado para pagar una bolsa de pasteles al peso, cuando la cajera se dirigió a él de muy malas formas y le acusó de haber metido en la bolsa más pasteles de los que figuraban en la etiqueta que indicaba el precio. El hombre le dijo que eso no era verdad y que lo comprobara pesando la bolsa para que viera que no había más pasteles de los que marcaba el precio. La cajera sigue convencida de que llevaba razón poniendo en evidencia al hombre, delante del resto de las personas que esperaban en la caja. El hombre le preguntó si sospechaba de él por ser gitano y ella no respondió. Finalmente, decidió pesar la bolsa de pasteles y se comprobó que el hombre tenía razón, no había más pasteles que los correspondientes al precio indicado.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hombre y a su hermano que nos trasladó que hacía un tiempo le había pasado a él algo similar en el mismo supermercado. En ambos casos hay fundados indicios de discriminación. Se les informó y asesoró en los derechos que tenían y en las actuaciones que se podían llevar a cabo.

RESULTADO: A pesar de que se intentó que se llevara a cabo alguna actuación, el afectado no quiso, no quiere remover el tema y prefiere dejarlo pasar ya que no quiere causar problemas a la empleada ni al supermercado, al que acude regularmente tanto él como su familia.



41. Santander. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Dos jóvenes acudieron a una discoteca en Santander, en la que ya habían estado en otras ocasiones y al ir a entrar el de seguridad les dijo que esperaran y después les dijo que no podían entrar. Los jóvenes preguntaron por qué no podían entrar, que ellos siempre habían ido y no habían tenido ningún problema. El vigilante de seguridad les dijo que era por ser gitanos y que ya no se les permitía la entrada y que él sólo cumplía órdenes. Los jóvenes preguntaron por qué y el vigilante respondió que era porque hacía unos días "hubo una pelea entre un moro y un gitano" y añadió: "por eso se ha prohibido la entrada a gitanos y a moros". Los jóvenes, que no supieron qué hacer ante esta situación, acudieron a la FSG para contarle.

INTERVENCIÓN: La técnica de la FSG informó a los jóvenes y les asesoró en las actuaciones que se podían llevar a cabo y también les informó de cómo actuar si les volvía a suceder.

RESULTADO: Los jóvenes prefirieron denunciar la situación en las redes sociales y hacer una mala publicidad de la discoteca.

42. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una joven acudió a un centro comercial, junto con sus familiares. Cuando iban a salir, el vigilante de seguridad se dirigió hacia donde estaban y les solicitó, de malas maneras, que se trasladaran al "cuartillo", a lo que no accedieron, permaneciendo donde estaban. Ante esta negativa, el vigilante de seguridad cogió la bolsa que tenían y comenzó a tirar la ropa que habían comprado. Tres veces realizó la comprobación, sin encontrar nada. No les ayudó ni a recoger la ropa tirada, ni les pidió disculpas. La familia estaba convencida de que les registraron sólo a ellos y con malas maneras por el perfil étnico asociado a las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: La familia contactó con la técnica de igualdad, que les informó de sus derechos, y les asesoró sobre cómo interponer una queja ante el establecimiento. También se les dio la opción de que la FSG hablase con la persona encargada.

RESULTADO: La mujer, que se sintió avergonzada por lo que le había pasado, no quiso seguir y no se llevó a cabo ninguna actuación.

43. Málaga. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer gitana iba a entrar en una tienda de ropa, junto con su hijo de 8 años y su prima, cuando uno de los dependientes le obligó a abrir su bolso para poder entrar en la tienda, pero solamente a ella, no al resto de la clientela. Entonces ella preguntó: "¿y por qué a mí y a esa señora no?, ¿es porque soy gitana?", a lo que el dependiente contestó: "disculpe, pero es que ya nos ha ocurrido otras veces que los de su raza nos han robado y yo aplico una orden". La mujer respondió: "pero, ¿es que somos todos iguales o qué?". La mujer, ante esta situación de aplicación del perfil étnico para la comprobación y registro por parte del dependiente, y sólo a ella, se sintió mal y se marchó de la tienda.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la mujer de las actuaciones que se podían llevar a cabo y en la presentación de una queja en la que se explique el trato desigual recibido por el dependiente, por ser mujer y de etnia gitana. Asimismo, se realizó un testing, que no proporcionó ninguna información, con lo cual contactamos con la encargada de la tienda y le contamos la situación. Además, con el consentimiento de la mujer, pusimos una queja telemática ante el establecimiento.

RESULTADO: La encargada de la tienda no reconoció discriminación de ningún tipo y justificó la actuación del dependiente porque probablemente se produjo una señal de robo a la salida. Asimismo, nos trasladó que tanto sus clientes como algunos trabajadores de la empresa eran de distintas culturas, razas o religiones.

44

Murcia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana acudió a una oficina de empleo para tramitar una documentación. Al entrar en la oficina confirmó su cita y se sentó a esperar su turno. Mientras esperaba, escuchó una conversación entre el vigilante de seguridad y la administrativa, que estaban al lado de ella y hablaban alto, algunos de los comentarios fueron: "porque ya lo sabes tú, que todos los gitanos son unos ladrones, en cuanto te pueden robar, te roban", "los gitanos no valen para nada, son todos una basura y unos gandules" y "todos los gitanos son unos farfulleros, a todos les gusta vivir del cuento y de la mentira".

Ante estos comentarios tan graves, la mujer se dirigió a ellos y les dijo que los comentarios hacia las personas gitanas eran inadecuados e injustos, que estaban generalizando y no se correspondían con la realidad y la diversidad de las personas gitanas y que no deberían producirse en un organismo público.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a la mujer, que le detalló lo sucedido y entrevistó también a la pareja de la mujer, que había sido testigo de los hechos, quién confirmó los comentarios y el malestar de la mujer. Asimismo, desde la FSG se llamó a la oficina de empleo para averiguar la empresa de seguridad a la que pertenecía el vigilante de seguridad, pero no se consiguió saber. Se ofreció asesoramiento y apoyo psicológico a la mujer y se presentó una queja ante la directora de la oficina de empleo.

RESULTADO: Positivo. La técnica de igualdad recibió una llamada por el Jefe de servicios de orientación, intermediación y contratos disculpándose de los hechos. Durante la llamada, la técnica propuso por parte de la FSG una acción de sensibilización dirigida a todas las Direcciones de todas las oficinas de empleo de Murcia. Se llevó a cabo una reunión muy productiva, con los 35 directores y directoras de las oficinas de empleo de la Región de Murcia, tratando la discriminación que sufre la población gitana en el empleo.

45. Cáceres. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de etnia gitana acudió a un bar a tomar algo y esperó casi una hora para ser atendido. Mientras esperaba, observó que el camarero atendía a otras personas que habían llegado después que él. Cuando el hombre protestó, el camarero le dijo: "si no te gusta, vete, aquí tenemos derecho de admisión". El hombre decidió poner una hoja de reclamaciones, pero el camarero se negó a dársela. El hombre intentó llamar a la policía, pero como no le cogían las llamadas, desistió y se marchó del bar.

INTERVENCIÓN: El hombre contó a la técnica de igualdad lo sucedido, que ya conocía otro caso similar en el mismo bar. Se confirmó que la actitud del camarero sí que tenía un sesgo discriminatorio.

RESULTADO: Finalmente, no se hizo ninguna actuación por decisión del afectado.

46. Zaragoza. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una joven gitana acudió con su madre a un centro comercial. Al entrar en una de las tiendas, sonó la alarma y la joven supo que podía ser por las zapatillas que le había regalado su novio y las había comprado online. La dependiente la registró y comprobó que eran las zapatillas, tal y como decía la joven. Sin embargo, al salir había cinco vigilantes de seguridad rodeando a su madre, que había salido de la tienda, mientras registraban a su hija. Cuando la joven vio a su madre rodeada de los vigilantes de seguridad preguntó: ¿Qué pasa que somos terroristas?, a lo que uno respondió: "Terrorista no, una gitana". El novio, alertado por la joven, le envió por WhatsApp la factura de las zapatillas y dijo que pusiera una queja. Los vigilantes llevaron a las dos mujeres a la tienda de las zapatillas para desactivar la alarma. Igualmente, el trato de la dependiente no fue correcto, desconfió desde el momento que la vio y revisó a la joven, delante de toda la gente. Una vez comprobaron la factura y desactivaron las zapatillas, apareció la Policía Nacional, que procedió a registrarles los bolsos y la documentación y al ver las llaves de un coche, uno de ellos dijo: "encima venís a robar en un coche robado", "siempre sois las mismas". A pesar de que la joven insistió en que el coche era de su padre, la policía las llevó al garaje y registraron el vehículo. La joven interpuso una hoja de reclamación por el trato recibido motivado por el racismo hacia las mujeres gitanas.



INTERVENCIÓN: Las mujeres contactaron con la FSG. Se entrevistó a la joven, se comprobaron todas las pruebas y se decidió interponer una denuncia a la Fiscalía Provincial de delitos de odio y discriminación por un delito de vejaciones con motivación antigitana. Asimismo, se acompañó a la familia y se representó judicialmente el caso.

RESULTADO: Finalmente, el caso fue archivado por "inexistencia de elementos subjetivos que pudieran ser subsumidos en el tipo penal".

Ver más información sobre este caso en el capítulo de Litigio en este mismo Informe.

47. Badajoz. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Cinco jóvenes salieron a celebrar el cumpleaños de una amiga y fueron a una discoteca. Al ir a entrar, el portero les impidió la entrada y les dijo que estaba prohibido a menores de 24 años. Los jóvenes mostraron sus DNI que demostraban que tenían más de 24 años, a pesar de ello el portero no les dejó entrar y no dio más explicaciones. Los jóvenes vieron como entraba el resto de personas que estaba en la cola y supieron que les denegaron la entrada por ser de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Una de las jóvenes contó el caso a la técnica de la FSG, quién le asesoró e informó de las posibles actuaciones.

RESULTADO: No quisieron llevar a cabo ninguna actuación, pero conocieron cuáles eran sus derechos y cómo podían ejercerlos si les ocurría una situación similar.

48

Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Orden de discriminar.

HECHOS: Dos jóvenes de etnia gitana acudieron a un bar a tomar algo y cuando van a pedir las bebidas, la camarera les dijo: "A vosotros no os puedo servir que sois gitanos y el dueño no quiere que sirva a gitanos". Solicitaron la hoja de reclamaciones y les dijo que no tenían y en ese momento se acercó el dueño y les dijo que dejaran de molestar. Los hombres indignados por lo que les estaba pasando, llamaron a la policía, que cuando acudieron les aconsejaron poner la hoja de reclamaciones e irse a otro bar.

INTERVENCIÓN: Los hombres contaron los hechos en la FSG desde dónde se les asesoró y se les acompañó al bar para llevar a cabo un *testing*. Llegaron al bar y pidieron las bebidas y una de las camareras les dijo: "no os puedo servir, sabéis que el jefe no quiere que os sirva porque sois gitanos, quiero que me entendáis porque yo soy extranjera y no me gustaría que me hicieran lo mismo, pero entender que yo soy una mandada". Solicitaron la hoja de reclamaciones y llegó el dueño del bar, que les dijo: "estoy trabajando en esto 15 años, y ya tengo experiencia con gente como vosotros, no quiero gente problemática, el otro restaurante que tuve me engañaron unos gitanos y es mejor prevenir, que siempre la liais". El trabajador de la FSG le explicó que denegar el acceso al bar a unas personas por ser de etnia gitana era una actuación discriminatoria, que además estaba sancionada a lo que el dueño respondió, riéndose, que le denunciasen. El trabajador llamó a la policía y les contó lo sucedido y preguntó si podían ir a recoger acta o si tenían que ir ellos a comisaría, el agente respondió que fueran a la comisaría. El dueño del bar escuchó a los jóvenes hablar con la policía y decir que querían denunciar.

Cuando llegaron a la comisaría les dijeron que el caso tenía que ir por la vía administrativa (a pesar de ser una conducta tipificada expresamente en el Código Penal), que no podían poner denuncia, que además iría a un cajón. El agente les dijo que además no tenía tiempo en ese momento para recoger la denuncia y que tendrían que volver más tarde. Los chicos salieron y al salir vieron al propietario del bar en la comisaría.

Los jóvenes, junto con el trabajador de la FSG, regresaron más tarde a la comisaría y uno de los agentes les dijo que en ningún caso se negaba a recoger la denuncia, sino que sabía cómo funcionaban las cosas y que el juez archivaría el caso, que no podrían demostrar la discriminación. Además, el agente les dijo que si ellos no denunciaban le harían saber esto al dueño del bar, que tampoco denunciaría. Los chicos se marcharon. Al cabo de unos días, los jóvenes recibieron una citación, como denunciados por un delito de amenazas.



Posteriormente, se asesoró y se acompañó a los jóvenes en la interposición de una denuncia en el Juzgado por un delito de discriminación. Asimismo, se solicitó una reunión con el Comisario de policía por la mala praxis policial en estas situaciones.

RESULTADO: El Juzgado absolvió a los jóvenes de las amenazas y les tomó declaración como víctimas de un delito de discriminación. A pesar de que la Jueza insistió en seguir con el procedimiento, los jóvenes no quisieron ejercer acciones. Por otro lado, en la reunión que se mantuvo con el Comisario Jefe de policía y otros tres agentes, se presentaron los hechos y se estableció una línea de coordinación en futuros casos.

49. Santiago de Compostela. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes acudieron a un local por primera vez, pidieron unas bebidas y observaron que las tapas que les pusieron eran distintas a las del resto de personas que estaban en el local. Acudieron al bar en otras cinco ocasiones y no les pusieron ni la tapa, aunque habían consumido al igual que en otras mesas, que sí tenían la tapa. Al preguntar por qué no les ponían la tapa, el camarero les responde que es lo que se mandaba desde cocina. Los jóvenes están seguros de que esa distinción en el trato es por ser de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró de la posibilidad de presentar una queja en la Oficina de Consumo de la Xunta y de cómo hacerlo.

RESULTADO: El joven solicitó la hoja de reclamaciones en el bar, aunque no la quiso presentar en ninguna oficina, sin embargo fue un paso importante la postura activa del joven frente a la discriminación.

50. Granada. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos jóvenes acudieron a una discoteca y al ir a entrar cuatro porteros les denegaron la entrada, preguntaron por qué y uno de los porteros respondió: "porqué me sale de la p****". Los jóvenes sabían que cumplían con los requisitos de admisión y sabían que podían denegarles el acceso por ser de etnia gitana. Los porteros les empujaron hacía afuera y ellos solicitaron la hoja de reclamaciones. Llamaron al encargado, le dijeron que era un delito de discriminación y el encargado les dijo: "si denuncias te van a echar la denuncia para atrás porque tenemos dos personas gitanas trabajando en la discoteca".

INTERVENCIÓN: La técnica asesoró a los jóvenes y presentaron la hoja de reclamaciones en la discoteca.

RESULTADO: No hubo respuesta por parte de la discoteca. Los jóvenes no quisieron seguir adelante con más acciones. La discoteca cambió de dueños.

51. Lugo. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Tres hombres de etnia gitana se dirigieron a una cafetería y cuando les iba a servir la camarera, la encargada les comunicó que no los iba a atender porque meses antes unas personas gitanas no le pagaron la consumición. Uno de los hombres se ofreció a pagar por adelantado, sin embargo la encargada les pidió que se marcharan.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a los jóvenes, se les acompañó a solicitar la hoja de reclamaciones y cuando la encargada se negó, llamaron a la policía, que llegó y obligó a entregar la hoja, completa y firmada, que se entregó a Consumo.

RESULTADO: Llegó la Resolución de Consumo en el que se sancionó al establecimiento con una multa.



52

Ciudad Real. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer se dirigió a pagar a la caja en un centro comercial y escuchó que la cajera le decía a un compañero suyo: "ha pasado una gitana, síguela". La mujer que lo escuchó se dirigió a la cajera y le preguntó que porqué decía eso cuando pasaba una gitana y le respondió: "Es que yo las tengo fichadas y sé que hay gitanas que roban". La mujer le dijo que eso era racismo y denunciable y la cajera le empezó a decir que ya le habían robado más veces. Otra mujer que estaba esperando en la cola empezó a decir que todos los gitanos robaban y que a ella la habían robado también. La mujer siguió argumentando y les dijo que perseguir a una mujer por su condición de pertenencia a la etnia gitana era discriminatorio.

INTERVENCIÓN: La FSG se personó en el centro comercial y se pidió una cita con el gerente. Se mantuvo una reunión con el gerente, se le explicó la discriminación a la que están sometidas muchas mujeres gitanas en los centros comerciales, la estigmatización y persecución que sufren sólo por ser mujeres y ser gitanas. Igualmente, se presentó una hoja de reclamaciones en Consumo.

RESULTADO: Positivo. El gerente se comprometió a que no volviera a suceder y también confirmó que la cajera había sido amonestada.

53. Córdoba. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Al entrar una mujer gitana junto con su hija en una tienda, empezó a sonar la alarma y a pesar de que en ese momento entraba y salía mucha gente, el vigilante de seguridad sólo la paró a ella y a su hija para revisarles las bolsas. La mujer se sintió muy avergonzada y no reaccionó.

INTERVENCIÓN: La mujer contó en la FSG la situación y se le informó y asesoró en materia de derechos y posibilidades de actuación si le ocurría algo similar.

RESULTADO: La mujer se quedó satisfecha por la información y asesoramiento recibidos.

54. Valencia. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Dos chicas de etnia gitana fueron a recoger una camiseta a una tienda y el vigilante de seguridad les dijo, de malas maneras, que no se la daba por qué no tenían el ticket de compra y añadió: "todas las gitanas sois iguales, sólo queréis robar". A pesar de que intentaron dar explicaciones, él no quiso ni escucharlas.

INTERVENCIÓN: Por parte de la FSG se comprobó el ticket y se habló con la trabajadora social, que confirmó los hechos. La joven acudió a la tienda acompañada y le contó al responsable lo sucedido.

RESULTADO: Positivo. El responsable de la tienda pidió disculpas a la joven y habló con el vigilante de seguridad para que no volviera a repetirse una situación similar.

55. Valladolid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven de etnia gitana se dirigió a una discoteca y al ir a entrar los porteros le dijeron que no podía entrar por ser de etnia gitana, alegando que un mes antes se había producido una pelea entre personas de etnia gitana y de etnia merchera en el interior de la discoteca. El joven iba acompañado de otro joven que no era de etnia gitana, al cual dejaron entrar sin impedimentos. Ante la denegación de acceso a la discoteca por motivación étnica, el joven llamó a la policía nacional, que se negó a presentarse en el lugar de los hechos, con lo cual el joven acudió a la Comisaría de Policía Nacional más cercana e interpuso una denuncia. Asimismo, el joven acudió a la FSG y contó a la técnica de igualdad los hechos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se interpuso un escrito a la Fiscalía de delitos de odio y discriminación de Valladolid informando de los hechos y de la denuncia interpuesta por el joven.

RESULTADO: El Juzgado de Instrucción nº5 de Valladolid dictó Auto de Sobreseimiento Provisional alegando: "no haber resultado debidamente acreditado que los investigados le prohibieran al denunciante la entrada en la discoteca por pertenecer a la etnia gitana". Desde la FSG se asesoró al joven para presentar solicitud de justicia gratuita y poder presentar recurso al Juzgado; sin embargo el joven, por motivos familiares, decidió no continuar con el proceso.

56

Madrid. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Desde la FSG se atendió la llamada de una mujer que estaba muy afectada por la situación que acababa de soportar en un centro comercial; al verla tan afectada la atendimos ese mismo día de manera presencial. En la entrevista la mujer relató que había acudido, acompañada de su marido, de etnia gitana, a una de las tiendas del centro comercial a comprar unos regalos para el cumpleaños de su hija pequeña. La mujer compró cuatro artículos y realizó un cambio de dos de ellos en atención al cliente. Mientras, su marido salió de la tienda para esperarla fuera.

Cuando la mujer se dirigía a la puerta de salida un vigilante de seguridad se acercó a ella y le dijo: "vente conmigo al cuarto" a lo que ella preguntó: "¿por qué?" Y él respondió "porque te hemos visto por las cámaras que has robado". La mujer intentó enseñarle un ticket de compra y las bolsas, pero él no lo quiso ver. En esos momentos, otro vigilante de seguridad que estaba allí, dirigiéndose a ella, le dijo: "es que has robado, porque te he visto yo por las cámaras". Ella respondió "no me acuses de robar, tengo el ticket y no me voy a ir contigo a ningún cuarto". Tampoco este vigilante comprobó ni las bolsas ni el ticket.

Uno de los vigilantes le dio un empujón y la metió en el cuarto de seguridad, ella tuvo miedo al estar en un cuarto cerrado con varios vigilantes de seguridad entrando y saliendo, todos hombres. Además ella estaba llorando porque su marido estaba enfermo y estaba esperándola fuera; a esto se sumaba a su preocupación por que tenía que recoger a su hija en el instituto y no llegaría a tiempo, pero nadie atendía a sus demandas.

Mientras ella estaba retenida, el marido, preocupado, preguntó a uno de los de Seguridad dónde estaba su mujer y el de Seguridad le dijo: "¿sabes qué pasa?, aquí hay gente de tu raza, los gitanos que vienen, compran un pantalón, se van al coche, pasan con la bolsa vacía y entra con el ticket..." "Nos han dado órdenes de que cuando venga un gitano perseguirles porque hacen lo del cambiazo".

Finalmente, llegó la policía nacional y uno de los agentes le preguntó a la mujer hasta 3 veces: "¿has estado detenida? ¿No me estás engañando? ¿Ni de menor tampoco?". A pesar de que ella insistió en su versión, tampoco la creyeron y le dijeron "bueno, pues tienes que ir a juicio" y añadieron "yo no soy el juez, lo tiene que decir el juez [...] pero es tu palabra contra la de ellos y ellos dicen que has dado el cambiazo". En el acta de denuncia le pusieron delito de estafa leve. El día siguiente la mujer acudió al Juzgado a un juicio rápido y fue absuelta por falta de acusación, porque no se presentó nadie.

La mujer, a pesar de no ser gitana, tiene un aspecto fenotípico que corresponde al de ciertas mujeres gitanas y además está casada con un gitano, por lo que se trata de un claro ejemplo de discriminación por error y asociación.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG llevamos a cabo diversas actuaciones:

- Entrevistamos a la mujer y a su marido y comprobamos que la versión y la descripción de los hechos eran coherentes y contundentes, que había indicios de una orden de discriminar fundamentada en una motivación étnica.
- Recopilamos y analizamos todas las pruebas documentales.
- Presentamos denuncia a Fiscalía de delitos de odio y discriminación en Madrid por un presunto delito de denuncia falsa y de vejaciones con una motivación antigitana, bien sea por error al relacionarla con una mujer gitana por su fenotipo o bien por asociación puesto que la mujer entró a la tienda con su marido, de etnia gitana.



- Desde la FSG se acompañó en sede judicial a la mujer, tanto en la declaración ante la fiscalía como al juzgado.
- Desde la FSG hemos llevado la representación judicial de este caso.

RESULTADO: Se dictó Archivo de las actuaciones por parte y se presentó Recurso de Apelación por la FSG, que finalmente, y a pesar de la adhesión del Ministerio Fiscal al Recurso de la FSG, se desestimó por la Audiencia Provincial.

57. Jaén. Acceso a bienes y servicios. Discriminación interseccional.

HECHOS: Seis mujeres participantes del Programa Calí realizaron una actividad en un centro comercial con la técnica de igualdad, que las dividió en dos grupos de tres mujeres. Enseguida vieron que la dependiente estaba mirándolas y avisó al vigilante de seguridad del centro comercial que acudió a la tienda en la que se encontraban y también otro hombre, que debía de ser el encargado. Escucharon cómo decían "van en grupo", mientras las observaban. Durante el tiempo que permanecieron en la tienda, no dejaron de seguirlas y observarlas. Ellas se sintieron mal por la hipervigilancia sobre ellas, mientras sobre el resto de la clientela, que no eran de etnia gitana, no pesaba esa vigilancia.

INTERVENCIÓN: Se decidió hacer un taller específico en temas de discriminación en el acceso a bienes y servicios, mecanismos y cómo ejercer los derechos. Se puso de ejemplo el caso de la tienda y cómo se puede actuar ante casos similares.

RESULTADO: Las mujeres quedaron muy satisfechas porque conocen sus derechos y cómo actuar ante la vulneración de estos.



Casos de discriminación en educación

1. Castellón. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La madre de un chico de etnia gitana, de 12 años de edad, trasladó a la técnica de igualdad de Valencia que su hijo estaba siendo objeto, desde hace casi un año, de acoso discriminatorio por motivos étnicos por parte de un grupo de chicos del barrio a la salida del colegio. Estos jóvenes solían esperarle a la salida del colegio, le rodeaban entre 5 o 6 y le decían frases como "tú, gitano a la chatarra" "todos los gitanos sois iguales" o bien "gitano de mierda". El chico estuvo hasta 15 días sin acudir al colegio por miedo. La madre estaba muy preocupada porque se habían producido algunos insultos/amenazas en las redes sociales e incluso alguna agresión física. La madre interpuso una denuncia en la comisaría de policía y tienen una citación en la Fiscalía de menores de Castellón para tomar declaración al niño.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad, después de comprobar el contenido de la denuncia, llevó a cabo varias actuaciones:

- Revisó la denuncia y los mensajes en Instagram que se habían intercambiado, se asesoró a la madre y se ofreció para acompañarles el día de la citación ante la Fiscalía de Menores.
- Contactó también con la Directora del colegio y le explicó el trabajo de la FSG y concretamente la labor que desarrolla la FSG en el ámbito de la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación. La Directora muy receptiva y amable explicó que era conocedora de los hechos y que lo trasladó inmediatamente al EMUME y había prestado toda la colaboración solicitada.
- Se acompañó a la madre y al chico a la citación que tenían con la Fiscalía de Menores en Castellón para asesorarles y darles más confianza. Desde Fiscalía se tomó declaración al chico y se solicitaron las pruebas documentales y testificales.

RESULTADO: Se hizo seguimiento periódico del caso. La última información que proporcionó la madre a la técnica de igualdad fue que desde el juzgado le habían solicitado los datos de los chicos que habían acosado a su hijo con una motivación antigitana, pero como la situación del chico había mejorado mucho, no quisieron seguir la vía judicial para no perjudicar a su hijo. Agradecieron mucho el acompañamiento que se hizo por parte de la FSG.

2. Jaén. Educación. Discriminación directa. Acoso discriminatorio.

HECHOS: La madre de un alumno de 9 años de un colegio público le comentó a la orientadora educativa de la FSG que en el colegio su hijo estaba siendo objeto de insultos. La orientadora trasladó el caso a la técnica de igualdad que contactó con la madre del niño. La madre contó que el niño estaba recibiendo insultos por algunos de sus compañeros de clase con un contenido antigitano como: "gitano, hueles a peste" y le hacían el vacío. Según la madre los insultos se producían a diario, desde el año escolar anterior. La madre ya lo puso en conocimiento del director. Cuando la madre hablaba con el Director o el profesor del niño los insultos paraban por unos días, pero después se volvían a suceder. El niño no se sentía bien, su madre explicaba que estaba "obsesionado con el olor", se echaba colonia para que no le acosaran. Su profesor dijo que se metían con él porque se echaba mucha colonia. Sin embargo, la madre pensaba que se metían con él por ser de etnia gitana. A raíz de este caso, la madre de otra niña de etnia gitana del mismo colegio llamó a la FSG contando una situación similar por la que estaba atravesando esa menor y que por ello no quería ir al colegio por eso.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se realizaron diversas acciones:

- Se entrevistó en profundidad a las dos madres y se informó de las distintas posibilidades de actuación.
- Se envió una carta de queja al director del colegio.



- La técnica de la FSG mantuvo reunión con la orientadora educativa y el director del centro, además de la trabajadora social y educadora de Servicios sociales del pueblo. En la reunión no se reconocieron los hechos como discriminación, negaron lo ocurrido, dijeron que la niña era una "mentirosa compulsiva" y el niño un "provocador". Además, expresaron comentarios generalizadores y con un sesgo criminalizador: "las gitanas denuncian violencia de género por las ayudas, yo tengo a dos" o bien "puede que pacten con el marido la denuncia para pedir la ayuda". Al finalizar la reunión, otra de las asistentes señaló a la técnica de la FSG: "cuando hables con la familia ¿qué le vas a decir?, tampoco queremos que nos pongan ahora de malos y que venga la familia con pistola".

RESULTADO: Pese a los comentarios antigitanos y racistas del director y la orientadora, la situación mejoró bastante y una de las madres dijo: "algo habréis hecho porque están muy pendientes de él" y añadió que cuando se meten con su hijo o no quieren trabajar con él, el profesor intercede, tanto en el aula como en el patio.

3

Valladolid. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Algunas familias gitanas contactaron con la orientadora educativa de la FSG para solicitar apoyo de la FSG en una situación que estaban viviendo en el colegio al que iban sus hijos/as (prácticamente el 100% del alumnado en este colegio es de etnia gitana) y a la que, según las familias, las autoridades no habían dado respuesta adecuada. Las familias contaron que en las instalaciones del colegio al que iban sus hijos merodeaba y pernoctaba, desde hacía casi un año, un hombre que tenía antecedentes penales por delitos muy graves, situación que se remontaba a unos ocho años antes. Las familias lo pusieron en conocimiento de la directora, que hizo todo lo posible para solucionarlo, lo comunicó a la Dirección provincial de educación. A pesar de que entendían la preocupación de las familias, no se pudo solucionar la situación. Muchas de las familias de etnia gitana dejaron de llevar a sus hijos/as al colegio por miedo ante esta situación.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG comprobamos la situación de riesgo en la que se encontraba el alumnado del colegio y la poca prioridad de las autoridades para abordar esta situación tan grave. Se llevaron a cabo diversas actuaciones:

- Se mantuvo una reunión a petición de la Directora del centro, con ella y con la Dirección provincial de educación a la que acudieron algunas de las familias implicadas y dos técnicas de la FSG. En esa reunión el Director provincial reconoció la limitación de competencias que tenían y que necesitaban la implicación de otras administraciones, se comprometió a llamarlas para coordinarse. También se comprometió a hacer obras en el colegio.
- Pasado un mes, desde la reunión, sin que se hubieran tomado medidas, desde la FSG se enviaron dos cartas: a la Subdelegación del Gobierno de Salamanca y al Ayuntamiento de Salamanca.
- Se mantuvo otra reunión con el Concejal de urbanismo, la Concejala de Servicios sociales y el Jefe de la policía local. Nos aseguraron que se habían tomado medidas de seguridad y protección al alumnado y al personal laboral y que evitarían la entrada de este señor al centro educativo.

RESULTADO: Positivo. En la reunión con el Ayuntamiento se expusieron las medidas que llevarán a cabo como instalación de cámaras de videovigilancia de forma extraordinaria, dispositivos de seguridad al personal de limpieza y total colaboración con la dirección del centro educativo. Asimismo, ofrecieron disponibilidad para acudir en cualquier momento al centro y voluntad de coordinación con la Subdelegación.

Se recibió respuesta escrita por la Subdelegación del Gobierno en la que informó que efectivos de la policía local y nacional habían desalojado a esta persona del colegio y que estaban realizando vigilancia periódica sobre el colegio y sus inmediaciones, durante todos los turnos y se pusieron a disposición de la Directora y el equipo docente para cualquier cuestión que requirieran. Además se comprometieron a tomar todas las medidas necesarias para prevenir o solucionar situaciones similares. Finalmente, se aseguró la colaboración entre administraciones.



5

Jaén. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La familia de una menor contó a la orientadora educativa de la FSG que su hija estaba sufriendo comentarios racistas por parte de algunos alumnos, que se enteraron de que era gitana. La menor contó a su hermano lo sucedido y éste se acercó a la madre de uno de los alumnos para trasladarle los hechos, la madre no respondió y peor aún, el padre que estaba en el coche se bajó gritando. Ante esta situación la menor, que estaba presenciando la situación, se puso a llorar y, junto con el hermano, se fueron a su casa.

INTERVENCIÓN: La orientadora entrevistó a la familia y a la menor, que expresó su deseo de cambiarse de centro. Se comprobó que se habían dado comentarios antigitanos hacia la menor y se propuso hablar con la Dirección del centro para proponer alguna jornada de sensibilización.

RESULTADO: Positivo. La FSG realizó una sesión sobre interculturalidad y discriminación y se hizo un seguimiento continuo de la situación de la menor, que mejoró y dejó de recibir comentarios racistas.

6. Avilés. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante del "Programa Calí. Por la Igualdad de Mujeres Gitanas" contó a la técnica de igualdad que durante una clase teórica para sacarse el carnet de conducir, la profesora comenzó a expresar prejuicios y estereotipos hacia la Comunidad gitana, como la pregunta: "¿por qué los gitanos tienen tantos hijos?" y continuó con comentarios como: "es que todos los gitanos viven de las ayudas y ninguno trabaja" o bien "los gitanos reciben pisos gratis y todas las ayudas de Cruz Roja y Cáritas son para ellos", "les dan ayudas para llevar a los niños al colegio, porque no quieren estudiar". La participante, de etnia gitana, cuestionó estos estereotipos y dijo que no podía generalizar y que estaba discriminando a toda la Comunidad gitana; obtuvo el respaldo de sus compañeros y compañeras de clase.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad le informó de las posibilidades de actuación, pero como la profesora le pidió disculpas, no quiso ponerle ninguna queja.

RESULTADO: Positivo. La profesora le pidió disculpas ante toda la clase.

7

Murcia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un alumno del Programa de Educación Promociona finalizó un trabajo individual que su profesora de lengua le había mandado hacer. El alumno, que se organizó y acabó con antelación al plazo fijado por la profesora, decidió entregárselo a ésta: la buscó en el colegio y se lo entregó mientras la profesora estaba dando clase a otro grupo. En ese momento la profesora le dijo al alumno: "Me lo podrías haber entregado en otro momento" y mirando al alumnado, les dijo: "perdonad, éste es el de la clase de los que no se enteran de nada, este es el de la clase de los sin sentido". Tras estas palabras, el alumno, se sintió humillado y se marchó a su clase muy afectado. Cuando el alumno llegó a su casa, estaba avergonzado y entristecido; su madre le preguntó qué le pasaba y el alumno le contó lo sucedido. La madre contactó con la profesora por teléfono para aclarar lo sucedido y solicitó una cita, la profesora la citó el día siguiente. Cuando la madre llegó al centro, el día siguiente, le pidió a la secretaria que avisara a la profesora, que al recibirla mostró sorpresa y le dijo a la madre: "Hola, qué tal, dame unos minutos que me has pillado un poco desprevenida, no te esperaba, normalmente los padres de los alumnos gitanos no acudís a informarnos por ninguna cuestión relativa a la educación de vuestros hijos". La madre trasladó a la técnica de la FSG que durante la reunión la profesora hizo algunos comentarios estereotipados hacia las personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se planteó una mediación con la profesora. Se mantuvo la reunión en la cual se explicó a la profesora cuáles eran las funciones de la FSG tanto en educación como en igualdad de oportunidades y se trasladó a la misma cómo se habían sentido el alumno y su familia.

RESULTADO: Positivo. Se consiguieron romper estereotipos negativos hacia las familias gitanas y se explicó la diversidad existente entre las personas gitanas. La profesora se mantuvo abierta y ha cambiado la actitud con el alumno, desde entonces le ofrece más apoyo y atención y el alumno se encuentra más tranquilo, seguro y motivado; la madre está muy satisfecha con la intervención de la FSG.



8. Badajoz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Dos madres que llevan a sus hijos al mismo instituto estaban discutiendo un día cuando se acercó una profesora para mediar en la situación. La profesora denunció a una de las madres, de etnia gitana, porque dijo que la empujó. La profesora, junto con la directora y jefa de estudios citaron a la madre y a sus dos hermanas, que no tenían nada que ver en el asunto y les dijeron que tenían que sacar a sus hijos del colegio o, de lo contrario, deberían firmar un documento en el que toda la familia se comprometía a no pasar de la puerta principal, además los menores no tendrían derecho a participar en las actividades extraescolares ni beneficiarse del comedor. En otra ocasión, la profesora durante el recreo, cuando unos alumnos empezaron a discutir, dijo "Estoy hasta el pelo de los gitanos portugueses", castigando sólo a éstos.

INTERVENCIÓN: Las dos hermanas contaron a la técnica de igualdad los hechos. La técnica envió un correo electrónico a la directora del CEIP para concertar una reunión y la directora llamó inmediatamente para proponer fechas. Sin embargo, cuando supo de qué familias se trataba, la directora no volvió a responder a las demandas de la FSG. La técnica informó y preparó a las mujeres sobre cómo actuar ante esta situación y les dio las herramientas necesarias para poner en valor sus derechos y los de sus hijos.

RESULTADO: No hubo respuesta por parte de la directora del centro. Sin embargo, las participantes estuvieron satisfechas con el asesoramiento.

9. Huelva. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La técnica de igualdad tuvo conocimiento del trato que estaba recibiendo un alumno de etnia gitana por su tutora en el Instituto. En una ocasión, el alumno pidió permiso para sacar el móvil y la tutora se lo dio, se acercó a él y cogió el móvil, lo soltó de forma brusca y le dijo: "¿cómo tienes tú ese móvil tan caro, lo has robado?" Acto seguido, le retiró el móvil y le dijo que si quería recuperarlo tendría que hablar con el Director. El alumno acudió al despacho del director a pedirle el móvil y éste le preguntó si era gitano y después le devolvió el móvil. El alumno está convencido que recibe este trato por ser de etnia gitana y tiene miedo a la repercusión en sus calificaciones.

INTERVENCIÓN: La orientadora educativa de la FSG contactó con el centro y mantuvo una reunión con los padres, el alumno, la orientadora y la técnica de igualdad de la FSG, con la tutora. En esa reunión se explicó cómo se sentía el alumno con esos comentarios y la tutora dijo que no recordaba muy bien los comentarios, pero que serían de broma.

RESULTADO: Positivo. La tutora pidió disculpas a la familia y al alumno por si se habían sentido ofendidos y aseguró que tendría más cuidado.

10

Málaga. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven contó a la técnica de igualdad una situación que le pasó en un curso de comercio que estaba realizando, ya el primer día de clase la profesora pidió a cada alumno y alumna que dijera su formación y cuando la joven dijo que tenía el graduado escolar y otros cursos, la profesora sorprendida intervino: "En serio, ¿Eres gitana y tienes estudios, cómo puedes tenerlos?". Asimismo, hubo comentarios en la clase de sus compañeros por los que la joven se sintió intimidada e incómoda, algunos de ellos, tales como "y tú, no estás casada ni tienes niños?, qué extraño", o "¿sólo estudias, no haces nada más en tu casa?". En otra ocasión la joven comentó a la profesora que había dos jóvenes que estaban tocándose delante de ella y eso le incomodaba y que el resto pensaba lo mismo, a lo que la profesora preguntó al resto del alumnado y al no responder nada, le dijo a la joven: "A lo mejor eres tú la que no lo entiende porque tienes la mente más cerrada, porque vosotros sois así".

INTERVENCIÓN: La joven se lo trasladó a la técnica de igualdad de la FSG que contactó por teléfono con una de las formadoras del curso y le pidió hacer un seguimiento de los/as participantes de la FSG en el curso para saber la evolución. La formadora se comprometió a preguntar a sus responsables. Una de las responsables contactó con la técnica de la FSG y le explicó que la docente que realizó los comentarios estereotipados ya finalizó su curso y le facilitó el contacto de la responsable del centro de estudios. La técnica de la FSG contactó con la



responsable de la selección del profesorado y le comentó la situación vivida por la joven. Nos explicó que el profesorado seleccionado son profesionales en educación y tienen cuidado en que no se den estas situaciones. La técnica aprovechó la llamada para informar y sensibilizar, explicando la diversidad y heterogeneidad de la comunidad gitana.

RESULTADO: Positivo. La responsable recibió bien la información y la sensibilización y se comprometió a tener en cuenta lo que desde la FSG se le había aconsejado en la selección del profesorado y en el desarrollo del curso.

11. Cuenca. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Durante las clases de un curso de formación profesional en atención a personas en situación de dependencia, uno de los alumnos realizó algunos comentarios como los siguientes: "los gitanos no se integran, los chinos y moros están integrados y los gitanos nada, me parece que les queda mucho por trabajar, van de víctimas para llevarse todas las ayudas sociales". En ese curso había tres alumnas y un alumno de etnia gitana y éste último respondió: "yo soy gitano y en todo este tiempo no os habéis dado cuenta y estoy totalmente integrado", a lo que el otro alumno preguntó: "pero, ¿eres gitano por los cuatro costados?"

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se solicitó una reunión con las tutoras del curso para explicar la situación y la necesidad de sensibilizar y dar a conocer la historia del pueblo gitano y desmontar clichés y generalizaciones. Días después se llevó a cabo una charla de sensibilización de varias horas en la que se fueron desmontaron estereotipos hacía la comunidad gitana.

RESULTADO: Positivo. La sensibilización fue efectiva.

12. Zaragoza. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven que estaba en un curso para inserción laboral fue acusado de robar de las taquillas tabaco y tarjetas del bus por parte de algunos compañeros del curso y del responsable. El propio encargado del curso le comentó que no acudiera más al mismo, sin tener autorización alguna. Finalmente, la víctima tuvo que dejar el curso debido al acoso que estaba sufriendo. La víctima explicó el caso a la FSG Zaragoza, sentía que le acusaban de robar por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Consultamos el caso con la mediadora de empleo que había preparado el curso. Esta persona comentó el caso con la empresa, que al principio no daba mucho crédito a la versión del joven gitano. Hablamos con la empresa y finalmente cambiaron de actitud, al no haber prueba ninguna de la autoría del hurto, y comprometiéndose a ofrecer plazas para inserción laboral.

RESULTADO: Positivo. Ha sido un caso eficaz: la estrategia de actuación relacionada con la mediación, ha favorecido la respuesta positiva y el compromiso de reparar los daños ocasionados.

13

Sevilla. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer contó la situación que estaba pasando su hija de seis años. Durante los primeros meses de colegio la niña recibió insultos por su condición étnica por parte de sus compañeros de clase en varias ocasiones. La madre contó que ella tuvo sospechas, que confirmó porque otra madre fue testigo de cómo le decían a la niña "gitana sucia" y otros descalificativos.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la madre, que contó que en el colegio no hay más alumnos gitanos y, según la madre, hay bastantes prejuicios hacía la comunidad gitana. El tutor estaba al corriente de lo que pasaba, pero no le daba importancia y decía que eran cosas de niñas y que no se integraba con sus compañeros. Se le ofreció hacer una mediación desde la FSG. La madre prefirió esperar porque le iban a cambiar de tutor. Se hizo seguimiento periódico de la situación de la niña. Le asignaron otra tutora. Finalmente, se acompañó a la madre a la tutoría para comentar la situación de discriminación que había vivido la niña con el objetivo de prevenir y evitar que se volvieran a repetir los hechos.



RESULTADO: Positiva. La tutora se mostró muy atenta, receptiva e interesada tanto por la situación específica de la niña, como por el programa de atención a víctimas de discriminación racial o étnica. Además de prevenir a la tutora para que estuviera pendiente sobre el tema, desde la FSG se ofreció la posibilidad de realizar talleres de sensibilización con padres y madres o alumnado si lo considerase necesario. Desde entonces, la situación de la niña ha mejorado.

14. Salamanca. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En un instituto de educación secundaria de Salamanca, la jefa de estudios mandó como castigo al despacho de dirección a un alumno gitano de 1º de ESO. Allí se presentaron varios profesores/as y le dijeron al menor que tenía piojos a la vez que le miraban la cabeza. El centro decidió mandar al joven a su casa a la 13.30 horas de la tarde (antes de finalizar las clases) diciéndole que estaba expulsado por tener piojos. El menor acudió a su casa llorando y le dijo a sus padres que se sintió muy ofendido y avergonzado. Los padres inmediatamente acudieron al centro de salud para que un facultativo dictaminase si realmente su hijo tenía piojos. El facultativo les dio un informe en el que reflejaba que su hijo no tenía piojos. Al día siguiente, el padre llamó al centro y pidió hablar con la persona responsable que dijo que su hijo tenía piojos pero no le pasaron con ella. Solicitó el nombre y apellidos de la profesora o el profesor que acusó a su hijo de tener piojos y que además le envió a casa sin motivo alguno, para interponer una denuncia.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al padre acerca de las vías de reclamación disponibles y se intermedió con el centro.

RESULTADO: El centro se disculpó y la familia las aceptó. Manifestaron que estarían pendientes para que no volviera a ocurrir.

15. Mérida. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana nos trasladó que estaba viviendo una situación constante de acoso en el aula por parte de la profesora. La joven confesó que en más de una ocasión se dirigió a ella de manera despectiva por ser gitana. De hecho, le dijo: "tú cállate que va a venir un gitano que te va hacer un bombo y luego te va a dejar".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se solicitó una reunión con la dirección del centro educativo y la familia para pedir explicación y denunciar el comportamiento y comentarios discriminatorios de la profesora con respecto a la joven.

RESULTADO: La profesora se disculpó diciendo que estaba pasando por un momento personal muy malo y que lo pagó con la joven.

16. Mérida. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En un centro educativo de Mérida se presentó la campaña "Partir de Cero" y la mayoría del profesorado le manifestó a la dirección del centro de manera directa que eran ellos (refiriéndose a las personas gitanas) quienes no se querían integrar.

INTERVENCIÓN: Se sensibilizó al profesorado del centro y se colocó una campaña de sensibilización de la FSG en la puerta del colegio.

RESULTADO: La dirección del centro mantuvo la campaña en el portal del centro educativo y durante todo el tiempo estuvo pendiente del desarrollo de la campaña y su impacto.

17. Badajoz. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una madre de Valverde de Leganés (Badajoz) nos explicó que sus hijos de 8 y 9 años, y sus primos de 9 y 13 años, todos ellos gitanos, venían sufriendo desde edades más tempranas rechazo de sus compañeros



y compañeras de clase. No se querían sentar con ellos porque son gitanos y afirmaban que tienen piojos, en el recreo les dejaban solos a los cuatro menores. Esta situación ha llevado a su fracaso escolar y a que no quieran ir al colegio. La madre reclamó la atención del profesorado para llevar a cabo actividades de integración en clase o en el centro, pero no respondieron.

INTERVENCIÓN: Intentamos contactar con la directora del centro para mediar en la situación. Mientras esperábamos respuesta la madre decidió cambiar a sus hijos de centro.

RESULTADO: No hubo más acciones dado que los niños ya no están en el centro.

18. A Coruña. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La FSG tuvo conocimiento de que no se había aplicado el protocolo de un centro escolar en un caso de problemas de hábitos de higiene de un alumno gitano. El centro tiene establecido que debería ser el tutor o tutora del menor quien debe notificar a los padres el problema y abordarlo desde ahí. Sin embargo, este caso lo estaba llevando la orientación del centro con terceros, sin comunicárselo directamente a la familia. Este trato diferente parecía discriminatorio.

INTERVENCIÓN: Desde orientación educativa de la FSG se estableció una estrategia de investigación para verificar el protocolo. Vimos que es una familia que no ha tenido ningún problema con el centro y que la relación es buena, tanto con dirección como con el profesorado, por lo que no habría ningún motivo de conflicto previo para no informarla. En otros casos, el tutor o tutora lo comunica a la familia, pero en este caso no se ha aplicado. Se detectó buena intención por parte del centro que quería evitar que el menor pudiera sentirse discriminado, pero al no aplicar el protocolo como en el resto de casos el trato fue discriminatorio. Se propuso que se informara a la familia y seguir el protocolo establecido para estos casos. Desde el centro se citó a la familia y se ofreció acompañamiento.

RESULTADO: Positivo. Se da una comunicación normal entre el centro y la familia.

19. Zaragoza. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una niña gitana que estaba estudiando 2º de la ESO ha vivido situaciones discriminatorias por parte del centro. La niña todavía no disponía de libros puesto que no le habían concedido la beca escolar; una profesora de lengua le gritó por no llevar los libros y le dijo: "total para qué necesitas los libros, si no sacáis la ESO". El suceso que agravó la situación fue cuando la tutora le requisó el móvil varios días. En jefatura de estudios, la niña pidió al jefe de estudios poder llamar a sus padres, pero recibió la amenaza de que se callara o que de lo contrario, se llamaría a la policía. Tras enterarse la familia, los padres acudieron al centro para poner en conocimiento que no le parecían adecuadas las formas y actitudes que se habían dado hacia su hija. Pero desde el centro no se les prestó ninguna atención. La familia consultó a la FSG para tomar medidas.

INTERVENCIÓN: Derivamos el caso a la Oficina aragonesa contra la discriminación con la intención de que, como se trataba de un posible caso de discriminación en un ámbito público, la organización lo investigara. La Oficina aragonesa contra la discriminación se reunió con la FSG, para plantear las actuaciones necesarias. Nos reunimos con la directora y el secretario del centro como vía de actuación, y fue muy positivo. El centro admitió su culpabilidad, se comprometió a trabajar mejor por las familias y a dar formación para el profesorado en materia de discriminación.

RESULTADO: Positivo. El compromiso del centro a mejorar, y el reconocimiento de errores satisfizo a la familia de la niña.

20. Málaga. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una alumna explicó a la FSG que estaba realizando un grado medio de auxiliar de enfermería y que en clase uno de sus profesores se dirigía a ella como "la gitana"; "que responda la gitana". Además, suspendió esa



asignatura ese curso, lo que le ha obligado a estar dedicando todo el año a esa asignatura y no poder seguir con la asignatura del 2º curso. Se trata de la asignatura que impartía este profesor, que se jubilaba ese curso.

INTERVENCIÓN: Tras contactar con la víctima, esta nos comentó que el profesor ya se había jubilado y que ya no quería realizar ningún trámite. Realizamos asesoramiento para que sepa reconocer una situación de discriminación si le vuelve a ocurrir y le informamos acerca del estatuto de la víctima y los derechos sobre igualdad de trato y no discriminación.

RESULTADO: La víctima no quiso realizar ninguna acción.

21. Cáceres. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven estaba como alumna en una clase del Máster de Acceso a la Abogacía en la Universidad de Cáceres. En dicha clase se estaba tratando el tema de la minuta que debe recibir un abogado. El profesor puso de ejemplo un caso: "una mujer de Las Minas (barrio segregado de Cáceres) me llama a las 3 de la tarde porque habían detenido a su marido por tráfico de drogas". Imitaba a la mujer con lo que se supone que es un "acento gitano". Después de contar los hechos el profesor añadió: "cuidado con estas personas a la hora de pagar. Tengo un cliente gitano, que ese sí te paga muy bien porque es el patriarca".

INTERVENCIÓN: La joven decidió no realizar ninguna medida de actuación debido a la relación de poder en la que se encuentra frente al agente discriminador, siendo éste profesor y ella alumna. Una vez finalizada la asignatura que éste imparte, la víctima propone transmitirle su malestar por los comentarios realizados en clase.

RESULTADO: A la espera del fin de la asignatura.

22. San Sebastián. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: En un centro educativo de Guipúzcoa se separaba al alumnado gitano del no gitano en el comedor escolar.

INTERVENCIÓN: Ante esta segregación con un claro matiz de discriminación étnica, hablamos con el centro mostrando nuestro malestar. El centro educativo reconoció el error y dejó de separar al alumnado gitano. Actualmente comen todos y todas juntos, gitanos y no gitanos.

RESULTADO: Positivo. La interlocución con el centro dio resultado.

23

Almería. Educación. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una chica de etnia gitana era discriminada por sus compañeros/as de clase. Desde el año pasado, la mayor parte del alumnado hacía comentarios racistas acerca de la comunidad gitana, tales como: "los gitanos venden droga", "llevan armas encima", "las casas de los gitanos están muy sucias", "los padres de las niñas gitanas no las dejan estudiar", etc. La chica víctima de esta situación estaba cansada de escuchar esta clase de comentarios, sus compañeros/as sabían que ella era gitana y ella ha tratado de hacerles saber que tienen una imagen errónea y estereotipada de la comunidad gitana; aun así, no cambiaban su comportamiento y su manera de pensar hacia ella y hacia las personas de etnia gitana. También se encontraba incómoda porque le hacían preguntas de ámbito privado, como por ejemplo por la práctica del pañuelo.

INTERVENCIÓN: Se hizo una llamada telefónica al centro con la intención de contactar con la profesora de la chica y poder conocer más acerca de las situaciones. Durante la llamada la profesora confirmó que era cierto que varias alumnas y alumnos mostraban cierto rechazo hacia la etnia gitana. Finalmente realizamos una acción de sensibilización sobre derechos y no discriminación con el alumnado. Durante la jornada algunos alumnos y alumnas hicieron ciertos comentarios en los cuales manifestaban su desacuerdo con los contenidos que los técnicos de la FSG estaban exponiendo, quedando latente cierta reticencia hacia las personas gitanas.



RESULTADO: Positivo. Actualmente la chica hace las prácticas del ciclo superior y dice que desde la jornada, no volvió a escuchar comentarios despectivos hacia las personas gitanas. Igualmente, el centro llamó a la técnica de igualdad para participar en su propio programa de radio, para hablar de la comunidad gitana y seguir colaborando con la FSG.

24. Cádiz. Educación. Discriminación directa. Acoso.

HECHOS: En un colegio de Cádiz, la madre de una alumna insultaba a menudo a una niña gitana a la entrada del colegio, con frases como: "niña loca, enferma mental, estás mintiendo, gitana". La madre de la víctima puso una denuncia ante la policía, en la que relataba los hechos. Ambas niñas coincidieron en la misma clase en cursos anteriores, no encontrándose ahora en la misma clase, pero la menor aprovechaba cualquier ocasión en la que coincidieran para insultarla ante el resto de compañeros. El director del centro llamó a la madre de la menor para saber qué ocurría entre ambas jóvenes y solucionar el problema entre ellas.

INTERVENCIÓN: Se tuvo una entrevista con la madre de la víctima para recabar toda la información posible. Se comprobó que las dos niñas tenían una rencilla desde hace dos años, y que este curso escolar la situación había empeorado. Se presentaron ambas denuncias por ambas partes; se celebró un juicio rápido y se dictaminó que no había delito. El centro educativo aplicó el protocolo de acoso.

RESULTADO: Por decisión de la víctima el caso, se controlará a través de la inspección educativa de la provincia. Recientemente hemos conocido que en el colegio se vuelven a repetir los insultos por parte de la menor. El caso está en manos de la Consejería de educación.

25. Cuenca. Educación. Discriminación directa. Discurso de odio.

HECHOS: En una sesión de sensibilización en un instituto el formador pasó una hoja para que el alumnado expresara qué es lo primero que piensan o qué imagen tienen de un gitano. Muchos mostraron prejuicios sobre la comunidad gitana pero uno de los alumnos era especialmente racista; expresaba a menudo frases como "los odio, son la peor especie, siempre van en manada" y en su cuartilla escribió un mensaje de odio: "Pienso que los gitanos son la peor especie que ha creado la tierra, pienso que son unos ladrones, mentirosos, holgazanes, malas personas y que no tienen nada que perder, ya que nunca pagan las deudas, viven como neandertales, son una especie subdesarrollada con la que convivo y odio. Por lo tanto, pienso lo peor de ellos, no me hace falta verlos para identificar lo malas personas que son. También me parece que son una especie machista. LOS ODIO. Cuanto menos contacto mejor."

INTERVENCIÓN: Como estrategia decidimos realizar más acciones de sensibilización en el instituto; contamos con la aprobación tanto del director como de los tutores, que afirmaron que les habían resultado muy efectivas las acciones de sensibilización.

RESULTADO: Valoramos que las acciones de sensibilización han sido efectivas y hemos planteado más de cara al año que viene. Tanto el director como los tutores del centro están muy satisfechos y ven necesarias este tipo de acciones.

26. Cáceres. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de la FSG acudió al colegio a recoger a su hija menor de edad y se encontró con una mujer que estaba llorando y contando a otras familias lo que le había sucedido: el director del centro le había hecho algunos comentarios como: "si al fin y al cabo, tu hijo no va a estudiar", haciendo alusión a la etnia gitana de la familia y dando a entender que no continúan los estudios. La madre contó que se había reunido con el director, precisamente, porque su hijo estaba sufriendo *bullying* y discriminación étnica por algunos alumnos. El resto de personas mostró pasividad ante la situación.

INTERVENCIÓN: El participante, que había recibido formación de derechos y específicamente había asistido a alguna jornada de lucha contra la discriminación le sugirió a la mujer que fuera al dispositivo de la FSG, que tenían

un Servicio de Atención a Víctimas de Discriminación. Desde la FSG contactamos con la mujer por teléfono, le asesoramos y le propusimos algunas actuaciones.

RESULTADO: La mujer no acudió a la cita en la FSG y no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

27. Teruel. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La madre de una menor contó en la FSG que la profesora de su hija durante una clase, delante de todos sus compañeros y compañeras le dijo: "los gitanos, como tú, estáis aquí por las ayudas que recibís del Estado". Desde que escuchó este comentario, la menor está muy afectada.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la madre de la posibilidad de llevar a cabo alguna interlocución en el centro.

RESULTADO: La madre no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

28. Cáceres. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana que estudiaba en un centro de estudios para adultos se matriculó para hacer el examen de competencias. Unos días antes del examen se murió un familiar y la mujer se vistió de luto. La mujer fue a hacer el examen al Centro y la profesora responsable del aula, sin preguntarle nada le dijo: "aquí no es, te estás equivocando", le impidió la entrada al examen, sin conocerla, guiándose por los estereotipos. La mujer se marchó.

INTERVENCIÓN: La mujer recibió formación en la defensa de sus derechos para futuras ocasiones.

RESULTADO: No quiso hacer nada por la situación emocional en la que se encontraba.

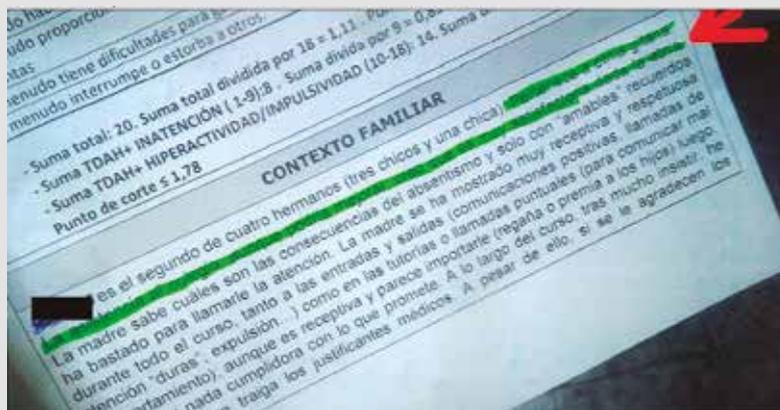
29

Pamplona. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: La tía de un niño menor de edad nos envió un informe de la orientadora del centro escolar en el que se aludía a la etnia gitana de una menor en un informe psicopedagógico del centro.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG enviamos una carta a la orientadora recordándole la importancia de preservar datos de especial protección, como es la etnia y que este informe podría vulnerar la ley de datos de carácter personal de especial protección.

RESULTADO: Positivo. La orientadora retiró inmediatamente la mención a la etnia gitana del menor y nos envió el informe modificado.





30. Teruel. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Un alumno de etnia gitana, menor de edad, sufrió comentarios vejatorios por parte de una de sus profesoras, tales como "llevas pelotillas de mierda en el ombligo". Además, esa misma profesora inició un debate en la clase del alumno en relación a si era positivo o no que la población gitana recibiera ayudas económicas. La madre del menor contactó con la FSG para contar la situación.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó personalmente a la madre del menor, se asesoró a la familia de las posibles vías. Se contactó con el centro, con el equipo directivo y el departamento de orientación para aclarar lo sucedido y que se tomaran las medidas oportunas.

RESULTADO: Finalmente, la familia cambió de centro al menor.

31. Murcia. Educación. Discriminación directa.

HECHOS: Una orientadora educativa de la FSG acudió a una reunión con la directora de un colegio para solicitar un espacio para un evento. Durante la reunión, la directora preguntó si a ese evento acudirían familias gitanas y que si es así: "habrá que tener cuidado porque ya sabemos cómo son los gitanos que llevan en su sistema aprovecharse de ciertas situaciones y coger lo que tengan a su alcance, que es una práctica habitual". La orientadora mostró sorpresa por este comentario y la directora le dijo: "no me malinterpretes, no soy racista" y añadió: "las familias funcionan por sistemas que se van transmitiendo de generación en generación, al igual que los africanos son muy respetuosos, o los árabes son muy pillos, los gitanos tienen en sus genes coger lo que no es suyo...". La orientadora argumentó que le parecía un comentario estereotipado y prejuicioso.

INTERVENCIÓN: Se contactó con la directora con la finalidad de abordar los estereotipos y prejuicios que padecen las personas gitanas en el ámbito educativo y se ofreció una formación al profesorado en igualdad de trato y comunidad gitana.

RESULTADO: La directora del centro se comprometió a darnos un espacio para llevar a cabo la formación y sensibilización con el profesorado en el primer trimestre del nuevo curso escolar.

Casos de discriminación en empleo

1

Huelva. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana se dirigió a la Sede de la FSG en Huelva y contó el trato que estaba sufriendo en su puesto de trabajo por parte de algunas compañeras, que no se querían relacionar con ella, diciéndole: "yo contigo no me siento a comer, me siento con los míos", le hacen preguntas sobre su higiene personal, como por ejemplo: "¿tú te lavas?", y cuando la mujer hace preguntas relacionadas con el trabajo, no responden a sus preguntas. La mujer siente que le hacen el vacío y se siente anulada, tiene la certeza que ese trato es por ser de etnia gitana, así que puso en conocimiento de su encargada la situación que estaba viviendo.

La encargada de la empresa convocó una reunión con todas las trabajadoras y cuando se acercó la mujer, le dijo: "Yo no he venido aquí por ti, he venido por unos documentos, lo primero que tienes que tener es más educación". La encargada en la reunión tomó posición a favor de las otras trabajadoras y manifestó que ella se estaba equivocando. Al finalizar la reunión, la mujer se acercó a la encargada y ésta le aconsejó que no le echara cuenta, que dejara pasar esa situación y que le diera otra oportunidad. Como consecuencia de esta situación y del estado de ansiedad en la que se encontraba la mujer acudió a su médica, que le dio el parte de baja laboral por depresión. Asimismo, la mujer contactó telefónicamente con el director de recursos humanos exponiéndole la situación en la que se encontraba, éste muy amablemente escuchó a la mujer y le dijo que pensaría en alguna solución.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a la mujer, comprobó el parte médico de baja por depresión y el contrato de trabajo con la empresa. Desde la FSG se envió carta al director de recursos humanos de la empresa refiriendo los hechos, mostrando preocupación por la situación que estaba viviendo la mujer y solicitándole un cambio de centro de trabajo con las mismas condiciones que la mujer tenía en ese centro.

RESULTADO: El Director de recursos humanos de la empresa contactó con la mujer y le ofreció un cambio de lugar de trabajo, le dijo que por el momento era el único lugar disponible, que se lo pensara y que si no le interesaba, porque no estaba muy cerca de su casa, esperara a que surgiera otra vacante en un sitio más cercano. Asimismo, el director de recursos humanos llamó al Departamento de Igualdad de la FSG y trasladó que haría todo lo posible para solucionar la situación, ubicando a la mujer en otro centro de trabajo. También mostró mucho interés en conocer nuestra entidad. Pasados unos meses, la mujer cambió de centro de trabajo a propuesta del director de recursos humanos y desde entonces se encuentra muy contenta en su nuevo centro. Agradece mucho el acompañamiento que se le ha dado desde la FSG.

2. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven participante de un programa de mejora de empleo de la FSG "Currélatelo Puerto Lumbreras", de etnia gitana, presentó, a través de la orientadora laboral de la FSG, su CV en una empresa de distribución de licores y alimentación. Días después desde la empresa contactaron con él para una entrevista. Algunas semanas después, volvieron a contactar con el joven, le trasladaron el interés de contratarle y le pidieron que acudiera el día siguiente con ropa cómoda. A la mañana siguiente acudió al trabajo y durante la mañana le llamó la administrativa para firmar el contrato. En ese momento entró un hombre relacionado con la dirección de la empresa, que impidió la firma del contrato y que informó al joven que la empresa no podría contratarle por la caída en el volumen de la producción y le entregó un sobre con 40 euros por el trabajo desempeñado. Al día siguiente de acudir a su puesto de trabajo, al joven le cesaron de sus funciones, sin llegar a firmar el contrato, por "motivos relacionados con la productividad de la empresa". Hace unos años la prospectora laboral de la FSG reportó un caso de discriminación con la misma empresa.

INTERVENCIÓN: El joven informó a la orientadora de la FSG de lo sucedido y le manifestó que sentía que la decisión de no contratarle había sido por motivo de discriminación étnica. Desde la FSG se realizó una llamada a la empresa solicitándoles una reunión para presentar una bolsa de empleo. Además, se solicitó información relacionada con la falta de contratación al joven participante y desde la empresa la información fue la cancelación de un pedido para el que se pensaba contratar al joven. Se concretó una reunión para unas semanas después.



RESULTADO: Unas semanas más tarde se mantuvo una reunión por parte de la FSG con el gerente de la empresa. Se presentó la FSG y el trabajo que desarrolla en la promoción de la Comunidad gitana, se consiguió concienciar de la necesidad de trabajar conjuntamente, promover el acceso al empleo de las personas gitanas desde la igualdad de oportunidades y el gerente de la empresa accedió a trabajar coordinadamente con el dispositivo de la FSG Puerto Lumbreras. Asimismo, tras hablar del caso concreto del joven participante que finalmente no se contrató, nos dijo que tendría en cuenta su perfil para próximas contrataciones.

3. Santiago de Compostela. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde el programa de empleo Acceder de la FSG se contactó de manera presencial con la responsable de un establecimiento para solicitar prácticas, la cual se mostró muy interesada. Sin embargo, cuando supieron que la entidad era la FSG llegó un correo electrónico diciendo que "no están interesados desde dirección". Tienen personas en prácticas de otras entidades sociales.

INTERVENCIÓN: Desde el equipo de Empleo de la FSG se contactó con la persona responsable del establecimiento para informar y sensibilizar sobre la labor de la entidad con la Comunidad gitana y conocer si el rechazo estaba basado en prejuicios hacia las personas gitanas.

RESULTADO: No hubo ninguna respuesta por parte de la empresa.

4

Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un técnico de empleo de la FSG vio una oferta en una empresa para hacer unos cursos de soldadura de los que podían beneficiarse algunos/as participantes de la FSG. El técnico llamó por teléfono a la empresa y le atendió la responsable de formación. El técnico de la FSG le preguntó por los cursos de soldadura, le informó que llamaba de la FSG y ella preguntó si los participantes eran gitanos y añadió "si son gente problemática no los queremos para hacer cursos y si no tienen formación, tampoco". El técnico de la FSG le explicó que no se debía generalizar, que en la comunidad gitana hay diversidad de personas, que la mayoría son personas no problemáticas y muchas con formación. La responsable de formación trató de retractarse diciendo que no pensara que había dicho eso, pero que "si eran marginales iban a dar problemas".

INTERVENCIÓN: Se envió una carta desde la FSG al presidente de la empresa manifestando la preocupación por los estereotipos y prejuicios de la responsable de formación de la empresa en la conversación mantenida con el técnico de empleo de la FSG. Asimismo, se solicitó que se tomaran las medidas oportunas para que este tipo de situaciones no se volvieran a repetir.

Después de dos semanas sin obtener respuesta, la técnica de igualdad de Jaén llamó por teléfono a la empresa en reiteradas ocasiones y finalmente consiguió hablar con el presidente, que le informó que habían hablado con la formadora y que la habían expedientado, además analizarían el caso en la junta directiva. Asimismo, el presidente pidió disculpas y aseguró que mandarían por email lo que acordaran en la reunión. Pasado un mes desde la conversación, se llamó de nuevo al Presidente quién solicitó que se pidiera por carta certificada. Se envió carta certificada solicitando una respuesta. Al no responder, la técnica de igualdad realizó varias llamadas.

RESULTADO: Parcialmente positivo. A pesar de la cordialidad el presidente con la técnica de igualdad en un primer momento, no se continuó el diálogo ni se informó de las medidas adoptadas para evitar que este suceso vuelva a ocurrir en el futuro.

5. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven participante del programa de empleo presentó su CV a una empresa de seguridad. Unos días después desde la empresa contactaron con él, comentándole que estaban buscando agentes de seguridad para la feria de Lorca y que les había interesado su CV. El joven comentó que no tenía el título de agente de seguridad y que por eso tampoco aparecía en el CV, sin embargo desde la empresa le dijeron que no importaba que le querían contratar durante 11 días y lo citaron el día siguiente para que fuera a recoger su uniforme.



El joven acudió a la empresa el día siguiente, le dieron el uniforme y horas después le enviaron un WhatsApp con el cuadrante de sus horarios durante 4 días de trabajo con la empresa, no 11 como habían dicho en un principio. El día siguiente el joven recibió una llamada desde la empresa y le comunicaron que finalmente no le contratarían ya que no dispone de título oficial que acreditara que podía ejercer como agente de seguridad. El joven estaba convencido de que no le habían contratado porque el día que fue a la empresa a por el uniforme, le identificaron como un joven de etnia gitana, por su perfil étnico, muy marcado

Días después, tuvimos conocimiento desde el dispositivo de la FSG de que la empresa realizó varias contrataciones para el puesto de seguridad privada, contratando a personas que no eran de etnia gitana y que tampoco tenían el título oficial para ejercer como agentes de seguridad.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se informó al joven y se le asesoró en relación a la discriminación racial o étnica. Se asesoró al joven de las distintas vías de actuación en relación a la situación de discriminación en el acceso al trabajo.

RESULTADO: El joven recibió todo el apoyo para realizar una actuación, pero no quiso continuar por temor a represalias en la búsqueda de empleo.

6. Santiago de Compostela. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG se contactó con una empresa privada para realizar unas prácticas laborales. El responsable de la empresa rechazó a las personas participantes en la formación de la FSG, argumentando: "tengo mucha clientela gitana y tengo buena relación con ella; sin embargo, tengo mucha otra clientela es racista y no quiero tener problemas".

INTERVENCIÓN: Desde el equipo de empleo de la FSG contactaron, vía correo electrónico, con el responsable de la empresa para intentar sensibilizarle sobre la labor que lleva a cabo la entidad con la comunidad gitana.

RESULTADO: Aunque parecía predispuesto a esta sensibilización, no volvió a ponerse en contacto con la FSG.

7. Santiago de Compostela. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La técnica de empleo de la FSG del Programa de empleo de Acceder contactó con una empresa, con la que se había colaborado en ocasiones anteriores para realizar prácticas. Incluso se contrató a una de las personas que participaron en las prácticas. Sin embargo, en esta ocasión se comunicó desde la empresa al equipo de Acceder que no querían colaborar con la FSG por un incidente ajeno, que no tenía relación con las personas participantes de la FSG.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se investigó el incidente y se comprobó que a raíz de una mala experiencia que tuvieron en la empresa se generalizó y ahora rechazaban a personas gitanas en prácticas. Desde la FSG se solicitó una reunión con la directiva de la empresa para retomar de nuevo la colaboración y sensibilizar sobre la diversidad existente en la comunidad gitana con el objetivo de que personas participantes en formación pudieran realizar las prácticas en esta empresa.

RESULTADO: En esos momentos no hubo respuesta por parte de la empresa. Meses más tarde hubo un cambio en la Dirección de la empresa y esto pudo desbloquear la propuesta de las prácticas por la FSG. Se retomó el contacto con la empresa con un buen resultado.

8. Madrid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano se presentó a una entrevista de trabajo como agente bursátil. El joven fue seleccionado y comenzó a trabajar en la empresa el mismo día que otro joven, que no era de etnia gitana. Los cuatro primeros días los dos jóvenes estuvieron sin contrato, en formación. El quinto día le dieron el alta y a la semana el encargado le preguntó, delante de todos sus compañeros de dónde era y si tenía raíces gitanas, a lo que el joven



respondió que sí. Al día siguiente el encargado le llamó a su despacho y le comunicó que no había superado el periodo de prueba. El otro joven, que se había incorporado el mismo día que él y que había obtenido los mismos resultados en ventas, continuaba trabajando en la empresa.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó al joven, que estaba convencido que le habían despedido por ser gitano. Se asesoró al joven y se valoró la posibilidad de presentar una denuncia a la inspección laboral. El joven le dijo a la técnica que tenía que hablarlo con su familia.

RESULTADO: Después de varias llamadas al joven y a su familia, la madre nos comunicó que habían decidido no llevar a cabo ninguna actuación.

9. Lugo. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La prospectora laboral de la FSG contactó con el encargado de una empresa para establecer algún Convenio de colaboración para que participantes de la FSG tuvieran oportunidad de realizar prácticas en la empresa. El encargado de la empresa envió un email a la FSG que decía expresamente que no podía colaborar con la entidad, habida cuenta de que los participantes son personas gitanas y aludiendo a unos supuestos robos cometidos en el pasado presuntamente, por personas de personas que pertenecen a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se consideró que el contenido del email era una discriminación directa que impide las futuras prácticas laborales y contrataciones a las personas gitanas y disuade la presentación de usuarios/as gitanos de la FSG que podrían acceder a dichas prácticas o formación laboral.

RESULTADO: Negativo.

10. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven de etnia gitana contó a la técnica de igualdad que estaba buscando empleo activamente y que en esta búsqueda llamó a varios bares de un pueblo de Jaén para comprobar si necesitaban gente para trabajar. En uno de los bares que le dijeron que sí necesitaban, la citaron para una entrevista. La entrevista se la hizo la mujer del dueño del bar; le dijo que necesitaban a alguien urgente ese mismo fin de semana, la entrevista fue muy bien y la mujer quedó en llamarla. En ese momento entró el hijo de la mujer; este cambió la cara y le dijo que no tenían tanta prisa en contratar a alguien, pero la madre insistió que necesitaban a alguien ese fin de semana, que era urgente. El hijo dijo que no, que no necesitaban a nadie, que se esperara. A los pocos días, la joven gitana volvió llamó a la dueña del bar, que le dijo que lo sentía pero que ya no necesitaban a nadie y colgó. La joven, extrañada de lo ocurrido, llamó al cabo de dos días y, sin identificarse, preguntó si necesitaban a alguien para trabajar y la mujer del bar dijo que sí.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se llamó por teléfono al bar y se preguntó por vacantes disponibles. El hijo de la dueña, que fue quien contestó la llamada, dijo que de momento no, pero que próximamente necesitarían personal para la terraza. Entonces, se le preguntó por la joven gitana, a lo que contestó que no había resultado seleccionada porque preferían contratar a personas conocidas.

RESULTADO: La joven realizó un curso de camarera en la FSG y tiene trabajo esporádicamente. Asimismo, ha dejado su C.V. en el bar al que llamamos desde la FSG y haremos seguimiento.

11. Santiago de Compostela. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG contactó con una empresa para ofertar la posibilidad de que participantes de un curso realizaran las prácticas laborales en la empresa. La persona de la empresa encargada del personal se mostró abierta a que algún alumno o alumna pudiera hacer sus prácticas allí. Sin embargo, en la reunión que se mantuvo, de forma presencial, para cerrar el acuerdo de prácticas, la encargada dijo "de etnia gitana no quiero a nadie, ya tuve problemas con ellos, los tengo muy cerca. Lo que quieras, pero gitanos no".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió un correo electrónico al responsable de la empresa para confirmar que no quería personas de etnia gitana y llevar a cabo alguna actuación, bien de interlocución, sensibilización o denuncia.

RESULTADO: Se recibió una llamada telefónica del responsable de la empresa, que con una actitud abierta y positiva aseveró que trataría de convencer al encargado de personal de aceptar a personas de etnia gitana en prácticas. Sin embargo, el gerente de la empresa se mostró cerrado. El equipo de empleo de la FSG decidió prescindir de este espacio para las prácticas.

12. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana acudió a la FSG y contó que se sentía víctima de discriminación por parte de la administración pública, que no le otorgaba una licencia para poner su quiosco en la vía pública. También contó que sentía racismo por parte de los propietarios de otros quioscos, que le negaban la palabra, le hablaban a ella y a su familia con desprecio y en una ocasión le llenaron de excrementos la puerta de su quiosco mientras estaba cerrado. Ella está convencida de que el trato que le dan es por ser una familia de etnia gitana, ya que es un trato desigual y de menosprecio por el resto de los propietarios de quioscos y son la única familia gitana.

INTERVENCIÓN: Comprobamos toda la documentación relativa a la denegación de licencias y el motivo fue objetivo. No vimos ningún indicio de discriminación por parte de la administración. Sin embargo, sí que quedaría constancia del trato discriminatorio por parte de sus compañeros de quiosco. Informamos a la mujer de la solicitud de licencia y de los requisitos. Asimismo, le informamos y asesoramos de sus derechos dándole argumentos para combatir el menosprecio y la humillación por parte de los otros quiosqueros. Le ofrecimos mediación para llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: La mujer recurrió a los servicios de un abogado para demandar a la administración. En relación a los otros quiosqueros, no quiso que lleváramos ninguna actuación.

13

Asturias. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La prospectora laboral de la FSG vio publicada en la web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) una oferta de empleo en jardinería. La prospectora envió el curriculum de un participante del programa Acceder de la FSG, que cumplía los requisitos para el puesto. Después contactó por teléfono con la empresa de jardinería. El hombre que atendió la llamada de la prospectora comenzó a leer el curriculum del candidato, mientras la prospectora le contaba la trayectoria formativa y profesional del joven y las buenas referencias que éste había obtenido. El hombre preguntó directamente si este joven era de etnia gitana, la prospectora respondió que sí y el hombre dijo que entonces estaba descartado porque "los clientes que tengo no quieren trabajadores de esta etnia, debido a una mala experiencia en el pasado, tampoco contrataría a inmigrantes por esa misma razón, porque mis clientes no quieren". El hombre añadió que él no era racista, que era un requisito imprescindible que tenía que cumplir y que sus clientes demandaban.

INTERVENCIÓN: La prospectora de la FSG explicó al hombre el buen funcionamiento de los Programas de Empleo y trató de sensibilizarle en la importancia del acceso al empleo en igualdad de condiciones y trasladó el caso a la técnica de igualdad, al tratarse de un caso claro de discriminación en el acceso al empleo.

Se contactó con el joven que no había sido admitido para trasladarle la información de los hechos, y valorar con él la actuación que se podía plantear. El joven quiso que lleváramos a cabo alguna actuación desde la FSG, pero no quiso saber nada de esa empresa. Se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- La técnica de igualdad contactó con la Inspección laboral, para ver cuál era el procedimiento a seguir y presentar el caso.
- Se envió una carta de queja al responsable de la empresa, vía email y también por correo ordinario con acuse de recibo.
- Se mandó escrito de queja al SEPEPA, organismo de servicio público, en el cual se había publicado la oferta.



RESULTADO: Negativo. El hombre pidió disculpas, diciendo que no es que él no quiera contratar, sino que no podía por su clientela. El SEPEPA, vía telefónica, respondió que no podían hacer nada, que actuáramos a través de la Inspección de trabajo. La Inspección laboral nos comunicó que no había visto vulneración de derechos de los trabajadores a no ser discriminados para el empleo o en el acceso al empleo.

14. Cuenca. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven de etnia gitana que estaba en prácticas del Programa de empleo de la FSG Acceder, en un supermercado, un día escuchó que una trabajadora le dijo a otra "mira cómo se ríen las gitanas", señalando a sus compañeras de trabajo. El joven se acercó a las mujeres y les dijo que eso no eran formas de hablar y que tuvieran respeto hacia sus compañeras.

INTERVENCIÓN: El joven contactó con la responsable del Programa de empleo de la FSG para comentarle el incidente. Además, otra participante del Programa comentó también que había sentido actitudes racistas por parte de algunos trabajadores del supermercado. Desde la FSG se habló con los encargados de la empresa, comentando lo sucedido y solicitando que se tomaran medidas para que no volvieran a suceder hechos parecidos. Además, se mantuvo contacto semanal para ver cómo se desarrollaban las prácticas y si había ocurrido algún otro incidente.

RESULTADO: La trabajadora del supermercado que había hecho el comentario pidió disculpas. Asimismo, hasta el final de las prácticas no se registró ningún otro comentario ni actitud discriminatoria hacia el alumnado en prácticas de la FSG.

15. Asturias. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: El equipo de empleo de la FSG gestionó la puesta en marcha de una formación de lavado de coches con una empresa, con una propuesta de contratación en prácticas con uno de los principales clientes de la empresa en tres ciudades en las cuales esta empresa tenía oficina. Se contactó y se acordó llevar a cabo este acuerdo con una primera formación y una posterior contratación en prácticas. En el momento en que la empresa cliente se enteró que las personas en prácticas eran participantes de la FSG descartó inmediatamente las prácticas alegando que había tenido experiencias previas negativas con personas gitanas.

INTERVENCIÓN: Desde el equipo de la FSG de Asturias se habló con la empresa interlocutora y se valoró conjuntamente la posibilidad de que desde la FSG se emprendiera alguna acción contra la empresa que se negó a aceptar alumnado en prácticas.

RESULTADO: Se llegó a la conclusión que por el momento era mejor no emprender ninguna acción que comprometiera a la empresa interlocutora, con la cual teníamos otros Convenios de colaboración firmados. Desde la FSG estaremos pendientes en el futuro de las actuaciones de esta empresa.

16. Granada. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana que estaba trabajando como camarera de pisos sufrió un incidente discriminatorio. El último día de contrato, cuando estaba preparando el carro con los utensilios necesarios para desarrollar su trabajo, la gobernanta sacó el carro al pasillo exterior del hotel y gritando le dijo a la mujer: "Así no se puede sacar el carro, que parece un carro de gitanos". La mujer se lo contó a la prospectora del Programa de Empleo Acceder de la FSG.

INTERVENCIÓN: La prospectora de la FSG se reunió con el equipo directivo del hotel para informar del incidente y hablar con la gobernanta de lo ocurrido.

RESULTADO: Positivo. La gobernanta dijo que lo que había dicho fue sin mala intención y pidió disculpas en la reunión. Asimismo, se comprometió a pedir disculpas a la víctima.



17. Badajoz. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer contactó con la FSG para explicar que tenía problemas en su trabajo, que su responsable la quería despedir alegando como motivo ausencias en el trabajo. Ella contó en la FSG que sólo había faltado en dos ocasiones, y justificadas, una de ellas era por asistencia a un examen. Sin embargo, la encargada no quería entender las explicaciones, la había tomado con ella, y que lo único que quería era que la echaran a la calle y así se lo trasladó. Ella estaba convencida que esto era por ser una mujer de etnia gitana, puesto que no había ningún motivo objetivo para tratarla de esa forma, con menosprecio y como si tuviera algo personal contra ella. Desde su incorporación al trabajo, el trato con ella fue desigual a sus compañeros y compañeras, no la incluyó en el grupo de WhatsApp donde se mencionaban las incidencias y otros asuntos laborales y la trataba con absoluta indiferencia.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobó la documentación y la Resolución de la administración y comprobamos que era un despido disciplinario. Sin embargo, consideramos que la actitud de la responsable con la mujer sí tenía que ver con una motivación discriminatoria. Le apoyamos a presentar unas alegaciones contra la Resolución

RESULTADO: Negativo. La Resolución administrativa fue negativa y no contemplaron las alegaciones presentadas.

18. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de la FSG estaba realizando un curso de camarero en un restaurante cuando el encargado, le hizo el siguiente comentario: "los gitanos no saben hablar ni expresarse para estar cara al público". El joven trasladó el hecho a la técnica de igualdad de la FSG.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad trasladó al jefe del encargado del restaurante este hecho y la preocupación por este tipo de comentarios.

RESULTADO: Positivo. El jefe habló con el encargado y éste se disculpó con el joven participante. Le aseguró que no volvería a repetirse.

19. Cáceres. Empleo. Orden de discriminar.

HECHOS: Una joven vio una oferta de empleo en el escaparate de una tienda de ropa, que indicaba que podían dejar el curriculum dentro de la tienda. La joven entró, junto a un amigo a dejar el curriculum. La dependienta de la tienda le dijo "no lo dejes porque la jefa no quiere gitanos porque le han robado muchas veces" y añadió "si quieres puedes dejarlo pero lo va a romper". La joven se marchó sin dejar su CV y no dijo nada.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a la joven y le asesoró e informó de las posibles actuaciones. Igualmente, la técnica de igualdad se dirigió a la tienda para saber si la oferta continuaba y podían realizar un testing. El anuncio ya no se encontraba en el escaparate de la tienda ni aceptaban más currículos.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna otra actuación.

20. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante del Programa de Empleo Acceder quiso presentarse a una oferta de empleo en un centro de estética y entró en el centro para dejar su curriculum. La responsable del centro le dijo que encajaba perfectamente en el puesto, que fuera a la oficina y hablara con su marido, para hacerle directamente el contrato. Cuando llegó, le dijo al marido lo que había dicho su mujer y éste empezó a preguntarle de dónde era y de qué zona y finalmente le preguntó: ¿eres gitana? y ella respondió que sí. Entonces el marido dijo que él no podía contratar a una gitana porque las clientes y él no se fiarían de dejar allí los bolsos y añadió: "¿Cómo voy a contratar a alguien del Cerro?, si los gitanos se dedican todos a lo mismo y el que no te la da a la entrada, te la da a la salida".



INTERVENCIÓN: La técnica le asesoró sobre sus derechos y le informó de las actuaciones que se podían llevar.

RESULTADO: La joven no quiso seguir adelante con la actuación por la vergüenza que la situación le provocaba.

21. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un trabajador de la FSG le contó a la técnica de igualdad que una amiga suya, de etnia gitana, que trabajaba en un bar, estaba recibiendo insultos por parte de su jefe, algunos de ellos: "eres la vergüenza de tu especie, como te vean trabajando se van a avergonzar de ti" y cuando ella pidió explicaciones por el comentario, el jefe le dijo: "es que los gitanos no trabajan, no hacen nada". La técnica de igualdad contactó con la joven por teléfono, quien le contó que llevaba dos años trabajando allí, que en el bar había personas de otras nacionalidades y que los jefes les insultaban, no les llamaban por su nombre, sino que les decían: "negro". En otra ocasión, la joven llevó la cuenta a una mesa, en la que estaba la hermana de uno de los jefes, que le dijo: "anda, que como eres gitana quieres robarle".

INTERVENCIÓN: La técnica contactó con otras jóvenes que habían estado trabajando en el bar, para contrastar información, éstas que no eran de etnia gitana no tuvieron ningún problema, pero sí habían escuchado comentarios racistas y homófobos por parte de los jefes. La técnica informó a la joven y le asesoró sobre sus derechos. Asimismo, se ofreció para llevar a cabo una interlocución con sus jefes.

RESULTADO: La joven, que había decidido dejar el trabajo, no quiso llevar a cabo ninguna actuación por temor a represalias y a que no la volvieran a contratar en otros bares.

22. Huelva. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante del programa de empleo Acceder acudió a una empresa a realizar sus prácticas como cajera. Al llegar a la empresa, la encargada le preguntó al alumnado quiénes de ellos eran gitanos, para identificarlos y desde ese momento, la actitud que tenía hacia las personas en prácticas de etnia gitana fue poco correcta.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la mujer de la discriminación que suponía esta identificación y el trato desigual que ejerció la encargada hacia las personas de etnia gitana, y las posibilidades de actuación.

RESULTADO: La mujer no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

23. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven participante del Programa de Empleo Aprender Trabajando de la FSG de Murcia, finalizó su formación teórica y fue a una tienda de ropa a hacer las prácticas. El encargado le dijo: "Venga atiende a los clientes y saca la gitana que llevas dentro, la gitana de los mercadillos". Además de este incidente, la joven contó otro comentario de una de las empleadas de la tienda, que le dijo: "Qué curioso, eres gitana y sabes hablar bastante bien", a lo que la joven respondió: "las personas gitanas no somos analfabetas, claro que sabemos hablar". La joven llegó a sentirse incómoda en algunas ocasiones.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad de la FSG entrevistó a la joven y le informó y asesoró en materia de igualdad de trato y no discriminación.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación puesto que su periodo de prácticas estaba próximo a finalizar y no quería perder oportunidades de ser contratada.



24. Cuenca. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven, de etnia gitana, decidió presentarse a una entrevista en un restaurante, que una amiga suya, que trabajaba en el restaurante de al lado, le había facilitado. La amiga le presentó a la jefa de cocina, que les atendió de manera muy amable y le dijo que le haría una prueba de dos días para ver qué tal funcionaba. La joven le entregó el curriculum y la jefa de cocina le preguntó: "¿Eres Bustamante?", la joven respondió, "sí, ¿por qué?", a lo que la mujer respondió "te conozco de algo, aquí trabajó un chico que tiene los mismos apellidos" y la joven preguntó "quién", la mujer dijo "no nada, no te preocupes". El día siguiente la joven recibió un mensaje de la jefa de cocina que decía que no necesitaba gente, que la jefa ya había conseguido a otra chica. La amiga de la joven le preguntó a la jefa de cocina por qué no había hecho la prueba a la joven y ésta respondió: "mi jefa no quiere gitanos, una vez trabajó aquí un gitano con apellido Bustamante y robaba comida" y añadió: "por mí encantada porque la chica no parece gitana, tiene habilidades, se nota que se desenvuelve, pero la jefa no quiere gitanas ni moras porque tuvo mala experiencia, lo siento".

INTERVENCIÓN: La joven contó el caso a la técnica de igualdad, que llamó a la amiga para corroborar los hechos. Informamos a la joven de sus derechos y de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: Aunque la joven supo que era una discriminación en el acceso al empleo por una motivación de su pertenencia a la etnia gitana, no quiso llevar a cabo ninguna actuación por no perjudicar a su amiga.

25. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En el marco de un programa de empleo, las técnicas del mismo se estaban preparando con los y las participantes para desarrollar las prácticas de limpieza de grandes superficies y mobiliario de edificios y locales. El día de antes de que se iniciaran, una de las técnicas comentó con la limpiadora del local con quien se realizan las prácticas, que el próximo lunes, tendría con ella a una de las participantes del programa, desarrollando prácticas.

A lo que la limpiadora comenta: "Ah, ¿sí?, pero la que empieza, ¿es gitana o es normal?"

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comentó con la limpiadora que el comentario que había realizado no era adecuado, ya que se producen generalizaciones que afectan a toda la comunidad gitana. Tras esto, se retractó de sus palabras y pidió disculpas.

RESULTADO: Ha sido efectiva.

26. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana trabajaba en una cafetería en un municipio de la provincia de Jaén. Tras varios conflictos con una compañera relacionados con su trabajo, esta le hizo varios comentarios muy ofensivos y racistas refiriéndose al hecho de que fuera gitana: "es gitana y todas las gitanas son guarras", "las gitanas sois lo peor, dais asco". La joven acusó de racista a esta persona. El jefe, que fue testigo de esos comentarios, comentó que no podía hacer nada. La compañera le pidió que eligiera entre ella o la víctima y finalmente la víctima terminó dimitiendo de su puesto de trabajo.

INTERVENCIÓN: En la entrevista con la víctima se le comentaron las posibles opciones y que se le prestaría apoyo en todo momento. Después de pasar unos días para que la víctima decidiera qué quería hacer, comentó que no quería realizar ninguna acción por miedo a represalias laborales y personales.

RESULTADO: Negativos. La víctima tuvo miedo a represalias.

27. Jaén. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven chico gitano realizó una entrevista de trabajo para trabajar en un supermercado. El encargado le comentó que aunque cumplía bien con los requisitos, su jefe no quería gitanos en su empresa.

INTERVENCIÓN: Tras la entrevista con la víctima y llamada telefónica al encargado averiguamos que esa persona efectivamente ha realizado la entrevista en esas fechas. Se llamó al encargado, quien explicó que ya habían escogido a otra persona, pero negó la discriminación.

RESULTADO: La víctima no quiso realizar más acciones.

28. Málaga. Empleo. Discriminación directa por asociación.

HECHOS: Un joven contactó con FSG Málaga para comentar una situación que le ocurría en la nueva empresa en la que ha comenzado a trabajar. Explicó que su jefe solía realizar comentarios desagradables contra las personas gitanas, como: "Enrique te toca la zona de la Paz, en la que viven los gitanos, esa que está toda destrozada y reventada; el día que te separes estaré feliz (su mujer es gitana)". El joven comentó que este tipo de comentarios eran frecuentes y que se suelen sentir incómodos ya que en la empresa hay numerosos compañeros gitanos.

INTERVENCIÓN: Hablamos por teléfono con el jefe de la víctima para realizar un seguimiento e intentar recabar información y sensibilizar al jefe sobre la comunidad gitana de forma indirecta. El jefe tenía algunos estereotipos. Le explicamos una visión heterogénea del colectivo, que le resultó de utilidad.

RESULTADO: Positivo. La persona valoró la sensibilización y cambió de actitud.

29. Jerez de la Frontera. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Debido a un seguimiento del programa de empleo Acceder, en una importante tienda de ropa con lo que la FSG tiene convenio y usuarias contratadas, la prospectora de empleo se enteró de que la encargada de un turno de la tienda hizo el siguiente comentario: "En la tienda no quiero trabajando ni a gitanas ni a moras".

INTERVENCIÓN: Se planificó una reunión con la empresa, pero finalmente anularon varias veces las citas y no pudo llevarse a cabo.

RESULTADO: Negativo.

30. Barcelona. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana empezó a trabajar en la charcutería de un supermercado y desde que empezó a trabajar, tres compañeras le estuvieron dificultando el trabajo, le dejaban tareas que no le correspondían, la trataban mal delante de los clientes y hacían comentarios antigitanos, como eran: "las gitanas son unas mangan-tas; luego dicen, el otro día fui al mercadillo y a una pobre mujer le robaron el bolso, fue una gitana seguro...", "es que son muy chulas ellas, y ellos unos machistas", "van sembrando el miedo", etc. La joven trasladó esta situación a su encargada y a la directora de tienda, quienes no le dieron mucha importancia y le dijeron que tuviera pacien-cia. Tres meses después la joven tuvo una baja laboral por ansiedad y depresión.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con la empresa para solicitar una reunión. Se mantuvo una reunión con la responsable de recursos humanos, la directora de tienda con la joven y la técnica de la FSG.

RESULTADO: Positivo. En la reunión se acordó cambiar a la joven de centro de trabajo y tomar medidas con las trabajadoras causantes de la situación y de los comentarios antigitanos. Además, se acordó llevar a cabo una sesión de sensibilización en interculturalidad y lucha contra la discriminación para todo el personal del supermer-cado.



31. Málaga. Empleo. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Una mujer contactó con la FSG para contar una situación que estaban viviendo en el trabajo como camareras de piso en un hotel, ella y otras compañeras, todas de etnia gitana. Les asignaron las peores y más difíciles tareas, obligándoles a salir siempre más tarde que a las demás. La mujer contó además que estaban sufriendo comentarios vejatorios con carácter racista por su jefe, algunos como: "Estos cables lo arregláis bien porque esto parece la casa de unos gitanos"; "siempre sois las mismas porculeras las gitanas"; "sois unas... flojas"; "a ver si nos aseamos más que dejáis el olor incrustado". Tras este incidente, una de las mujeres sufrió un ataque de ansiedad. Ellas están convencidas que esta situación de acoso discriminatorio tiene que ver con una Sentencia judicial favorable que reconocía sus derechos laborales y ahora estaban sufriendo las represalias.

INTERVENCIÓN: La técnica de la FSG entrevistó a las cinco mujeres que estaban sufriendo la discriminación. Desde la FSG se comprobó la sentencia favorable, y la versión sólida de las cinco mujeres. Asimismo, se contactó con una de las encargadas de la empresa y con el director, tratando de sensibilizar a los responsables del hotel.

RESULTADO: Las jóvenes contrataron un abogado para demandar de nuevo a la empresa. Desde la FSG se facilitó argumentación en materia de discriminación al abogado de las víctimas y se hizo seguimiento de la situación; el proceso sigue abierto.

32. Málaga. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de los programas de empleo de la FSG le contó al orientador laboral su situación de desigualdad en el empleo. Era el único que realizaba horas extras y no se las pagaban, tenía un sueldo menor que otros en la misma categoría o incluso menos sueldo que categorías inferiores. El chico le trasladó a su jefe esto y éste le dijo: "si no te gusta ahí tienes la puerta". El chico era el único trabajador de etnia gitana en la empresa y sentía que el trato con él era desigual al de todos sus compañeros, que no eran de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó y asesoró, y se le dio argumentos para hablar con su jefe y tratar de que la situación mejorara.

RESULTADO: A pesar de que la situación no cambió del todo, mejoró algo porque el joven conoció sus derechos y obtuvo los argumentos para defenderlos.

33. Almería. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano que trabajaba en un bazar contó que los jefes le habían advertido que cuando entraban personas gitanas, las persiguiera, que robaban mucho. Los jefes no sabían que el joven era de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró al joven y se le informó de sus derechos.

RESULTADO: No quiso llevar a cabo ninguna actuación por miedo a perder su trabajo.

34. Salamanca. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana trabajaba desde hacía semanas en un restaurante. Una mañana en mitad de un servicio se le cayó una bandeja y se hizo daño en un hombro, después de lo cual el Hospital le emitió un parte de lesiones. Inmediatamente después, la joven se dirigió al dueño para informarle de lo sucedido y le pidió los datos de la aseguradora para informar de su accidente laboral. El dueño se negó a ofrecerle información alguna ya que decía que estaba en periodo de prueba y no tenía derecho a ello. Seguidamente, le dijo que estaba despedida. Durante la conversación, el propietario del restaurante le dijo que ya sabía cómo eran todos, a lo que la chica le preguntó: "¿quiénes?", y el respondió que ya sabía ella lo que quiso decir, que "todas las gitanas eran iguales". La joven inmediatamente fue con la documentación que le dieron en el restaurante a pedir información y a que le asesoraran a un sindicato del sector servicios de restauración que conocía. En el sindicato le dijeron que todo estaba correcto.



INTERVENCIÓN: Desde el Departamento de Igualdad se le facilitó información sobre la Inspección de trabajo y la posible denuncia de la empresa por el trato discriminatorio recibido.

RESULTADO: La joven, finalmente decidió no informar de lo ocurrido ni quiso llevar a cabo ninguna otra acción. Nos trasladó que no quería seguir trabajando en un lugar donde no la tratarían bien y donde ser gitana parecía ser un problema. La joven cobró el finiquito y no volvió al lugar.

35. Pontevedra. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: La FSG en Pontevedra solicitó a tres hoteles distintos de la zona realizar prácticas no laborables. En todos los casos, en el momento en que se enteraron de que eran jóvenes gitanos/as, se renunció a cualquier posibilidad de colaboración.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Pontevedra se insistió en mantener una reunión para explicarle mejor el programa de Empleo de la FSG.

RESULTADO: Negativo. Las empresas no aceptaron ningún tipo de acercamiento.

36. León. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una profesora del curso de ayudante de camarero llamó a la dueña de un bar para decirle que le iba a enviar a un joven gitano para que pudiera entrevistarle. La dueña se mostró reticente y le trasladó que no quería contratar a gitanos ya que había tenido anteriormente una mala experiencia en su bar. La profesora convenció a la dueña para que les hiciese la entrevista al joven, y al joven para que fuese a la entrevista. Al llegar el chico, la dueña le entrevistó, a pesar de sus reticencias, al ver que la entrevista fue buena le dijo al joven que se pasara al día siguiente para hacerle una prueba. El joven acudió a la prueba. La dueña sólo lo tuvo tres horas en el local, durante las cuales estuvo en todo momento vigilado, mientras que al resto de jóvenes no se les trataba de esta manera. Al final de la jornada le dijo que no volviera porque, según la dueña no tenía habilidades. El joven se fue apenado y sintió que la dueña no le dio oportunidad de demostrar sus habilidades en el bar como camarero, una profesión para la que estaba suficientemente cualificado.

INTERVENCIÓN: El joven fue informado de sus derechos.

RESULTADO: El joven prefirió no denunciar por miedo a que eso pudiese afectarle en otras entrevistas.

37. Alicante. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana nos contó que tenía un contrato temporal prorrogable en la perfumería en la que trabajaba desde hacía varios meses y cuando preguntó al responsable sobre su prórroga éste le contestó que no le prorrogaría el contrato. La joven pensaba que esta decisión estaba motivada por su etnia.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta a la empresa promotora solicitándoles más información sobre la situación laboral de la joven, y en caso de apreciar alguna incidencia en la denegación de la prórroga, tomasen acciones al respecto.

RESULTADO: Pasado un tiempo, la empresa contestó reconociendo el derecho a una indemnización económica a la joven pero no reconoció que la denegación de la prórroga del contrato de la joven como dependiente de la perfumería fuera porque constataron que era gitana.



38. Zamora. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un comercio conocido en Zamora mantuvo una reunión con nuestro prospector del Programa de Empleo ACCEDER para ver la posibilidad de contratar a un grupo de alumnos/as en prácticas, a lo que en principio accedieron. Al cabo de unos días, la gerente declinó la solicitud al considerar que los jóvenes gitanos/as podían dar mala imagen al comercio.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG nos pusimos en contacto con la gerente para sensibilizarla y contarle los objetivos del Programa ACCEDER.

RESULTADO: La gerente no se negó pero dijo que lo valoraría más adelante.

39. Zamora. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un comercio de Zamora llevaba tiempo colaborando con la FSG y se le propuso un grupo de alumnos/as para realizar prácticas laborales en su local. La prospectora mantuvo una reunión y en principio se acordó firmar un convenio de colaboración entre ambas. Tras un primer acuerdo con la dueña de la tienda recibimos una llamada diciéndonos que ya no quería firmar el convenio y que renunciaba al alumnado en prácticas diciendo que eran gitanos y que en su tienda su ropa no tenía alarmas, que su clientela era muy selecta y que no deseaba tener estos perfiles en su local.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Zamora se solicitó una reunión con la dueña con la finalidad de hacerle ver que tenía prejuicios y estereotipos hacia el alumnado gitano. La dueña aceptó la reunión y se mantuvo la reunión que se llevó a cabo junto con la mediadora intercultural de la entidad.

RESULTADO: Negativo. Después de la reunión que mantuvimos volvimos a mantener en repetidas ocasiones contacto con la dueña pero sin éxito. En todo momento, se negó a contratar en prácticas a alumnado gitano.

40. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante del programa Acceder, no gitana, comenzó a trabajar en un bar y se enteró de que necesitaban incorporar nuevos camareros, por lo que comunicó la oferta de empleo a la FSG. Enviamos al local a un grupo de chicos y chicas que habían realizado la formación en hostelería. Cuando terminaron las entrevistas el dueño le dijo a nuestra participante que "no le enviara más moros ni gitanos" porque no los iba a contratar.

INTERVENCIÓN: No hubo estrategia de actuación ya que la persona que denunció el caso trabajaba allí y no deseaba que hiciéramos ninguna acción pero sí que la recogiéramos en nuestro informe.

RESULTADO: Sin intervención.

41. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven de etnia gitana se dirigió junto con su compañera de trabajo no gitana a hablar con la dueña de un bar para llevar a cabo una actuación flamenca. La dueña respondió que estaba dispuesta a contratar a la mujer no gitana, pero se negaba a contratar a personas gitanas alegando que no quería a gitanos en su bar por un conflicto que tuvo lugar en su bar con personas de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Entrevistamos al joven y la asesoramos sobre posibles actuaciones. Él tenía como medios de prueba una festigo que a su vez es su compañera de actuaciones flamencas y conversaciones por *whatsapp* donde se reflejaba la negativa por parte de la dueña a contratar a personas de etnia gitana para actuaciones flamencas en su bar.

RESULTADO: El joven decidió no iniciar acciones por miedo a represalias.



42. Valladolid. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Tras ver una oferta de trabajo en una frutería publicada en Mil Anuncios, un joven contactó con la dueña de la misma. Esta le preguntó en qué barrio de Valladolid tenía su residencia. Cuando la dueña se enteró de la zona de residencia, que es un barrio donde reside una parte de la comunidad gitana, la dueña le preguntó si era gitano. Cuando él afirmó que sí, la dueña le dijo que entonces no quería contratarlo.

INTERVENCIÓN: Contactamos por teléfono con la dueña de la frutería haciéndonos pasar por un participante. Logramos tener una entrevista de trabajo y a ella acudió un participante de etnia gitana y la técnica de igualdad haciéndose pasar por su pareja. Cuando llegamos a la frutería a hacer la entrevista, la dueña nos preguntó si éramos españoles; cuando dijimos que éramos gitanos, nos dijo que no tenía problemas ni quería malos entendidos. Primero nos dijo que no quería inmigrantes y luego al preguntarle que si tenía problemas con inmigrantes y gitanos, se excusó diciendo que era por si no sabían el idioma. Finalmente no llamó para decirnos si le interesaba contratar al participante gitano.

RESULTADO: La estrategia no ha sido efectiva por que la dueña de la frutería a pesar de haber dejado claro que no quiere trabajadores inmigrantes ni gitanos supo argumentar evitando discriminar directamente a las víctimas.

43. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana comenzó a trabajar en limpieza de hospitales en el mismo sitio donde había hecho sus prácticas, donde ya había notado actitudes discriminatorias contra los gitanos. Un día las compañeras de trabajo hicieron comentarios del tipo: "mira cómo han dejado la habitación tus primos", lo que hizo que ella se sintiera mal.

INTERVENCIÓN: La FSG se reunió con la víctima, la prospectora laboral, y la jefa de personal de limpieza del hospital para contarle lo ocurrido. La actitud de la jefa de personal fue proactiva en todo momento, estaba interesada en que la FSG diera en los próximos cursos un taller de sensibilización sobre la discriminación antigitana.

RESULTADO: Positivo. El hospital ha colaborado activamente y ha incluido esta sensibilización en futuros cursos formativos.

44. Huelva. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana, que colabora con dos grupos musicales en algunas actuaciones, iba a tocar en un establecimiento en Huelva. Al intentar entrar para preparar su actuación, las personas de seguridad no la dejaron entrar, ni a ella, ni a una amiga que iba con ella, también gitana. Las chicas decidieron esperar al resto del grupo, un poco más apartadas del lugar y una vez llegaron se dirigieron todos hacia la persona de seguridad. Esta comentó a su compañero que "no pueden entrar porque son gitanas y más tarde tendrá el local lleno de gitanos". Este comentario fue oído por un miembro del grupo musical, que intentó mediar en el caso, pero finalmente las chicas no pudieron entrar en el local.

INTERVENCIÓN: Se les han planteado posibles estrategias de actuación, pero ellas prefirieron no continuar.

RESULTADO: Las víctimas decidieron no tomar ninguna iniciativa contra el local.

45. Córdoba. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue candidata para un puesto de trabajo en una cafetería, donde había hecho prácticas laborales. Después de ir a la empresa mediadora y de hacer la entrevista varias veces con la empresa, le dijeron que la iban a contratar. Tras un tiempo sin que la llamaran para empezar, la prospectora de la FSG se puso en contacto con la empresa mediadora, a la que le dijeron que no querían contratar a una chica gitana.



INTERVENCIÓN: Hablamos con la empresa mediadora para ver lo ocurrido y con la empresa que iba a contratar a nuestra participante. La empresa negó los hechos. Finalmente no contrataron a la joven.

RESULTADO: Negativo. No fue posible demostrar con pruebas la discriminación.

46. Jerez de la Frontera. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer fue a una entrevista de trabajo para un puesto vacante en una panadería; el encargado de tienda y responsable de la entrevista le dijo en numerosas ocasiones que la joven tenía el perfil adecuado para el puesto. Sin embargo, antes de finalizar con la entrevista, el encargado le dijo: "una última cosa, ¿tú, eres gitana?", a lo que la joven respondió un poco desubicada, ¿por qué? y el encargado le dijo: "no, por nada, es que tengo muchos amigos y amigas flamencos". Finalizó diciéndole que le llamarían para darle una respuesta. La joven salió del establecimiento con una sensación extraña, no encontró sentido a la última pregunta y no le gustó nada que se la hiciera. Se lo comentó también a su madre que le estaba esperando fuera: "mamá, mira lo que me ha preguntado el encargado, que si soy gitana, no lo entiendo, con lo bien que ha ido la entrevista".

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la joven por si le volvía a pasar cómo podía actuar y cuáles eran sus derechos.

RESULTADO: En este caso fue imposible llevar a cabo una actuación porque los hechos se habían producido hacía un mes. La joven quiso que recogiéramos el caso.

47. Valencia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana sufrió acoso laboral por parte de sus compañeras. Le hicieron un contrato eventual por causas de producción, como auxiliar de limpieza en un restaurante y la despidieron durante el periodo de prueba. Cuando empezó a trabajar, los primeros días no tuvo ningún problema, sin embargo, a raíz de que su compañera de trabajo supo que era gitana y vivía en un barrio de población gitana, empezaron los cambios en el comportamiento hacía ella. Le hacían comentarios como: "los gitanos vienen en pijama", o bien: "los gitanos dejan las mesas muy sucias" ya vienen los Gipsy Kings". Además, algunas de sus compañeras dejaron de hablarle.

Un día, el jefe le pidió que recogiese la carta de despido, ya que su contrato se había terminado. Ella le preguntó por qué y le dijo que no estaba conforme, que esas no eran formas de comunicarle el despido. Se dirigieron al departamento de recursos humanos, ella preguntó el motivo del despido y el jefe de sala respondió que no era porque no hiciera bien su trabajo sino porque no se había adaptado a las compañeras.

INTERVENCIÓN: La técnica entrevistó a la mujer, el relato de los hechos era coherente y consistente, además escuchó unos audios de una conversación de WhatsApp en los que una compañera del trabajo le dijo a la mujer que la habían despedido por ser gitana. Se informó y asesoró a la mujer, que presentó una denuncia en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, alegando que el despido había sido motivado por su pertenencia a la etnia gitana. Al cabo de unos días, le llamaron desde la inspección para declarar y le trasladó los hechos a la inspectora, que le aseguró que investigarían los hechos.

RESULTADO: La Inspección de Trabajo realizó una investigación, pero no tuvo en consideración la motivación antigitana del acoso sufrido. Se asesoró a la mujer en otras posibles actuaciones, pero no quiso seguir adelante porque le había salido otro trabajo y quería estar tranquila.



En el caso que nos ocupa no se dan las notas distintivas de la existencia de un acoso laboral, los hechos relatados parecen reseñar la existencia de un conflicto laboral ordinario, ya que no se cumplen los requisitos que determinan la existencia de un acoso laboral:

Sistemático
 Recurrente
 Prolongado en el tiempo

Por tanto los hechos reseñados no constituyen infracción administrativa en el ámbito laboral, lo que no significa que puedan ser considerados en vía judicial, para lo que en su caso usted deberá interponer la correspondiente demanda.

Se concluye de esta manera el presente expediente, lo que se informa a los efectos oportunos.

Se concluye de esta manera ambas Órdenes de Servicio, lo que se informa a los efectos oportunos.



LA INSPECTORA DE TRABAJO Y
 SEGURIDAD SOCIAL

FSG

Fdo.: _____

48. Los Alcázares-Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven que buscaba empleo vio un cartel en un bar que buscaban personal y entró a hablar con el responsable, le expuso su interés en la oferta y dejó su curriculum. El responsable revisó su curriculum y, al ver que cumplía el perfil, le dijo que el día siguiente le llevara toda la documentación para comenzar ya a trabajar. La joven tramitó toda la documentación que le había solicitado (fotocopia de DNI, cartilla de seguridad social y número de cuenta bancaria) y se la entregó el día siguiente, tal y como habían quedado. El responsable, que reconoció los apellidos asociados a las personas gitanas, le dijo: *"lo siento, aquí no quiero personas gitanas trabajando"*. La joven afectada acudió a la FSG a contar lo que le había pasado.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a la joven que corroboró los hechos y además contactó con un testigo que confirmó lo sucedido. Se informó a la joven de sus derechos y se le propuso algunas posibilidades. Desde la FSG se llamó al responsable del local, que no reconoció los hechos. Se informó a la joven y se planteó llevar a cabo otra actuación.

RESULTADO: La joven no quiso seguir adelante con la estrategia de actuación.

49. Teruel. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En la FSG de Teruel se recibió una llamada telefónica de un particular que solicitaba trabajadora para el cuidado de ancianos. La técnica de la FSG que atendió la llamada le explicó el funcionamiento de las incorporaciones laborales. Tras la explicación, la persona interesada preguntó si todas las personas eran gitanas, añadiendo con un tono de desprecio: *"si todas son gitanas, la cosa cambia"*. La técnica que atendió la llamada le advirtió que estaba cometiendo un acto discriminatorio, a lo que la persona que llamo contestó que no iba a contratar a nadie de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: La técnica que atendió la llamada intentó sensibilizar a la persona que llamó, le informó de los buenos resultados de los Programas de empleo.

RESULTADO: La persona no cambió su opinión.

50. Barcelona. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: En la página web Mil anuncios se publicó una oferta de trabajo de una constructora que decía: "Se busca gente para contratar no gitanos".



INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad llevó a cabo varias actuaciones:

- Se envió un mensaje a través de la página web.
- Llamó al teléfono del anunciante.
- Se envió carta al Servicio del Consumidor del Ayuntamiento para que investigarán a la empresa.

RESULTADO: Nadie respondió a las llamadas de teléfono que venía en el anuncio. La página web nos informó que borró la oferta rápidamente. Desde el Ayuntamiento nos informaron que con los pocos datos que teníamos no pudieron localizar a la empresa.

51. Santiago de Compostela. Empleo. Orden de discriminar.

HECHOS: Una empresa colaboradora de la FSG envió a otra empresa varias personas para un proceso de selección. La persona encargada del proceso de selección, dijo durante la formación previa: "no atendemos ni a negros ni a gitanos".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG corroboramos a través de la empresa colaboradora este incidente discriminatorio. Asimismo, comprobamos que no era política de empresa, sino que se trataba de una orden por parte de la persona formadora en concreto.

RESULTADO: La empresa colaboradora decidió no enviar más personas a esa empresa y no seguir colaborando. Desde la FSG haremos seguimiento a la otra empresa por si se vuelve a repetir la situación de discriminación.

52. Cuenca. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre acudió a una casa para un arreglo de fontanería y la propietaria le preguntó si era extranjero y cuando contestó que sí, le dijo "bueno, mientras no seas gitano". El hombre le respondió: "mi mujer y mis hijos son gitanos y si tiene algo en contra, ahora mismo cojo las herramientas y me voy".



INTERVENCIÓN: Se informó a su esposa, que fue quien denunció los hechos ante la FSG, del argumentario que podía decir su marido ante comentarios antigitanos como estos. Se ofreció asesoramiento y apoyo al marido si volvía a sufrir algún hecho o comentario similar.

RESULTADO: La propietaria de la vivienda solicitó disculpas al marido.

53. Murcia. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana contactó con una peluquería por una oferta de trabajo. Cuando vieron que tenía el perfil, la citaron para una entrevista. Cuando la joven le dijo que la llevaría su marido en coche, le preguntó si era gitana, al responder que sí, se quedó en silencio y no le dio información de la ubicación de la peluquería, tal y como había quedado. Cuando la joven volvió a llamar no le respondieron.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se asesoró a la joven en materia de discriminación en el acceso al empleo. Se le informó de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

54

Granada. Empleo. Discriminación interseccional.

HECHOS: Una mujer contó en la FSG que entregó su currículum en un bazar y cuando llamaron para entrevistarla presencialmente, una de las preguntas fue si tenía hijos y otra pregunta fue si era gitana, a lo que ella respondió que sí. El entrevistador le dijo que entonces tenía que decírselo a su jefe y que la llamarían. La joven, al no recibir llamada, decidió llamar y preguntar. El encargado no le contestó cuando ella preguntó si no le daban el trabajo por ser gitana.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la joven en materia de discriminación en el acceso al empleo. Planteamos hacer una mediación y la joven accedió, pero sin decir su nombre, por miedo a represalias. Desde la FSG se contactó con el jefe y se mostró la preocupación por las preguntas que se hacían en las entrevistas de trabajo.

RESULTADO: Positivo. El jefe pidió disculpas y dijo que no tenía conocimiento y que hablaría con el encargado y tomaría medidas al respecto. Asimismo, aseguró que cuando tuvieran una vacante contactarían con la joven.

55. Sevilla. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano estaba viviendo una situación de acoso laboral por parte de la empleada de la limpieza en un centro de salud, poniendo en su contra a varios trabajadores y trabajadoras del centro que en principio eran imparciales o incluso tenían buena relación con él. Según el afectado, se han realizado delante de él múltiples comentarios racistas y despectivos en particular hacia las personas gitanas. El hombre estaba de baja laboral por acoso desde hacía varios días y no quería volver a trabajar allí porque percibe un trato desigual y de aislamiento, según dice: *‘por ser gitano y haber destacado positivamente en su trabajo’*.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad comprobó el parte de baja laboral, le asesoró y le planteó algunas posibles actuaciones, entre ellas que haría el seguimiento semanal de su situación. Igualmente, le propuso una mediación con el centro de salud. La técnica de igualdad acudió al centro donde trabajaba el hombre y se presentó ante el trabajador social, explicó la función de la FSG y su trabajo en atención a víctimas de discriminación.

RESULTADO: Después de las acciones llevadas a cabo, el hombre se sintió muy respaldado y pensó que las personas gitanas que acuden al centro no estarían desprotegidas. Además, el director del centro le reconoció que había algunos trabajadores racistas, aunque también reconoció que, en su opinión, no podía hacer mucho.



56. Almería. Empleo. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante contó a la orientadora laboral que se había sentido discriminado en su trabajo. Encontró trabajo de camarero y sus compañeros, que no sabían que era de etnia gitana, hacían comentarios como: "Aquí los gitanos están muy mal vistos", "cuando vienen los ponemos siempre en el mismo sitio donde molestan menos", "si vienen muchos intentamos darles dos mesas separadas para que no hagan tanto jaleo". El chico estaba en una situación precaria económicamente y por eso no quería dejar el trabajo, pero no se sentía cómodo trabajando en ese ambiente de trabajo. El joven estaba muy afectado.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó y se le dieron argumentos que podían contrarrestar todos esos comentarios estereotipados y prejuiciosos hacia las personas gitanas.

RESULTADO: El joven no quiso llevar a cabo ninguna actuación por miedo a que descubrieran que era gitano y por miedo a perder su trabajo.



Casos de discriminación en salud

1. Jaén. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de etnia gitana fue ingresado en un hospital de Jaén. En la habitación del hospital estaban acompañándole su mujer y su hijo, ambos de etnia gitana. Cuando entraron las enfermeras en la habitación pidieron que salieran la mujer y el hijo. La familia del otro enfermo, que se encontraba en la misma habitación, también salió fuera. Cuando pasó un enfermero y la otra familia le preguntó si podían estar todos juntos esperando en el pasillo, el enfermero en voz elevada respondió "ustedes pueden quedarse, como ustedes no son gitanos pueden quedarse porque cuando son gitanos la lían, los gitanos siempre la lían, si fueran gitanos no les dejaba quedarse".

INTERVENCIÓN: La familia interpuso el mismo día de los hechos una queja en atención al paciente y acudió a la FSG a contar a la técnica de igualdad los hechos, que asesoró a la familia. Asimismo, se interpuso la queja ante el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, la cual indicó que trasladaba la queja al Hospital para que resolvieran. Al no obtener ninguna respuesta en varios meses, desde la FSG se llamó al hospital para saber por qué no se había respondido.

RESULTADO: Meses después de la interposición de la queja, se recibió respuesta por parte del hospital, solicitando disculpas por las molestias e informando que se había trasladado la queja al enfermero recordándole: "la obligación de mostrar un trato adecuado, evitándose en el futuro situaciones como la producida". La respuesta no fue suficiente para la familia que decidió interponer una queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz, que después de recabar los informes oportunos, respondió indicando que el Centro hospitalario había tomado las medidas pertinentes y que el trabajador, objeto de la queja había solicitado disculpas a la familia, reconociendo que no había sido su intención agraviar a nadie con su comentario. Con lo cual, se cerró el expediente y la familia, y a pesar de que la respuesta tampoco le pareció la más adecuada, no llevó a cabo ninguna otra actuación.

2. Valladolid. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de la FSG de etnia gitana le contó a la técnica de igualdad que acudió al centro de salud por un accidente que tuvo su hijo, un golpe en la cabeza. Se dirigió a la administrativa del centro, encargada de dar las citas y preguntó a qué servicio de urgencias tenía que dirigirse para que su hijo fuera atendido. La administrativa le dijo: *"ya estamos con los gitanos, todos sois iguales tenemos que dejar de hacer todo para atenderos a vosotros..."* Ante esta respuesta generalista y estereotipada de las personas gitanas el padre acudió a la técnica de igualdad y le contó lo sucedido.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se le informó de cuáles eran sus derechos y que podía interponer una queja por el trato recibido.

RESULTADO: El padre decidió no llevar a cabo ninguna actuación por miedo a que afectara a alguna cuestión relacionada con la atención sanitaria de su hijo.

3. Tenerife. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la Sede central de la FSG se recibió la llamada de un señor de Tenerife contando un caso de un informe médico del hospital en el que estaba ingresado su hermano. En el informe además de la situación clínica del paciente se recogía la mención a su pertenencia a la etnia gitana. El hermano tenía dudas de si se trataba o no de un incidente discriminatorio.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó al hermano y se le solicitó que enviará el informe para comprobar los hechos. El hermano envió por correo electrónico el informe médico en el que efectivamente se hacía mención a la etnia gitana del paciente, sin que fuera relevante para su situación clínica. Además se trata de un dato personal de especial protección.



Desde la FSG se envió una propuesta de carta de queja al hermano informándole del carácter de especial protección que tienen los datos relacionados con la etnia del paciente y solicitando al hospital que retiraran la mención a la etnia gitana del paciente del informe médico.

RESULTADO: Nos agradeció mucho la información y asesoramiento que le proporcionamos, así como la carta de queja que le hicimos llegar, sin embargo su hermano no quiso enviarla.

4. Almería. **Salud.** Discriminación directa.

HECHOS: Una joven que visitó la FSG de Almería para informarse de unos cursos recibió información sobre el Servicio de atención a víctimas de discriminación y le trasladó a la técnica de igualdad la situación que estaba viviendo en su trabajo. Ella le contó que trabajaba en un clínica dental, de recepcionista y que nadie, ni sus compañeros ni sus jefes, sabían que ella era de etnia gitana. En una ocasión fue una mujer de etnia gitana a realizarse una endodoncia y la doctora no quería atenderla, le dijo a la joven que le pasara primero por recepción porque la intervención era cara y "los gitanos suelen irse sin pagar". La joven le contó a la técnica de igualdad que se quedó impactada, muy afectada y que no supo reaccionar. En la clínica no cobraban a ninguna persona que no fuera de etnia gitana por adelantado.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la joven sobre los derechos a no sufrir un trato desigual motivado por la pertenecer a la etnia gitana y cómo actuar en el caso que se volviera a plantear una situación igual. Se planteó llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: La joven no quiso hacer nada, por miedo a represalias y a que la despidieran.

5. Almería. **Salud.** Discriminación directa.

HECHOS: Un niño gitano falleció en un hospital de Almería a causa de un síndrome nefrítico. Los padres explicaron a la FSG que el médico del hospital, en lugar de comunicar la muerte del niño inmediatamente, ocultó el fallecimiento y les dijo que el niño estaba bien, mientras llamaba a la policía, previendo conflictos al tratarse de una familia gitana. Cuando revelaron la verdad, es decir, que en realidad el niño había fallecido, la familia se encontró con un dispositivo de alrededor de 20 policías.

INTERVENCIÓN: Las personas afectadas acudieron a la oficina FSG para contar lo sucedido meses atrás. Se les realizó una entrevista en profundidad tanto al padre como a la madre del chico fallecido. Tras escuchar a las personas afectadas y comprobar a los testigos (personas ajenas a su entorno), le dimos veracidad a los hechos. Se les informó y asesoró acerca de sus derechos y la definición de discriminación. La familia comentó que iba a tomar un tiempo para ver cómo actuar.

RESULTADO: Cerramos el caso ya que el único contacto que se pudo tener con las personas afectadas fue el día en que acudieron a la FSG para contar los hechos. Tras llamar en varias ocasiones al teléfono proporcionado por ellos, no se les pudo localizar. Tampoco han vuelto a la oficina ni se han puesto en contacto con la FSG.

6

Albacete. **Salud.** Discriminación directa.

HECHOS: Un familiar de una trabajadora de la FSG era trasladado en ambulancia todos los días para recibir tratamiento en el hospital. Un día que la ambulancia iba con retraso el conductor dejó el manos libres del teléfono activado y tanto el familiar como el paciente pudieron escuchar lo siguiente: "a ver si has recogido ya al gitano este", con un tono despectivo y el paciente respondió "Si, el gitano este ya está en la ambulancia y llega con retraso". La persona que realizó la llamada colgó.

INTERVENCIÓN: La familia interpuso una queja en atención al paciente y trasladó el caso a la FSG para que se recogiera. Desde la FSG se enviaron dos cartas de queja, una dirigida al gerente del hospital y otra dirigida al responsable del transporte de ambulancias en las que se relataban los hechos y se solicitaba que se tomaran



medidas para que esto no volviese a suceder; además, se plantearon acciones de sensibilización al personal del hospital.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Se recibió respuesta a las dos cartas de queja presentadas, en la que lamentaban el asunto, aseguraron que abrirían un expediente informativo, manifestaron su reprobación y se pusieron a disposición de la FSG. Asimismo, se mantuvo una reunión con el coordinador de zona de ambulancias, que explicó su versión de los hechos, que no coincidía con la que versión de la familia. Aun así, pidió disculpas por las molestias causadas y acordó la posibilidad de llevar a cabo una acción de sensibilización con todos los coordinadores de zona y conductores de ambulancia, para evitar futuros incidentes discriminatorios, la posibilidad de llevar a cabo en el futuro algún tipo de convenio de prácticas laborales y también ofreció una disculpa por escrito a los familiares, que no les llegó. Se recibió la disculpa de la empresa que se trasladó a la familia por parte de la FSG. Días después, se llevó a cabo una acción de sensibilización con algunos de los trabajadores de la empresa, de diferente perfil. La jornada fue muy productiva y se mostraron muy agradecidos. Al quedar satisfechos, se planteó la posibilidad de llevar alguna otra con más personal laboral. La familia quedó satisfecha con las acciones que se llevaron a cabo y la voluntad por parte de la empresa, aunque les hubiera gustado un reconocimiento más explícito del hecho, que reflejara sin lugar a dudas que se había sido producido un incidente discriminatorio y que les hubieran llamado o escrito.

7. Alicante. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una madre llevó a su hijo al especialista médico por problemas de salud. Cuando el profesional le entregó el informe médico vio que había hecho constar en su informe la etnia gitana de su hijo.

INTERVENCIÓN: La madre nos trasladó que se sintió discriminada por el servicio pediátrico y así lo hizo constar. Sabía que esa mención era ilegal y discriminatoria. La madre, indignada volvió a entrar en la consulta y pidió explicaciones al profesional del motivo de la mención de la etnia en el informe médico de su hijo.

RESULTADO: El profesional no supo que responder y se disculpó. El resultado fue positivo. El profesional modificó el expediente y la documentación del menor que entregó nuevamente a la madre.

8. Huelva. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven de etnia gitana acudió con su madre a una clínica dental, a la que habían acudido otras veces, por un fuerte dolor en una muela. Al ir sin cita previa, preguntó a la recepcionista si podían ser atendidos ese mismo día y la chica, muy amable, les comentó que si podían esperar hasta última hora, podrían pasar a la consulta. Después de tres horas de espera la recepcionista les indicó que no podrían atenderles, que les daría una cita para el próximo martes y le preguntaron por qué no se lo había comunicado antes, ya que llevaban tres horas de espera y el dolor era intenso. La madre pidió a la recepcionista que llamará al encargado de la clínica y cuando acudió la madre le solicitó una explicación por la espera. El encargado, que era la primera vez que veían, según la madre del joven se mostró bastante agresivo, riéndose de ellos, mientras decía: ¿para qué queréis una cita si luego no venís? , añadiendo "vosotros porqué venís aquí, ¿por qué no vais a otra clínica?, que por ahí hay muchas clínicas para que os atiendan".

El joven le preguntó al encargado por qué estaba enfadado, si era porque no habían acudido a una cita anterior, que avisaron con días de antelación. El encargado le agarró al joven del pecho y le echo a la calle, de un fuerte empujón, el joven se cayó al suelo y la madre al ir a ayudar a su hijo recibió un golpe por la espalda. El joven trato de defender a su madre, ambos se golpearon y finalmente el encargado se metió en la clínica.

El joven y la madre estaban convencidos de que el encargado les trató así y generalizó porque eran de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: El hijo interpuso una denuncia en la policía contra el encargado de la clínica por las lesiones sufridas tanto de él como de su madre. Con el asesoramiento de la FSG, se interpuso queja ante la Oficina de Consumo. Al llegar a la Oficina de Consumo les dijeron que no podían recogerles la queja en ese formato, que deberían acudir de nuevo a la clínica y solicitar las hojas con el formato apropiado.



RESULTADO: Las víctimas decidieron no seguir adelante con la actuación puesto que no querían ir de nuevo a la clínica, y revivir los hechos y tenían desconfianza en que la respuesta fuera adecuada.

9. Valencia. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG, de etnia gitana, estaba con su familia en la sala de espera de un hospital cuando se acercó un vigilante de seguridad y les dijo que se marchasen a esperar fuera porque no se podía estar allí, que estaban molestando, que todos los gitanos siempre hacen mucho ruido. La trabajadora le dijo que no iba a marcharse porque no le parecía justo ya que el comportamiento suyo y de su familia era totalmente normal, a lo que el vigilante respondió que debían hacer lo que él les decía y que él decidía quién estaba allí.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a la trabajadora y se presentó una queja.

RESULTADO: Finalmente, la mujer no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

10. Ciudad Real. Salud. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven acudió a la psicóloga y le comentó que estaba "pedida" y tenía preocupaciones. La psicóloga le dijo: "yo no entiendo esas cosas de las razas y las culturas" y añadió: "¿es que no hay un centro especial para vosotras?", refiriéndose a las mujeres de etnia gitana. La joven salió de la consulta afectada.

INTERVENCIÓN: La joven contó en la FSG lo sucedido y se le informó y asesoró de las posibilidades de acción. .

RESULTADO: La joven no quiso llevar a cabo ninguna acción, aunque agradeció la formación y argumentación por si vuelve a sucederle otro caso similar.



Casos de discriminación en servicios policiales

1. Pamplona. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre gitano acudió a la FSG y contó que había sufrido discriminación por parte de la policía. Según el hombre la policía se acercó a él, le pararon y le registraron por su perfil racial y sólo lo hicieron con él, ya que en ese momento había más jóvenes, que no eran de etnia gitana, y que fueron objeto de registro.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó al hombre en profundidad, el testimonio era coherente, pero faltaban detalles más concretos. Se le informó de las posibilidades de actuación.

RESULTADO: El hombre no quiso llevar a cabo ninguna actuación por temor a represalias.

2. Valladolid. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Unos jóvenes gitanos, según su relato, pararon el coche en doble fila para recoger a unos familiares. Uno de ellos se dirigió al portal a tocar el timbre; entonces llegó un coche patrulla de la policía, le pidieron identificarse y le dijeron al dueño del coche que le iban a sancionar por no llevar la silla para menores de edad, a pesar que éste les explicó que sí llevaba silla, mientras se la enseñaba en el maletero y además, que en ese momento no iba en el coche ningún menor de edad. A pesar de las explicaciones, les abrieron un boletín de denuncia. El otro joven, que había ido a tocar el timbre, se acercó y preguntó qué pasaba y uno de los policías, sin mediar palabra, le agarró del brazo y le empujó de forma brusca. El joven le solicitó el número de placa y el agente le contestó: "vete a la mierda". Los jóvenes estaban convencidos que se trataba de una actuación arbitraria por parte de la policía municipal motivada por su pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a los jóvenes y se les apoyó con un escrito de Queja a la Concejalía de Seguridad y Movilidad Municipal de Valladolid por arbitrariedad y abuso policial con una motivación étnica.

RESULTADO: Desde la FSG, unos meses después, se preguntó a los jóvenes si habían obtenido alguna respuesta y la respuesta fue que no habían recibido ninguna respuesta.

3. Alicante. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano fue a visitar a su madre a Alicante. Durante su visita, el joven, acompañado de sus dos sobrinos, fueron a un quiosco del barrio a comprar una bolsa de patatas. Una vez dentro del quiosco, entraron en el establecimiento dos policías que pidieron a los jóvenes, de manera brusca y sin explicaciones, que salieran de inmediato. Una vez fuera del quiosco, los agentes solicitaron a los jóvenes sus DNI y éstos preguntaron a los agentes qué pasaba, por qué les pedían identificarse a ellos y no a otras personas que estaban por allí, y si esto era por ser gitano, los agentes contestaron que hacían su trabajo y que no hicieran tantas preguntas, que les entregaran los DNI. El joven y uno de sus sobrinos entregaron sus DNI (el otro no llevaba) y los agentes le cachearon y le revisaron hasta los calcetines, en medio de la Plaza donde estaban y delante de todas las personas que pasaban por allí. Los agentes encontraron las llaves del coche y le pidieron que les llevara hasta su coche para inspeccionarlo, a lo que el joven accedió. Una vez inspeccionado el coche, le devolvieron el DNI y los agentes se marcharon, sin dar ninguna explicación al joven. El joven está convencido que tanto la identificación, cacheo y registro de él y de su coche tenían que ver con ser de etnia gitana puesto que allí había más jóvenes que no eran de etnia gitana y ninguno de ellos fue identificado o registrado.

INTERVENCIÓN: El joven llamó a la FSG para contar lo ocurrido. Se recogieron los hechos de manera pormenorizada. Tras la entrevista con la víctima se concluyó que se trataba de un control de identificación por perfil étnico. La técnica de igualdad informó y asesoró al joven en materia de igualdad de trato y no discriminación y en cómo actuar cuando se encontrara con este tipo de actuaciones. Además se ofreció apoyo psicológico al joven, que estaba muy afectado, ya que este suceso le había minado su autoestima. Se propuso al joven enviar un escrito a la Comisaría de policía nacional.



RESULTADO: El joven no quiso presentar el escrito porque no podía identificar a los policías nacionales que realizaron el registro. Sin embargo, estaba muy agradecido por el asesoramiento de la técnica y accedió a que ésta presentara el caso en la reunión que iba a tener con los policías nacionales.

4. Jaén. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un padre y un hijo de etnia gitana iban por la carretera en su furgoneta cuando les paró la guardia civil, les solicitó la documentación y les puso una multa al padre por no llevar bien puesto el cinturón. Después preguntaron por la mercancía que llevaban y ellos respondieron que eran unos marcos de aluminio que habían comprado en una empresa para poner en su vivienda. Al cabo de un tiempo recibieron una sanción de medio ambiente por transporte de residuos metálicos, considerando a los hombres "chatarreros". Los hombres, que consideraron las sanciones injustas y desproporcionadas, contaron en la FSG lo ocurrido. Uno de los trabajadores de la FSG llamó a la Consejería de medio ambiente para preguntar por la multa y comprobar los hechos. La mujer que atendió al teléfono hizo comentarios como: "esta gente siempre se dedica a lo mismo", de malas maneras, en tono muy elevado y una forma muy despectiva, dando a entender que todos los gitanos se dedican a la chatarra. Los hombres estaban seguros de que, tanto las sanciones que les impusieron, como el trato que recibió el trabajador fue por ser gitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se entrevistó a los dos hombres, se comprobaron las multas y se realizó una llamada a la Consejería, para pedir información sobre la situación y pedir explicaciones de la sanción impuesta, que no tenía una motivación clara. Cuando la mujer que la atendió comenzó a emitir prejuicios con una actitud hostil, la técnica de la FSG se identificó y pidió explicaciones por esa actitud.

RESULTADO: La mujer que atendió la llamada, al saber que era de la FSG se disculpó por su actitud.

5. Ciudad Real. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un grupo de jóvenes participantes del Programa de empleo Aprender trabajando de la FSG, estando de camino al centro donde realizaban sus prácticas, después del descanso, vieron un coche pasar dos veces cerca de dónde estaban. Al ir a entrar a las prácticas, dos hombres muy corpulentos se bajaron del vehículo y, con formas muy amenazadoras, llamaron a uno de los chicos y le dijeron: "Oye, tú, ven aquí, que te conozco", "¿Qué llevas ahí?" y, sin pedir permiso, le pusieron contra el coche y le cachearon y, al no encontrar nada, le dejaron volver con el grupo. Uno de ellos les dijo que estaban en un curso y señaló a la profesora. En ningún momento se identificaron como policías. La profesora les dijo que estaban en un curso y que los chicos habían tenido un descanso, pero los policías la mandaron callar. Uno de los policías dijo que les había llamado la atención el grupo y uno de los jóvenes les preguntó si lo que les había llamado la atención era un grupo de gitanos y gitanas. Uno de los policías le mandó callar. En ningún momento explicaron ni a los jóvenes ni a la profesora lo que estaba ocurriendo y los motivos de la actuación policial. Uno de los policías explicó a la profesora que al ver un grupo de personas (todas de etnia gitana), pensaron que estaban haciendo algo raro y que por eso fueron a comprobar que no estaban haciendo nada.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a los jóvenes corroborando los hechos y contactó con la profesora, que le contó que había sido una situación muy injusta y desagradable. Lo único que querían era que la situación acabara cuanto antes. Informó a los jóvenes y les asesoró sobre sus derechos.

RESULTADO: El día siguiente a los hechos, los policías vieron a los chicos, se acercaron a ellos y pidieron perdón al chico que registraron. A pesar de que los policías les pidieron perdón, los chicos no se sintieron satisfechos.



6

Asturias. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG tuvimos conocimiento, por las Redes Sociales, de unas grabaciones hechas por un agente de policía nacional en una gasolinera de Avilés a dos chicos de etnia gitana cuando estaban trabajando en el lavado de coches. Mientras los jóvenes lavaban el coche patrulla de la policía nacional, uno de los agentes lo grabó e hizo comentarios burlescos, con frases como: "¡Olé ahí, por la jeta de la 'güela', hay que ver qué bien trabajan!", utilizando expresiones e imitando el supuesto acento gitano, con clichés estereotipados. Los hechos tuvieron mucha repercusión pública ya que muchos medios de comunicación se hicieron eco (ver referencias más abajo).

INTERVENCIÓN: Desde la FSG contactamos vía telefónica con la Comisaria de policía nacional para corroborar la información y confirmaron que la grabación la había realizado un agente de la policía nacional, y mostraron disconformidad con lo sucedido. Se mantuvo una reunión presencial entre la FSG y el Comisario de la Policía Nacional en la cual se expresó el malestar y la preocupación por los hechos ocurridos. En la reunión se acordó que la FSG enviaría un escrito al Comisario y éste decidió abrir un expediente para investigar los hechos.

Igualmente, una vez cotejados los hechos, enviamos un escrito al Comisario de la policía nacional en Avilés expresando nuestra preocupación por los hechos, la necesidad de formación y sensibilización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y que se tomaran las medidas necesarias para que hechos como los descritos no se volvieran a repetir.

RESULTADO: Positivo. El Comisario de la Policía Nacional envió una carta a la FSG en la que explicó que se había realizado la correspondiente investigación interna y concluyó que se había tratado de una broma para los chicos también, que en ningún momento hubo intencionalidad por parte del agente. Finalmente, también ofreció disculpas si alguna persona se había sentido ofendida y ofreció su disposición para cualquier cuestión.

Referencias: <http://www.publico.es/tremending/2018/04/20/ole-ahi-por-la-jeta-de-la-guela-investigan-las-burlas-de-un-policia-a-unos-gitanos-mientras-le-lavan-el-coche-patrulla/>

http://cadenaser.com/emisora/2018/04/20/ser_gijon/1524206124_520987.html

<http://www.laopiniondemurcia.es/buzzeando/2018/04/19/lavan-coche-policia-aviles-graban/915100.html>

<http://www.lne.es/aviles/2018/04/18/cinco-gitanos-limpian-patrulla-policia/2271712.html>

<http://www.lne.es/aviles/2018/04/18/policia-parodiando-gitano-grabo-video/2271776.html>

<http://www.lne.es/aviles/2018/04/18/coche-patrulla-lavaron-gitanos-aviles/2271790.html>

<http://www.lne.es/aviles/2018/04/19/asombro-limpieza-coche-policia-gitanos/2272157.html>

<http://www.elcomercio.es/aviles/vaya-bueno-companeros-20180418164018-nt.html>

7. Salamanca. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Cinco chicos de etnia gitana estaban en un banco de un parque en Salamanca. Durante el descanso del curso de jardinería y limpieza que estaban cursando aparecieron dos furgones policiales que les rodearon. Bajaron entre cinco y seis policías nacionales de los dos furgones y se dirigieron a ellos. Uno de los policías les preguntó qué hacían allí y los jóvenes respondieron que estaban en un curso. Los policías les solicitaron la documentación y les registraron los bolsillos. En ningún momento les dijeron por qué les estaban registrando y tampoco los jóvenes preguntaron, sino que se mostraron colaboradores en todo momento.

Cuando les estaban registrando, apareció una de sus profesoras que, extrañada por el retraso de los jóvenes en llegar al curso, se dirigió al parque y preguntó a los agentes de la policía qué estaba pasando. Uno de los agentes le dijo a la profesora que habían recibido la llamada de un vecino que dijo que "había un grupo de gitanos merodeando y no sabía qué estarían trapicheando".



Los jóvenes trasladaron a la FSG su malestar y la vergüenza que sintieron al ser identificados y registrados públicamente, aunque el comportamiento de la policía nacional fuera correcto.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG confirmamos los hechos con la profesora y enviamos carta de queja al Comisario Jefe de la Policía nacional, mostrando preocupación por las identificaciones y por perfil étnico, que vulneran la legislación nacional e internacional en materia de no discriminación y derechos humanos.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Se recibió respuesta a nuestro escrito de queja por parte del Comisario de policía nacional, sin embargo, no reconocieron que las identificaciones y registros de los jóvenes fueran ilegales o vulneraran los derechos fundamentales de los jóvenes. También se valoró con el Comisario realizar alguna sensibilización, aunque no llegó a materializarse.

8. Salamanca. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Un padre recibió una llamada de un conocido informándole que había visto a sus hijas junto con otra menor con la policía dentro de una perfumería. Cuando llegó el padre, se identificó a la policía nacional como familiar de las menores y les preguntó qué fue lo que pasó. La policía respondió que había identificado a una delincuente habitual en la perfumería y que procedieron a detenerla y que encontraron a las menores hablando con ella. La policía informó que tenía que saber cuál era la relación que tenían con la delincuente. El padre, sorprendido, informó a la policía que sus hijas no tenían nada que ver con aquella mujer y que podrían estar cometiendo un error y lo más grave, podrían estar basando su intervención en sus estereotipos y prejuicios hacia las personas gitanas, en este caso, hacia las menores por ser gitanas. El padre, tras constatar el estado de nervios y la deficiente información que le trasladaron los agentes implicados, procedió a denunciar la actuación de los agentes como desproporcionada y como discriminatoria.

INTERVENCIÓN: El padre, con asesoramiento y apoyo de la FSG, presentó denuncia ante el juzgado de guardia. Además, se envió escrito a la subdelegación de gobierno de Salamanca informando de las actuaciones de la policía nacional con respecto a las menores.

RESULTADO: Después de unos meses se archivó la causa. La subdelegación de gobierno nos contestó diciendo que los agentes de policía habían actuado según el protocolo. A pesar de la disconformidad con la respuesta dada tanto por el juzgado como por la subdelegación del gobierno de Salamanca, el padre no llevó a cabo ninguna actuación más.

9. Córdoba. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Hubo una pelea entre dos adolescentes, uno de ellos de etnia gitana, en la que ambos tuvieron lesiones. La madre del chico que no era gitano acudió a la Guardia Civil e interpuso una denuncia. La madre del chico de etnia gitana, acudió al médico y éste no quiso hacerle el parte de lesiones, le dijo que lo dejara estar. Finalmente, la madre insistió y el médico se lo hizo. Después la madre fue a la comisaría a poner la denuncia, primero uno de los agentes de la Guardia Civil le dijo que no podía denunciar porque la otra parte ya había denunciado. Después le dijeron que no podían poner la denuncia porque eso tenía que ser en la policía nacional en Córdoba capital. La mujer se encontraba muy afectada por estos hechos y preocupada por su hijo.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la madre del menor en la importancia de recoger adecuadamente los hechos en la denuncia. Asimismo, se facilitó nuestro teléfono al abogado que le llevaba el caso para cualquier colaboración en la estrategia jurídica. Asimismo, se brindó a la madre la posibilidad de acompañamiento por la técnica de igualdad.

RESULTADO: La madre agradeció todo el apoyo dado por la FSG, le indicó a su abogado las directrices recibidas y aunque no demandó acompañamiento, nos dijo que nos mantendría al corriente.



10. Jaén. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Dos hermanos, de etnia gitana, que fueron a una oficina a pagar la luz, estacionaron el coche y trataron de reservar un sitio para que aparcara otro hermano que venía en otro coche. Uno de ellos bajó del coche y se dirigió al coche de detrás y le dijo al hombre que siguiera para adelante, que iba a aparcar allí su hermano. El hombre bajó la ventanilla y empezó a proferir insultos racistas, entre ellos: "¿Qué os creéis los gitanos, os creéis los dueños del pueblo porque salís en la tele en Palabra de gitano?" y siguió "hijos de puta, os creéis que tengo miedo, el que os trato como os tenía que tratar era Hitler" y añadió: "de aquí no se mueve el coche hasta que no se vayan los gitanos". El hombre, que iba acompañado de una mujer, llamó a la policía diciendo: "hay aquí unos gitanos que me están pegando una paliza a mí y a mi mujer". Llegaron tres coches de policía, con unos seis agentes, sin preguntar cogieron a los tres hermanos y les pusieron contra la pared y les cachearon. Al hombre del coche ni le cachearon, ni identificaron y seguía insultándoles delante de la policía. Uno de los policías dijo: "los gitanos no traéis nada bueno". Enfrente, en la cola que había para pagar la luz, había otro hombre de etnia gitana; la policía le sacó de la cola y le registró también. Este hombre no tenía nada que ver con la situación, sin embargo, le registraron también, por su perfil étnico. La policía les dijo que fueran al cuartel que la pareja del coche iba a denunciar.

Los hermanos llamaron a un guardia civil amigo suyo para ver qué podían hacer, éste les dijo que nadie había puesto una denuncia en el cuartel. A los dos meses recibieron una multa por "ocasionar alteración grave de la seguridad ciudadana".

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad asesoró a los jóvenes y les informó de las posibilidades de actuación. Los jóvenes decidieron pagar la multa en el plazo de pago voluntario para acogerse a la reducción del 50% de la sanción. Se elaboró una propuesta de queja a Defensoría del Pueblo y se les envió a los jóvenes.

RESULTADO: Los jóvenes no presentaron finalmente la queja por miedo a represalias.

11. Jaén. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Una controladora de aparcamiento de vehículos público, de etnia gitana, sufrió los insultos de una mujer que trató de no pagar el aparcamiento, que le dijo: "yo ya he pagado y te lo habrás quedado tú, que eres una ladrona". Cuando la controladora protestó y llamó al policía local y le dijo que esta mujer no quería pagar, la mujer le increpó y amenazó: "te voy a rajar, ésta no me conoce a mí, te voy a pegar una puñalada que te mate, gitana de mierda". La mujer no pagó lo que debía y la trabajadora fue al hospital por su estado de ansiedad. El día siguiente, cuando la controladora vio de nuevo a la mujer, le dijo al policía que tenía que acompañarla. Cuando le pidieron el dinero, la mujer volvió a atacar a la controladora, diciéndole: "A mí no me hables, porque eres una gitana de mierda, que no te he pegado por no mancharme la mano de mierda".

INTERVENCIÓN: La controladora acudió a la Comisaría de policía local a interponer la correspondiente denuncia por insultos y amenazas. Cuando no se la quisieron recoger, dijo que acudiría a la Guardia civil y entonces sí se la recogieron. Asimismo, con el asesoramiento de la FSG, se envió carta a la Jefatura de policía local solicitando información sobre los hechos y que tomaron las medidas oportunas para perseguir ese tipo de conductas arbitrarias y discriminatorias, y se interpuso escrito de denuncia ante la Fiscalía de delitos de odio y discriminación de Jaén.

RESULTADO: Desde la Jefatura de policía local nos informaron que los hechos que denunciábamos habían sido trasladados al Juzgado correspondiente, pero no respondieron ante la mala praxis policial. Por otro lado, se archivió la denuncia a propuesta de la Fiscalía porque el agente no hizo constar las expresiones antigitanas y racistas, no constaban más testigos y por "existir dos versiones totalmente contradictorias".

12. Murcia. Servicios policiales. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG de etnia gitana acudió a un Pleno en el Ayuntamiento con motivo de una iniciativa promovida por la FSG por la que se declaraba a "Murcia ciudad cero", por la que se declaraba a Murcia una ciudad libre de discriminación. Al ir a pasar el control de acceso, le revisaron el bolso y le preguntaron si llevaba



algo que no debiera llevar a lo que contestó que no, y les informó de qué eran los carteles. La agente de policía le dijo que estaba prohibido abrir los carteles durante el pleno y la joven respondió que no los abriría, que no se preocupara. Aun así, la agente le insistió: "estás informada, si los abres te tendrás que marchar". Una vez comenzó el pleno, algunas personas que habían asistido expusieron algunas pancartas que no tenían nada que ver con la iniciativa "Murcia Ciudad Cero" y en ese momento, la agente se dirigió a la joven, que estaba sentada, escuchando y con sus poster cerrados en el suelo y le preguntó: "¿dónde tienes los poster que te he dicho que no saques?", a lo que la joven respondió: "están en el suelo, cerrados, mire" y la agente volvió a repetir: no los saques, ya te lo he dicho antes". La agente, en ningún momento se dirigió a ninguna otra persona, que en ese momento estaban exhibiendo pancartas. La joven, que era la única asistente de etnia gitana, estaba convencida que esa fue la motivación de la agente de policía para dirigirse únicamente a ella.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se contactó con el Concejal de Derechos Sociales y Cooperación del Desarrollo, se le informó de lo sucedido, mostrando preocupación por los hechos.

RESULTADO: Positivo. El Concejal solicitó disculpas directamente a la joven en nombre del Ayuntamiento.



Casos de discriminación en vivienda

1

Valladolid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un particular ofrecía su vivienda en alquiler en la página web milanuncios.com y el anuncio decía literalmente: "Busco Inquilinos Solventes dispuesto a pagar entre 300 y 400 euros / mes con 3 meses de Fianza. Gitanos, Rentas Garantizadas Ciudadanas, Pensiones sin sentido (tipo 400 euros / mes) o similares no serán tomadas en cuenta. En otras palabras se tomará en cuenta a gente con nóminas o equivalentes. A cambio se entregarán llaves de pisos de 2 a 3 habitaciones con una muy buena relación calidad precio."

INTERVENCIÓN: Uno de los participantes de la FSG en León lo comunicó en la oficina de la FSG y en coordinación con la técnica de igualdad de Valladolid, por un lado se envió carta al responsable del portal solicitando que retiraran este anuncio por atentar contra la igualdad de las personas gitanas en el acceso a vivienda y, por otro lado, se envió queja al Servicio de Consumo de la Junta de Castilla y León para informar de la vulneración del derecho de consumidores y usuarios al denegar el acceso a bienes y servicios en materia de vivienda por motivación étnica.

RESULTADO: El resultado en este caso ha sido POSITIVO. Desde milanuncios.com nos respondieron inmediatamente a la carta enviada y nos agradecieron el aviso y nos indicaron que ya habían borrado el anuncio y que estaban a la disposición de las autoridades para cualquier tipo de información que se les requiriese. Asimismo, desde la Junta de Castilla y León nos comunicaron que se había abierto expediente sancionador.

2. Vitoria. Vivienda. Acoso discriminatorio.

HECHOS: El ayuntamiento de Vitoria adjudicó una vivienda social a una familia gitana. Se corrió el rumor en el barrio (Asteguieta) de que se trataba de una familia conflictiva, aunque en realidad la persona conflictiva era un familiar lejano que no formaba parte de la familia que iba a residir en esa vivienda social. Ante ese rumor, vecinos de Vitoria realizaron guardias con palos para impedir la entrada de la familia a su vivienda.

Se produjeron concentraciones durante muchos días, con lemas en las fachadas "delincuentes no" o "Asteguieta, libre de violencia, la convivencia no se impone", que criminalizaban a la familia, incluso a los menores que forman parte de esa familia. Estos actos impidieron que la familia pudiera entrar a la vivienda. La acción vecinal fue desmesurada y con un claro matiz antigitano.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG y la Asociación Gitana "Gao Lacho Drom" se elaboró un Comunicado que condenaba las patrullas vecinales por sus actos racistas, y se solicitaba a las autoridades competentes que tomaran cartas ante esta situación, para que la familia pudiera acceder a la vivienda de forma segura e inmediata.

RESULTADO: La situación mejoró, la familia contó con el apoyo de las instituciones y de las autoridades, que velaron por sus derechos y su integridad.

Referencias: *Noticia aparecida en prensa, disponible en: https://elpais.com/politica/2018/02/02/actualidad/1517570776_318528.html*

Comunicado, disponible en: <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/123244.html>

3. Valencia. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Desde la FSG se detectó un anuncio en la página web de milanuncios.com en el que se especificaba: "no se aceptan gitanos bajo ningún concepto, sean rumanos, españoles o de cualquier procedencia...".

S. CATERINA - SANTA CATERINA

370 €

Luca
Particular

Ref: 257804057 Particular OFERTA

- Alquiler de pisos en Vila Real/Villarreal (CASTELLON)

El piso está situado en una tercera planta muy soleado y luminoso , está completamente reformado y con muebles y electrodomésticos a estrenar nuevos , dormitorios con colchones nuevos y canapés abatibles para mayor almacenamiento. . . para poder acceder a este piso se necesita un contrato de trabajo estable con vida laboral a la mano, referencia que se puedan comprobar llamando por teléfono , 2 meses de fianza y se hará un contrato legal , comunidad entra en el precio del alquiler , pero agua y luz se abonarán junto al mes abstenerse gente sin contrato , sin papeles, temporeros de naranjas y cosas de esas , nada de mascotas, y lo siento pero no se aceptan gitanos bajo ningún concepto , sean rumanos , españoles o de cualquier procedencia. . . primera toma de contacto por whatsapp 631774298. 3ª Planta. Amueblado. Trastero. CE: E

CONTACTAR

DENUNCIAR ESTE ANUNCIO

ESTADÍSTICAS 30-01-2018

1261	1
Veces listado	Contactos
3	0
Veces compartido	Veces favorito
0	
Renovados	

Asegura tu hogar
Solicita tu alarma
Tu contrato sin sorpresas

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad de Valencia interpuso una carta de queja ante el responsable de la página web de anuncios solicitando la retirada inmediata de ese anuncio por ser contrario a las normas de uso del portal y por la posibilidad de incurrir en discriminación al denegar el derecho a vivienda a una determinada población por su etnia.

RESULTADO: Positivo. Se obtuvo una respuesta inmediata por parte del responsable de la página de anuncios indicando que el anuncio ya no estaba activo.

4. Santiago de Compostela. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de la FSG concretó una cita con un particular por WhatsApp para ver una vivienda de alquiler. Al llegar a la cita el participante y su mujer, ambos de etnia gitana, el propietario de la vivienda les dijo: "no queremos en este barrio gente como vosotros, no quiero problemas".

INTERVENCIÓN: El participante le contó a la técnica de igualdad los hechos, quién le informó de sus derechos y le solicitó el número de teléfono del propietario de la vivienda, para llevar a cabo alguna actuación.

RESULTADO: Finalmente, a pesar de hablar en varias ocasiones con el participante, éste no encontró el número de teléfono ni se pudo localizar el anuncio en internet. Con lo cual no se pudo llevar a cabo ninguna actuación.

5. Avilés. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: La propietaria de una vivienda acudió a la FSG para buscar orientación sobre cómo podría actuar en la situación que ella sentía de acoso, que estaba ejerciendo en su contra el administrador de la finca, por tener alquilada su vivienda a través de una agencia inmobiliaria (encargada también de la administración de la finca) a una mujer de etnia gitana, con la que estaba muy contenta.

INTERVENCIÓN: Hablamos con la inquilina, que sabía que la vecina de abajo había puesto quejas contra ella, pero desconocía el motivo. La mujer creía que era por ser de etnia gitana. Informamos a la dueña del piso y a la inquilina sobre sus derechos. Les propusimos interponer una queja a la comunidad. La inquilina no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

RESULTADO: Positivo. La dueña del piso contrató una abogada que habló con la agencia inmobiliaria. El problema se resolvió al cesar el acoso.



6. Almería. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer gitana le contó a la técnica de igualdad que se sintió discriminada cuando el propietario de una vivienda que le iba a alquilar, le empezó a poner impedimentos como la duración del contrato de trabajo, que tenía que ser indefinido, cuando vio sus apellidos, el barrio en el que estaba viviendo y supo que era gitana.

INTERVENCIÓN: La técnica contactó con el propietario y comprobó que el piso seguía en alquiler, preguntó los requisitos y confirmó que con un contrato temporal podría alquilar la vivienda. Se comprobó que el propietario había puesto más requisitos a la mujer por ser gitana. Se informó a la mujer de sus derechos y de cómo actuar en estos casos.

RESULTADO: La mujer, que ya había encontrado vivienda en alquiler, no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

7

Santander. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de etnia gitana acudió a la FSG y le contó a la técnica de igualdad la situación que estaba viviendo su familia, su mujer y sus dos hijos. Habían alquilado una vivienda y a los pocos días de llegar al barrio empezaron a recibir mensajes de que hacían ruido, que molestaban, por alguna persona del vecindario. Además, la familia notaba miradas despectivas por parte de algunos vecinos. La familia se sentía acosada. Durante los primeros días de estancia en la vivienda, a la hora de la cena llamó a su casa la policía y les comunicó que habían recibido la queja de un vecino de que hacían ruido, que habían oído "tambores gitanos". La semana siguiente volvió a ir la policía a su casa diciendo que alguien se había quejado del ruido, de que estaban haciendo "fiestas flamencas con guitarras, esas cosas que hacen los gitanos". Días después, volvió a ir la policía, comprobó que no hacían ningún ruido, además el hombre le dijo a la policía que estaban siempre fuera de casa, ya que su mujer y su hijo trabajaban. Además, añadió que no entendía por qué les estaban tratando así. La última vez que fue la policía a la casa de la familia eran las 12 de la noche y estaban todos dormidos y se asustaron mucho y el policía les dijo que ya sabía que no hacían ruido, pero que si les llamaban tenían la obligación de ir por su trabajo. Posteriormente, la familia recibió una llamada de su arrendador que les dijo que los vecinos le estaban llamando diciendo que hacían ruido y molestaban. El hombre contó al arrendador lo que estaba sucediendo y el arrendador le dijo que no se preocupara que iría a la policía para saber si habían puesto alguna denuncia.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobaron los hechos, se verificó que era la única familia gitana que vivía en esa urbanización. Asimismo, la técnica de igualdad llamó a la policía local del municipio y habló con el subinspector de policía. El subinspector confirmó que conocía el caso y que se trataba de un caso claro de racismo porque en esas urbanizaciones no quieren a personas gitanas y que los policías habían puesto en sus actas que no había ruidos cuando acudían a la vivienda. Nos aconsejó contactar con la administradora o el presidente de la comunidad. La administradora afirmó que ella no podía hacer nada y que se lo trasladaría al presidente. Finalmente, se solicitó una mediación judicial con el particular que realizaba las llamadas, gracias a lo cual se supo que ésta era una persona mayor enferma con muchos prejuicios y estereotipos contra la comunidad gitana. Se firmó un acuerdo entre las partes en las que se propuso un horario en el que no se hiciera ningún ruido y que si le molestaba cualquier ruido, se lo comunicarían a la familia, antes de acudir a la policía.

RESULTADO: Positivo. La situación de acoso a la familia ha cesado.

8. Granada. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un matrimonio, formado por dos personas de etnia gitana, compró un bajo en un pueblo de Granada dónde vive toda su familia. Cuando la alcaldesa se enteró que el matrimonio tenía intención de vivir largos periodos de tiempo en el pueblo, un día a la salida del supermercado les dijo: "¿Quién os ha dicho que compréis nada aquí?, en este pueblo ya viven muchos gitanos y nunca tendréis los permisos municipales pertinentes para poder acondicionar la vivienda". En efecto, habían presentado varias solicitudes al Ayuntamiento y muchas de ellas habían quedado sin responder. La mujer de la pareja contactó con la técnica de igualdad de Granada y le contó lo ocurrido.



INTERVENCIÓN: Desde, contactamos con la asociación gitana del municipio, que nos informó que desde que la Alcaldesa tomó posesión del cargo estaba poniendo muchas trabas a las personas gitanas para acceder a algunos permisos municipales y que un centro que era una ludoteca para los hijos e hijas de temporeros agrarios lo convirtió en un gimnasio. También se contactó varias veces por teléfono con los técnicos del Ayuntamiento para solicitar información sobre la solicitud que el matrimonio había realizado.

RESULTADO: Positivo. La semana siguiente a la llamada se nos informó de que habían recibido el informe y que era favorable, ya podían poner el agua. Asimismo, recibieron carta del Ayuntamiento favorable para proceder a la instalación de la luz.

9. Córdoba. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora de la FSG dio la señal de entrada para la compra de una vivienda y todo estaba correcto hasta que entregó la nómina en la que aparecía la Fundación Secretariado Gitano, en ese momento los propietarios de la vivienda manifestaron que les había salido otro comprador y que no se la podían vender a ella y a su pareja. La joven, de etnia gitana, estaba convencida de que en el último momento, a pesar de que ya había dado una entrada, no le vendieron la vivienda al ver el nombre de la FSG y relacionar el nombre con las personas de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se entrevistó a la joven y, aunque es difícil porque el agente discriminador es un particular, se le propuso alguna actuación.

RESULTADO: La joven quiso que quedara constancia de lo sucedido, pero no quiso llevar a cabo ninguna actuación.

10. Santiago de Compostela. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer contó que su familia y ella estaban en búsqueda de vivienda de alquiler, en su primera cita con la propietaria le dijeron que no y no le dieron ninguna explicación. En la segunda cita la propietaria les dijo también que no; la técnica pidió una explicación y en esta ocasión, le dijeron: "sois gitanos y luego bien que no pagáis". Los casos que trasladó a la FSG eran todos de propietarios particulares, que cuando les veían, por su perfil físico, les identificaban como personas gitanas y no querían alquilarles la vivienda. No tenía los teléfonos.

INTERVENCIÓN: Le informamos y asesoramos y se le propuso que viniera a la FSG, desde dónde se contactaría con los propietarios de las viviendas.

RESULTADO: A pesar de que se llamó en varias ocasiones a la mujer, esta no respondió a las llamadas.

11. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: La víctima, en proceso de desahucio, acudió a Servicios Sociales para recoger el papel de "situación de vulnerabilidad" que le podría facilitar una vivienda social antes del desahucio. La persona que le atiende le comentó que "no hueles a humedad, hueles a limpio y no vas sucia". Finalmente, le denegaron la solicitud de vulnerabilidad por superar los ingresos. El informe social facilitado por el Centro Municipal de Servicios Sociales incluía la siguiente información en cuanto a la situación socio-familiar "Se trata de una pareja joven de etnia gitana con 3 hijos menores...". Consideramos que dicha información podía ser discriminatoria dado que, el pertenecer a la etnia gitana, no es un dato relevante para evitar el desahucio u obtener vivienda.

INTERVENCIÓN: Comprobamos la documentación facilitada por la propia víctima. Se habló con el abogado de oficio para darle pautas para abordar esta discriminación en el procedimiento judicial. Finalmente el procedimiento judicial fue exitoso y obtuvieron la vivienda.

RESULTADO: Resultado positivo.



12. Zaragoza. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer, de etnia gitana, acudió a una inmobiliaria a ver un piso que le había gustado; lo visitó y acordó con la gestora de la inmobiliaria pagar la fianza en mano. La mujer abonó la fianza y acordó firmar el contrato en unos días. Sin embargo, según comentó la agente inmobiliaria, los propietarios cambiaron de opinión y no querían alquilar el piso. La mujer estaba convencida que el cambio de opinión fue cuando vieron sus apellidos y los relacionaron con la comunidad gitana.

INTERVENCIÓN: La mujer acudió a la FSG y se comprobó el resguardo de pago de la fianza y la versión de la mujer. Se llamó por teléfono a la inmobiliaria para comentar el hecho.

RESULTADO: La inmobiliaria devolvió la fianza a la mujer, pero no reconoció que le denegaran el acceso a la vivienda por ser una mujer de etnia gitana.

13

Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer fue a una inmobiliaria porque vio un anuncio de vivienda que le interesó. La gestora de la inmobiliaria la citó para visitar el piso, junto con el propietario. Visitó el piso y, tras mostrar su interés en alquilarlo, el propietario dijo a la gestora que retirara el cartel, ya que se lo quedaba la mujer. La gestora respondió que había que esperar hasta que enviara la documentación. El día siguiente la mujer envió la documentación, como habían acordado y la gestora no respondió. La mujer llamó en varias ocasiones, pero le decían que la gestora no se encontraba o que estaba reunida. Finalmente, la gestora le dijo que el propietario dijo que no alquilaría la vivienda porque lo quería una hija suya. La mujer está convencida que no le alquilaron el piso porque identificaron sus apellidos con personas de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se comprobaron los emails enviados de la mujer a la inmobiliaria en los cuales se adjuntaba toda la documentación. Se propuso hacer un testing. La técnica de la FSG llamó para interesarse por la vivienda y le dijeron que estaba disponible para alquilar, y así se pudo comprobar que la negativa a alquilar la vivienda se debía a la discriminación. Se envió carta de queja a la inmobiliaria. Al no obtener respuesta, se llamó por teléfono.

RESULTADO: La inmobiliaria respondió negando los hechos y se ofreció a tratar de solucionar el problema de vivienda de la mujer. La mujer no quiso llevar ninguna otra acción por miedo a perder la oportunidad de encontrar una vivienda con esta inmobiliaria.

14

Madrid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una de las técnicas del Ayuntamiento contactó con la FSG para trasladar el contenido antigitano que había visto en una web de anuncios de alquiler de viviendas, que decía literalmente:

Comentario del anunciante

Disponible en: [Español](#) | [English](#)

Se trata de una vivienda - duplex en la zona del ruedo de Moratalaz (zona de realojados y personas de etnia gitana). Vivienda de protección oficial en tramite el permiso de venta con todas las garantías. Vivienda para reformar. La vivienda tiene muchas posibilidades y está distribuida en dos plantas y muy próxima a espacios comerciales, metro y autobuses. La población de etnia gitana no supone en esta zona ninguna amenaza para la seguridad ya que estan integrados desde hace más de 20 años. El indice de incidencias, peleas, robos, daños a vehiculos... es prácticamente nulo.



"La población de etnia gitana no supone en esta zona ninguna amenaza para la seguridad ya que están integrados desde hace más de 20 años".

INTERVENCIÓN: Se comprobó el enlace y el contenido antigitano del anuncio. Se escribió carta a la web idealista para que retirara el contenido del anuncio por vulnerar la Ley que regula la Ley General de Publicidad. Se envió carta de queja a las inmobiliarias que publicitaban este anuncio.

RESULTADO: Parcialmente positivo. Se obtuvo respuesta inmediata de la web idealista que retiró el anuncio. No hubo respuesta por parte de las inmobiliarias.

15. Málaga. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Un participante de la FSG acudió a una inmobiliaria para buscar piso de alquiler y la persona que le atendió le dijo que no tenían ninguna vivienda cercana para él. En otra inmobiliaria, cuando se interesó por una vivienda, le dijeron: "si quieres te llevo a ver la vivienda, pero nada más verte la propietaria no va a querer". El joven tiene unas características físicas asociadas a las personas gitanas. En otra ocasión, llamó por teléfono y quedó con el propietario para ver la vivienda y en cuanto le vio, el propietario le dijo que ya estaba alquilada. En otra ocasión, la propietaria de una vivienda le dijo que no quería gitanos.

INTERVENCIÓN: Se le asesoró de sus derechos y de las posibilidades de realizar un testing con alguna de las inmobiliarias. Se le informó cómo recoger pruebas en futuras situaciones de denegación de vivienda por motivación racista antigitana. Asimismo, se le ofreció al joven la posibilidad de acompañamiento a alguna de sus visitas a inmobiliarias.

RESULTADO: El joven no quiso hacer nada, pero aseguró que en próximas ocasiones recopilaría pruebas para denunciar el caso.

16. Burgos. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Según nos relató una mujer gitana, ella y su familia se encontraban buscando un local para alquilar. Después de buscar en varias páginas webs y oficinas inmobiliarias, encontraron un local disponible a través de un anuncio en el periódico y se pusieron en contacto con la persona de referencia. Al principio, por teléfono el propietario se mostró colaborador y dispuesto. Ambos quedaron para entregar la fianza y ver el local físicamente, fue entonces cuando el dueño los identificó como personas gitanas. Acto seguido, el propietario les comunicó que ya no podía alquilarles el local porque acababa de apalabrarlo con otra persona. La familia nos trasladó que se sintieron mal ya que sintieron que el propietario se negó a alquilarles en el momento que los identificó como gitanos y que ese fue el único motivo.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una entrevista con la familia y tras conocer los hechos, propusimos visitar el establecimiento. Se medió y sensibilizó al propietario de que no podía generalizar ni rechazar a una familia para alquilar un local por una mala experiencia con otras personas. Además, le trasladamos que fuese consciente de que estaba discriminando a unas personas por ser gitanas y no por otra razón.

RESULTADO: La familia se sintió rechazada y lamentó aquella decisión ya que no era la primera vez que les pasaba. La familia se negó a desarrollar cualquier acción por miedo a posibles represalias.

17. Zamora. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana de Zamora fue a una inmobiliaria porque estaban buscando una vivienda en alquiler. Una vez allí, sintieron que les trataban de una manera inadecuada: les hicieron esperar más de una hora y les dijeron que no sabían si el piso en el que estaban interesados estaba o no disponible. Estaban convencidos de que este trato se debía al hecho de que eran gitanos.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG en Zamora, con el consentimiento de la familia, se desarrolló una interlocución con la inmobiliaria, quién no reconoció los hechos ni la falta de atención a la familia gitana que estaba interesada en la



vivienda. Se les trasladó que aquel tratamiento dado podía ser discriminatorio y denunciado. Se incidió en la importancia de no generalizar con las personas gitanas y que la denegación de estos servicios podían constituir un ilícito penal. Finalmente, la inmobiliaria confesó que tenía órdenes de los propietarios de no alquilar sus viviendas a familias gitanas y que lamentaban lo sucedido pero que ellos no eran responsables.

RESULTADO: La familia no quiso interponer denuncia contra la inmobiliaria.

18. Valladolid. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: La propietaria de una vivienda alquiló ésta a una pareja. Les dio las llaves para entrar a vivir en ella. Los arrendatarios habían pagado la fianza acordada. Pasados unos días, la propietaria llamó a la pareja y les devolvió la fianza, les reclamó las llaves de la vivienda, expresando que se tenían que ir de su propiedad ya que no quería alojar a personas gitanas.

INTERVENCIÓN: La pareja se entrevistó con la técnica de igualdad. Tras informales de sus derechos, las víctimas no quisieron continuar debido a la falta de pruebas para poder defenderse. La fianza fue entregada en metálico y no existe prueba documental de ello, tampoco había contrato de arrendamiento, ya que según el agente discriminador les había negado el acceso a la vivienda antes de realizar el contrato.

RESULTADO: Negativo. Debido a la falta de información sobre cómo actuar ante un incidente discriminatorio, las víctimas no sabían cómo proceder en el momento del incidente, lo que ha dificultado la actuación del caso y la recopilación de pruebas.

19. Cuenca. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer acudió a la delegación provincial solicitando una vivienda, con la documentación requerida. El funcionario encargado de la demanda la recibió con malas formas, y comentarios prejuiciosos contra los gitanos, como: "siempre estáis igual los gitanos, pidiendo ayudas".

INTERVENCIÓN: Se acompañó a la mujer a una reunión y mostramos nuestra preocupación por el trato que recibió. Al comentarle los hechos que ocurrieron y en conclusión de toda la conversación el técnico no quiso hablar de ese tema. Dijo que iba a revisar la documentación y que en tres semanas le daba una respuesta.

RESULTADO: Se le informó de que no cumplía los requisitos y, aunque la víctima insiste que es por discriminación, decidió no continuar con la queja.

20. Santiago de Compostela. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una trabajadora social contactó con la FSG para explicar la dificultad de una familia de acceder a una vivienda, por su pertenencia a la etnia gitana. Según la trabajadora social les ponían todo tipo de trabas cuando les reconocían como una familia gitana y en alguna inmobiliaria les dijo: "los dueños no quieren alquilar a personas gitanas". En una ocasión, la persona de la inmobiliaria, cuando vio a la familia, dijo que no encontraba las llaves y que no podía enseñarles el piso. En otra ocasión les dijeron "gitanos aquí, no" y en otra le dijeron a la trabajadora social: "meterlos en vuestra casa". La trabajadora solicitó información a la FSG sobre qué podían hacer.

INTERVENCIÓN: Se asesoró a esta persona y a la familia sobre cuáles eran sus derechos en el acceso a la vivienda y cómo recoger alguna prueba de denegación en el acceso a vivienda por motivos antigitanos. Le propusimos acompañamiento para las familias. La trabajadora social nos informó que enviaría un informe al Ayuntamiento alertando de la situación de dificultad a la que se enfrentan las personas con pocos ingresos para alquilar viviendas. Asimismo, desde la FSG se realizó un *testing* por teléfono y se comprobó que existían barreras en el acceso a vivienda por cuestiones de recursos económicos, que podían verse reforzadas por motivos étnicos.

RESULTADO: La trabajadora social nos informó que enviaría un informe al Ayuntamiento alertando de la situación de dificultad a la que se enfrentan las personas con pocos ingresos para alquilar viviendas.

Cañada Real Galiana (Madrid). Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: El equipo de Cañada Real Galeana de la FSG empezó a recibir llamadas urgentes de familias de etnia gitana que vivían en Cañada, explicando alarmadas que había un despliegue policial y acudían con excavadoras con la intención de derribar algunas viviendas. Las familias tenían miedo porque no era la primera vez que sucedía que en el marco de un operativo policial, aprovechaban la ocasión para derribar algunas viviendas.

INTERVENCIÓN: Parte del equipo de la FSG se desplazó al lugar de los hechos y allí comprobaron *in situ* cómo la policía entraba en las viviendas, desalojaba a las familias y posteriormente, derribaban la vivienda ante las súplicas de las familias de detener los derribos. Una de las mujeres fue desalojada con su bebé de un año en brazos, para posteriormente derribar su vivienda en presencia de las trabajadoras de la FSG. La mujer, su marido y sus tres hijos menores de 6, 4 y 1 año se quedaron sin vivienda y solicitaron apoyo de la FSG. Desde la FSG se acompañó, se asesoró y se representó judicialmente a la familia. Se presentó una Demanda ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid por vulneración de derechos fundamentales por parte de la administración y por incumplir el procedimiento legal establecido.

RESULTADO: Positivo. A pesar de que el Juzgado en 1ª Instancia desestimó la Demanda, el Tribunal Superior de Justicia estimó parcialmente nuestro Recurso y reconoció la vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio, así como a su honor e intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18.1 de la Constitución española y estableció a su favor una indemnización de un total de 13.000 euros (2.000 euros por adulto y 3.000 euros por cada menor de edad).

Referencias: *Nota de prensa sobre el caso:*

<https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/127993.html>

Ver información ampliada en el capítulo sobre Litigio y capítulo A Fondo (Rafael Cid), en este mismo Informe.

22. Murcia. Vivienda. Orden de discriminar.

HECHOS: Una joven que buscaba vivienda para alquilar, acudió a una inmobiliaria y la gestora le enseñó algunos pisos disponibles. Cuando la joven se decidió por un piso, comenzaron los trámites de la documentación y la gestora le solicitó las nóminas y DNI. Cuando ya tenían todo confirmado y la joven acudió, junto con su tía, para firmar el contrato, la gestora al verlas, le dijo a la joven que tenía que conocerlas el jefe antes del contrato de alquiler. Después de encontrarse con el jefe, la gestora le dijo a la joven: "lo siento el jefe no alquila pisos a gente como vosotras" La joven está convencida de que no les alquilaron la vivienda por identificarlas por su etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Estos hechos fueron corroborados por dos mujeres de etnia gitana, una de ellas trabajadora de la FSG, que fueron a la inmobiliaria y las atendió la misma gestora, que al verlas les preguntó: *¿Qué aval bancario tenéis? ¿De dónde venís? ¿Cuánto tiempo os vais a quedar? ¿Por qué queréis vivir aquí? ¿De qué trabajáis? O ¿dónde tenéis pensado trabajar? ¿Cuantos de tu familia trabajan?* Y finalmente *¿qué podéis aportar para alquilar la vivienda?* A pesar de que las mujeres cumplían con todos los requisitos, la agente no respondió y dijo que lo tenía que comentar con su jefe, que las llamaría para una entrevista. La gestora no contactó con ellas. Desde la FSG se envió una carta de queja a la inmobiliaria donde se solicitó que se reconocieran los hechos y se tomaran las medidas oportunas.

RESULTADO: El responsable de la inmobiliaria respondió a la carta sin reconocer que se había producido un acto discriminatorio y al mismo tiempo pedía disculpas si hubieran podido causar algún daño a las personas que buscaban vivienda. La joven se sintió satisfecha con las actuaciones llevadas a cabo y con la respuesta y no quiso llevar a cabo otra actuación.



23. Granada. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana y su novio de origen marroquí alquilaron una habitación en una vivienda compartida con el propio arrendador. Un día, la joven mantuvo una conversación con el arrendador sobre el censo que iba a crear Salvini y ella le dijo que a ella como gitana le afectaba mucho. El arrendador le dijo que le había engañado por no decirle cuando alquilo la habitación que era gitana. A partir de aquí cambió la actitud, comenzó a esconder utensilios de cocina, un día le explicitó: "como tú eres gitana y tu novio marroquí podéis robarme, la gente como vosotros no es de fiar". La situación se agravó y un día les dijo que se tenían que marchar, ellos protestaron y el arrendador comenzó a amenazarles blandiendo una navaja, con la que hirió a la joven. Finalmente, pudieron escapar de la casa, solicitando ayuda al vecindario. Una de las vecinas llamó a la policía. La joven interpuso denuncia en Comisaría.

INTERVENCIÓN: Se comprobó la documentación y se asesoró a la joven. Se presentó escrito de denuncia a la Fiscalía Provincial de delitos de odio. Se acompañó a la joven a declarar en los Juzgados.

RESULTADO: A fecha de hoy no hay todavía resolución judicial.

Ver más información sobre este caso en el capítulo de Litigio en este mismo Informe.

24. Asturias. Vivienda. Acoso discriminatorio interseccional.

HECHOS: Una mujer de etnia gitana que vive con sus hijas se sentía acosada por un vecino desde que llegó a su vivienda por un vecino y estaba convencida de que esto era consecuencia de un prejuicio antigitano y de género. Este vecino subía a golpear la puerta frecuentemente para decirle que sus hijas metían ruido. Muchas veces las niñas no estaban en casa. En alguna ocasión incluso llegó a amenazarla, diciéndole: "como no me hagas caso, prepárate" y las insultaba, diciendo cosas como "gitanas de mierda" o "hijas de puta". Siempre lo hacía cuando no hay gente delante.

INTERVENCIÓN: Ante esta situación, desde la FSG y Servicios sociales se medió con el hombre y se le exigió que dejase de molestar a la mujer y a sus hijas. Se asesoró a la mujer sobre cómo actuar. Además, se entrevistó a algunos vecinos, que confirman que la mujer es una buena vecina y que este señor "se la ha tomado con ella".

RESULTADO: Positivo. Meses después contactamos con la mujer que afirma que ha cesado el acoso desde que se realizó la mediación.

25. Huelva. Vivienda. Discriminación directa.

HECHOS: Una familia gitana que vivía en una comunidad en la que eran las únicas personas gitanas, tenía algunos impedimentos que no tenía el resto del vecindario, a la hora de poner una antena en la fachada o colocar una lámpara en su balcón, como otros vecinos y vecinas habían hecho. La hija, que tiene una discapacidad de 65%, era alérgica a la lejía que utilizaban para limpiar el portal y solicitaron que se cambiara, aportando informe médico; sin embargo no se atendió a su petición y siguieron utilizando la misma lejía. El padre un día decidió cambiar la lejía por otra que no le provocaba alergia a su hija y una de las vecinas le acusó de haber robado la lejía.

En una reunión de la Comunidad vecinal, donde se iban a tratar estos temas, uno de los vecinos le dijo a la familia, con tono despectivo, según nos comentó el padre "para las personas como ustedes, hay unos pisos preciosos en el Everest y mira dónde han venido a comprarlo...". La familia está convencida de que se trataba de un caso de discriminación.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó a la familia y les propuso actuar como mediadora en el conflicto vecinal y enviar una carta a la Comunidad vecinal. La familia, que quería llevar a cabo una actuación en vía judicial, decidió interponer una denuncia por discriminación hacia la persona discapacitada. Desde la FSG se realizó seguimiento a la familia.

RESULTADO: Se archivó la denuncia en la vía penal.



Casos de discriminación en otros ámbitos

1. Sevilla. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Tras un accidente ocurrido en Pedrera en el que se vieron involucrados dos vehículos, un chico de nacionalidad rumana que iba en uno de los vehículos agredió al conductor del otro vehículo. Tras conocerse este hecho en el pueblo de Pedrera se organizó una concentración a la puerta del Ayuntamiento: se convocó a través de las redes sociales y sin autorización alguna se llevó a cabo la concentración de unas 200 personas, aproximadamente. Después de la concentración algunas personas causaron diversos destrozos en tres de los coches de algunas familias rumanas. Estos hechos causaron temor entre la población rumana. El caso lo detectamos desde la Fundación Secretariado Gitano porque salta a los medios de comunicación debido a los graves incidentes ocurridos contra la población rumana de Pedrera.

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se realizaron diversas acciones:

- Se realizó un análisis de todas las noticias que salieron en los medios de comunicación, relacionadas con los incidentes.
- Se entrevistó a una de las mujeres rumanas víctima de los sucesos y nos confirmó que todas las personas rumanas objetivo de los incidentes xenófobos eran de etnia gitana.
- Se contactó con una de las funcionarias del Ayuntamiento para recabar más información y contrastar la información recogida y nos confirmó que eran familias rumanas de etnia gitana. Igualmente corroboró que fue una situación violenta ya que además del destrozo de los vehículos se golpeó con violencia en las puertas de las casas de familias rumanas, causando mucho miedo entre las familias. Asimismo, se confirmó una correcta actuación del Ayuntamiento y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Desde la FSG nos pusimos a su disposición para cualquier situación que pudiera surgir o para atender a las víctimas de los incidentes.
- Se elaboró y difundió un Comunicado por varias de entidades mostrando preocupación por los actos violentos por algunas personas residentes en Pedrera contra las familias rumanas, que podrían constituir un delito de odio hacia las mismas.

RESULTADO: Finalmente, alguna de las familias gitanas rumanas se marcharon del pueblo, pero la mayoría continúan en el pueblo sin problema. Ya no se sucedieron más concentraciones ni agresiones vecinales hacia las familias que permanecían en el pueblo.

Referencias: *Comunicado emitido por varias entidades, disponible en: <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/122944.html>*

2. Santiago de Compostela. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven de etnia gitana le comentó a la técnica de igualdad de la FSG que durante una cita con una funcionaria de la administración local, ésta le hizo comentarios como "tú siendo gitana es muy difícil que vayas a trabajar" o bien: "yo no soy racista, pero nadie te va a contratar" y añadió "los cursos que haces no te van a valer para nada".

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad entrevistó en profundidad a la joven, que sintió que la funcionaria había tenido un trato incorrecto con ella; sin embargo, nos dijo que era un trato que tenía con muchas personas de la zona, que se encuentran en situación de exclusión social. Se planteó hacer seguimiento del recurso a través de reuniones periódicas. Se realizó una reunión con la funcionaria, se verificó que existía un trato que no era apropiado y que era generalizado hacia todas las personas que acudían al recurso. Se trató de sensibilizarla mediante contraargumentos.

RESULTADO: El trato de la funcionaria mejoró en las formas, pero no puede confirmarse que cambiara su percepción.



3. Cuenca. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Tres jóvenes de etnia gitana fueron a actuar, como en otras ocasiones, a un restaurante. Al finalizar la actuación, uno de los trabajadores del restaurante comenzó a increparles con comentarios como "los gitanos sois pobres, nunca tenéis dinero, si tenéis algo que llevaros a la boca es por nosotros", añadiendo "los gitanos sólo valen para robar y cantar". Uno de los jóvenes le dijo que ellos estaban allí trabajando para ganarse su dinero y pidió respeto. Sin embargo, la otra persona continuó insultándoles.

INTERVENCIÓN: En esos momentos se encontraba en el restaurante cenando una trabajadora de la FSG, conocida por los jóvenes, que presenció lo que estaba ocurriendo. La técnica se acercó, le confirmaron lo que estaba sucediendo y medió entre las partes.

RESULTADO: Positivo. El trabajador del restaurante pidió disculpas a los jóvenes por lo que había dicho, les aseguró que no era su intención insultar ni generalizar.

4

Asturias. Otros. Acoso discriminatorio.

HECHOS: Un vecino de un pueblo de Asturias grabó con la cámara del teléfono a un menor de edad, de etnia gitana, mofándose de él y haciendo alusiones a "los gitanos" y subió la grabación a redes sociales. La familia no se enteró hasta que, un año después, otro vecino se lo enseñó. La madre del menor se disgustó y le pidió explicaciones al vecino que había grabado a su hijo y éste afirmó que sí había subido el vídeo a redes sociales. El menor estuvo muy afectado por la grabación, e incluso tuvo que recibir tratamiento por depresión. La familia interpuso una denuncia a la Guardia civil, que aconsejó a la familia que contasen el caso a la FSG, porque los hechos les parecieron racistas. La familia solicitó un abogado de oficio.

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad se entrevistó con la madre, que le relató los hechos en profundidad y aportó las pruebas documentales. Comprobó los vídeos, informes médicos y analizó la denuncia que interpuso la familia y comprobó que no estaba mencionado el móvil antigitano del vídeo. Contactó con el abogado. Desde la FSG se envió escrito a la Fiscalía de Oviedo para que conociera los hechos y se hizo seguimiento del procedimiento y del recurso interpuesto por el abogado ante el sobreseimiento del caso.

RESULTADO: Negativo. El caso se archivó por el Juzgado de Instrucción, argumentando que: "Ni el contenido más o menos chusco de los comentarios que acompañan a la imagen, tienen entidad para entañar menos crédito de grupo alguno en forma idónea, ni consta que se hayan producido materiales o soportes con la finalidad de denigrar o humillar a grupos. Menos aún el enaltecimiento o justificación de la comisión de delitos. De lo contrario, se estaría dando pie a una aplicación extensiva del Derecho Penal obviando principios como el de lesividad y el de intervención mínima". El caso fue archivado definitivamente por la Audiencia Provincial de Asturias.

5. Jaén. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven participante del Programa de empleo Acceder de la FSG, en el transcurso de una entrevista para un curso en la FSG empezó a realizar una serie de comentarios estereotipados sobre los gitanos, como por ejemplo que: "todas las ayudas son para los gitanos" "todos los empleos y subvenciones las obtienen los gitanos" o bien "los gitanos no necesitan esas ayudas porque tienen más ingresos que los payos".

INTERVENCIÓN: La técnica de igualdad y el tutor de empleo, al escuchar estos comentarios, se dirigieron al joven, contestando a sus comentarios, trataron de sensibilizarle y decidieron no facilitar la entrada del joven en el curso, porque podían crearse situaciones problemáticas.

RESULTADO: Positivo. No se permitió el acceso al curso al chico, lo cual fue ejemplarizante para el resto de participantes. Además se valoró la necesidad de establecer algún tipo de filtro o medida para trabajar en la prevención de estas situaciones.

6

Guadalajara. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un hombre de Guadalajara, que se dedicaba al servicio de limpieza, envió un mensaje a la FSG para solicitar asesoramiento sobre una carta que quiere enviar al Ayuntamiento de un pueblo de Guadalajara porque en la planificación de la limpieza asignada a los operarios, por escrito ponía: *BARRIO GITANOS*. Este no es el nombre oficial del barrio ni de la calle, sino que es un barrio donde viven bastantes personas de etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se revisó la carta que el operario quería enviar al Ayuntamiento, se le asesoró y se le enviaron algunos comentarios a la carta.

RESULTADO: Positivo. Hubo una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento, que remitió respuesta al operario y subsanó el nombre del barrio, poniendo el nombre oficial y eliminando la mención anterior. Igualmente, desde el Departamento de Servicios Sociales respondieron que trabajan por la no discriminación y por la inclusión de todas las personas, que estaban de acuerdo con la valoración de la FSG y que a las personas de etnia gitana consultadas esta denominación les pareció: "Despectiva, marginal e incluso lo ven como racista" y que las calles se deberían de nombrar por sus nombres oficiales.

7. Asturias. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer, participante del Programa de empleo Acceder en un pueblo en Asturias, les relató a sus compañeras de curso que un perro mordió a un niño gitano y que la dueña del perro comentó: "no pasa nada, un gitano menos". La familia del niño fue al hospital y denunció el caso. Además la familia del niño fue a la casa de la dueña del perro y solicitaron los papeles del perro; la mujer salió con un cuchillo y les amenazó, por lo que la familia interpuso una denuncia. El caso fue archivado: "al no resultar debidamente justificada la perpetración del delito".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se comprobó el Auto del Juzgado y se intentó en varias ocasiones contactar con la familia del niño para asesorarles y ofrecerles apoyo.

RESULTADO: Fue imposible contactar con la familia. Tenemos constancia que la familia se trasladó de lugar de residencia.

8. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: El orientador laboral de la FSG Almería se acercó a tirar la basura a un contenedor situado enfrente de la oficina, cuando un hombre de aproximadamente unos 75 años se le acercó y le dijo: "Muy bien por tirar la basura al contenedor, no como esos gitanos que no tienen educación". También le contó que hace unas semanas vio a una familia gitana tirar la basura fuera del contenedor, y que él se lo recriminó y que la madre de familia le contestó en tonto grosero. El técnico le respondió: "Yo soy de etnia gitana. Los valores y principios dependen de cada persona y no de un colectivo o comunidad". Después de identificarse como gitano, el hombre se marchó sin antes decirle "Si sé que eres gitano, no me paro contigo".

INTERVENCIÓN: Se hizo una entrevista en profundidad con la víctima, en este caso, el técnico de la FSG, y se le informó y asesoró sobre cómo actuar ante un caso de discriminación.

RESULTADO: El orientador valoró positivamente la información recibida.

9. Jerez de la Frontera. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una compañera de la FSG de Jerez estaba en la playa de Chiclana de la Frontera cuando una mujer que estaba a su lado le pidió que vigilara sus cosas mientras iba a pasear con su marido, porque "no se fiaba de esa familia", señalando a una familia gitana que estaba a su lado. La técnica de la FSG le recriminó su actitud racista a esta mujer, quien abandonó el sitio. La familia gitana fue testigo del conflicto pero prefirió no intervenir.



INTERVENCIÓN: La intervención fue realizada in situ por la propia técnica, que tenía recursos suficientes para argumentar y criticar esa actitud antigitana.

RESULTADO: Positivo.

10. Jerez de la Frontera. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Un joven gitano que trabajaba instalando fibra óptica en viviendas, escuchó varios comentarios anti-gitanos en varias de las casas, durante su trabajo: "Si pero mira, el otro día en el médico, había unos gitanos que le reclamaban a la mujer que da las citas que hiciese las cosas como ellos querían, exigiendo y exigiendo, cuando los gitanos son los que menos cotizan, no tienen derechos", "yo no sirvo, mi marido es más gitano para eso", y otros parecidos.

INTERVENCIÓN: El joven había asistido a un taller sobre defensa de derechos y no discriminación que recibió por parte de la FSG, y gracias a él fue capaz de contestar a estas familias explicando el daño que hacen ese tipo de comentarios. Varias de las personas se disculparon y cambiaron de actitud.

RESULTADO: Positivo. Se ve la eficacia de este tipo de formaciones sobre igualdad y no discriminación.

11

Ciudad Real. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: A partir de una noticia publicada en Miciudadreal sobre un conflicto armado entre dos familias, el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana hizo una referencia en rueda de prensa a la etnia de estas familias.

INTERVENCIÓN: Se envió una carta al concejal, para ponerle de manifiesto nuestra preocupación por la mención específica a la etnia gitana, explicando que eso no aportaba nada a la noticia y sin embargo alimentaba los prejuicios y estereotipos que pesan sobre la comunidad gitana.

RESULTADO: Positivo. El concejal David Serrano envió un mail de respuesta, disculpándose por lo sucedido, y comprometiéndose a no hacer ese tipo de menciones en el futuro.

12. Estatal. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: El correo general de la Fundación Secretariado Gitano recibió un email amenazador y contra el pueblo gitano.

"Vosotros los gitanos sí que sois ODIO puro, no hacéis más que matarnos robarnos VAIS A PAGAR"

INTERVENCIÓN: Se envió mensaje al usuario advirtiéndole que ese tipo de mensajes es un delito de odio y que la próxima ocasión tomaríamos las acciones legales oportunas.

RESULTADO: No hubo respuesta, pero no se volvieron a recibir mensajes de este tipo.

13. Jaén. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En un pueblo de Jaén (Andújar) se creó una asociación que ayuda a personas en exclusión y que estaba recogiendo material escolar. Una chica fue a donar unas mochilas y le dijo a la voluntaria que si eran para personas de etnia gitana que no quería donarlas. La voluntaria le dijo que no había ninguna familia de etnia gitana; la chica afirmó que "no quería donar a gitanos/as porque les daban muchas subvenciones".



INTERVENCIÓN: Nos pusimos en contacto con la asociación de Andújar, quienes confirmaron el caso. Se mostraron dispuestos/as a asistir a un taller para conocer mejor la realidad de la comunidad gitana y saber cómo responder ante estas situaciones, y tener además un protocolo de actuación.

RESULTADO: Después de preparar el taller y hablar con la responsable de la asociación, llamamos en varias ocasiones para organizar el taller y no respondieron a las llamadas. Por ello se procedió al cierre del caso.

14. Jerez de la Frontera. Otros. Discriminación directa e interseccional.

HECHOS: La víctima, una mujer gitana, explicó que estando con su amiga en las puertas de un bar cercano a su casa, mientras fumaban, se les acercaron dos hombres y uno, en referencia a ellas, dijo al otro en actitud burlesca: "mira, dos gitanas en un bar y fumando". Las víctimas expresaron su rechazo respondiendo: "somos gitanas con mucho orgullo", "usted es un racista", "si usted sigue riéndose de nosotras e intimidándonos por ser gitanas vamos a llamar a la policía". Los agresores verbales no respondieron a estas palabras y se fueron.

INTERVENCIÓN: Las víctimas tenían herramientas con las que enfrentarse a situaciones discriminatorias. En este caso, una de las víctimas había recibido una sesión de sensibilización sobre discriminación e igualdad de trato. Dicha mujer comentó que gracias a tener ésta información, se sintió con fuerzas para enfrentarse al agresor adecuadamente.

RESULTADO: Positivo. Consideramos que se trata de un caso de discriminación interseccional, porque probablemente no le hubieran hecho un comentario de ese tipo a un hombre gitano. Ser mujer y ser gitana fueron dos factores que influyeron en el acoso verbal.

15. Sevilla. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En un curso sobre prevención de violencia de género, una mujer comentó que en su trabajo hay niños que ejercen este tipo de violencia contra las niñas, y que "lo traen aprendido de sus casas" debido a su cultura y pertenencia a la etnia gitana.

INTERVENCIÓN: Se mantuvo una conversación con la persona que hizo los comentarios discriminatorios en el curso, comentándole que no se puede generalizar de esa forma, que la violencia no tiene nada que ver con la cultura gitana. La chica se disculpó y comentó que no quería ofender a nadie, que simplemente había contado lo que ella vive desde su experiencia.

RESULTADO: Positivo. La joven replanteó su actitud por la mediación.

16. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: En una cafetería, mientras una de las trabajadoras de la FSG tomaba un café, se levantó viento y escuchó cómo en la mesa de al lado, una mujer le decía a su madre: "ven aquí que te voy a peinar, que pareces una gitana con esos pelos".

INTERVENCIÓN: La trabajadora de la FSG, de manera conciliadora, se dirigió a ellas diciendo que el comentario que acababa de hacer era estereotipado y despectivo hacía las mujeres gitanas. La trabajadora había sido formada en lucha contra la discriminación y en el ejercicio y defensa de derechos previamente.

RESULTADO: Positivo. La sensibilización funcionó y las mujeres dieron la razón a la trabajadora de la FSG.

17. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una mujer, de etnia gitana, estaba sufriendo un trato discriminatorio por parte de su ex marido, que no es de etnia gitana, lo que está afectando a los hijos de ambos. La mujer cuenta cómo al ir a recoger a sus hijos su



ex marido se negaba a entregárselos y cuando ella protestaba, en una ocasión salió gritando, ante los transeúntes, de manera pública: "perdonad, es que ella es gitana y ya sabemos cómo son los gitanos, si es que gitana tenías que ser, que ni comportarte sabes" y añadió: "mira, te los voy a dejar porque no quiero que mis vecinos vean que mis hijos además de tener una madre gitana es también una loca". Además, cuando entrega a los niños, suele decirles frases como: "venga niños, pasadlo bien y ya sabéis, si veis que hay droga o alguien drogándose a vuestro alrededor, retiraros y luego cuando vengáis, me lo decís". La mujer está muy afectada ante esta situación.

INTERVENCIÓN: Se informó y asesoró a la mujer en las distintas actuaciones que se pueden llevar a cabo y sobre sus derechos en materia de igualdad de género y trato.

RESULTADO: La mujer por motivos personales decidió no realizar ninguna acción, aunque está muy agradecida por el asesoramiento y se siente acompañada por si algún día decide llevar a cabo alguna actuación.

18. Badajoz. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven gitana fue a hacer la compra acompañada de su hija de 12 años y su sobrina de ocho. Mientras compraban, el vigilante de seguridad no dejó de seguir las en todo momento.

INTERVENCIÓN: La participante, que había recibido una formación de derechos y de igualdad de trato, reaccionó ante la situación. Se dirigió al vigilante de seguridad que les estaba siguiendo y le preguntó por qué les estaba siguiendo, que estaban realizando la compra y las estaba intimidando.

RESULTADO: El vigilante no reconoció que las estaba siguiendo, dijo que era por casualidad.

19

Ciudad Real. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Se produjeron varias concentraciones frente al Ayuntamiento de Daimiel convocadas por algunos vecinos y vecinas, a través de las redes sociales, pidiendo la expulsión de una familia de etnia gitana, acusándoles de un incidente violento que se había producido en el pueblo días antes. Asimismo, se estaban recogiendo firmas para "pedir justicia y echar a la familia del pueblo".

INTERVENCIÓN: Desde la FSG se envió un escrito al Alcalde de Daimiel expresando nuestra preocupación por estos hechos, manifestando que atentaban con la legalidad y los principios que rigen nuestro Estado de Derecho, y pidiendo la actuación de las autoridades y la Justicia. Igualmente, solicitamos al Alcalde que investigara los hechos, ya que atentaban contra el derecho a la Igualdad y de no discriminación de esta familia, y que garantizara que no se repitieran.

RESULTADO: Positivo. El Alcalde contactó con la FSG y aseguró que estaba pendiente, que no había autorizado ninguna manifestación ni concentración de las que se habían producido. El Alcalde explicitó, por un lado, que el vecindario llevaba tiempo quejándose y tenía miedo, y por otro lado, aseguró que estaba de acuerdo con la carta que enviamos desde la FSG para prevenir el racismo. Se puso a disposición de la FSG para tratar estos problemas.

Referencias: <http://www.lanzadigital.com/provincia/daimiel/centenar-vecinos-piden-la-expulsion-una-familia-daimiel-tras-provocar-varias-agresiones/>

20

Ciudad Real. Otros. Discriminación directa. Discurso de odio.

HECHOS: Una joven llamó por teléfono a la FSG para denunciar que había visto una pintada en un barrio que decía: "QUEMAROS PUTOS GITANOS"



INTERVENCIÓN: Se comprobó que estaba la pintada y se envió carta al Superintendente de la policía local, en la que se explicaba que había una pintada con un contenido de odio hacia las personas gitanas y que era necesario que investigasen los hechos y que eliminasen la pintada, que estaba produciendo un impacto en la población del barrio, mayoritariamente de etnia gitana. Igualmente, se realizó una llamada al Subinspector de la policía nacional y se informó.

RESULTADO: Positivo. Retiraron la pintada rápidamente y se nos informó que harían una investigación policial sobre la pintada por si se tratara de algún grupo organizado.

21. Cáceres. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una participante del Programa Calí dejó a su hijo en un espacio infantil de un centro comercial. Una conocida de la mujer le avisó que una mujer estaba agrediendo a su hijo. La participante se acercó a la mujer para pedir explicaciones de lo ocurrido y la mujer le contestó que había pegado a su hijo porque había arañado al suyo. La mujer le dijo que eso no podía ser y que si era así no podía pegar a su hijo. En ese momento, el hombre que estaba con la mujer le dijo: "Todas las gitanas son unas embusteras" y la mujer añadió: "tu hijo está asalvado". La mujer, que había recibido formación en derechos, llamó a la policía, que se personó en el lugar y tomó acta de la situación. La policía no recogió la denuncia de la mujer, le dijeron que fuera el día siguiente a la comisaría a interponerla.

INTERVENCIÓN: La mujer acudió a la FSG y contó lo sucedido. Se asesoró y acompañó en la denuncia ante el Juzgado. Asimismo, la técnica de igualdad se reunió con la Fiscal Provincial de delitos de odio y discriminación para trasladarle el caso.

RESULTADO: El juzgado absolvió a la mujer por "falta de prueba de cargo suficiente de los hechos". A pesar de ello, la mujer está satisfecha con las acciones realizadas y con el aprendizaje en la defensa de sus derechos. Asimismo, desde la FSG se estableció una línea futura de coordinación con la Fiscalía para futuros casos.



22. Almería. Otros. Discriminación directa.

HECHOS: Una joven que caminaba con sus primos menores de edad, todos de etnia gitana, se pararon en un semáforo, cuando una mujer se dirigió a ella y le dijo: "Vaya gitanerío más malo, no se pueden comportar en ningún sitio, sólo molestando". La chica en cuestión se quedó paralizada en ese momento, sólo se dirigió a ella para decirle: "señora que son niños".

INTERVENCIÓN: La joven contó en la FSG lo ocurrido y expresó que, a pesar de tener las herramientas para responder, se quedó bloqueada. Se trabajó con la joven las distintas situaciones que se podían dar y las respuestas.

RESULTADO: La joven agradeció la formación en materia de derechos.



2. Casos de antigitanismo en Europa

1. REPÚBLICA CHECA. Caso de discurso antigitano por parte del Presidente.

El presidente de la República Checa, Miloš Zeman, realizó en septiembre de 2018 en los medios de comunicación checos, en una reunión pública en Kojetin, unas declaraciones contra los ciudadanos gitanos de su país. Hablando de las personas desempleadas en Chequia, identificó a los gitanos como personas que no trabajan, y recordó la era comunista cuando los romaníes "tenían que trabajar" y eran encarcelados si no lo hacían: "La mayoría de ellos trabajaban cavando zanjas, y si se negaban a trabajar, iban a la cárcel". Luego continuó diciendo que entre los equipos de trabajo romaníes, si un hombre no trabajaba "lo abofeteaban. Es un método muy humano que funcionó la mayor parte del tiempo".

Esta no era la primera vez que hacía declaraciones tan despectivas sobre los romaníes. Su desprecio hacia los gitanos y gitanas de la República Checa es un asunto público: meses antes afirmó que el 90% de los "inadaptables" en la República Checa eran de origen romaní. Sus estridentes declaraciones xenófobas e intolerantes han atraído muchas críticas internacionales, incluida la del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI).

2. BULGARIA. Niño gitano asesinado por los disparos de un hombre.

El día 9 de octubre de 2018, un niño romaní recibió varios disparos y falleció en Montana, Bulgaria. El chico, de 17 años, estaba recolectando leña con su abuelo cuando un hombre le disparó con su arma varias veces. El niño murió poco después por las heridas.

"Escuché un disparo y el niño cayó en el carrito", contó su abuelo. "El caballo se asustó y comenzó a correr, pero lo retuve... vi al tirador, él también me estaba apuntando. Le había visto antes en el bosque y ya nos había amenazado entonces. Hace algún tiempo, también amenazó con matar a otra persona".

Un hombre de 38 años fue arrestado por la policía. El sospechoso era el dueño de la propiedad donde el niño y su abuelo estaban recogiendo leña. La policía encontró un arma de fuego ilegal y sin licencia en el automóvil del hombre. Otras armas ilegales y municiones también se encontraron en búsquedas posteriores.

Esta no es la primera vez que personas gitanas reciben disparos o son asesinados mientras recogen leña o heno. Apenas el año pasado, un hombre gitano de 24 años fue abatido a tiros en Breaza, Rumania, por agentes de policía mientras recogía leña en el bosque. En Bulgaria, esto se ha convertido en algo muy común en los últimos años.

El año pasado, un padre gitano de Bohot fue golpeado hasta la muerte por la policía mientras él y su hijo estaban recolectando leña. Si bien muchas áreas de Bulgaria tienen acuerdos que permiten recoger leña de los bosques, esto a menudo tiene poco que ver con la decisión de abrir fuego contra la madera recolectada por los gitanos. Un número excesivo de gitanos parece morir en los bosques de Bulgaria, generalmente a manos de la policía, los guardabosques o los terratenientes locales que toman medidas violentas contra los gitanos que recolectan madera, ya la estén recolectando legal o ilegalmente.

Referencia: <http://www.errc.org/news/bulgaria-roma-murdered-in-racist-attack>

3. BULGARIA. Delito de odio antigitano contra dos gitanos.

En un acto de terror racista, dos hermanos gitanos fueron agredidos por un hombre con un cuchillo que los atacó gritándoles que había venido de "Arabia para incendiar mezquitas y matar gitanos". El sábado 12 de mayo de 2018, Mitko Boyanov, de veintiocho años, murió a causa de las puñaladas en el hospital.



El hermano de la víctima, Nasko, de 32 años, explicó que estaban sentados en un banco del barrio de Grivitsa, y no habían hecho nada para provocar al agresor, quien exigió que dejaran de hablar "romanó o turco". El atacante apuñaló a Mitko Boyanov con un cuchillo grande, y Nasko golpeó al asesino en la cabeza con un ladrillo en defensa propia. El asesino inmediatamente escondió el cuchillo debajo de un auto y huyó de la escena.

El catálogo de publicaciones racistas y "patrióticas" realizadas por él en línea, incitando a la violencia contra los romaníes, demuestra claramente que este asesinato fue un crimen de odio premeditado y un acto terrorista racista.

Este último asesinato ocurrió en un contexto político muy complicado, donde la situación de los romaníes y otras minorías en Bulgaria continúa empeorando; donde el debate público se ha vuelto cada vez más áspero, con los políticos recurriendo con frecuencia al discurso de odio racista e incitación a la violencia contra los romaníes, los migrantes y los musulmanes.

4. UCRANIA. Varios pogromos antigitanos contra familias gitanas.

En 2018 tres pogromos antigitanos en un mes marcaron una escalada preocupante de violencia racista por parte de las milicias neofascistas en Ucrania. En el ataque de 22 de mayo, según informa ERRC (European Roma Rights Centre), un grupo de hombres enmascarados armados con armas obligaron a las familias romaníes que viven cerca de la aldea de Velyka Berezovytsia Ternopil a huir al bosque, y luego prendieron fuego a sus viviendas improvisadas. Los atacantes hicieron varios disparos y tres personas resultaron heridas en el ataque. Siete adultos y 30 niños perdieron todos sus bienes y documentos en el ataque incendiario. Los médicos del hospital local se vieron obligados a llamar a la policía cuando los romaníes heridos sufrieron nuevos ataques mientras los llevaban para recibir tratamiento.

Apenas una semana antes, en la aldea de Rudne en la región de Lviv, una pandilla de 30 hombres enmascarados descendió sobre las chozas de los gitanos a las 2 a.m., sacaron a la gente de sus camas, los golpearon e incendiaron sus hogares, destruyendo todas sus pertenencias y obligándoles a huir. La policía y el personal de las ambulancias estaban en la escena, pero no se hicieron arrestos. Se desconoce el paradero de las víctimas.

Este ataque se produjo apenas 10 días después de que los miembros del grupo paramilitar neonazi C14 se filmaron realizando un pogrom en la reserva natural de Lysa Hora, cerca de Kiev, donde expulsaron a quince familias gitanas de sus hogares. Según informó ERRC el 21 de abril, un grupo de C14, portando armas, atacó a los romaníes. Un video publicado días después, mostraba a familias enteras con niños pequeños que huían aterrorizados, perseguidos por hombres enmascarados que lanzaban piedras y los rociaban con recipientes de gas, antes de incendiar sus tiendas.

Después del primer ataque, el destacado miembro del C14, Serhiy Mazur, se jactó abiertamente en su página de Facebook sobre la operación "exitosa", como resultado de la colaboración entre el C14 y la Administración del Distrito de Holosiyiv.

Al principio, la policía no tomó ninguna medida, declaró que no había recibido ninguna queja de violencia o ataques, y afirmó que los representantes locales y los bomberos estaban presentes durante una operación de limpieza se quemaba la basura dejada por los romaníes. El video de 25 de abril, los testimonios de los testigos y la cobertura de los medios de comunicación obligaron a la policía a anunciar que se había iniciado una investigación criminal.

Con respecto al ataque del 10 de mayo en la aldea de Rudne, el Grupo de Protección de los Derechos Humanos de Kharkiv (KHRPG, por sus siglas en inglés) informó que personas desconocidas visitaron el campamento días antes del ataque y advirtieron a los romaníes que se retiraran. El 10 de mayo, el servicio de noticias de la administración del distrito anunció que los trabajadores municipales, la policía y la seguridad "llevaron a cabo una operación explicativa" con los romaníes, tras lo cual abandonaron el territorio. Los testimonios de personas de la aldea cercana sugieren que la policía participó activamente en el ataque. Después de que se le ordenara investigar por el Comisionado de Derechos Humanos, la Policía Nacional de la región de Lviv abrió el caso como delito de vandalismo.



El mismo día en que Freedom House publicó un nuevo informe que advertía sobre los peligros que representan los grupos extremistas cada vez más activos en Ucrania, llegó la noticia de un cuarto ataque del mismo estilo pogrom contra los romaníes llevado a cabo el 8 de junio por miembros de la milicia nacional Druzhyna, quien primero publicó amenazas en Facebook, y luego transmitió el ataque y la destrucción del campamento en Facebook en vivo (<https://bit.ly/2MaITbV>). La policía declaró que el campamento estaba vacío cuando llegó la milicia, por lo que no hubo víctimas ni arrestos, y no iniciaron ningún proceso penal relacionado con este incidente.

5. ESLOVAQUIA. Un hombre dispara a varios jardineros gitanos y luego ondea la bandera nazi de su balcón.

En junio de 2018 un hombre disparó un arma contra personas gitanas empleadas por una empresa de jardinería para cortar el césped en un complejo de apartamentos. El atacante colgó una bandera nazi desde esta ventana después de disparar el arma. Fue detenido por la policía y arrestado.

El odio racial como motivación formó parte de la investigación policial. "Sentí un dolor punzante en mi brazo derecho. Pensé que el cortacésped de mi colega había arrojado una piedra, pero las máquinas ya estaban apagadas, ya habíamos terminado. Miramos hacia el edificio de apartamentos y en el octavo piso había una mujer y dos hombres que nos estaban disparando, dijo Vladimír Janata al diario eslovaco Pravda.

Janata y otros cuatro hombres estaban cortando el césped en la urbanización de Sásová, donde trabajaban para una empresa de paisajismo local. Cuando los agentes de policía llamados al lugar llegaron al edificio, los atacantes comenzaron a disparar sus armas nuevamente desde el balcón.

"Luego sacaron esa bandera con la esvástica nazi", dijo Janata. Uno de los hombres grabó el incidente en su teléfono móvil.

El video muestra a un hombre de pie en un balcón con una bandera nazi y una pistola de aire. "Los hombres nos gritaron algo antes de eso, pero no les prestamos atención. Su intención era matar a uno de los hombres gitanos", cree Zlatko Vörös, quien registró el incidente.

La policía está investigando la motivación del crimen. La bandera nazi indicaba que el acto estaba motivado por motivos raciales. "El detective de la unidad anti-extremista NAKA ha comenzado un proceso judicial en este asunto, por el delito de mostrar simpatía por un movimiento dirigido a suprimir los derechos y libertades fundamentales", dijo el portavoz policial Michal Slivka.

"Algunos empleados de nuestro negocio son personas romaníes que son frecuentemente atacadas. La gente ya les ha arrojado huevos, por ejemplo, o les han echado agua", explicó a los medios de comunicación Ivan Šabo, director de la firma de jardinería.

El juez, después de un procedimiento preliminar seguido ante un Tribunal Penal Especializado (STS) en Banská Bystrica, puso al tirador bajo custodia.

6. ALBANIA. Se ordena a las autoridades de Albania a facilitar servicio de agua potable a personas gitanas tras un caso de discriminación.

Una comunidad romaní en Fushe Kruje, Albania, ganó un caso ante el Comisionado para la Protección contra la Discriminación, después de enfrentarse a la municipalidad local porque esta se negaba a proporcionarles agua potable y saneamiento. El Comisionado consideró que el municipio de Kruje discriminó a las familias romaníes que viven en el barrio de "Kastriot" debido a su origen étnico y estatus socioeconómico, y ordenó al municipio tomar medidas inmediatas para corregir la situación dentro de los 30 días o enfrentarse a una multa.

El caso fue llevado ante el Comisionado por el Comité de Helsinki de Albania (AHC) con el apoyo de ERRC, que proporcionó pruebas de la división étnica en el acceso al agua en Albania.

La abogada del ERRC, Nicole Garbin, dijo: "La falta de agua potable y saneamiento es un problema que afecta a los romaníes en toda Europa. Es una de las manifestaciones más severas y peligrosas del antigitanismo".



Garbin continuó: "Nuestra investigación muestra que los romaníes se enfrentan habitualmente a la discriminación en el suministro de agua potable, a pesar de que los organismos internacionales lo reconocen y lo sancionan como un derecho humano. Esta decisión simplemente exige que las autoridades cumplan con su obligación de proporcionar una necesidad humana básica en el acceso al agua y al saneamiento".

Alrededor de 250 familias romaníes (1.200 personas) viven en la comunidad que ha existido desde finales de la década de 1990 y que desde hace mucho tiempo padece falta de agua potable. En un proyecto liderado por una organización local romaní en 2005, el suministro de agua llegó a la zona, pero el municipio lo cortó un poco más tarde. Los residentes de "Kastriot" desde entonces han tenido que depender de la perforación de pozos privados para acceder al agua subterránea. Sin embargo, el agua del río contaminada por los residuos urbanos se mezcla con el agua del pozo y en 2014 esto dio lugar a un brote de hepatitis A, especialmente entre los niños. Aunque esto hizo que las noticias y las autoridades estuvieran al tanto de la epidemia de salud, las autoridades estatales no tomaron ninguna medida.

La empresa de suministro de agua y alcantarillado contratada para suministrar agua en el municipio argumentó que la línea de suministro se dirige a la comunidad romaní, pero como ningún residente se manifestó para expresar su interés en el punto de conexión, cumplieron con su deber legal de proporcionar agua.

"El suministro de agua potable es un derecho humano, y en Albania es un servicio público", dijo Rovena Vuksani del Comité Albanés de Helsinki. "La compañía de agua está encargada por la ley de llevar a cabo este servicio y no puede negarse arbitrariamente a suministrar agua a todo un vecindario. Esta decisión es un paso importante para reconocer y superar la discriminación institucional que enfrentan los romaníes en Albania. Estaremos monitoreando cuidadosamente las acciones del municipio en los próximos 30 días para asegurarnos de que llevan a cabo las medidas urgentes para restaurar el agua potable".

7. ESLOVAQUIA. Joven gitano en coma por una brutal agresión de cabezas rapadas.

Un brutal asalto racista por parte de una pandilla de cabezas rapadas en la ciudad eslovaca de Zilina, el 21 de julio de 2018, dejó a un joven gitano, Daniel Danis, con heridas graves en la cabeza, y a una persona no gitana que acudió a ayudarlo, con una pierna rota. Una policía que vino con la ambulancia dijo: "El centro de la ciudad no es para gitanos, sino para blancos".

Según las entrevistas del ERRC a las víctimas, Daniel Danis y seis de sus amigos fueron al pub Nosorozec en el centro de la ciudad de Zilina, para celebrar el cumpleaños de Daniel. Este es un lugar donde los cabezas rapadas se congregan regularmente, algo que ellos no sabían.

Alrededor de las 2 a.m., cuando los jóvenes gitanos estaban a punto de irse, fueron rodeados por un grupo de entre 10 y 15 cabezas rapadas armadas con palos que comenzaron a arrojarles piedras. Los jóvenes intentaron huir de sus atacantes, pero Daniel no tuvo éxito, fue atacado y sometido a un feroz ataque.

Un joven que no era gitano y que antes había tomado una copa con el grupo de cumpleaños dentro del bar, se tiró encima de Daniel para protegerse la cabeza del ataque. Le rompieron una pierna en el ataque. Antes y durante este ataque, los skinheads gritaban "Te mataremos, escoria gitana".

Daniel comenzó a sentirse mareado y sus padres llamaron a una ambulancia. Fue ingresado en el hospital y actualmente se encuentra en estado de coma con daño cerebral grave y en espera de una posible cirugía.

Cuando la policía llegó al lugar con el personal médico, un oficial declaró: "El centro de la ciudad no es para gitanos, sino para blancos", como una explicación o mitigación. Según el testimonio, el personal médico restó importancia a la gravedad de las lesiones de Daniel y declaró que estaba "bien".

El padre de Daniel presentó cargos penales relacionados con el ataque el sábado por la mañana. Es muy preocupante el hecho de que el investigador de la policía excluyó por completo la motivación racial en la declaración sobre el ataque, un cruel crimen de odio que pone en peligro la vida, donde las víctimas fueron claramente atacadas por su origen étnico.



La actitud de la policía se hizo evidente cuando se negaron a llevar a otra de las víctimas en un coche de la policía para presentar cargos penales contra los atacantes, y le dijeron que se dirigiera a la estación de policía.

Referencias: <http://www.errc.org/news/roma-resistance-end-ethnic-profiling--travel-bans-in-macedonia>

<http://www.errc.org/news/young-romani-girl-shot-dead-in-greece-where-is-the-public-outrage-why-is-the-international-media-silent>

Estos son sólo algunos ejemplos de los muchos casos que se han producido en 2018 contra familias o personas gitanas en Europa.

Queremos señalar dos aspectos importantes de estos casos: el componente de odio antigitano y racista de todos ellos, y la falta de una adecuada respuesta policial en muchos de los casos.

Consideramos que se trata de casos muy graves de antigitanismo, que muestran que el pueblo gitano sigue siendo víctima de manifestaciones colectivas de odio y de discriminación en muchos países.

Hacemos un llamamiento a las autoridades e instituciones europeas y nacionales para que aborden estos casos con seriedad, investigue a sus autores y tomen medidas para no se produzcan nuevos casos de antigitanismo en Europa.



3. Presentación de datos desagregados

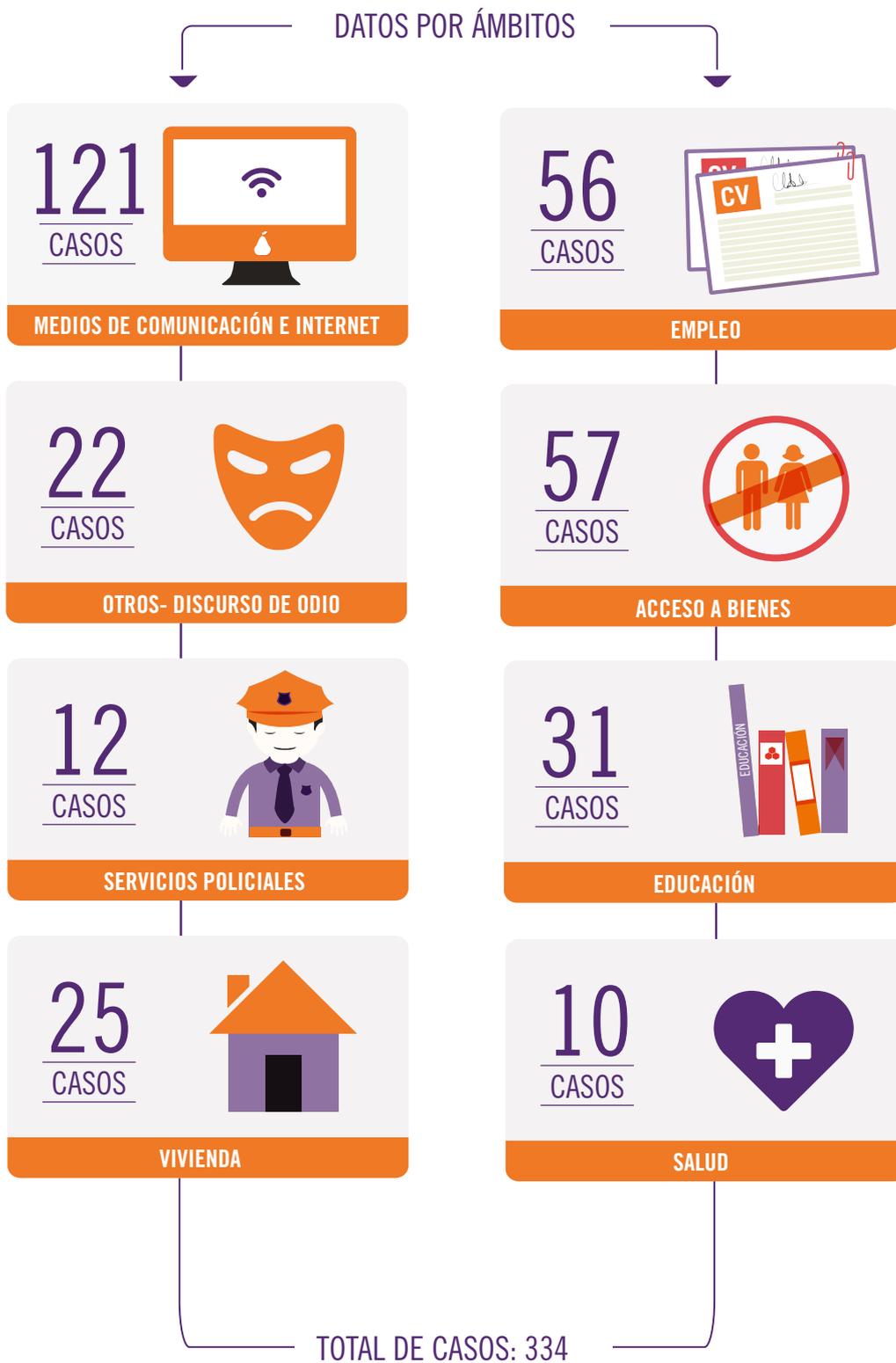
En este apartado presentamos los datos desagregados correspondientes a los **334 casos** recogidos durante el año 2018 por la FSG.

Definiciones sobre la categorización de casos:

- 1) **Casos Individuales:** Cuando la discriminación o el delito de odio se ejerce sobre una persona concreta, identificada.
- 2) **Casos Colectivos,** tres sub-categorías:
 - **Comunidad gitana en general:** Casos que afectan a la imagen de toda la comunidad gitana, o promueven el odio a toda la comunidad gitana (por ejemplo: malas prácticas de periódicos donde citan la etnia en la noticia, o frases de odio antigitano en redes sociales, "todos los gitanos son...").
 - **Caso con víctimas indeterminadas:** Caso colectivo indeterminado: casos que afectan a un grupo concreto de personas gitanas, cuyo número exacto no se han podido cuantificar (por ejemplo: caso de un grupo de jóvenes a los que se deniega la entrada a una discoteca por su etnia gitana; es un grupo colectivo, pero no sabemos quiénes son ni cuántos son).
 - **Caso con víctimas identificadas:** Caso donde se discrimina a un grupo de personas gitanas, y sabemos cuántos y quiénes son (por ejemplo: se impide la entrada a una discoteca a 5 chicos gitanos).



ANÁLISIS DE LOS CASOS

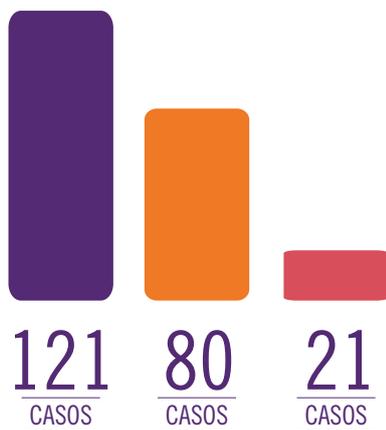


ANÁLISIS DE LOS CASOS

DATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS



222 CASOS COLECTIVOS



● Comunidad Gitana en general ● Colectivos con víctimas identificadas ● Colectivos con víctimas indeterminadas

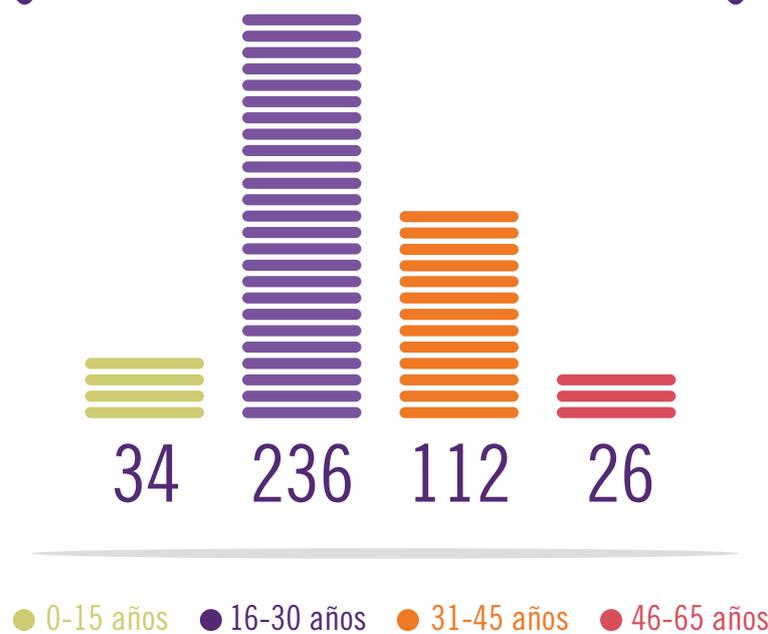


ANÁLISIS DE LAS VÍCTIMAS

DATOS POR GÉNERO
PERSONAS IDENTIFICADAS 408

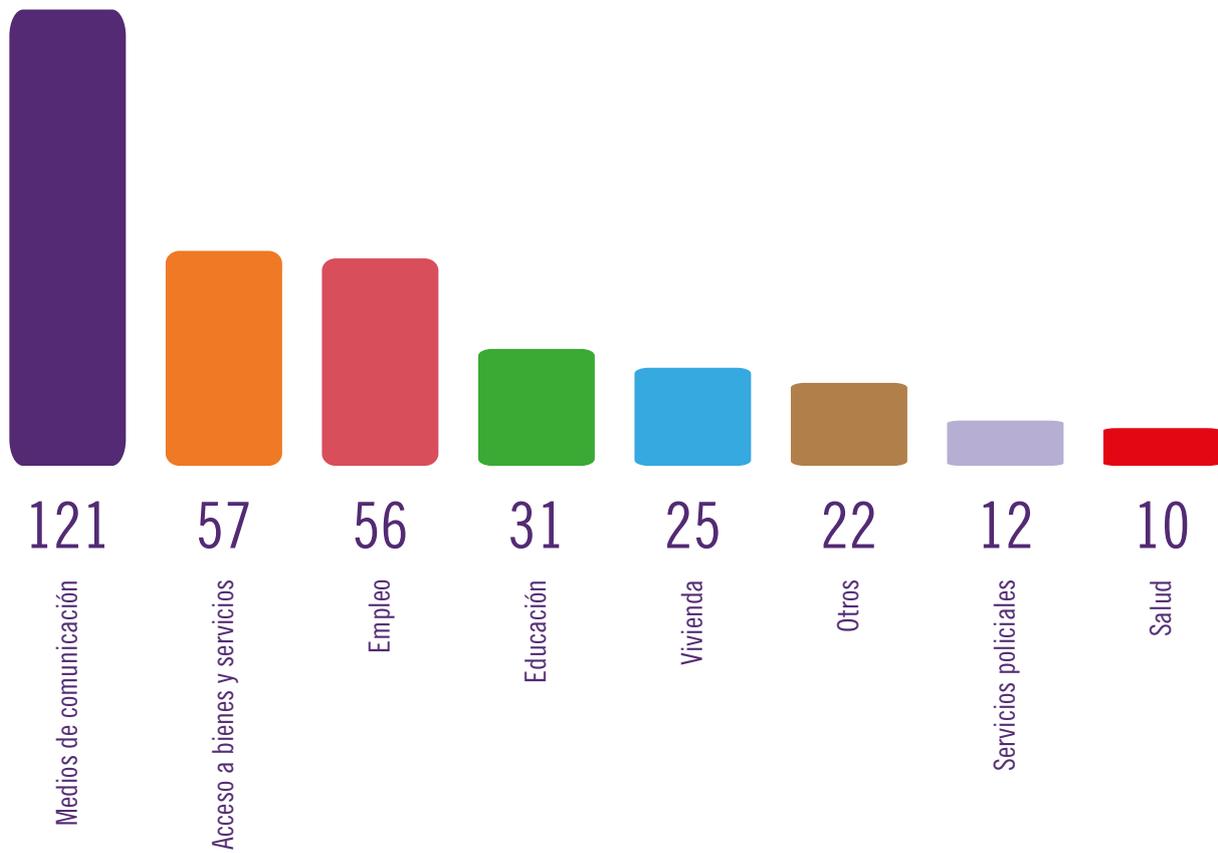


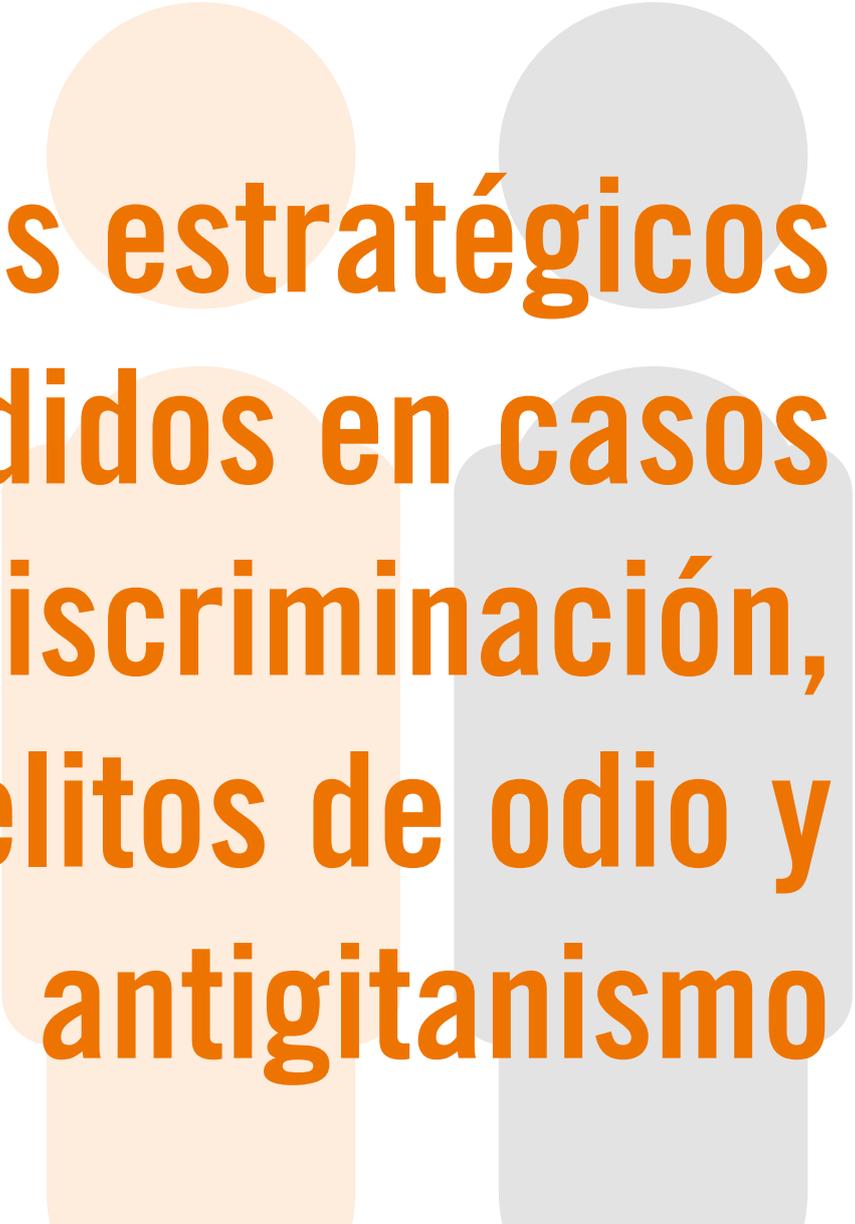
EDADES DE LAS VÍCTIMAS IDENTIFICADAS



TOTAL DE VÍCTIMAS: 408

CASOS POR ÁMBITOS





**Litigios estratégicos
emprendidos en casos
de discriminación,
delitos de odio y
antigitanismo**



1. Introducción

Hace más de 15 años se inició desde la FSG toda una línea de trabajo de litigio estratégico, con la selección de casos que se han representado en diferentes jurisdicciones, tanto nacionales como europeas. Entre los casos más emblemáticos que se han litigado, podríamos citar los siguientes: el caso de María Luisa Muñoz "La Nena"¹, llevado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que falló a favor de la demandante reconociendo sus derechos como viuda casada por el rito tradicional gitano; el caso de los Mossos d'Esquadra condenados a dos años de prisión y al pago de una indemnización por acusar falsamente a una mujer rumana de etnia gitana de maltratar a su bebé²; más recientemente, el caso en el que se reconoce ante el Juzgado de lo social la motivación discriminatoria en el acceso al empleo de una mujer gitana³; y, ya este mismo año, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que declaró que el derribo de una vivienda en Cañada Real Galiana vulneró el derecho a la inviolabilidad del domicilio de la familia y estableció una indemnización a la familia⁴.

En el año 2016 se da un impulso importante a esta línea de trabajo en la defensa, protección y garantía de los derechos de la población gitana, para ello se incorporó, en el marco del *Programa Calí, por la igualdad de la mujer gitana*, un equipo de 28 mujeres profesionales con un perfil que incluye la especialización en igualdad de trato y género, en su mayoría gitanas, que, junto con otros técnicos y técnicas de referencia en la lucha contra la discriminación en los territorios forman el equipo motor que impulsa la detección, el asesoramiento y acompañamiento especializado en cada caso.

Enfocamos el litigio estratégico de una manera integral, no de forma aislada, sino como una herramienta complementaria a otras, como son la asistencia a las víctimas, la sensibilización, la formación, la incidencia política y la promoción de buenas prácticas. En la mayoría de los casos, las personas con las que trabajamos en la litigación estratégica son participantes de alguno de nuestros programas, y hay un trabajo previo de intervención social de nuestros equipos. En muchos de los casos que llevamos ante los tribunales, previa o paralelamente realizamos otras actuaciones extrajudiciales, que pueden repercutir en el abordaje y resolución de los casos, como son reclamaciones o quejas ante la administración o las oficinas de consumo, quejas a la Defensoría del pueblo, denuncias ante las Inspecciones laborales, etc.

Cuando abordamos un caso de discriminación o antigitanismo, lo primero que tenemos en cuenta es la opinión y la decisión de las personas afectadas, en todas las fases del proceso y en cualquier momento. Dentro del análisis pormenorizado de cada caso, lo primero que valoramos es cuál es la vía de solución más efectiva y rápida para las personas afectadas.

La decisión de llevar adelante un litigio estratégico necesita de un trabajo conjunto y coordinado, con un análisis pormenorizado del caso, un conocimiento de los estándares internacionales de derechos humanos, el estudio de jurisprudencia, tanto nacional como del Tribunal europeo de derechos humanos y, en muchas ocasiones, es importante establecer alianzas con otras entidades. Asimismo, para aquellos casos que hemos valorado desde la FSG como litigios estratégicos, hemos contado con la colaboración de abogados y abogadas expertos en la materia, con enfoque de derechos humanos, de género y diversidad y con un compromiso social alto.

Abordamos el litigio estratégico, no sólo para garantizar la protección de las víctimas, sino también para sentar jurisprudencia, visibilizar los casos en los juzgados e impulsar la aplicación de la ley en casos emblemáticos de vulneración de derechos. De esta manera, pretendemos que las resoluciones judiciales tengan efectos más allá del caso concreto, y que sirvan para generar cambios positivos en el disfrute de derechos por parte de las personas que conforman la población gitana.

A continuación, haremos una breve descripción de los casos que se han iniciado, han seguido abiertos o se han cerrado durante el año 2018, y apuntamos algunas conclusiones y recomendaciones.

1 <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/47465.html>

2 <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/104115.html>

3 <https://www.gitanos.org/actualidad/prensa/comunicados/124166.html>

4 <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/127993.html>



2. Breve resumen de los casos de litigio estratégico emprendidos en 2018

Durante el año 2018 se han trabajado 20 casos de litigio estratégico, de los cuales 11 se han cerrado a lo largo del año (dos de los cuales, con resolución favorable) y 9 permanecen abiertos.

1. Caso de una agresión con agravante de racismo a un adolescente gitano en Castellón

Los hechos tuvieron lugar el 31 de agosto de 2016¹, en un pueblo de Castellón. El adolescente estaba con su primo en la terraza de un bar en el que estaba cenando su familia, cuando el agresor comenzó a proferir insultos contra él y amenazas antigitanas: "hay que exterminar a la raza gitana" y "fuera de este pueblo". Además, le asestó un botellazo en la cabeza. Desde la FSG se interpuso denuncia ante Fiscalía por un delito de lesiones del artículo 147.1 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del Código Penal (en adelante, "CP") y se personó ante el Juzgado de Instrucción representando a la víctima. Se dictó Auto de apertura de juicio oral el 12 de abril de 2019 y estamos a la espera del señalamiento del juicio.

2. Caso de denegación de acceso a discoteca a tres chicos de etnia gitana en Puertollano²

El 24 de septiembre de 2016, tres jóvenes se dirigieron a una discoteca en Puertollano y al ir a entrar uno de los porteros les dijo: "No podéis pasar porque mi jefe nos echa la bronca al dejar pasar a gitanos". Se presentó denuncia ante la Fiscalía, por un delito de discriminación contemplado en el art. 512 del CP y se consideró estratégico representar este caso judicialmente, por ser uno de los delitos de discriminación que más se repetía en diferentes localidades. Desde la FSG se presentó el escrito de acusación particular y el 29 de abril de 2019 recibimos Auto de apertura de juicio oral que se celebrará el 16 de enero de 2020.

3. Caso de denegación de acceso a un bar a dos chicos de etnia gitana en Valladolid

Los hechos sucedieron en Valladolid el 22 de enero de 2017³, cuando al ir a entrar a un bar un joven con tres niños, todos de etnia gitana, la camarera les dijo: "aquí no pueden entrar menores en el bar y por orden de mi jefe no se permite entrar a gitanos, así que tenéis que marcharos". La camarera indicó al amigo de estos, que se encontraba dentro del bar, también de etnia gitana: "tienes que marcharte ya que por orden de mi jefe no se permite entrar a gitanos, por miedo a que el negocio pierda clientela". Desde la FSG se presentó denuncia ante la Fiscalía Provincial de Valladolid por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios del art. 512 del CP y ejercimos la acusación particular. El Juzgado de instrucción dictó Auto de sobreseimiento provisional en base a que: "no aparece debidamente justificada la perpetración del delito...". La Audiencia Provincial estimó el Recurso parcialmente, impidiendo que el caso se cerrara.

4. Caso de agresión con agravante de racismo a una joven de etnia gitana por su arrendador en Granada⁴

Se trata de un caso en el que un propietario de una vivienda, en el momento en el que se enteró de que su inquilina era gitana, le preguntó, enfadado: "¿por qué no me dijiste que eras gitana?" y empezó a esconder los utensilios de la casa, diciéndole: "tu novio es marroquí y tú gitana, de gente como vosotros no me puedo fiar". El 28 de junio de 2018, les amenazó con una navaja, causando heridas en la mano a la joven. Desde la FSG se interpuso denuncia el 26 de julio de 2018 ante Fiscalía, por un delito de lesiones del art. 147.1 del CP con la agravante de

1 Caso recogido en el Informe Anual de Discriminación 2017.

2 Caso recogido en el Informe Anual de Discriminación 2017: <https://www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion17/files/assets/basic-html/page-1.html>

3 Caso recogido en el Informe Anual de Discriminación 2018: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/125743.html

4 Caso nº 24 recogido en este Informe, en el ámbito de Vivienda



racismo contemplada en el art. 22.4 del CP. Desde la fiscalía notificaron en fecha 20 de septiembre de 2018 a la FSG la apertura de diligencias de investigación y su traslado al Juzgado. En estos momentos estamos a la espera de Resolución judicial.

5. Caso de denegación de acceso a discoteca a tres jóvenes de etnia gitana en Valencia⁵

Los hechos tuvieron lugar el 10 de febrero de 2018, al ir a entrar a una discoteca unos jóvenes gitanos, el portero les indicó que no podían pasar: **"tengo ordenes de mi jefe de no dejar entrar a gitanos"**, les dijo. Desde la FSG se interpuso denuncia ante Fiscalía por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado contemplado en el artículo 512 CP. Se abrieron diligencias de investigación por Fiscalía y se dio traslado de las actuaciones al Juzgado. En estos momentos estamos a la espera de Resolución judicial.

6. Caso de trato vejatorio y denuncia falsa a una mujer por discriminación étnica en Madrid⁶

El 21 de noviembre de 2017 una mujer sufrió trato vejatorio y discriminación en un centro comercial por parte de los vigilantes de seguridad: **"aquí hay gente de tu raza, los gitanos que vienen, compran un pantalón, se van al coche, pasan con la bolsa vacía y entra con el ticket [...] Nos han dado órdenes de que cuando venga un gitano perseguirles porque hacen lo del cambiazo"**. La policía en ningún momento creyó la versión de la mujer y presentaron acta de denuncia por estafa con temerario desprecio a la verdad y la citaron el día siguiente para un juicio rápido. El día siguiente, la mujer fue al juzgado y salió absuelta. Desde la FSG se presentó denuncia ante la Fiscalía Provincial de Madrid por un delito denuncia falsa contemplado en el art. 456 del CP con agravante de racismo del art. 22.4 del CP, por parte de los policías, y un delito del art. 510.2 del CP por parte de los vigilantes de seguridad, por vejaciones a la etnia gitana. El Juzgado dictó Auto de Sobreseimiento Provisional y archivo de las actuaciones porque: **"no aparece debidamente justificada la perpetración del delito"**. Desde la FSG se recurrió el Auto por falta de motivación suficiente y porqué hay indicios de criminalidad suficientes y contundentes. Finalmente, en fecha 24 de enero de 2019 el caso fue desestimado por la Audiencia Provincial y archivado definitivamente.

7. Caso de vejaciones a una madre y su hija de etnia gitana en un centro comercial en Zaragoza⁷

Los hechos tienen lugar en un centro comercial en Zaragoza el 10 de febrero de 2018, las mujeres son perseguidas, registradas y retenidas durante más de tres horas, rodeadas por varios vigilantes de seguridad, uno de los cuales dijo lo siguiente: **"terroristas no, gitanas"**. Posteriormente llegaron agentes de la Policía Nacional, que profirieron los siguientes insultos: **"siempre sois las mismas las que tenéis que venir a robar"**, **"encima venís en un coche robado"**. Se interpuso denuncia ante Fiscalía Provincial por parte de la FSG por un delito de vejaciones y trato degradante a dos mujeres en un centro comercial por discriminación a la etnia gitana contemplado en el art. 510.2 a) del CP y se representó a las mujeres judicialmente, habida cuenta de que se trata de un caso de discriminación interseccional muy extendido en todo el territorio español. En fecha 17 de julio de 2019 se desestimó el Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza mediante un Auto, muy breve y poco argumentado por: **"inexistencia de elementos subjetivos que pudieran ser subsumidos en el tipo penal"**, amparándose en que el Ministerio Fiscal había solicitado el sobreseimiento de las actuaciones.

8. Caso de denegación de acceso a discoteca a un chico de etnia gitana en Valladolid⁸

El 23 de enero de 2018 se interpuso escrito de denuncia ante la Fiscalía Provincial de Delitos de Odio y Discriminación de Valladolid por denegación de acceso a discoteca por discriminación étnica a un joven por ser de etnia gitana, porque según los porteros: **"hace días se ha producido una pelea en el interior de la discoteca por personas de etnia gitana y merchera, no podéis entrar"**. El joven iba acompañado de otro joven que no era de etnia gitana al cual, los porteros de la discoteca, dejaron entrar sin ningún problema. El Juzgado dictó Auto de

5 Caso nº 9 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.

6 Caso nº 56 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.

7 Caso nº 46 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.

8 Caso nº 55 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.



Sobreseimiento Provisional el 20 de abril de 2018, alegando: "no haber resultado debidamente acreditado que los investigados le prohibieran al denunciante la entrada en la discoteca por pertenecer a la etnia gitana".

9. Caso de denegación de acceso a restaurante a una pareja de etnia gitana en Valladolid⁹

El 5 de febrero de 2018 una pareja sufrió una discriminación en el acceso a un restaurante en Valladolid, al ir a entrar la dueña del bar les ordenó "Vosotros no entráis, marcharos a vuestro sitio", sin tener ningún motivo razonable ni objetivo para ello y les denegó la hoja de reclamaciones. La policía local se personó en el bar y aconsejó a la pareja denunciar. Desde la FSG se denunció el caso ante la Fiscalía Provincial de Valladolid por un delito del art.512 del CP y se asumió la acusación particular. El Juzgado dictó Auto de sobreseimiento provisional porque: "no aparece debidamente justificada la perpetración del delito...". Se presentó recurso de reforma y subsidiario de apelación, que fue desestimado por la Audiencia Provincial el 10 de septiembre de 2018 por: "no resultar acreditada la denegación de la entrada por pertenecer a la etnia gitana...", después de que el Fiscal informara desfavorablemente a las pretensiones de la FSG.

10. Caso de denegación de acceso a un bar a tres hombres por motivación antigitana en Gijón¹⁰

Los hechos tuvieron lugar el 16 de junio de 2018, cuando tres hombres de etnia gitana fueron a pedir la bebida en un bar, el camarero les indicó: "el jefe ha dicho que no puedo servir a ningún gitano y no os puedo servir". El propietario del bar confirmó que no podían entrar gitanos por una mala experiencia que tuvo y no les dio hojas de reclamaciones. Los hombres llamaron a la policía que abrió acta policial. Desde la FSG se interpuso denuncia a la fiscalía por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado por motivación discriminatoria hacia la etnia gitana, contemplado en el art. 512 del CP. La fiscalía archivó la investigación en fecha 31 de enero de 2019 basándose en que: "existen dos versiones contradictorias y no hay motivo para creer más una versión que otra...".

11. Caso de trato vejatorio a un menor que fue grabado por un vecino en Asturias¹¹

Los hechos tuvieron lugar el 3 de agosto de 2017, en un pueblo de Asturias. Un vecino grabó imágenes de un menor y lo subió a las redes sociales con comentarios vejatorios y humillantes hacia las personas gitanas, tales como: "¿Sabéis cómo es la página web del gitano? Arroba arroba punto gallina punto es" y "EL CHACHO HACIENDO PLATAFORMA VIBRATORIA EN LA CALLE AHHHH!!!! HAY QUE LA LLUVIA MOJA AHHH PARA QUE VEAIS COMO LOS GITANOS SE PONEN EN MI CALLE AHHHH". La FSG puso en conocimiento de la fiscalía Provincial de delitos de odio y discriminación el caso, que ya estaba judicializado y con abogado de oficio. El Juzgado dictó Auto de Sobreseimiento Provisional en fecha 10 de abril de 2018 basándose en que "la conducta denunciada no reviste la apariencia de delito", argumentando que: "Ni el contenido más o menos chusco de los comentarios que acompañan a la imagen, tienen entidad para entañar menos crédito de grupo alguno en forma idónea, ni consta que se hayan producido materiales o soportes con la finalidad de denigrar o humillar a grupos..." El caso fue archivado definitivamente por la Audiencia Provincial de Asturias en enero de 2019.

12. Caso de una mujer que recibió amenazas e insultos antigitanos en su trabajo en Jaén¹²

Los hechos sucedieron los días 7 y 8 de junio de 2018, en un pueblo de Jaén, cuando una mujer de etnia gitana recibió insultos y amenazas antigitanos en su trabajo como controladora de un aparcamiento por una cliente: "A mí no me hables, porque eres una gitana de mierda, que no te he pegado por no mancharme la mano de mierda", "te voy a rajar, ésta no me conoce a mí, te voy a pegar una puñalada que te mato, gitana de mierda". Desde la FSG se interpuso denuncia a Fiscalía para poner en conocimiento un caso de vejaciones y trato humillante o degradante por discriminación étnica hacia la mujer. Se archivó el procedimiento a propuesta de la fiscalía en

9 Caso nº 4 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.

10 Caso nº 23 recogido en este Informe, en el ámbito de Acceso a bienes y servicios.

11 Caso nº 4 recogido en este Informe, en el ámbito de Otros.

12 Caso nº 11 recogido en este Informe, en el ámbito de Servicios policiales



fecha 15 de octubre de 2018, alegando que "el agente no hizo constar las expresiones antigitanas y racistas, no constaban más testigos" y por "existir dos versiones totalmente contradictorias".

13. Caso de desalojo de una familia de etnia gitana y derribo de su vivienda en Madrid¹³

Los hechos tuvieron lugar en Cañada Real, el 13 de febrero de 2018. En el marco de una operación policial, el Ayuntamiento desalojó y derribó una vivienda en la que vivía una familia de etnia gitana, con tres hijos e hijas de entre 1 y 6 años. Desde la FSG se acompañó, asesoró y representó judicialmente a la familia en todas las actuaciones que determinaran la ilegalidad de la actuación y la vulneración de derechos fundamentales de la familia. Se interpuso Recurso Contencioso Administrativo por un procedimiento especial por vulneración de derechos fundamentales, como son el derecho a la integridad física y moral amparado en el art. 15 de la Constitución Española (en adelante, "CE"), el derecho a la seguridad especialmente de los menores, amparado en el art. 17 de la CE, el derecho a la inviolabilidad del domicilio, honor e intimidad, amparado en el art. 18.1 y 18.2 de la CE y el derecho a la defensa y tutela judicial efectiva del art. 24 CE. El Recurso se desestimó por el Juzgado Contencioso en fecha 12 de junio de 2018 y Recurrida en Apelación en fecha 9 de septiembre de 2018. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia en fecha 24 de enero de 2019 la que se estimó parcialmente el recurso de la familia y se declaró que el derribo de la vivienda se llevó a cabo al margen del procedimiento legalmente establecido, lo que vulneró su derecho a la inviolabilidad del domicilio. Además, se impuso al Ayuntamiento una indemnización para la familia de 3.000 euros para cada hijo y de 2.000 euros para los progenitores (ascendiendo por tanto la indemnización total a 13.000 euros)¹⁴.

14. Caso de denegación de acceso a vivienda a una joven de etnia gitana en Murcia¹⁵

Los hechos sucedieron en septiembre de 2016 en Murcia. Una mujer gitana sufrió un caso de denegación de alquiler de vivienda por motivos de discriminación, por dos agentes de una inmobiliaria y recibió insultos vejatorios, tales como "no quiero alquilar a yonkis ni gentuza". El caso, además de atentar contra el derecho de igualdad, atenta también contra la dignidad de las personas por los insultos vejatorios. Se presentó denuncia por la FSG ante la Fiscalía por denegación de acceso a bienes y servicios, en el ámbito privado, delito contemplado en el artículo 512 CP. La fiscalía abrió diligencias y dio traslado al Juzgado y en fecha 30 de julio de 2018 se nos notificó que se había archivado el procedimiento de mayo de 2017 "al no resultar debidamente justificado que el denunciado tenga la obligación de prestar el derecho que la denunciante reclama, en los términos del art. 512 del código penal...". La Fiscalía no interpuso recurso alguno.

15. Caso de denegación de acceso a piscina a un hombre gitano en Bunyola (Mallorca)

Los hechos tuvieron lugar el 13 de agosto de 2017. Se denegó la entrada en una piscina a un hombre por ser de etnia gitana. El hombre solicitó la hoja de reclamaciones, que no se la entregó y le dijo: "tenemos reservado el derecho de admisión, dejo entrar a quién quiero y no quiero gitanos en el lugar". El hombre llamó a la policía. La intervención de la Guardia Civil y de la Policía presentó irregularidades, dado que en lugar de recibir la denuncia le dijeron que se fuera a otra piscina y que iban a registrarle el coche. La FSG interpuso denuncia a fiscalía por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado, contemplado en el art.512 del CP. El Juzgado de Instrucción dictó Auto de Sobreseimiento Provisional de las actuaciones en fecha 30 de noviembre de 2018 porque: "no aparece debidamente justificada la perpetración del delito...".

16. Caso de denegación de acceso a discoteca a un joven de etnia gitana en Almería

Los hechos tuvieron lugar en abril de 2017. El portero de la discoteca denegó la entrada a un joven porque: "los dueños de la discoteca no quieren que entren personas de etnia gitana" al preguntar el motivo, el portero reiteró: "anteriormente se ha producido una pelea entre personas gitanas y ahora los dueños no quieren que accedan a

¹³ Caso recogido en este Informe, en el ámbito de Vivienda, y en el capítulo 5 A Fondo (Rafael Cid).

¹⁴ <https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/127993.html>

¹⁵ Caso recogido en el Informe Anual de Discriminación de 2017, pág. 50: <https://www.gitanos.org/publicaciones/discriminacion17/files/assets/basic-html/page-1.html>



la **discoteca gitanos**". El joven solicitó la hoja de reclamación, pero se la denegaron. Se interpuso denuncia ante la Fiscalía por un delito de denegación de acceso a bienes y servicios en el ámbito privado, del art. 512 del CP. El Juzgado dictó Auto de Sobreseimiento Provisional que fue recurrido a la Audiencia Provincial por el Fiscal. El 18 de julio de 2018 el Fiscal nos comunicó que se había desestimado su Recurso y se había archivado el caso definitivamente.

17. Caso de denegación en el acceso al empleo a una joven de etnia gitana en Madrid

Los hechos tuvieron lugar el 29 de junio de 2017. Una joven de etnia gitana que se encontraba en un proceso de selección fue entrevistada por el coordinador del servicio, **que le preguntó si era gitana, la joven respondió que sí** y desde ese momento el coordinador cambió de actitud y le solicitó documentos que desde recursos humanos no le habían solicitado al inicio del proceso, tales como el certificado de antecedentes penales. Finalmente, la joven no fue contratada, a pesar de sus dos días de formación. Desde la FSG se presentó una demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid por considerar que los hechos constituían un caso de discriminación en el acceso al empleo, que atentaba contra el derecho fundamental a la igualdad de trato y no discriminación, contemplada en el artículo 14 de la CE. El 15 de marzo de 2018 se llegó a un Acuerdo en el Juzgado que reconocía la **vulneración del derecho a la no discriminación por origen étnico**.

18. Denuncia ante la Fiscalía de Albacete por discurso de odio en Forocoches¹⁶

Desde la FSG se denunciaron algunos comentarios de odio antigitanos ante la Fiscalía de Albacete, que abrió diligencias de investigación y ofició a la policía para localizar la web y a los usuarios. Estamos a la espera de Resolución del juzgado. Un usuario de FOROCOCHES, comenzó un hilo con el título "Por qué ALGUNOS GITANOS son tan ESCORIA", al hilo aparecieron comentarios, algunos como: **"Todos quemados en la hoguera y los moros igual", "Llamarles seres humanos es pasarse ya, no compares a los humanos con esos subseres", "A la hoguera todos, para evitar que se reproduzcan habría que castrar", "los gitanos son basura sin excepción"**. La Fiscalía ofició a la Policía Nacional para localizar la página web y a los usuarios de dichos comentarios. Estamos esperando resolución del Juzgado.

19. Denuncia ante Fiscalía de Ourense por discurso de odio en Burbuja.info¹⁷

Desde la FSG se denunciaron ante la fiscalía comentarios de odio extremo contra el pueblo gitano en un foro de internet, Burbuja.info, como **"Esta escoria pide a gritos ser exterminada", "están pidiendo el exterminio que tanto necesitan y anhelan" "....sabemos lo que es esta escoria, el culmen de la subhumanidad, y por supuesto también sabemos lo que merecen. Es solo cuestión de tiempo.... Me oís escoria subhumana, podréis acabar con los españoles, que da igual, os van a genocidar igual..."**. El Juzgado de Santiago se inhibió a favor del Juzgado de Ourense, donde se localizó al autor de los comentarios. Nos hemos personado y ejercido la acusación popular por un delito del art. 510.1 del CP, por la gravedad de los comentarios, por las pruebas obtenidas y por la localización del autor de los hechos. El 30 de septiembre se tomó declaración al investigado. En estos momentos estamos a la espera de que finalice la fase de instrucción.

20. Denuncia ante la Fiscalía de Toledo por discurso de odio en una página de Facebook¹⁸

Este caso se denunció ante la Fiscalía por la FSG en fecha 31 de octubre de 2017 por un delito de odio del art. 510.1 del CP, por una serie de comentarios de odio hacia el pueblo gitano, de algunos usuarios de Facebook, como son: **"Hijos de la puta escoria eso es lo que son y encima ahora exagerarán daños y perjuicios que asco yo si fuera médico los exterminaba a base de inutilizara su reproducción según fueran naciendo {...} Dónde están los yakuzas cuando se las necesita... que valientes son, lastima Katanazos en el cuello..."**. En fecha 22 de octubre

¹⁶ Caso nº 26 recogido en este Informe, en el ámbito de Medios de comunicación e internet

¹⁷ Caso nº 60 recogido en este Informe, en el ámbito de Medios de comunicación e internet

¹⁸ Caso recogido en el Informe Anual de Discriminación 2018: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/125743.html



de 2019 una trabajadora de la FSG declaró como testigo en el Juzgado de Instrucción de Talavera. En estos momentos estamos pendientes de la Resolución del Juzgado, que esperamos que abra la fase de juicio oral.

3. Conclusiones

1. Mediante estos casos de litigio estratégico emprendidos por la FSG se han logrado avances importantes:

- Se sensibiliza a los juzgados, tribunales y fiscalías, lo que provoca que se vaya mejorando en la aplicación de artículos del Código Penal en materia de delitos y discurso de odio por parte de los juzgados y los tribunales y se van incorporando en la jurisprudencia los estándares europeos e internacionales.
- Cuando los agresores responden ante los tribunales, incluso cuando la resolución judicial final no es favorable para la víctima (muchas veces, por aplicación del principio de intervención mínima del Derecho penal), se disminuye la sensación de impunidad que tienen las personas gitanas, se genera confianza en las instituciones y se aumenta el nivel de denuncia.
- Se sensibiliza a jueces, juezas, fiscales y abogados/as y se concientia a la sociedad en general sobre la prevalencia de casos de discriminación contra la comunidad gitana y antigitanismo, dado que este tipo de casos suelen tener un gran impacto mediático. Con esto además se consigue que las resoluciones judiciales tengan efectos más allá del caso concreto y generan cambios importantes para la población gitana.
- Las personas gitanas a las que acompañamos y representamos en los juzgados nos trasladan que se sienten empoderadas, están reivindicando y ejerciendo sus derechos y lo hacen como titulares de estos derechos. El litigio da voz y empodera a aquellos hombres y mujeres gitanas que deciden denunciar su caso para reclamar sus derechos y los de su pueblo.

2. Ahora bien, debe destacarse que a la hora de abordar los casos de litigio estratégico en casos de discriminación, delitos de odio y antigitanismo se plantean una serie de dificultades procesales:

- Habitualmente suelen ser procedimientos largos y costosos, necesitan mucha dedicación y estudio de cada paso, lo cual no siempre es asumible para una entidad social.
- Por otro lado, nos hemos encontrado con que en algunas ocasiones las instituciones ante las que denunciemos estos casos no están suficientemente sensibilizadas y no cuentan con la formación suficiente acerca de los estándares legales aplicables a estos casos. Esto provoca que a veces no se recojan debidamente los agravantes discriminatorios o de odio antigitano en los atestados policiales, que se minimicen los hechos ("si no te dejan entrar en ese bar, vete a otro") o que se archiven los procedimientos sin apenas practicar diligencias de investigación (esto ocurre de manera prácticamente automática cuando las víctimas no están representadas judicialmente).
- En los casos de discurso de odio punible *on line* hay dificultades añadidas como son: la validez de la prueba, la determinación del juzgado competente o el carácter internacional de algunos operadores.
- Hemos constatado que los casos que no tienen una acusación particular es difícil que lleguen a juicio y se han archivado bien por la fiscalía o en el juzgado en fase de instrucción, sin que haya habido una

investigación suficiente, lo que da lugar a archivos de los casos que se basan en criterios poco motivados, como por ejemplo: "existen dos versiones contradictorias y no hay motivo para creer más una versión que otra...", "no aparece debidamente justificada la perpetración del delito", "la conducta denunciada no reviste la apariencia de delito".

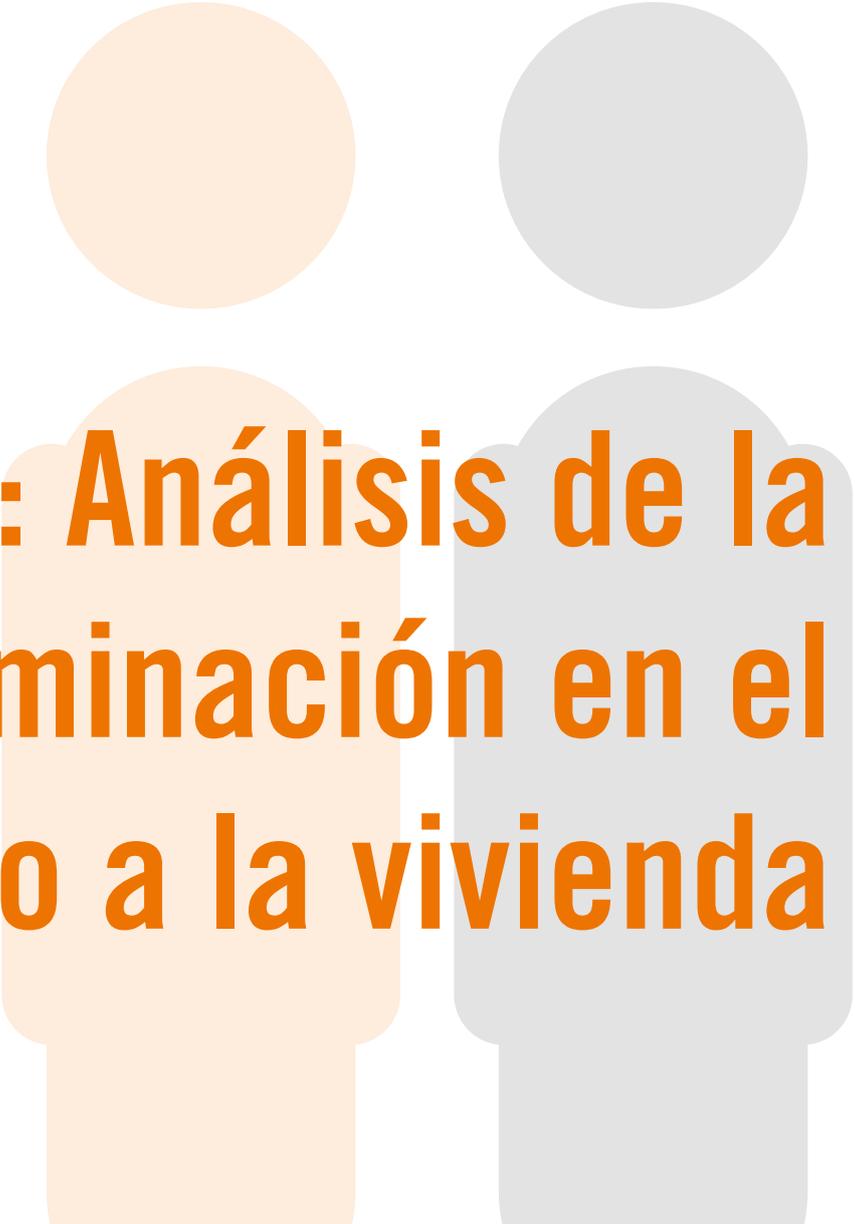
- Otro elemento que juega en contra de estos casos es la falta de adecuación del ordenamiento jurídico para abordar muchos incidentes discriminatorios: aquellos que no constituyen delito no están debidamente regulados, lo que impide que haya un cauce judicial eficaz disponible para litigarlos.

3. Además, desde la perspectiva de la víctima, emprender litigios puede resultar una decisión dura y complicada:

- Los plazos juegan en contra de las víctimas en algunas ocasiones: necesitan tiempo para asimilar lo que les ha pasado y tomar la decisión de poner una denuncia, y los plazos legalmente establecidos en muchos procedimientos no permiten que se tomen ese tiempo.
- Por otro lado, muchos procedimientos se dilatan demasiado en el tiempo, lo que impide que el resarcimiento a las víctimas se haga de manera pronta y efectiva.
- En ocasiones iniciar un proceso judicial genera en las personas unas expectativas que después no se cumplen, dado que las dificultades arriba señaladas impiden que los procesos culminen de manera satisfactoria para las víctimas.

4. Teniendo en cuenta todas las circunstancias anteriormente descritas, sería positivo seguir avanzando en la respuesta policial y judicial de los casos de delitos de odio y de discriminación:

- Es necesario un plan de formación a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. A pesar del avance que ha supuesto en la lucha contra los delitos de odio y discriminación la creación de unidades especializadas de delitos de odio dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, muchos agentes todavía no cuentan con la formación suficiente para abordar este tipo de delitos.
- Sigue siendo fundamental la sensibilización y formación de agentes clave en el ámbito judicial (jueces/fiscales, abogados/as de oficio), que ayude a combatir los prejuicios, que influyen en el abordaje de los casos y ponen en cuestión la credibilidad de los testimonios de las víctimas, y que profundicen en el conocimiento de las normas y los estándares nacionales e internacionales aplicables en los casos de delitos de odio, de discriminación y de antigitanismo.
- La creación de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de odio y discriminación fue un gran avance en la lucha contra todas las formas de racismo, incluido el antigitanismo, lo cual hemos podido comprobar en muchos de los casos que hemos litigado. Ahora bien, es importante que se siga impulsando la coordinación con las entidades que trabajamos en la lucha contra la discriminación y delitos de odio, facilitando el seguimiento de los casos denunciados.
- Con el fin de visibilizar los delitos de odio, de discriminación y de antigitanismo que afectan a las personas gitanas, sería deseable que las memorias y los informes estadísticos de la Fiscalía y del Consejo Judicial del Poder Judicial incorporasen una categoría sobre antigitanismo, tal y como se prevé para 2020 en los informes anuales del Ministerio del Interior y en los ciclos de seguimiento sobre discurso de odio que publica la Comisión Europea.



A Fondo: Análisis de la discriminación en el acceso a la vivienda



1. Vivienda y comunidad gitana: una cuestión de derechos humanos

María del Carmen Cortés Amador, Cristina de la Serna y Rafael Saavedra Rodríguez.
Fundación Secretariado Gitano.

Introducción: aproximación a la vivienda con un Enfoque Basado en Derechos Humanos

El derecho a la vivienda es, sin lugar a dudas ni ambages, un derecho humano, aunque nuestra Constitución no lo sitúe dentro de los derechos fundamentales del Cap. II del Título I, no siendo por lo tanto susceptible de ser reclamado ante los tribunales ni por la vía del amparo constitucional. Este es el reconocimiento que se le otorgó en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que, de manera más formal, le han adjudicado los 170 Estados, entre ellos España, que han firmado y ratificado el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Garantizar el acceso a una vivienda digna para todas las personas, con independencia de su origen o condición económica no es, por lo tanto, una mera cuestión de "caridad", "solidaridad", "asistencialismo" o incluso "política social", sino que es una obligación de los Estados en materia de derechos humanos. La defensa de la vivienda está, por lo tanto, al mismo nivel que la defensa de la dignidad de la persona, el principio de igualdad, la prohibición de la tortura, o la libertad frente a la detención arbitraria. Todos ellos, con independencia de que sean individuales o colectivos, civiles y políticos, o económicos y sociales, son derechos humanos y, como tales, indivisibles e interdependientes. En el caso de la vivienda, esta interdependencia es evidente: sin un hogar seguro, digno y adecuado, es imposible que las personas ejerzan muchos de sus otros derechos, desde la educación hasta la participación política, o desde las libertades políticas hasta las religiosas.

1 El artículo 47 de la Constitución Española, que establece que "todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada", no se encuentra dentro de los derechos fundamentales del Capítulo II del Título I, no siendo por lo tanto susceptible de ser reclamado ante los tribunales ni por la vía del amparo constitucional. Sin embargo, debe resaltarse que el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que vela por el cumplimiento de dicho tratado, ha recriminado a España esta falta de justiciabilidad, instando al Estado a "tomar medidas para garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales cuenten con un nivel de protección análogo al que se brinda a los derechos civiles y políticos y para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial, inclusive mediante el recurso de amparo" (Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de España, 25 de abril de 2018 E/C.12/ESP/CO/6).

Para cumplir con el derecho humano de la "vivienda adecuada", los Estados han de garantizar: (i) seguridad jurídica de la tenencia; (ii) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; (iii) gastos soportables en relación con los ingresos de las personas; (iv) habitabilidad; (v) asequibilidad; (vi) ubicación en un lugar que permita el acceso a opciones de empleo y a servicios de salud; y (vii) adecuación cultural². Lamentablemente y, tal y como veremos a continuación, muchos de estos elementos del derecho a la vivienda no se cumplen en lo que respecta a la comunidad gitana.

Comunidad gitana y acceso a la vivienda: del chabolismo a la segregación residencial o guetificación

En el imaginario colectivo está instalada la idea estereotipada que vincula a la comunidad gitana con el chabolismo y la infravivienda. Sin embargo, y al igual que ocurre con tantas otras características que se suelen otorgar a las personas gitanas, y que en gran medida los medios de comunicación siguen perpetuando, se trata de una idea desfasada y poco acorde con la realidad actual. Y es que, en los últimos treinta años se han producido grandes avances en este terreno: los últimos datos disponibles (relativos a 2015 y extraídos del *Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana* elaborado por la Fundación Secretariado Gitano por encargo del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social) apuntan a que el chabolismo afecta tan sólo a un 2,17% de las viviendas donde residen familias gitanas, y los otros tipos de infravivienda, a un 6,46%, por lo que un 91,37% de las personas gitanas viven en viviendas normalizadas, y tan sólo un 2,78% residen en asentamientos segregados³.

2 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (1991), Observación General nº 4, El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto).

3 Ministerio de Sanidad, Consumo, Bienestar Social (2015), Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana, disponible en: https://www.msbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/INFORMECOMPLETO_STUDIO-MAPA-VIVIE-Y_P...G.pdf

Ahora bien, este enfoque basado en derechos humanos nos obliga a considerar las cifras no como porcentajes sino en su totalidad, centrándonos en las familias y, sobre todo, en las personas; en todos los hombres, mujeres, niños y niñas, que están viendo gravemente vulnerado su derecho humano a la vivienda. Con este enfoque tenemos que poner el acento en el hecho de que se estima que cerca de 60.000 personas gitanas (unas 9.086 familias) viven en infraviviendas, de las cuales se estima que cerca de 11.300 (2.284 familias) se encuentran en chabolos. Estas viviendas, además, se suelen encontrar en enclaves o contextos susceptibles de sufrir la vulneración de otros derechos y donde en ocasiones se producen desalojos forzados sin respetar el principio de legalidad, como ocurrió en el caso de Cañada Real, que desde la FSG llevamos a los tribunales (y que el abogado Rafael Cid explica en su artículo en este mismo informe).

En definitiva, valoramos la mejora en la reducción de la infravivienda y el chabolismo, pero la existencia de esta situación aunque sea menor que en épocas anteriores no puede tener cabida en un Estado social y de Derecho y requiere una respuesta urgente por parte de las autoridades hasta lograr su erradicación.

Asimismo, hay otras circunstancias que sí que afectan a amplias capas de la población gitana y que tienen un impacto en el disfrute, en condiciones de igualdad, de su derecho a la vivienda. En primer lugar, no podemos olvidar que la crisis económica, y las decisiones políticas que se tomaron como consecuencia de ella, han afectado especialmente a la comunidad gitana. Nuestro reciente *Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018*⁴ arroja datos alarmantes en relación con este tema: un 85,9% de las personas gitanas se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social (frente al 22,9% de la población general) y el 46% es extremadamente pobre. En el caso de los niños, niñas y adolescentes gitanos, un 89,1% están en riesgo de pobreza (frente al 31,1% de pobreza infantil que afecta a la población general española).

Estos datos muestran que muchas personas gitanas no tienen unas condiciones mínimas de vida digna, incluida la vivienda, y son un indicador de la dificultad en el acceso a una vivienda, especialmente en el caso de la primera vivienda por parte de las personas más jóvenes. También se dan muchos casos de desahucios por imposibilidad de pagar la hipoteca o la renta mensual en los que, en muchas ocasiones, no se atiende a la situación de vulnerabilidad de las familias gitanas afectadas, a las

que tampoco se les proporciona u ofrece una opción habitacional.

Asimismo, la falta de recursos lleva a las familias gitanas a vivir en muchas ocasiones en zonas muy desfavorecidas en las que el acceso a servicios sociales y sanitarios básicos no está garantizado. En efecto, en el *Estudio-Mapa sobre Vivienda y Población Gitana* arriba citado se documentaron situaciones de especial vulnerabilidad relacionadas con altos niveles de desempleo y de problemáticas sociales de diferente tipo que se encuentran presentes en grado alto en un 36,5% de los barrios analizados, así como graves problemas en el estado de los edificios en un 22,64% de los barrios analizados, principalmente relacionados con su conservación por falta de fondos para afrontar el coste de las tareas de necesarias para mantenerlos en buenas condiciones. Según este estudio, se da la paradoja de que gran parte de estas problemáticas se da en viviendas de titularidad pública.

Discriminación en el acceso a la vivienda

Junto a estos problemas urbanísticos y sociales que influyen en el acceso a una vivienda digna por parte de muchas personas gitanas, otro elemento muy importante que impide el ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad es la discriminación y el antigitanismo que sufren por su origen étnico. En el Departamento de Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación de la Fundación Secretariado Gitano hemos documentado en los 15 informes anuales que llevamos publicados desde 2004 un total de 217 casos de discriminación en el ámbito de la vivienda. Aunque estos casos sean sólo una muestra poco representativa, debido a la gran infradenuncia que suele darse en los casos de discriminación racial o étnica, ofrecen indicios claros del problema generalizado de discriminación racial o étnica en el acceso a la vivienda que sufren muchas personas gitanas y nos sirven para comprender las circunstancias en las que suele producirse esta discriminación.

Los incidentes más comunes de antigitanismo con los que nos solemos encontrar tienen que ver con una negativa de los propietarios de viviendas a alquilarlas a personas gitanas cuando conocen su origen étnico. En algunos casos, esta situación se ha producido de manera sobrevenida y en una fase muy avanzada de la tramitación del contrato de arrendamiento, y a pesar de que los potenciales arrendadores de etnia gitana habían acreditado ingresos suficientes para hacer frente al pago de la renta mensual en el transcurso de este procedimiento. Hay casos en los que las inmobiliarias o los propios propietarios han preguntado directamente por el origen étnico de las personas interesadas en alquilar, de lo que se ha derivado automáticamente la negativa a formalizar el arrendamiento con estas personas. En otras ocasiones, esta discriminación se ha realizado por aso-

⁴ Fundación Secretariado Gitano (2019). Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza 2018. Resumen ejecutivo e infografía disponible en: https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129378.html



ciación con el apellido o con el barrio en el que residían los potenciales arrendatarios.

Por otro lado, también nos hemos encontrado en la Fundación a lo largo de todos estos años muchos casos de acoso discriminatorio y de antigitanismo por parte de las propias comunidades de vecinos en las que residían personas gitanas, lo que también ha mermado su acceso al derecho a la vivienda en condiciones de igualdad. Nos hemos encontrado desde situaciones de acoso muy sutil, como por ejemplo la culpabilización, sin fundamento, de cualquier incidencia a las personas gitanas, hasta incidentes más graves como insultos de "gitanas de mierda", o incluso pintadas con simbología nazi en la puerta o la fachada del lugar en el que residían personas gitanas. También hemos asistido en algunas localidades o vecindarios, al acoso y hostigamiento (incluyendo el reparto de octavillas) para expulsar de esa zona a las personas gitanas.

A veces el agente discriminador que incurre en antigitanismo es la propia inmobiliaria: hemos podido documentar varios casos de negación de prestación de servicios inmobiliarios sin otro motivo que el origen étnico de los potenciales arrendadores. A veces han asegurado que no tienen viviendas disponibles para esas personas (falsamente, pues a la hora de realizar el *testing* por parte de una persona no gitana, resulta que sí que tienen viviendas disponibles⁵) y otras veces han eludido responsabilidades, asegurando que son los propietarios los que han dado órdenes de no alquilar la vivienda a personas gitanas. También nos hemos encontrado casos en los que las inmobiliarias han persuadido a las personas gitanas para que no eligieran una determinada barriada, recomendando otra zona "típicamente gitana" para ellas.

En otros casos, la discriminación en el acceso al derecho a la vivienda en condiciones de igualdad ha provenido del ámbito público. En algunas zonas y barriadas, como ha ocurrido recientemente en Cañada Real (Madrid), se producen desalojos forzados de familias gitanas sin respetar ni el procedimiento legalmente reglado ni las garantías procesales aplicables en los desahucios de vivienda, generando de esta manera una total indefensión de las familias afectadas ante el desconocimiento de los procedimientos administrativos en los que se encauzan esos desalojos.

También nos hemos encontrado con casos de inactividad de las distintas administraciones competentes en situaciones de grave acoso por parte de los vecinos y discurso de odio hacia familias gitanas, como ha ocurrido en el pasado en Castellar o Estepa, o con manifestaciones y concentraciones vecinales en contra de familias gitanas sin apenas control policial. En muchos

de estos casos, se tiende a la culpabilización de las familias gitanas y su reubicación en entornos deteriorados y marcados por la concentración y la segregación para evitar males mayores en vez de velar debidamente por sus derechos.

Asimismo, hemos podido comprobar que algunas autoridades locales establecen barreras que pueden derivar en discriminación indirecta al incorporar requisitos como contar con una cuenta de correo electrónico o disponer de una firma digital como la única manera de acceder a determinados servicios públicos relacionados con el acceso a una vivienda protegida. Al requerirse tener conocimientos informáticos y ciertos medios técnicos, muchas familias gitanas no pueden acceder en condiciones de igualdad a este tipo de viviendas, debido a la brecha digital que sigue existiendo entre la población gitana y la población general.

Nuestra intervención en estos casos de discriminación y antigitanismo, salvo algunas excepciones en los que el agente discriminador ha reconocido el error y reparado el daño, no nos ha permitido proteger y resarcir adecuadamente a la víctima. Y esto se debe a que la mayoría de las discriminaciones que sufren las personas gitanas en su acceso a la vivienda (como es la negativa a alquilar una vivienda a una persona gitana) no tienen encaje actualmente en la normativa vigente: no hay ninguna norma concreta que imponga algún tipo de sanción a los propietarios de viviendas que incurren en este tipo de ilícitos cuando son personas físicas. Por este motivo y, tal y como venimos demandando en la FSG desde hace muchos años, urge la aprobación de una Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Conclusiones y recomendaciones

La vivienda es un derecho humano del que depende la realización efectiva de muchos otros derechos, como es el derecho a la educación, el acceso a servicios sociales básicos o a otros derechos civiles y políticos. Hemos visto que en este momento no se está garantizando de manera efectiva, para muchas de las personas que conforman la comunidad gitana, el acceso a una vivienda digna en condiciones de igualdad. Es por ello que hemos querido dedicar este 15º Informe Anual sobre Discriminación y Comunidad Gitana al abordaje, en profundidad, de esta cuestión.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que inciden negativamente en el disfrute del derecho a la vivienda por parte de las personas gitanas, hacemos un llamamiento a las autoridades para que tomen las siguientes medidas:

- La aprobación de planes de acción para la erradicación del chabolismo y la infravivienda, en el marco

⁵ Para entender mejor la metodología del *testing*, ver el artículo de Mikel Mazkarian, en este mismo Informe.



del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, dotados de los recursos necesarios, y aplicando metodologías encaminadas a soluciones estables y definitivas, que combinen las medidas de realojo con otras de acompañamiento y apoyo social a las familias durante todo el proceso.

- Con carácter prioritario y mientras dichos planes de acción se llevan a cabo, avanzar en la dotación de recursos en los barrios más desfavorecidos con alta concentración de población gitana, lo que incluye centros de salud, escuelas, servicios sociales, comunicaciones, servicios de transporte, zonas de ocio, escuelas infantiles, y colegios.
- La aprobación de una Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación que establezca medidas tendentes a erradicar la segregación residencial, así como infracciones y sanciones relacionadas

con la discriminación en el acceso a la vivienda, incluidos los casos en los que el agente discriminador sea una persona física o particular, y que establezca un organismo de igualdad que pueda realizar un acompañamiento a las víctimas de este tipo de discriminaciones.

- La eliminación de las barreras electrónicas que impiden en muchas ocasiones que las familias gitanas puedan tramitar solicitudes de vivienda protegida.
- El incremento de las viviendas sociales y el establecimiento de alternativas habitacionales, tanto a corto como a largo plazo, para aquellas familias gitanas afectadas por los desahucios, como consecuencia de una ejecución hipotecaria o el impago del alquiler.



2. El derecho humano a una vivienda adecuada, un naufrago sin puerto donde atracar

Políticas Públicas en vivienda con enfoque de Derechos Humanos, el reto de un cambio de paradigma

Sonia Olea Ferreras.

Jurista experta en Derechos Humanos.

Resumen

Que la vivienda adecuada es un derecho no sólo consta en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de Derechos Humanos, sino que está en el día a día de cientos de miles de personas y familias que viven en nuestro Estado (tristemente por la dificultad en su acceso, en su disfrute y en su garantía jurídica). La respuesta a ese grito indignado de *"No a las casas sin personas, ni a las personas sin casas"* sigue estando en el aire. Se han dado pasos en legislación, en impulsar nuevas formas de acceso (alquilar y no comprar) pero la realidad sigue siendo la que es: no hay parque de vivienda pública asequible que facilite disfrutar de este derecho a la ciudadanía y mucho menos vivienda social en alquiler suficiente para afrontar, ni de lejos, las situaciones de mayor vulnerabilidad y exclusión. Quizás la respuesta esté en dar este paso: la vivienda no es un bien de consumo, ni siquiera es un edificio, sino que es un Derecho Humano e implica al espacio público, a la ciudad y al desarrollo pleno e integral de la dignidad!

Palabras clave: Derecho humano a una vivienda adecuada. Políticas públicas. Enfoque de Derechos Humanos. Bien común. Interés general. Función social de la vivienda. Colectividad. No discriminación. Igualdad. Vulnerabilidad.

"La constelación de los derechos humanos vive hoy un momento de turbulencia. Esa turbulencia se revela sobre todo como un bloqueo, en el que se hacen evidentes los límites de los derechos humanos convencionales, un lenguaje de dignidad cuya hegemonía es hoy incontestable".

Boaventura de Sousa Santos (2019)

"Los derechos individuales pueden tener más peso que las razones de política financiera"

Alexy (1993)

I. INTRODUCCIÓN

En 2007 Cataluña, por primera vez en el Estado, publica una ley (Ley 18/2007, de 28 de diciembre) **del derecho** a la vivienda. En su preámbulo encontramos ya esa intrínseca y constante contradicción que nos ha llevado a hablar de "naufrago sin puerto donde atracar" transitando por aguas tan diversas y contradictorias como la de los Derechos Humanos (los profesores Julio Ponce y Guillermo Escobar me insistirían en llamarlos también, o en sustitución, Derechos Fundamentales) y la inversión económica o financiarización de bienes. Sólo en sus primeros párrafos se habla ya de "bien de primera necesidad", "adaptación a las nuevas realidades del mercado" y posteriormente de "consumidores". La última ley autonómica publicada a día de hoy, Ley 5/2018, de 19 de junio, **de la vivienda** de las Islas Baleares, recoge los pasos dados en once años (con la constante amenaza de los recursos por inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno -hasta 2018- contra cada una de las normativas autonómicas aprobadas) y nos da algunas claves más: sigue la senda trazada por Andalucía de desarrollar el contenido del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el regional europeo además de sustentarse en nuestros derechos fundamentales; constata la especial significación que tiene en el desarrollo de un derecho humano la referencia a situaciones de vulnerabilidad; habla de acciones estructurales e integrales (quizás unas pequeñas notas hacia la interrelación de derechos); se preocupa de dar definiciones y tipologías de vivienda etc.

Eso sí, ha sido la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda del País Vasco la primera en introducir el Derecho

¹ NdA: muchas son las personas que, con su contraste y sabiduría, comparten conmigo cada día el trabajo de acompañamiento contra las vulneraciones de Derechos Humanos a personas, familias y pueblos. Para la redacción de este artículo ha sido esencial hacerlo con Bruce Porter, director ejecutivo de Social Rights Advocacy Centre en Canadá.

Subjetivo de "acceso a la ocupación legal de una vivienda digna y adecuada" (seguida años después por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana), que conlleva la posibilidad de acceder a una vivienda (pública o en mercado libre) proveída por las Administraciones Públicas o, de no encontrarse disponible, una ayuda económica para poder asumir su coste (en la situación actual de carencia de vivienda pública disponible está siendo la vía más utilizada). La herramienta de la expropiación temporal de viviendas en curso de desahucio para familias/personas vulnerables fue anulada por nuestro Tribunal Constitucional el pasado septiembre de 2018, no así la expropiación forzosa de viviendas deshabitadas durante más de dos años sin causa que lo justifique y situadas en zonas en las que existe una gran demanda de personas que necesitan vivienda pública o social. En ambas normativas (País Vasco y Comunidad Valenciana) el Tribunal Constitucional ha anulado la posibilidad de reclamar el derecho subjetivo a la vivienda en el ámbito jurisdiccional.

En este proceso queremos destacar dos lógicas que profundizan en esa división: la realidad social de emergencia habitacional (que "empapa" todos los preámbulos normativos tanto autonómicos como estatales y que permite pequeños cambios más coyunturales que estructurales en las políticas públicas de desarrollo) y el permanente apoyo (fiscal y financiero) a las grandes sustentadoras del negocio inmobiliario (SOCIMIS, entidades bancarias, empresas transnacionales etc.).

Sin ánimo de hacer un estudio dogmático de la normativa estatal de referencia en vivienda de los últimos años, y al igual que hemos hecho con la somera descripción del avance que ha supuesto la regulación autonómica del Derecho Humano a una vivienda adecuada, sí constatamos que, exceptuando la tradicional regulación hipotecaria y arrendaticia (en sus respectivas leyes y modificaciones) un ejemplo consistente de lo manifestado en el párrafo anterior ha sido el intento de afrontar la terrible crisis social, económica y de vivienda vivida a finales de la década pasada y que conllevó diversas regulaciones contenidas finalmente en una ley de protección a los deudores hipotecarios (Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social) diseñadas desde el Ministerio de Economía, con un enfoque evidentemente economicista y con el objetivo primordial de poder afrontar las deudas por parte de familias y personas en situaciones de vulnerabilidad y exclusión social al borde de perder su vivienda habitual. Todo ello mientras, en paralelo, se producía el "rescate bancario" y se creaba la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB) conteniendo SOCIMIS de pisos en alquiler.

Por el contrario, la última regulación publicada a día de hoy (pendiente de Recurso de Inconstitucionalidad n.º 2208-2019 promovido por el Grupo Parlamentario Popular) y convalidada, *in extremis* por la Diputación Permanente del Congreso ya disueltas las Cortes hace pocos meses; el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, contiene esa descripción permanente de la realidad social urgente y dolorosa de gran parte de las personas y familias que viven en nuestro Estado, recoge la situación especial de la vulnerabilidad (como parte del propio derecho a la igualdad y no discriminación) y establece propuestas concretas en relación al acceso a vivienda adecuada y evitar su pérdida.

Pero deja de lado la gran oportunidad, aunque se "asoma" y lo cita, de trasladar en su desarrollo completo, el dictamen dictado contra nuestro Estado en 2017 por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas al haber vulnerado el Derecho Humano a una vivienda adecuada donde se traslada, una vez más, la obligación recogida en la Observación General n.º 7 del mismo órgano, de poder proceder a un desalojo de una vivienda por parte de las Administraciones Públicas solo cuando se haya provisto previamente un alojamiento alternativo (adecuado y digno) y, por último, sin resolver la ecuación de fondo: cómo recuperar/procurar vivienda en alquiler social para población vulnerable y asequible para el resto de la población.

Es evidente que en esta introducción hemos dejado muchas puertas abiertas, y algunas así quedarán, con total disponibilidad a otras manos para poder cerrarlas. Estamos construyendo un nuevo paradigma, que sitúa en su centro la dignidad de las personas, pero también de lo comunitario, de lo colectivo. Y ahí está el reto.

No quiero cerrar este apartado introductorio sin dos apuntes más: la constatación y, por qué no decirlo, el homenaje a tantas personas que, desde los movimientos sociales y colectivos (La PAH, Stop Desahucios, CAES...) han hecho posible los cambios, quizás para algunos pequeños (desde luego, no para mí), pero ya sin vuelta, en las políticas públicas en vivienda en este país. No sólo han denunciado la vulneración de Derechos Humanos, también han hecho un esfuerzo ingente por sistematizarlas, recogerlas, buscar las causas y los causantes y ser sustento de propuestas legislativas y de políticas públicas en todos los niveles (local, territorial, estatal, regional e internacional).

Y, por último, y ahora sí, recoger la definición de vivienda adecuada, en paralelo y desde lo que dice la Constitución y el tratado internacional de referencia signado por nuestro Estado, junto con la que varias personas en situación de sinhogarismo de calle me compartieron hace ya más de una década:



Constitución Española de 1978	Observación nº 4 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Anónimo. Definición de hogar
<p>Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.</p>	<p>Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad jurídica de la tenencia (y su defensa en caso de peligro de perderla – desahucio–) • Posibilidad de servicios e infraestructura. • Gastos soportables (sin comprometer necesidades básicas). Acceso a suministros (hidrocarburos + gas). • Habitabilidad (seguras a nivel físico). Derecho a la rehabilitación y restauración. Eficiencia energética. • Asequibilidad (colectivos especiales) • Entorno (lugar con accesos a otros derechos: salud, cultura, educación etc.). 	<p>Hogar. Donde tengo mi espacio, mi intimidad. Donde nadie puede entrar arbitrariamente. Hogar. Que puedo trasladar de lugar, sin renunciar a mi identidad. Donde me pueden acoger si ya no puedo vivir en el que era mío. Hogar. Conformado por mis bienes. Sean muchos o pocos, o casi no sean nada. Por mis sueños, mis proyectos. Por lo compartido o el recuerdo de lo que compartí. Hogar. Mi barrio. Mis vecinos, los amigos. Los compañeros del parque, de banco o de balón de fútbol. Hogar. Casa, agua, luz, sin barreras. Salud, educación, formación. Música, fiesta, denuncia. Unión. Hogar. Mío y de todos. Compartir. En un dar y recibir. Aprendiendo y ayudando a aprender.</p>



También reflejado en este dibujo, donde se unen la integralidad e interdependencia de los DDHH y la holística a la hora de afrontar la dignidad de la persona en el ejercicio, disfrute y garantía de los mismos, en este caso a una vivienda adecuada.

II. SITUACIÓN ACTUAL EN ESPAÑA, LA FOTO

Recogemos de tres fuentes relevantes y actuales, Ministerio de Fomento², Fundación FOESSA³ y Observatorio Social de "La Caixa" (que a su vez sistematizan da-

2 Agenda Urbana Española. Diagnóstico y síntesis territorial (2019) http://www.aue.gob.es/agenda-urbana-espanola/#Diagnostico_y_Sintesis_territorial

3 VIII Informe FOESSA. Capítulo 4. El papel de las políticas sociales en la salida de la crisis (2019) <https://www.foessa.es/capitulos/capitulo4/>

tos públicos y oficiales –INE y EUROSTAT– y encuestas y estudios privados) los siguientes datos. Y podemos hacerlo porque, ante el diagnóstico, el acuerdo es evidente. No hay vivienda social disponible en nuestro Estado suficiente para afrontar la situación de vulnerabilidad/exclusión residencial que viven cientos de miles de familias. La foto (a la que no le hacen falta más comentarios que los que a diario leemos, escuchamos y estudiamos):

- En el año 2017 los precios del alquiler aumentaron un 18,4% de media y seis de cada diez lanzamientos fueron consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos. El 13,6% de la población tiene problemas para pagar la hipoteca, el alquiler, y los insumos necesarios para la vida digna; el 7,4% tiene retrasos en el pago del alquiler/hipoteca y un 15% en el del agua, gas y calefacción.
- Casi cuatro millones y medio de personas destinan más del 40% de sus ingresos a gastos de vivienda.
- 4,6 millones de personas sufren situaciones de inadecuación de la vivienda y 2,1 millones sufren situaciones de inseguridad.
- La Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar 2015–2020 estima que la cifra de personas en situación de calle (sinhogarismo) es de 33.275 personas.
- El Código de Buenas Prácticas Bancarias recibió, entre 2015 y 2017, 66.792 solicitudes, de las que se aceptaron solo 33.881 operaciones, y de ellas, 31.998 se resolvieron mediante una reestructuración de la deuda, 3 quitas y 1.880 daciones en pago.
- La vivienda protegida ha pasado de 63.990 viviendas de calificación definitiva en 2008 a 2.618 viviendas en 2017, y según el Defensor del Pueblo en el 2013 había más de 10.000 viviendas protegidas vacías.
- En el Censo de Población y Vivienda 2011 del Instituto Nacional de Estadística (INE) se recogían 3.443.365 viviendas vacías; un 21,3% de los hogares no tiene calefacción, el 20,1% de las personas mayores de 65 años reside con vulnerabilidad residencial extrema y 6 de cada 10 personas en exclusión se encuentran por primera vez afectadas por la dimensión de la vivienda.
- En 2017 las Administraciones Públicas destinaron el 1,1% del gasto público a la financiación de vivienda y los servicios comunitarios. En 2015 el porcentaje de viviendas acogidos al sistema público de alquileres en España era del 2,5% (16,8% en Francia).

- Junto con los datos ya tan escuchados y leídos de que en 2005 se construyeron tantas viviendas en España como en el Reino Unido, Francia y Alemania juntas, además de la referencia a la subida de precios: duplicado en términos reales entre 1976 y 2002, y de nuevo entre 2002 y 2008; la afirmación, una vez más, de la financiarización de la vivienda, utilizada como inversión, especulación y bien de consumo.

III. POLÍTICAS PÚBLICAS EN VIVIENDA CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

1. Diez fundamentos en DDHH para estrategias y políticas públicas en vivienda:

Ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en marzo de 2018, la Relatora especial para una Vivienda Adecuada presentaba un documento excepcional: diez fundamentos para una estrategia de vivienda a implementar por los Estados miembro. Además, y simplificando, lo evaluaba como una “regla de comprobación” en el cumplimiento de los compromisos acordados pocos meses antes en la aprobación por la Asamblea General de la Nueva Agenda Urbana⁴ y la Agenda 2020⁵. Enumeraremos solo estos diez fundamentos junto con las preguntas que nos lanza la Relatora Especial para comprobar si existen herramientas y/o acciones que los implementan en nuestro Estado. El desarrollo del contenido de cada uno de ellos está espléndidamente recogido en el Informe, de forma sistemática y concisa, y les invito a leerlo de forma detenida⁶.

Si bien en nuestro Estado no hay ni estrategia estatal de vivienda (sí la hay de personas sin hogar, pero sólo atendiendo a las situaciones contenidas en las dimensiones 1 y 2 de la Tipología ETHOS –sinhogarismo de calle e institucionalizado–), ni ley estatal de vivienda (aunque nos consta por las referencias programáticas y electorales de los últimos meses –y días– que en el Ministerio de Fomento se está trabajando y reflexionando sobre ambas herramientas) ni, como durante tantos años se ha reclamado, pacto de Estado sobre la vivienda; creemos que, de las páginas anteriores y de las investigaciones y artículos de referencia que acompañan a este artículo, será sencillo que el lector/la lectora vaya dando respuesta a los interrogantes planteados y pueda llegar a un dictamen final, tan sólo cambiando la palabra “estrategia” por “legislación” y/o “políticas públicas en vivienda”:

Fundamento nº 1: Basarse en la legislación y las normas jurídicas: *¿Existe legislación que confiera efecto jurídico a la estrategia de vivienda? ¿Se reconoce en ella la*

4 ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS. (2017) Nueva Agenda Urbana A/RES/71/256.

5 ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/70/1

6 NdA: ver BIBLIOGRAFÍA



primacía del derecho a la vivienda como derecho legal sujeto a recursos efectivos? ¿Se ha trazado un proceso para dar efectividad a ese derecho, y se han definido las obligaciones inmediatas y progresivas en función del máximo de los recursos disponibles?

Fundamento nº 2: Dar prioridad a los más necesitados y garantizar la igualdad: *¿La estrategia da prioridad a las personas más necesitadas, vela por la igualdad sustantiva y responde a las circunstancias particulares de los grupos que padecen discriminación?*

Fundamento nº 3: Tener carácter exhaustivo y abarcar todos los niveles de gobierno: *¿Se trata de una estrategia global que abarca todas las dimensiones del derecho a la vivienda y se ocupa de todas las cuestiones, políticas, grupos y regiones pertinentes? ¿Cuenta con la participación de todos los niveles y esferas de gobierno?*

Fundamento nº 4: Participación basada en Derechos: *¿Establece la estrategia mecanismos concretos para asegurar la participación basada en derechos? ¿Se vela por la participación significativa en el diseño, la aplicación y la supervisión de la estrategia, y se ofrece apoyo para la participación de los grupos marginados?*

Fundamento nº 5: Elaboración de presupuestos responsables y justicia fiscal: *¿Vela la estrategia por que se asigne el máximo de recursos disponibles? ¿Incluye medidas para abordar las desigualdades e injusticias que afectan al sistema tributario, en particular la evasión fiscal, y garantiza que la fiscalidad promueva el logro de la efectividad del derecho a la vivienda?*

Fundamento nº 6: Objetivos y plazos basados en Derechos Humanos: *¿Contiene la estrategia objetivos y plazos razonables basados en indicadores de Derechos Humanos y sujetos a supervisión y cumplimiento rigurosos?*

Fundamento nº 7: Rendición de cuentas y supervisión: *¿Prevé la estrategia un órgano de vigilancia independiente con competencia para tratar cuestiones sistémicas directamente con los gobiernos y en diversos foros?*

Fundamento nº 8: Velar por el acceso a la justicia: *¿Prevé la estrategia mecanismos de reclamación efectivos en relación con el derecho a la vivienda a través de los tribunales y otras instancias, en particular cuando se producen vulneraciones como resultado del incumplimiento de la obligación de lograr de forma progresiva la efectividad del derecho a la vivienda?*

Fundamento nº 9: Aclarar las obligaciones de los actores privados y regular los mercados financieros, de la

vivienda e inmobiliarios: *¿Aclara la estrategia las obligaciones de los actores privados y vela por que los mercados financieros, de la vivienda e inmobiliarios sean regulados de manera conforme con todos los aspectos de las obligaciones de los Estados, incluida la obligación de hacer efectivo el derecho a la vivienda?*

Fundamento nº 10: Ejecutar proyectos de cooperación y asistencia internacionales: *¿Abarca la estrategia la cooperación y la asistencia internacionales y promueve la participación de las instituciones financieras internacionales para dar solución a los desafíos mundiales que afectan al derecho a una vivienda adecuada?*

Explicitar que todos los fundamentos anteriores, y de forma integral, contienen en su diseño, ejecución y evaluación los principios generales de los Derechos Humanos: universalidad, interdependencia e indivisibilidad, igualdad y no discriminación; junto con la visibilización del reconocimiento especial a la protección de los pueblos y colectivos vulnerables contenidos en los convenios *ad hoc* de Naciones Unidas (minorías raciales, mujer, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad) a los que, sin duda, añadimos las personas en situación de sin hogar, exclusión social y pobreza.

IV. INTERÉS GENERAL, FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA Y BIEN COMÚN

Sólo unas pocas líneas, pero creo que fundamentales, para acercarnos a estos tres principios de actuación?, principios de Derechos Humanos?, y obtener pistas para esas pisadas trazadas en el siguiente apartado:

- Artículo 47 de nuestra Constitución: "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el **interés general** para impedir la especulación." Nuestro ordenamiento jurídico nos impone, mejor dicho, impone a las Administraciones públicas, este principio en aras de conseguir los objetivos de: utilidad pública, interés social e interés económico general que han de revertir en las personas que forman parte de nuestro Estado.
- Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, por la que se da nueva redacción al artículo 1.3 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (declarado constitucional por STC 32/2018, de 12 de abril): "La **función social de la vivienda** configura el contenido esencial del derecho mediante la posibilidad de imponer deberes positivos a su titular

que aseguren su uso efectivo para fines residenciales, entendiendo que la fijación de dicho contenido esencial no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social, por tanto, componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad”.

- El artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, en su apartado dos: “En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del **bienestar general** en una sociedad democrática”. Y ese bienestar general que traduzco como “bien común”, supone que *“la sociedad es una realidad necesaria para el individuo (la sociedad en el sentido de polis, civitas, esto es, sociedad política) y la sociedad no puede ser lo que es, ni hacer lo que debe hacer si no cuenta con suficientes recursos materiales que estén a disposición de todos y cada uno de los individuos”* (ELLACURIA, I.).

El seguimiento, control y garantía de la presencia del interés general, el bien común y la función social de la vivienda en nuestras políticas públicas y legislación estatal y autonómica, son esenciales para el desarrollo del Derecho Humano a la vivienda en un Estado social y democrático de derecho como el nuestro.

V. UN NAÚFRAGO SIN PUERTO DONDE ATRACAR. POSIBLES PISADAS

Poco a poco, en los últimos veinte años, en varios países europeos se han ido incluyendo en su actuación urbanística y de vivienda enfoques referidos a la vivienda como centro, o primero vivienda (“Housing Led”, “Housing First” etc.); y han sido fundamentales para que dichas políticas públicas hayan ido considerando otras claves en su diseño y seguimiento (dignidad de la persona, salud mental, vulneración y exclusión etc.).

Estos enfoques basados en la vivienda han de dar un paso más y combinarse con el *enfoque de vivienda basado en Derechos Humanos* (“Human Rights-Based Approach to Housing”) para así abordar también los factores sistémicos de discriminación/desigualdad de pueblos, personas y colectivos, movilidad humana, criminalización de la pobreza, participación, exclusión social y vulnerabilidad, espacio público (conteniendo lo comunitario/colectivo) y, muy en especial, abordar el cambio estructural que significa que la vivienda deje de

ser un negocio especulativo y muy lucrativo (en cualquier lugar del mundo) abordando regulación específica en referencia a los actores mercantiles nacionales y transnacionales. Quizás así sea posible comenzar a vislumbrar un “puerto de atraque”: que se haga realidad (jurídica, económica y social) ese acceso, disfrute y garantía del Derecho Humano a la vivienda.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, P. (2016). “El interés general como principio inspirador de las políticas públicas”. Estudios y Comentarios. Instituto Nacional de Administraciones Públicas. Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Febrero 2016.

ELLACURIA, I. (1978). “Historización del bien común y de los derechos humanos en una sociedad dividida”, en: Escritos Filosóficos II. UCA. Editores, San Salvador, 2001 pp. 207-225.

FARHA, F. (2018). “Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto” A/HRC/37/53.

LEAL MALDONADO, J; MARTINEZ DEL OLMO, A. (2017). “Tendencias recientes de la política de vivienda en España”. Cuadernos de Relaciones Laborales 35 (1), 2017.

OLEA FERRERAS, S. et al. (2019). “El sistema público de vivienda en el Estado español. Sin estrategia ni fundamentación en los Derechos humanos”. VIII INFORME FOESSA. Documento de Trabajo 4.13.

PEÑA, L. (2018). “El bien común, esencia y función del Derecho”. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. ISSN 2253-6655 N.º. 15, octubre 2018 – marzo 2019, pp. 401-433.

PONCE, J. y FERNANDEZ, G. (2010). “Derecho urbanístico, derecho a la vivienda y personas sin hogar. Nuevos desarrollos y perspectivas en España a la vista de las novedades europeas en la materia”. Revista de Derecho urbanístico y medio ambiente n.º 255, enero-febrero 2010.

PORTER, B. (2014). “International Human Rights in Anti-Poverty and Housing Strategies: Making the Connection”. SSRN, septiembre 2014.

TRILLA, C. y BOSCH, J. (2018). “El parque público y protegido de viviendas en España: un análisis desde el contexto europeo”. Fundación Alternativas Documento de Trabajo 197/2018.

VV.AA. (2013). “La vivienda en España en el siglo XXI: Diagnóstico del modelo residencial y propuestas para otra política de vivienda”. Madrid: FOESSA, Cuarta parte: La vivienda como derecho.



3. Los desalojos en Cañada Real producen vulneraciones graves de derechos humanos

Rafael Cid Rico.

Abogado y Director de Estrategia Jurídica de Gentium, letrado que intervino con el apoyo de la FSG en la demanda por el desalojo forzado de una familia en Cañada Real.

En la mañana del 13 de febrero de 2018, funcionarios del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Madrid y efectivos de la Policía Nacional entraron en la vivienda de una familia gitana con tres menores, expulsaron a la madre y al más pequeño de los hijos (los otros dos niños estaban en el colegio) y la derribaron. Otras seis viviendas de la zona fueron igualmente demolidas en la misma operación. Ninguna explicación, ningún aviso. En apenas dos horas, la casa en la que habían nacido y vivido los tres hijos quedó destruida. Ninguna alternativa. Ningún sitio en el que dormir. Los tres niños tenían 6, 4 y 1 año.

Un año más tarde, el 16 de enero de 2019, a partir de una demanda interpuesta con el apoyo de la FSG, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) sentenció que la actuación del Ayuntamiento de Madrid vulneró el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio de la familia y condenó al consistorio a pagar 13.000 euros por los daños morales ocasionados.

No era la primera vez que ocurría algo parecido en el asentamiento irregular que se extiende en los márgenes de la Cañada Real Galiana, situado a apenas unos kilómetros del centro de la ciudad de Madrid y en el que conviven realidades extremadamente diversas y complejas que se han ido transformando desde su origen, hace más de 40 años.

La particularidad de su situación urbanística (inicialmente vía pecuaria titularidad del Estado), la multiplicidad de competencias sobre su geografía y su cambiante realidad, por una parte, han dificultado la solución a los retos que aún persisten y, por otra, han servido de pretexto a las autoridades competentes para distraer la atención sobre la ausencia de una perspectiva integral y de derechos humanos necesaria para afrontar adecuadamente sus diferentes problemáticas. La Ley 2/2011 de la Cañada Real Galiana, el Acuerdo Marco de 2014 y el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana de 2017 han supuesto avances significativos pero insuficientes para dar una solución completa, integral y conforme con los

estándares internacionales de derechos humanos a las personas que la habitan, entre ellas, muchas personas gitanas.

En este contexto, los derribos irregulares de viviendas precarias y de chabolas habitadas por personas en situación de extrema exclusión social han sido durante muchos años uno de los caballos de batalla de organizaciones civiles y colectivos de abogados que siguen intentando poner coto a la arbitrariedad con la que distintas autoridades actúan en múltiples ocasiones en las zonas más deprimidas de la Cañada Real Galiana.

Es en este preciso terreno, en el de la lucha por impedir que la situación de vulnerabilidad de las familias que habitan la zona no se traduzca en un atropello indisoluble de sus derechos, en el que la sentencia del TSJM despliega su valor.

La sentencia desnuda a las Administraciones con algún tipo de competencia en la zona afectada y con alguna responsabilidad en la protección de los derechos de las personas afectadas. El Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Madrid no había siquiera incoado un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, el procedimiento que debe iniciarse para modificar y, en su caso, desalojar, a aquellas personas que habitan en viviendas construidas sin los necesarios permisos antes de proceder a su demolición.

La tramitación de un expediente administrativo es la garantía básica con la que cuentan los ciudadanos para controlar que la Administración actúa de conformidad con la legalidad vigente, ejercer su derecho a ser oído y a manifestar lo que estime oportuno para defender sus intereses y obtener una resolución debidamente motivada. En este caso, nos deberíamos haber encontrado ante un expediente con sus consiguientes acuerdos del Pleno del Ayuntamiento y notificaciones y requerimientos a los interesados; sin embargo, encontramos solamente un documento de una sola hoja, redactado en 2009, presuntamente una orden de demolición que



afectaba a otras construcciones situadas en parcelas diferentes a la de la familia. Nada más. Ni una referencia a la vivienda, a las personas que vivían en ella desde hace más de 8 años, incluidos tres niños sin un lugar alternativo en el que vivir. Nada.

Sin expediente de restablecimiento de legalidad urbanística, es decir, sin la documentación que pruebe que una vivienda ha sido construida ilegalmente y es necesario llevar a cabo alguna acción para que no persista la ilegalidad, no puede emitirse una orden de demolición (necesariamente una decisión tomada como consecuencia de la declaración de irregularidad). Así ocurrió en esta ocasión. La casa fue demolida sin orden de demolición.

Este hecho ahonda, aún más si cabe, en la irresponsabilidad y arbitrariedad de la actuación del consistorio. El derribo se produjo, no solo sin el expediente pertinente y sin seguir los mínimos trámites exigibles para evitar una vulneración de los derechos más elementales de las personas afectadas, sino sin que nadie acordara formalmente el propio derribo. Nos encontramos ante una manifestación flagrante de vulneración del principio constitucional de legalidad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Y el TSJM así lo vino a admitir al concluir que el derribo de la vivienda había supuesto una vía de hecho, la definición dada en el ámbito legal a las actuaciones desarrolladas por las Administraciones Públicas en clara vulneración del marco jurídico que las regula.

Pero la gravedad del asunto va mucho más allá: no nos encontramos ante una simple acción arbitraria de la Administración. El derribo de una vivienda en la que habitan personas requiere un requisito adicional a una orden de demolición. En la medida en que se trata de un espacio en el que personas han decidido desarrollar su vida privada, las autoridades que van a practicar la demolición deben obtener o bien el consentimiento de sus moradores para practicar el derribo o bien una orden judicial emitida por un juez que haya ponderado adecuadamente la necesidad de anteponer un interés público al derecho constitucional de cualquier individuo de impedir la entrada no consentida de terceros a su hogar. En este caso, ni hubo orden judicial que habilitara la entrada para practicar el derribo (ningún juez autorizaría un derribo sin expediente ni orden de demolición), ni, como era previsible, hubo consentimiento por parte de nadie. De hecho, la madre y su hija de 1 año habían sido expulsadas de la casa horas antes y, según el relato facilitado por la propia madre y del que se hicieron eco los medios de comunicación, efectivos de la Policía Nacional impidieron su acceso durante la ejecución del derribo.

El domicilio es sagrado y, si alguna autoridad quiere desacralizarlo, necesita que un juez haya autorizado previamente despojarlo de dicha condición. El Tribunal Constitucional no deja lugar a dudas: "el Juez debe comprobar, por una parte, que el interesado es el titular del domicilio en el que se autoriza la entrada, que el acto cuya ejecución se pretende tiene una apariencia de legalidad, que la entrada en el domicilio es necesaria para aquélla y que, en su caso, la misma se lleve a cabo de tal modo que no se produzcan más limitaciones al derecho que consagra el art. 18.2 CE."¹

El derecho a la inviolabilidad del domicilio tiene un efecto mucho más trascendental que la mera manifestación "corpórea" de impedir que una persona entre en el hogar de otra persona sin su beneplácito. La inviolabilidad del domicilio es la derivación material del derecho a la intimidad, del derecho de cualquier ser humano a mantener un ámbito de su vida fuera del alcance de la sociedad y, por supuesto, de cualquier autoridad pública.

Es precisamente ese aspecto que enraíza con los valores más básicos de nuestra democracia actual el que lo ha encumbrado a su mencionado carácter "sagrado" a través de su reconocimiento como uno de los derechos fundamentales sobre los que pivota el Estado social y democrático de Derecho promulgado en nuestra Constitución.

Esa conexión con la intimidad y la vida privada del individuo, sean cuales sean las condiciones en las que se produce, es la que ha llevado a los tribunales nacionales, europeos e internacionales a mantener una definición de "domicilio" necesariamente amplia, que acoja cualquier espacio físico en el que una persona desarrolla su vida íntima. En este sentido, el Tribunal Supremo aporta una explicación clarividente: "Su destino o uso constituye el elemento esencial para la delimitación de los espacios constitucionalmente protegidos, de modo que, en principio, son irrelevantes su ubicación, su configuración física, su carácter mueble o inmueble, la existencia o tipo de título jurídico que habilite su uso, o, finalmente, la intensidad y periodicidad con la que se desarrolle la vida privada en el mismo."²

Hace tiempo que los órganos judiciales han reconocido expresamente que las viviendas precarias del Sector 6 de la Cañada Real Galiana están amparadas por el derecho a la inviolabilidad del domicilio. Sin embargo, las autoridades con poder ejecutivo en la zona han manifestado en múltiples ocasiones que, o bien tienen una interpretación alternativa, o bien no tienen interés en aplicarla.

1 STC 139/2004, de 13 septiembre.

2 STS 1021/2012, de 18 de diciembre.



Eliminar la vida privada y familiar de las personas es igual a cercenar su individualidad y, en consecuencia, supone excluirlas como objeto de derechos. Supone su exclusión más radical de la sociedad democrática conformada en nuestro orden constitucional; de ahí su importancia para frenar la exclusión y discriminación de la comunidad gitana.

Violar el domicilio de una familia gitana como lo ha hecho el Ayuntamiento de Madrid en el caso juzgado es una forma de discriminación estructural que va más allá de la mera ejecución del derribo. Se trata de la forma de discriminación más grave de todas: la que sostiene y ampara la exclusión del colectivo gitano como sujeto del derecho a la intimidad, en definitiva, de la persona gitana como un individuo más.

En esta ocasión, ha sido el TSJM el que ha declarado la inconstitucionalidad del derribo de la vivienda familiar, siguiendo la línea marcada por otros tribunales anteriormente, por ejemplo, el Tribunal Supremo en el Caso Abdul, con el magnífico trabajo de CAES, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en el famoso Caso Yordanova³.

Hay esperanza, pero también mucho por hacer. El TSJM no dio el paso necesario para valorar la naturaleza discriminatoria del derribo ni apreció que el acto constituyera una vulneración del derecho a la integridad física y moral de los niños que, en cuestión de horas, vieron como había desaparecido el único lugar que habían conocido como su casa.

En tiempos en los que se pueden oír discursos abiertamente racistas en el Congreso de los Diputados, en parlamentos autonómicos y en ayuntamientos, el poder judicial jugará un papel crucial que va a definir en gran medida los límites que esta sociedad está dispuesta a asumir y, en particular, hasta qué punto está dispuesta a garantizar el principio de igualdad y proteger la dignidad de los colectivos más vulnerables y excluidos.

De ahí la creciente importancia de la litigación estratégica de derechos humanos, de la disciplina que promueve el uso eficaz de las herramientas jurídicas para exigir el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y la aplicación progresiva de unos principios de humanidad básicos para garantizar la cohesión y la paz social. Es la herramienta natural y con mayor legitimidad que puede usar cualquier colectivo ante una vulneración de sus derechos.

Sin embargo, es una herramienta que por sí sola corre el riesgo de caer en la insignificancia. Para que pueda desplegar todo su potencial y sea eficaz en la protección de la dignidad de los colectivos excluidos requiere ser

integrada en una estrategia más amplia y global de incidencia, comunicación y educación diseñada de forma comprensiva y que tenga como fin último el cambio social real. Es en este contexto en el que el Derecho y las herramientas jurídicas despliegan todo su poder transformador y su expansiva capacidad de marcar el rumbo en la pugna por garantizar el pleno respeto de los derechos humanos.

Y dentro de este marco y estrategia globales se encuentra este artículo, a través del que se pretende informar de una realidad plenamente vigente y que resulta tan relevante como la propia sentencia que comenta para que el avance conseguido en los tribunales se traslade a la sociedad y sea realmente útil para aquellas familias gitanas que viven en situaciones precarias y que están constantemente expuestas a la arbitrariedad de las autoridades públicas. Este informe anual elaborado por la Fundación Secretariado Gitano se convierte así en otra pieza esencial dentro del engranaje tan meritóricamente desarrollado por la sociedad civil para seguir luchando por los derechos y la dignidad de las personas gitanas. Por eso, su difusión es en sí un valioso acto al que cualquiera está más que invitado.

3 <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-110449>



4. Puertas que se cierran. Discriminación en el acceso a la vivienda

Mikel Mazkarian.
Federación SOS Racismo.

La fotografía

Junto a un racismo expreso hay un racismo social que se manifiesta de varias maneras. Una de esas caras ocultas de la discriminación está constituida por las dificultades que las personas inmigrantes tienen a la hora de encontrar una vivienda en alquiler. Para medir esta discriminación se realizó un testing de tipo telefónico, en los meses de abril a mayo de 2015 a través de llamadas a una lista de inmobiliarias previamente escogidas de forma aleatoria. Se realizaron 462 llamadas a agencias inmobiliarias de ocho Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco. Por otro lado, se realizó un testing de tipo presencial en junio de 2015. Se realizaron 40 visitas a 20 inmobiliarias ubicadas en Barcelona, Donostia San Sebastián, Gasteiz-Vitoria y Madrid.

El testing es un método basado en pruebas o "experimentos" realizados en determinados lugares, en un plazo de tiempo limitado y en distintas situaciones, mediante el cual se analiza la presencia o ausencia de discriminación, el trato recibido, etc. Quienes investigan emparejan a personas de similares características para no alterar el resultado esperado. En el testing que se desarrolló en 2015 participaron una persona "autóctona" es decir, de rasgos físicos o apariencia autóctona, una persona árabe, latina y africana. La variable del género se utilizó en algunas ciudades.

El estudio constató un tratamiento diferenciado y por tanto discriminatorio que se concreta en varios elementos que fueron objeto de análisis en este proyecto. El primer aspecto guarda relación con la cantidad de pisos ofertados. Tanto en el testing telefónico como en el presencial es clara la diferencia de pisos ofertados a uno y otro colectivo. En el testing telefónico, de las personas a las que se les negó que existiesen pisos para ofrecerles, el 69,8% eran demandantes de origen extranjero, frente a un 30,2% de autóctonos. En el presencial de las personas a las que se les negó que existiesen pisos para ofrecerles, el 86,7% eran demandantes de origen

extranjero (el 42,9% de origen subsahariano, el 28,6% del Magreb y el 14,3% de origen latino).

Desde la perspectiva de la prestación de un servicio, ofrecer menos pisos a determinadas personas tomando como criterio su origen racial o étnico carece de toda justificación razonable y supone una actuación discriminatoria por parte de quienes atienden este tipo de establecimientos.

Este y otros estudios similares se han centrado en las consecuencias que tiene la actuación discriminatoria para quienes acuden a una inmobiliaria como usuarios. Sin embargo, es necesario abordar las causas que conducen a las agencias inmobiliarias a actuar de esta manera. Desde nuestra experiencia observamos que en la mayoría de ocasiones es la propiedad la que de manera verbal impone condiciones que resultan discriminatorias.

A diferencia de otros ámbitos de prestación de servicios como pudiera ser el de la hostelería, en el de las inmobiliarias se observa una mayor complejidad en cuanto a relaciones que se originan en esta prestación del servicio y que a su vez dificultan la concreción de los elementos de esas relaciones contractuales que suponen una diferenciación injustificada. En el testing sobre acceso a locales de ocio que realizó la federación estatal de SOS Racismo el pasado año 2014, la discriminación se circunscribía en la mayoría de los casos a una denegación de entrada en el local y solo en una discoteca el motivo fue la fijación de condiciones de acceso diferentes a la pareja inmigrante respecto a la autóctona.

En la relación inmobiliaria sin embargo los elementos a observar son más amplios y una prueba de testing de estas características probablemente no llega a captar todos los motivos de discriminación que pueden darse en un proceso completo de gestión de alquiler de vivienda por parte de una agencia inmobiliaria. Al hilo de lo anterior, no hay que perder de vista el hecho de que este testing se desarrolló en una primera fase de

información sobre disponibilidad de viviendas en base a determinadas características que manifiesta poseer el demandante del servicio. Queda por determinar el grado de discriminación que pudiera producirse una vez se fuera concretando la oferta en una vivienda concreta

La discriminación en el ámbito de la vivienda es un asunto sutil y los métodos de testing en este campo son a veces la única y más efectiva herramienta de investigación para probar si realmente las agencias inmobiliarias que operan en España emplean o no políticas y prácticas discriminatorias. Sin olvidar que estamos ante un tema de extremada sensibilidad como es el de la vivienda, una necesidad básica y a la vez cara. El parque de vivienda pública es muy escaso, la vivienda de alquiler también, la vivienda en propiedad resulta inalcanzable por su precio o por la imposibilidad de financiarlo con un préstamo. Y en este contexto los prejuicios juegan un papel relevante a la hora de adjudicar a determinados colectivos dificultades añadidas. La ecuación familia gitana = conflictividad en las relaciones de vecindad supone un lastre en el acceso a la vivienda en un panorama complicado para todo el mundo.

Huelga comentar que todo lo que se ha indicado respecto al colectivo inmigrante es perfectamente trasladable al colectivo gitano y aumentado si cabe en intensidad discriminatoria. El testing es una herramienta útil para extraer una fotografía de la discriminación en el acceso a la vivienda de alquiler por parte del colectivo inmigrante o gitano.

Y ahora qué

Conseguir esta fotografía más o menos nítida no resulta suficiente; el siguiente paso obligado es reflexionar sobre los mecanismos existentes para combatir esta discriminación. A este respecto, la primera herramienta a analizar es la judicial. El artículo 512 del Código Penal prevé sanciones de inhabilitación al profesional que negara una prestación a la que se tiene derecho por razones derivadas de la pertenencia a un determinado colectivo. Sin embargo, este artículo resulta de muy difícil aplicación al tema de las agencias inmobiliarias. La razón de ello es que en el contrato de alquiler participan el propietario, el agente de la inmobiliaria y el usuario del servicio. Al propietario, al no ser el profesional que presta el servicio y que habitualmente es el que da la orden de no alquilar a personas extranjeras, no se le puede aplicar este artículo. El resultado de todo ello es que en no pocas ocasiones perseguir por la vía penal una denegación de alquiler por motivos racistas va a terminar en un archivo de actuaciones. A lo anterior añadimos que un sector de la doctrina no está convencido que en estos casos se pueda hablar de discriminación en términos de ilícito penal.

En definitiva, volvemos a encontrarnos con el gran debate sobre la posibilidad de discriminación en las relaciones entre particulares; o, dicho de otra manera, la libertad de voluntad frente al principio de igualdad. La posición que nosotros defendemos es que en una relación entre particulares resulta discutible si cabe denegar el alquiler de la vivienda a una persona por motivos relacionados con su origen, religión, orientación sexual, etc. Ahora bien, las dudas se disipan si el ofertante del alquiler demanda los servicios de una agencia inmobiliaria. Y ello es así porque la agencia inmobiliaria, aunque se trate de una actividad profesional privada ofrece un servicio dirigido al público en general.

Desechada la acción penal por ineficaz, es necesario buscar otras vías de reparación. La jurisdicción civil podría ser una solución, pero los operadores jurídicos observan la discriminación en las relaciones entre particulares como algo extraño a la teoría general de contratos. La administración puede jugar un papel pedagógico y a la vez regulador en esta materia. En algunas comunidades autónomas se establece una previsión legal de no discriminación por parte de agencias inmobiliarias; es el caso por ejemplo de Cataluña. Ahora bien, un mayor control de la Administración en la actividad que desarrollan las agencias inmobiliarias como prestadoras de un servicio público no sirve de mucho si no va acompañado de una labor de sensibilización. A este respecto cabe destacar la campaña impulsada por el Gobierno Vasco el pasado año dirigida a las agencias inmobiliarias en la que de manera amable se invitaba a no admitir cláusulas discriminatorias en los contratos suscritos por los propietarios. Otro ejemplo de concienciación por parte del sector inmobiliario lo tenemos en iniciativas como Etikalia o similares que promueven un modelo inmobiliario donde la ética está por encima del aspecto especulativo.

Algunas reflexiones y consejos

Estas y otras iniciativas nos permiten exponer a modo de reflexión final algunas cuestiones. En primer lugar, destacar que la solución a una práctica habitual que se constata a través de estudios como el arriba descrito no puede venir de la judicialización de las escasas denuncias que se interponen ante la negativa a alquilar una vivienda por motivos que tienen que ver con el origen (gitano, migrante, por orientación sexual, etc.). Las agencias inmobiliarias no deben ser vistas como "el malo de la película", en primer lugar, porque no todas aceptan limitaciones impuestas por la propiedad del inmueble y porque están abocadas a competir en un mercado en el que la vivienda en alquiler es muy escasa. Unido a lo anterior no hay que dejar de lado la proliferación de portales en internet en los que puede verse con lamentable frecuencia avisos del tipo "solo nacionales". En

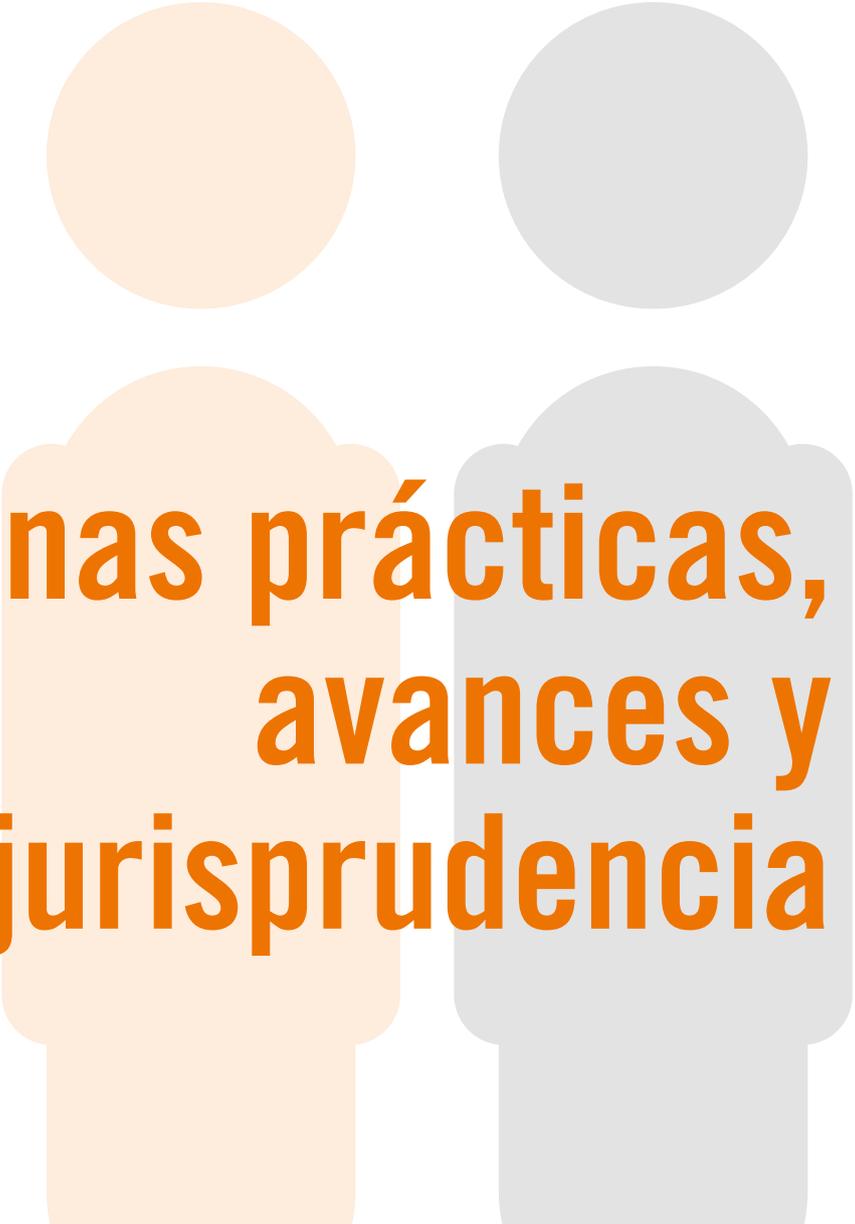


estos casos únicamente cabe enviar un email argumentando el carácter discriminatorio de estos mensajes y solicitando su retirada. Más allá de estas acciones el sistema legal no está preparado para dar una respuesta más contundente dado que estamos ante meros operadores que actúan como intermediarios entre ofertante y demandante.

Señalar por último una realidad cada vez más extendida en el alquiler de viviendas. Hablamos de ese tipo de vivienda que no alcanza los mínimos de habitabilidad exigibles y que por ello resulta muy difícil su alquiler. Colectivos migrantes y gitanos acaban siendo los destinatarios de estas viviendas ante las dificultades en encontrar alquileres dignos. La necesidad y urgencia de disponer de una vivienda hace que se acepten cláusulas en los contratos de alquiler que no se corresponden con el estado de conservación y habitabilidad de la vivienda. Y por otro lado esta situación no hace sino aumentar el estigma social alimentado en no pocas ocasiones con desahucios por falta de pago al ser este el último medio de presión para demandar unas reparaciones mínimas. La actuación administrativa se limita a las edificaciones

nuevas y no sabe cómo actuar ante este tipo de situaciones. El estado de una vivienda puede llegar a afectar al derecho a vivir en familia cuando se pone en marcha un proceso de reagrupación familiar que con arreglo a la normativa de extranjería va a precisar de un informe favorable sobre las condiciones de habitabilidad de la vivienda del reagrupante.

Para acabar, algunos consejos prácticos si alguien es rechazado por su origen, cultura, orientación, etc. en una inmobiliaria, o si conoce algún caso. Lo primero que debe hacer esa persona es rellenar una hoja de reclamaciones que debe estar a su disposición en todas las agencias inmobiliarias. A continuación, puede emprender la vía judicial con todas las dificultades que hemos señalado más arriba o bien dirigirse a la administración competente para dar cuenta del mal funcionamiento de un servicio. Sin olvidar la que puede ser una solución más efectiva y práctica que pasaría por explicar al propietario y a la inmobiliaria con la intervención de alguna entidad social que no se puede discriminar. Sencillo pero difícil de conseguir si no contamos con una administración vigilante que combine la pedagogía y la firmeza.



**Buenas prácticas,
avances y
jurisprudencia**



1. Buenas prácticas y avances.

Nuevas publicaciones del OBERAXE en el año 2018

“Análisis de casos y sentencias en materia de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia”

- Este informe responde a una petición del Grupo de Trabajo de “Análisis de Sentencias” que forma parte de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración y Cooperación interinstitucional contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia.
- Con el informe, se pretende conocer cómo se aplica la regulación legal en materia de delitos de odio y conocer las fortalezas y debilidades de esa aplicación, así como hacer una descripción de las características de las sentencias seleccionadas. Para ello, se ha analizado una muestra de sentencias dictadas por los tribunales. Los principales resultados del estudio se dividen en cuatro grandes bloques: características de los casos de odio, perfil de los acusados, perfil de las víctimas y cuestiones relacionadas con las penas y aspectos jurídicos. El último capítulo está dedicado a las conclusiones y las limitaciones relativas a la metodología, la dificultad en la obtención de resultados, que se basa principalmente en la falta de información detallada y en la complejidad de las bases de datos existentes.
- Autores: Andrea Giménez-Salinas Framis, Mercedes Pérez Manzano, Manuel Cancio Meliá, Juan Alberto Díaz López, Carmen Jordá Sanz, Paloma Díaz Izquierdo, David Gallego Arribas.

http://www.mitramiss.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0104.htm

“Estudio Comparado y Buenas prácticas: servicios, estructura, estrategias y metodologías en Policía de Proximidad contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia”

- El estudio muestra los resultados de la investigación realizada en el Paquete de Trabajo 1 (PT1) del proyecto Proximity “Mejores prácticas y estudio comparado: servicios, estructuras, estrategias y metodologías”,

sobre experiencias y buenas prácticas (BBPP) para prevenir y combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia, involucrando a agentes de la policía de proximidad de los países socios del proyecto: Bulgaria, Estonia, Finlandia, Italia, Letonia, Portugal, España y Reino Unido.

- El estudio está estructurado de la siguiente manera: el primer capítulo esboza el marco en el que los Estados Miembros pueden actuar para prevenir y combatir los fenómenos de discriminación, racismo, etc. y se establece un marco conceptual con palabras clave compartidas por los socios. Los capítulos 2 y 3 están dedicados a describir y analizar los resultados de las BBPP identificadas por los socios del proyecto; en el segundo capítulo, se presentan las BBPP y en el capítulo 3, se recogen los resultados de entrevistas y grupos focales dirigidos a representantes de las organizaciones involucradas en las BBPP. Además se ofrece un análisis comparativo de las BBPP sobre: aspectos de comunicación; herramientas y estrategias para prevenir y resolver conflictos; existencia de formación específica y formas de impartirla; y atención específica en los procedimientos operativos sobre el tema de género y de personas LGBT.

http://www.mitramiss.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0107.htm

“Informe de delimitación conceptual en materia de delitos de odio”

- Este informe pretende establecer una serie de clarificaciones conceptuales básicas que puedan servir de guía para tratar y discutir la problemática propia de los llamados “delitos de odio”. Pretende clarificar conceptos como odio, discriminación e intolerancia, discurso de odio, incidentes de odio entre otros, a fin de poder facilitar los debates teóricos.
- Además se añade un listado sobre condiciones personales y causas de discriminación que con mayor frecuencia figuran en los tipos penales; etnia y raza, ideología, religión y creencia, nacionalidad, sexo y género, orientación e identidad sexual, enfermedad y discapacidad.



- Estudio encargado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional contra el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia y financiado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración.
- Autor: D. Juan Alberto Díaz López, Doctor de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid.

http://www.mitramiss.gob.es/oberaxe/es/publicaciones/documentos/documento_0092.htm





La Comisión Europea incluye la categoría de antigitanismo en sus informes sobre discurso de odio

Por primera vez el grupo de Alto Nivel contra el Racismo y la Intolerancia de la Comisión Europea desglosa los casos con la categoría de antigitanismo, gracias a una iniciativa de incidencia de la Fundación Secretariado Gitano, que recientemente logró que se incluyera esta categoría, ya que consideramos fundamental visibilizar este tipo de rechazo específico que sufre el pueblo gitano. Un 12,2% de todos los casos reportados en Europa son casos de discurso de odio ilegal antigitano, es decir, 527 casos.

En el año 2018 la Comisaria de la DG Justicia Vera Jourová informó de los resultados del 4º ciclo de seguimiento del discurso de odio on line, en el que ha participado la FSG como entidad especializada e informante fiable (trusted flagger). La cuarta evaluación del Código de conducta para combatir el discurso ilegal de odio en internet y redes sociales confirma el progreso continuo en la rápida eliminación del discurso de odio ilegal. "La lucha contra el discurso del odio y las narrativas tóxicas en internet debe continuar y fortalecerse aún más. El Código de conducta firmado entre las empresas y la Comisión demuestra ser una herramienta efectiva para abordar este problema", ha declarado la Comisaria.

El seguimiento se ha hecho por parte de 39 organizaciones de 26 Estados miembros, durante 6 semanas, en noviembre y diciembre de 2018. Por parte de España han reportado casos el Oberaxe (284 casos), la FELGTB (98 casos) y la FSG (109). El 69% de los casos reportados por la FSG fueron retirados, lo cual es un buen índice de impacto. Sin embargo, del total de los casos de España, sólo se retiró el 59,7% de los casos. España es el segundo país que más casos ha reportado (491), sólo superado por Italia (632).

En promedio, las empresas proveedoras de internet y redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube, Instagram)

están eliminando el 72% del discurso de odio ilegal notificado. Se estima que esto es un porcentaje satisfactorio, ya que parte del contenido reportado por los usuarios podría no sea ilegal. Con el fin de proteger la libertad de expresión, solo el contenido que es considerado ilegal debe ser eliminado. Facebook, Youtube e Instagram muestran una alta capacidad de respuesta, dado que han retirado el 82%, el 85% y el 70% de los casos respectivamente. Twitter en cambio sigue siendo la red que peor responde ante el odio, con solo un 42% de casos eliminados, menos aún que en el ciclo anterior de 2017. En cuanto a los países, Bulgaria, Chipre, Grecia, Rumanía, Lituania y Eslovenia logran un mayor índice de retirada, entre el 90 y el 100% de los casos.

La xenofobia (incluyendo el odio anti-inmigrante) es la categoría que recibe más discurso de odio (17%), seguido del odio contra las personas con LGTB (15,6%), el odio islamófobo (13%) y el antigitanismo (12,2%). Estos datos confirman la tendencia de ciclos anteriores, con la importante novedad que ahora conocemos cuántos de estos mensajes de odio se dirigen contra personas gitanas (527 casos).

Desde la FSG queremos valorar la colaboración con la DG Justicia y con el Grupo de Alto Nivel contra el racismo y la xenofobia de la UE, que nos ha permitido participar en estos ciclos de monitoreo e incluir la categoría del antigitanismo en sus informes. Consideramos de vital importancia dar visibilidad a la realidad del discurso antigitano con datos fiables, por los graves efectos que tiene en el mantenimiento de estereotipos y prejuicios, y por el daño que hace a la dignidad de las personas gitanas. Gracias a este informe contamos por fin con una muestra significativa de la dimensión de este problema, en Europa.





Ángeles Solanes Corella, nueva Presidenta del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica

En 2018 se produjo el nombramiento de la profesora Ángeles Solanes Corella como Presidenta del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, en Orden de 3 de octubre de 2018. Consideramos que se trata de un paso fundamental para impulsar el funcionamiento de este Organismo creado al amparo de la Directiva 2000/43/CE de 29 de junio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

El nombramiento de la Presidencia supone un avance en el cumplimiento de la mencionada Directiva, de las recomendaciones de diversos organismos europeos, como las del quinto informe de ECRI a España publicado el 27 de febrero de 2018, de las últimas recomendaciones realizadas al estado Español por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) el 13 de mayo de 2016, y de las solicitudes que desde la propia sociedad civil hemos realizado sobre la necesidad de impulsar el funcionamiento de este Consejo. La dilatada experiencia académica de la nueva Presidenta en materia derechos humanos, especialmente en lo relativo a inmigración, refugio y asilo desde una perspectiva jurídica, supone una garantía de calidad para esta nueva etapa que se abre con su nombramiento.

En el momento actual, creemos fundamental promover el cumplimiento de la Directiva 2000/43/CE a través de este Consejo y además es necesario promover una trasposición adecuada de esta Directiva a través de la aprobación del Proyecto de Ley Integral de Igualdad que actualmente se encuentra en la fase de enmiendas en el Congreso de los Diputados. Son mecanismos necesarios para garantizar la Igualdad de Trato de todas las personas y combatir la discriminación cotidiana que muchos grupos de población, y entre ellos, los gitanos y las gitanas, siguen padeciendo en nuestro país.

Desde la Fundación Secretariado Gitano como entidad vocal de este Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, y como coordinadores del Servicio de Asistencia a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica, celebramos este nombramiento que sin duda supone un avance, y continuaremos participando activamente en este Organismo para promover la lucha contra la discriminación en nuestro país.



CONSEJO PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN
RACIAL O ÉTNICA



Quinto informe de ECRI sobre España

La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), establecida por el Consejo de Europa, publicó en 2018 su informe periódico de seguimiento sobre España en cuestiones relativas al racismo y la intolerancia. En dicho informe, la ECRI hace un repaso de los progresos realizados por España desde el último informe (2010) y señala varias recomendaciones que afectan directamente a las personas gitanas. La ECRI recomienda firmemente, una vez más, que las autoridades españolas pongan en marcha medidas para asegurar un rápido incremento del porcentaje de niños y niñas gitanos que terminan la educación obligatoria. En este sentido, la ECRI considera que las autoridades españolas deberían, a nivel central, regional y local, centrarse en mejorar los resultados educativos del alumnado gitano. **“La ECRI acoge con agrado los modelos concebidos por la sociedad civil, como la Fundación Secretariado Gitano, para prevenir el absentismo escolar y el abandono escolar temprano”.** Pero estima “que estos programas deberían extenderse y que su financiación a cargo de una parte específica de los impuestos sobre la renta debería mantenerse”. Sin embargo, dada la envergadura del problema, “la ECRI opina que los esfuerzos desplegados solamente por la sociedad civil no bastan, y que las autoridades escolares a nivel nacional y regional deben asumir su responsabilidad de garantizar la enseñanza obligatoria para todos. Así pues, deberían responsabilizarse y adoptar, en estrecha colaboración con la sociedad civil gitana, otras medidas estructurales encaminadas a afrontar el absentismo escolar y el abandono escolar temprano.”

Por otra parte, la ECRI considera pendiente de aplicación la Recomendación objeto de seguimiento emitida en su último informe de “adoptar medidas para asegurar una distribución equitativa de los alumnos españoles, inmigrantes y gitanos, en las diversas escuelas”. **Este organismo del Consejo de Europa señala el impacto negativo de la segregación escolar en las expectativas de los niños gitanos y, en particular, de las niñas gitanas, lo que conduce en muchos casos al abandono escolar temprano.** En este contexto, la ECRI estima “que las autoridades deberían continuar centrándose en reducir la segregación escolar y su impacto negativo.”

La segunda Recomendación prioritaria y objeto de seguimiento en el plazo de dos años que señala la ECRI implica “que las autoridades adopten medidas urgentes para establecer un organismo independiente de promoción de la igualdad, con el fin de asegurar que el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica sea independiente y que esté dotado de las facultades expuestas en las Recomendaciones núms. 2 y 7 de política general de la ECRI”.

Ya en su cuarto informe (2010), la ECRI señaló que el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CERED), establecido en 2009, carecía de independencia y de facultades de investigación y del derecho de iniciar y participar en procedimientos judiciales, y recomendó que las autoridades adoptaran medidas con carácter urgente, fundamentalmente en lo tocante a su independencia.

En un marco más amplio, “la ECRI recomienda firmemente una vez más que las autoridades españolas adopten a la mayor brevedad una legislación general contra la discriminación que esté en consonancia con las normas establecidas en los párrafos 4 a 17 de su Recomendación núm. 7 de política general”.

Según el informe de la ECRI, “los medios de comunicación también contribuyen a la expansión del racismo y la xenofobia”. Entiende este organismo que la cobertura mediática de temas relacionados con la comunidad gitana difunden en ocasiones una imagen negativa.

Desde la Fundación Secretariado Gitano compartimos la preocupación por la situación educativa del alumnado gitano que señala la ECRI y creemos, tal como señala el informe, que son necesarias medidas urgentes y adaptadas para combatir el fracaso escolar del alumnado gitano y reducir la segregación. En esta tarea estamos las organizaciones de la sociedad civil, pero es responsabilidad de los poderes públicos garantizar el derecho fundamental a la educación y, por tanto, poner en marcha medidas para su consecución. Creemos que el Pacto de Estado Político y Social por la Educación que está en marcha actualmente en el Congreso es el marco político adecuado para impulsar estas medidas.





La FRA publica un estudio monográfico sobre el antigitanismo

En el año 2018 la Agencia Europea de Derechos Fundamentales publicó un importante estudio en el que analiza cómo el antigitanismo es un elemento clave que dificulta la inclusión social de la comunidad gitana en muchos países de la UE (*A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma Inclusion*).

Según este estudio, las formas más atroces de antigitanismo, los delitos motivados por el odio y el acoso continúan obstaculizando la inclusión de los gitanos y las gitanas en la sociedad. Los resultados de la encuesta EU-MIDIS II, realizada en 2016, son preocupantes. Muestran que, a pesar de varios años de esfuerzos de inclusión, en promedio, uno de cada tres gitanos encuestados había experimentado algún tipo de acoso, ya sean comentarios ofensivos o amenazantes en persona, amenazas de violencia en persona, gestos ofensivos o miradas inapropiadas, ofensivas o amenazantes, correos electrónicos o mensajes de texto, o comentarios ofensivos sobre ellos en línea. Más preocupante aún, el cuatro por ciento experimentó violencia física motivada por el antigitanismo y, de ellos, solo uno de cada tres denunció esto a cualquier organización, incluida la policía. Esto demuestra que no se ha prestado suficiente atención a las manifestaciones de antigitanismo en forma de **delitos de odio contra gitanos y gitanas. Como era de esperar, esto disminuye la confianza de las personas gitanas en sus instituciones públicas, en particular en la aplicación de la ley y la justicia, lo que socava gravemente los esfuerzos de inclusión social.**

Los datos recopilados por FRA muestran que, si bien en algunos Estados miembros la participación de niños y niñas gitanas en la educación mejoró con el tiempo, la brecha en el nivel educativo entre los niños gitanos y no gitanos sigue siendo alta, especialmente más allá de la educación obligatoria. Es alentador que entre 2011 y 2016, la participación en la educación de la primera infancia aumentó en seis de los nueve países encuestados, pero aún está por debajo del promedio de la población general. Las mejoras en la participación en la educación obligatoria también fueron alentadoras, aunque sigue siendo inferior al promedio general de la población en la mayoría de los países. Además, entre 2011 y 2016, el número de alumnos gitanos que abandonaron la educación en el nivel secundario en promedio disminuyó: del 87% en 2011 al 68% en 2016. En términos de experiencias de discriminación directa, la proporción general de gitanos que se sintió discriminado en la escuela no ha cambiado desde 2011, con un 14% en 2016. Mientras tanto, la proporción de jóvenes que abandonaron la escuela de forma temprana en comparación con los que abandonaron la escuela en la población

general en todos los países encuestados sigue siendo inaceptablemente alta. **Con respecto a la segregación escolar, la proporción de gitanos que asisten a clases donde "todos los compañeros de clase son gitanos" en promedio aumentó del 10% en 2011 al 15% en 2016, lo que subraya la necesidad de una acción más decisiva en esta área.** Lograr esto también contribuiría a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4: "Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos".

La pobreza es tanto un resultado como un motor de exclusión en educación, empleo, salud y vivienda. Un objetivo clave de la Estrategia UE 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador es sacar a 20 millones de personas del riesgo de pobreza; abordar la pobreza entre los gitanos sería una contribución importante para alcanzar este objetivo. Los datos analizados en este informe muestran que los Estados miembros de la UE aún están lejos de acercarse a ese objetivo con respecto a sus ciudadanos gitanos. Con pocas excepciones, las tasas de pobreza entre los gitanos no han disminuido entre 2011 y 2016. Una proporción abrumadora de gitanos, en promedio, el 80% en los nueve Estados miembros encuestados en 2016, todavía viven en riesgo de pobreza. Además, un promedio del 27% de los gitanos viven en hogares donde al menos una persona tuvo que acostarse con hambre al menos una vez en el mes anterior; En algunos Estados miembros, esta proporción es aún mayor.

Esto exige políticas de reducción de la pobreza que combinen diversos enfoques para cumplir los derechos y principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales, por ejemplo, el derecho a beneficios de ingresos mínimos adecuados que garanticen una vida digna en todas las etapas de la vida; acceso efectivo a bienes y servicios para todos los que carecen de recursos suficientes; el derecho de todos los niños a la protección contra la pobreza; y el derecho de los niños de entornos desfavorecidos a medidas específicas para mejorar la igualdad de oportunidades. Dichas políticas contribuirían directamente al compromiso de los Estados miembros de la UE de cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, el Objetivo N° 1: "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todas partes".

Las tasas generales de empleo de las personas gitanas siguen siendo bajas en comparación con la población general. En los cinco años transcurridos entre las dos encuestas, los Estados miembros de la UE implementaron una serie de iniciativas para aumentar el empleo de los gitanos, principalmente para abordar la empleabili-

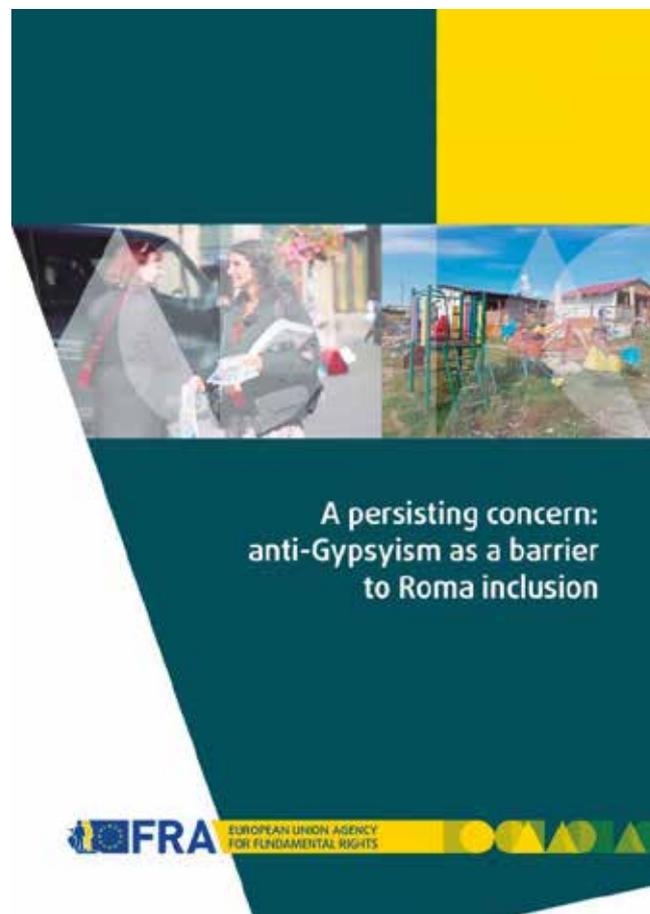


dad, pero hay poca evidencia de medidas para abordar el antigitanismo en el mercado laboral. La proporción de jóvenes gitanos de 16 a 24 años, particularmente mujeres, que no tienen empleo, educación o capacitación sigue siendo alta, en marcado contraste con las tasas correspondientes para la población mayoritaria. Esto podría atribuirse en parte al impacto del antigitanismo, así como a otros factores relacionados con la exclusión social persistente, como una alfabetización funcional deficiente, calificaciones inadecuadas o habilidades sociales deficientes, así como los roles tradicionales de género que aún son comunes en las comunidades gitanas. Las tasas de experiencias de discriminación por ser gitano/a cuando buscan trabajo y mientras están en el trabajo siguen siendo, en promedio, muy altas. Muchos gitanos de toda la UE participan en actividades empresariales, pero el potencial de empleo de esta actividad empresarial no se utiliza en su totalidad.

Los datos muestran que las condiciones de vivienda para las personas gitanas no cambiaron significativamente entre 2011 y 2016. Para muchos, el derecho a la asistencia social y de vivienda, garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales, sigue sin cumplirse. Esto significa limitaciones de espacio en sus hogares; sin acceso regular al saneamiento (agua potable, ino-

doros, duchas, baños dentro de la vivienda); y sin suministro de electricidad. Los resultados muestran que algunos de esos avances no fueron uniformes en todos los países, y fueron a peor en algunos. Una gran parte de los gitanos aún no tienen acceso regular a servicios básicos de saneamiento o viven en condiciones de hacinamiento, lo que dificulta el progreso en otras áreas, como la educación, la salud o el empleo. Además, la proporción de gitanos que sufren discriminación en la vivienda aumentó en varios países. Con respecto al espacio disponible para cada persona en una vivienda, los resultados muestran una gran diferencia persistente con respecto al promedio general de la población. Un tercio de los gitanos encuestados continúan viviendo en casas que no tienen agua del grifo dentro de la casa; el 38% no tiene inodoro, ducha o baño dentro de su hogar, en marcado contraste con el promedio general de población registrado por Eurostat. No hay cambios en la discriminación percibida cuando se busca vivienda entre 2011 y 2016, aunque existen diferencias importantes entre los Estados miembros.

El estudio se puede descargar on line en: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-2018-anti-gypsyism-barrier-roma-inclusion_en.pdf





#LecciónGitana, el capítulo perdido de la historia para combatir el desconocimiento sobre el Pueblo Gitano

El 16 de noviembre de 2018, Día Internacional para la Tolerancia y Día del Flamenco, la Fundación Secretariado Gitano (FSG) presentó en la Biblioteca Nacional #LecciónGitana, "el capítulo perdido de los libros de historia". Una campaña de sensibilización que tiene como objetivo contribuir al conocimiento del Pueblo Gitano, para combatir los prejuicios y la discriminación que todavía sufre.

#LecciónGitana fue impartida con una master class a cargo de la periodista Ana Segovia y el musicólogo Gonzalo Montaña, trabajadores de la Fundación Secretariado Gitano. Durante su exposición han compartido los principales hitos de la historia, cultura y progreso del Pueblo Gitano. El contenido se recoge en una de las piezas principales de la campaña como es el libro *Lección gitana*. En 54 páginas divididas en 3 capítulos, presenta una historia de persecución y dolor, pero también la resistencia, superación y dignidad, así como la contribución gitana al patrimonio social y cultural común. Entre

las piezas de la campaña se encuentra también un vídeo de sesenta segundos, el microsite www.lecciongitana.org, una octavilla y un cartel.

Tras la presentación estatal, la campaña #LecciónGitana ha tenido un recorrido territorial en toda España a través de las sedes de la FSG, llegando a bibliotecas, colegios, institutos y centros culturales para que jóvenes y mayores "reciban la lección que nunca nos han enseñado".

Esta publicación se puede descargar en www.lecciongitana.org, donde también se pueden conocer casos reales de jóvenes gitanos y gitanas que desmontan los estereotipos que pesan sobre este colectivo para así contribuir al conocimiento de su diversidad.

La campaña está financiada a través de los programas IRPF del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Fondo Social Europeo.





Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de febrero de 2018, sobre la protección y no discriminación de minorías en los Estados miembros de la Unión (2017/2937(RSP))

Esta importante Resolución trata de impulsar medidas contra la discriminación a las minorías, **entre ellas el pueblo gitano**, como una responsabilidad nacional y de la Unión.

Señala que no se ha dado la suficiente importancia a los problemas de las minorías en la agenda de la Unión y apoya un enfoque integrado con respecto a la igualdad y la no discriminación, con el fin de garantizar que los Estados miembros traten adecuadamente la diversidad de la población en sus respectivas sociedades

Cree que la Unión es responsable de la protección y la promoción de los derechos de las minorías; considera que es necesario mejorar el marco legislativo de la Unión para proteger de forma exhaustiva los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

Hace hincapié en el papel de las instituciones de la Unión a la hora de sensibilizar sobre las cuestiones relacionadas con la protección de las minorías y animar y apoyar a los Estados miembros en la promoción de la diversidad cultural y la tolerancia, especialmente a través de la educación; señala que la Unión carece de instrumentos eficaces para supervisar el respeto de los derechos de las minorías; pide un seguimiento eficaz a escala de la Unión de la situación de las minorías autóctonas y

lingüísticas; considera que la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea **debe realizar un mejor seguimiento de la discriminación contra las minorías nacionales en los Estados miembros**.

Reconoce el importante papel que desempeñan los Estados miembros en la protección de las minorías autóctonas, nacionales o lingüísticas; recuerda que la protección de las minorías nacionales y la prohibición de la discriminación por motivos de lengua o pertenencia a una minoría nacional están consagradas en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

La Resolución pide la revisión de la Directiva sobre la igualdad racial y la Directiva sobre la igualdad de trato en el empleo; lamenta profundamente los **escasos avances realizados en la adopción de la propuesta de Directiva sobre la igualdad de trato** y pide a la Comisión y al Consejo que reanuden las negociaciones correspondientes con el fin de concluir las antes del final de la presente legislatura.

La directiva puede consultarse en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.C_.2018.463.01.0021.01.SPA&toc=OJ:C:2018:463:FULL



Resolución del Parlamento Europeo sobre las normas mínimas para las minorías en la Unión Europea (2018/2036(INI))

Esta Resolución aprobada el 13 de noviembre de 2018, supone un importante esfuerzo del Parlamento para mejorar la lucha contra la discriminación en Europa, y **menciona en repetidas ocasiones al pueblo gitano como una de las víctimas más frecuentes de discriminación.**

Destaca su profunda preocupación por el número de **gitanos apátridas** en Europa, lo que conlleva una denegación total de su acceso a servicios sociales, educativos y sanitarios y los relega a los márgenes de la sociedad; pide a los Estados miembros que atiendan a las personas apátridas y garanticen que todas las personas puedan disfrutar de los derechos humanos fundamentales;

Manifiesta su preocupación por el alarmante aumento de los delitos de odio y la incitación al odio motivados por el racismo, la xenofobia o la intolerancia religiosa dirigidos contra las minorías en Europa; pide a la Unión y a los Estados miembros que intensifiquen la lucha contra los delitos de odio y las actitudes y comportamientos discriminatorios; pide a la Comisión y a la FRA que continúen su trabajo sobre el control de los delitos de odio y la incitación al odio en los Estados miembros dirigidos contra las minorías, y que informen regularmente sobre los casos y las tendencias;

Condena inequívocamente toda forma de discriminación, sea cual sea la causa, y toda forma de segregación, el discurso del odio, los delitos motivados por el odio y la exclusión social, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que condenen claramente y sancionen la negación de las atrocidades contra minorías nacionales o étnicas; **vista su Resolución, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo; recuerda que todos los ciudadanos europeos deben recibir asistencia y gozar de protección en la misma medida, con independencia de su origen étnico o cultural;** pide a la Comisión que cree un marco europeo y a los Estados miembros que elaboren planes nacionales específicos para hacer frente a la violencia xenófoba y a la incitación al odio contra las personas pertenecientes a minorías;

Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que introduzcan actividades de concienciación que sensibilicen a la población de la Unión sobre la diversidad, y a que promuevan todas las formas pacíficas de manifestación de las culturas minoritarias; anima a los Estados miembros a que incluyan la historia de las minorías nacionales y étnicas y a que promuevan la cultura de la

tolerancia en sus escuelas como parte de los planes de estudio; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que lancen diálogos culturales, incluso, aunque no exclusivamente, en los colegios, sobre las diferentes formas y caras del odio contra grupos minoritarios; anima a los Estados miembros a que velen por que la no discriminación, así como la historia y los derechos de las personas pertenecientes a minorías, se integren en los contenidos del sistema educativo nacional;

Anima a la Comisión y a los Estados miembros a lanzar campañas contra los discursos de incitación al odio, a crear unidades de lucha contra los delitos motivados por el odio en el seno de las fuerzas policiales basadas en el conocimiento de los retos a los que se enfrentan los diferentes grupos minoritarios y a realizar actividades de formación continua, así como a garantizar la igualdad de las personas pertenecientes a minorías ante la ley y a garantizar la igualdad de acceso a la justicia y a los derechos procesales.

Considera que la Comisión y los Estados miembros deben velar por que los miembros de las minorías puedan ejercer sus derechos sin temor; a este respecto, insta a los Estados miembros a que incluyan educación obligatoria en derechos humanos, ciudadanía democrática y alfabetización política en sus programas escolares a todos los niveles; anima a la Comisión y a los Estados miembros a que proporcionen formación obligatoria a los responsables políticos, que son fundamentales para la correcta aplicación de la legislación de la Unión y de los Estados miembros y que deben estar preparados para servir a todos los ciudadanos desde un enfoque basado en los derechos humanos; pide a la Comisión y a los Estados miembros que **aborden la discriminación interseccional** tanto en sus políticas como a través de sus programas de financiación.

Pide a la Comisión y a los Estados miembros que salvaguarden la protección de las minorías y aborden las desigualdades dentro de las mismas, ya que las personas pertenecientes a minorías se enfrentan a menudo a **discriminaciones múltiples e interseccionales;** pide a la Comisión y a los Estados miembros que **lleven a cabo investigaciones que aborden el complejo problema de la discriminación múltiple e interseccional.**

Anima a los Estados miembros a que, para generar confianza mutua, establezcan comisiones nacionales de la verdad y la reconciliación con el fin de reconocer la persecución, la exclusión y el rechazo de los miembros



de minorías a lo largo de los siglos, y a que documenten estas cuestiones; pide a los Estados miembros que condenen inequívocamente y sancionen la negación de las atrocidades cometidas contra miembros de minorías nacionales, y les anima a que celebren y honren los principales días de conmemoración de los grupos minoritarios a nivel estatal, como por ejemplo **la jornada de conmemoración del holocausto gitano**; anima a los Estados miembros a que creen instituciones que muestren la historia y la cultura de los grupos minoritarios y a que les presten asistencia financiera y administrativa;

Considera clave la participación activa y significativa de los grupos minoritarios en los ámbitos social, económico, político y cultural; pide, por tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que elaboren estrategias que incluyan medidas proactivas y de reacción sobre la base de consultas reales y sistemáticas con los representantes de los grupos minoritarios, y que los involucren en la gestión, el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos generales que se pongan en marcha a todos los niveles, incluido el local, con el fin de salvaguardar su carácter inclusivo y no discriminatorio;

Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la aplicación y cumplimiento plenos de la Directiva sobre igualdad racial, y les anima a participar en



campañas de concienciación sobre la legislación relativa a la lucha contra la discriminación; considera que los Estados miembros deben velar por que las sanciones sean suficientemente eficaces, proporcionadas y disuasorias, tal como exige la Directiva; pide a la Comisión que supervise adecuadamente la aplicación de la Directiva;

Lamenta que la propuesta de Directiva sobre igualdad de trato de 2008 (COM(2008)0426) siga todavía pendiente de la aprobación del Consejo; reitera su llamamiento al Consejo para que adopte su posición lo antes posible;

La resolución está disponible en: http://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2018-0447_ES.html



Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica.

Resultados del año 2018

El Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica es un servicio estatal y gratuito de asistencia a posibles víctimas de discriminación racial o étnica, prestado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica¹, órgano colegiado adscrito a la Dirección General de la Igualdad de Trato y Diversidad dependiente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

El Servicio tiene dos objetivos:

1. *prestar la asistencia técnica necesaria para la ejecución de un Servicio de asistencia a víctimas de discriminación racial o étnica con el fin de promover la igualdad de trato y la no discriminación racial o étnica, incluyendo la asistencia directa a personas que sufran, hayan sufrido o conozcan situaciones de discriminación basadas en el origen racial o étnico, y la atención telemática vía buzón web o a través del teléfono de asistencia a víctimas de discriminación. Dicha asistencia podrá dirigirse tanto a la persona o grupo potencial de una discriminación como a sus allegados;*
2. *desarrollar actividades de información y la sensibilización tanto de agentes profesionales clave como de potenciales víctimas de discriminación racial o étnica, incluyendo el desarrollo de acciones de información, sensibilización e impacto de este Servicio, a través de la colaboración con agentes públicos y privados en cada comunidad autónoma.*

El Servicio lo forman las siguientes entidades, además de la FSG como entidad coordinadora:

- ACCEM
- Cruz Roja Española (CRE)
- Comisión de Ayuda al Refugiado en España (CEAR)
- Fundación CEPAIM
- Movimiento contra la Intolerancia (MCI)
- Movimiento por la Paz (MPDL)
- Red Acoge (RA)

La Fundación Secretariado Gitano ha coordinado el Servicio durante todo este periodo, junto a las 7 entidades, a través de una red de 87 oficinas (presentes en todas las CCAA y en la ciudad autónoma de Melilla). La presencia del Servicio de Asistencia en las distintas CCAA ha permitido prestar asistencia a las víctimas de discriminación racial o étnica a nivel estatal, habiendo atendido un total de 729 casos de discriminación racial

o étnica, de los cuales 416 son casos individuales y 313 son casos colectivos. De ellos se han podido identificar a 268 mujeres y 198 hombres. Del total del número de casos registrado 84 son casos de discriminación relacionados con el acceso a una vivienda (28 colectivos y 56 individuales), el tema que nos ocupa en este informe anual 2018.

A pesar de los datos aportados en relación a las víctimas identificadas, queremos destacar que desde el Servicio de Asistencia seguimos trabajando y perfeccionando nuestras herramientas y protocolo con la finalidad de mejorar la identificación de víctimas de discriminación por la importancia que reviste para este Servicio y siendo conscientes de la dificultad que ello entraña (pues todavía nos encontramos con problemas graves de infradenuncia, asimilación de la discriminación y desconocimiento de los derechos frente a la discriminación en cualquiera de los ámbitos donde registramos incidentes discriminatorios).

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, el Servicio de Asistencia ha desarrollado un total de 333 acciones de información, sensibilización e formación, de las cuales 49 han sido dirigidas a agentes profesiones clave, beneficiándose un total de 1.314 profesionales agentes clave. También se han desarrollado 279 acciones de información a potenciales víctimas de discriminación racial o étnica y a otras personas beneficiarias de los programas que desarrollamos cada una de las entidades sociales que formamos parte del Servicio de Asistencia. En total, 9.297 potenciales víctimas y/o beneficiarios/as han participado en nuestras acciones.

Durante este periodo se han repartido 36.950 folletos informativos del Servicio y folletos informativos dirigidos a potenciales víctimas de discriminación.

Además, con el objetivo de contribuir a la información y sensibilización sobre la discriminación racial o étnica, se han elaborado y difundido un material audiovisual compuesto con un vídeo del Servicio de Asistencia que se ha colgado en la página web del Servicio de Asistencia:

https://asistenciavictimasdiscriminacion.org/el_servicio/que_es_el_servicio/

¹ Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre.



www.asistenciavictimasdiscriminacion.org

<http://www.igualdadynodiscriminacion.msssi.es/redOficinas/portada/home.htm>

<https://asistenciavictimasdiscriminacion.org/derechos/discriminacion/>





2. Jurisprudencia

Casos del TEDH de discriminación contra personas gitanas, 2018

1. NEGREA Y OTROS v. RUMANÍA

(24 de julio de 2018)

Este caso se refería, entre otras cosas, a denuncias de discriminación indirecta por pertenencia al grupo étnico gitano, en relación con el derecho a las prestaciones familiares. Los demandantes también se quejaron de la duración de los procedimientos en cuestión.

El Tribunal sostuvo que había habido una violación del Artículo 6.1 (derecho a un juicio justo y sin dilaciones indebidas) y del Artículo 13 (derecho a un recurso efectivo) de la Convención. La Corte consideró, en primer lugar, que los procedimientos que duraron siete años y nueve meses, una duración que no podía atribuirse a la complejidad del caso ni a la conducta de los solicitantes, no cumplían con el requisito del "plazo razonable" a los efectos del artículo 6.1. Sin embargo, observó que no había pruebas tangibles en el expediente del caso para demostrar que las personas del grupo étnico romaní se habían visto más afectadas que otras, por lo que no había quedado acreditada la discriminación antigitana.

La sentencia puede consultarse en francés en: <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-185280>

2. JANSEN v. NORUEGA

(6 de septiembre de 2018)

La demandante, una ciudadana noruega de origen gitano, se quejó de que se le negó el acceso a ver a su hija, que había sido recogida por los Servicios sociales y estaba en una familia de acogida. La razón principal de las restricciones de contacto esgrimida por los tribunales noruegos fue el peligro de que la niña fuera secuestrada por la familia de la demandante, lo que habría sido perjudicial para la niña, y la posibilidad de que se revelara la dirección secreta de la familia de acogida.

El Tribunal sostuvo que se había violado el Artículo 8 (derecho al respeto de la vida familiar) de la Conven-

ción, al considerar que no se había sopesado de manera equilibrada las posibles consecuencias negativas a largo plazo para la niña de perder el contacto con su madre y que se había vulnerado el deber positivo de tomar medidas para facilitar la reunificación familiar tan pronto como fuera razonablemente factible. Señaló en particular que, según la jurisprudencia del Tribunal, era imperativo considerar los efectos a largo plazo que podría tener una separación permanente de una niña de su madre biológica, teniendo en cuenta además que la separación de la niña de su madre también podría haber llevado a un alejamiento de su identidad romaní.

La sentencia puede consultarse en inglés en: <http://hudoc.echr.coe.int/fre/?i=001-185495>

3. LINGURAR Y OTROS v. RUMANÍA

(16 de octubre de 2018)

Este caso se refería a dos operaciones policiales realizadas sobre la comunidad gitana de Pața Rât para localizar a personas sospechosas de robo. Los solicitantes se quejaron en particular de que habían sido sometidos a malos tratos por parte de funcionarios estatales y de que no se había llevado a cabo una investigación efectiva de su denuncia. También alegaron que habían sido discriminados por su origen étnico.

El Tribunal sostuvo que se habían violado los aspectos sustantivos y procesales del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes) de la Convención con respecto a dos de los demandantes, al considerar que el uso de la fuerza por parte de la policía contra ellos había sido excesivo e injustificado para esas circunstancias. Un agente de policía había arrojado al primer demandante al suelo y el segundo fue golpeado por una porra, aunque él no se estaba resistiendo y había sido inmovilizado por dos oficiales de policía. La Corte consideró que estos actos de brutalidad tenían la intención de generar sentimientos de miedo, angustia e inferioridad, lo que constituye un trato humillante y degradante. El Tribunal sostuvo además que se había violado el artículo 14 en relación con el artículo 3 en su vertiente



procesal, dado que la investigación de las autoridades sobre las alegaciones de los solicitantes de racismo no había sido lo suficientemente minucioso.

La sentencia en inglés puede consultarse en: <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-192466>

4. BURLYA Y OTROS v. UCRANIA

(6 de noviembre de 2018)

Los demandantes, ciudadanos ucranianos de etnia gitana, afirmaron que se habían visto obligados a huir de sus hogares en una aldea en la región de Odessa tras las advertencias de un ataque contra la comunidad gitana. Se quejaron en particular sobre este ataque a sus hogares y alegaron que las autoridades habían sido cómplices o al menos no habían logrado prevenir o investigar el ataque de manera efectiva.

El Tribunal sostuvo que se había violado el artículo 8 (derecho a la vida privada y familiar) de la Convención, en relación con el artículo 14 (prohibición de discriminación). También sostuvo, con respecto a los solicitantes que se encontraban en el país en el momento de los hechos en cuestión, que se habían cometido dos violaciones del artículo 3 (prohibición de tratos inhumanos o degradantes en su vertiente procesal) de la Convención, considerada en relación con el artículo 14. El Tribunal señaló en particular que el papel de la policía, que había optado por no proteger a los solicitantes pero les había aconsejado que se retiraran antes del pogrom, y el hecho de que esos eventos habían implicado la invasión y el saqueo de las viviendas de los solicitantes por una gran multitud que fue impulsada por sentimientos dirigidos contra ellos como gitanos constituían una afrenta a la dignidad de los solicitantes lo suficientemente seria como para ser catalogados como un trato degradante. Además, a pesar de la clara evidencia de que el ataque había apuntado a miembros de un grupo étnico específico, se había investigado como un disturbio ordinario, y no había evidencia de que las autoridades hubieran realizado ninguna investigación sobre el odio contra los romaníes como un probable motivo del delito.

La sentencia en inglés puede consultarse en: <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-187508>

5. LAKATOŠOVÁ Y LAKATOŠ v.

ESLOVAQUIA

(11 de diciembre de 2018)

Este caso se refería a una serie de disparos realizados en 2012 por parte de un agente de policía fuera de servicio realizados en la vivienda de una familia romaní. Los dos demandantes, una pareja casada, resultaron gravemente heridos y tres miembros de su familia fueron asesinados. Cuando fue interrogado por la policía, el agente dijo que había estado pensando en "una solución radical para los romaníes". En última instancia, se le impuso una condena reducida de nueve años de prisión debido a una menor responsabilidad. La resolución fue adoptada en forma de sentencia simplificada que no contenía ningún razonamiento jurídico. Los demandantes esencialmente se quejaron de que las autoridades eslovacas no habían llevado a cabo una investigación efectiva sobre si el ataque a su familia había tenido connotaciones raciales.

El Tribunal sostuvo que se había violado el artículo 14 (prohibición de discriminación) en relación con el artículo 2 (derecho a la vida) de la Convención, y consideró que había información plausible en el caso para alertar a las autoridades sobre la necesidad de llevar a cabo una investigación sobre un posible motivo racista para el ataque. Observó en particular que la violencia racista era una afrenta particular a la dignidad humana y requería una vigilancia especial y una reacción vigorosa de las autoridades. Sin embargo, las autoridades no examinaron a fondo los fuertes indicios de racismo en el caso. Además, el agente de policía no había sido acusado de un delito por motivos raciales y el fiscal no había abordado ni discutido en absoluto el posible factor agravante de un motivo racista en su escrito de acusación. Además, los tribunales nacionales no habían justificado de ninguna manera el alcance limitado de la investigación y el enjuiciamiento y la sentencia simplificada en el caso no contenían ningún razonamiento legal para abordar esa deficiencia. De hecho, como los demandantes habían sido partes civiles en el procedimiento, solo se les había permitido plantear cuestiones relativas a sus reclamaciones por daños y perjuicios.

La sentencia en inglés puede consultarse en: <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-188265>



Anexos

Anexo I:

Normativa en vigor relativa a igualdad de trato y no discriminación

Nacional

- [Ley 4/2015](#), de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- [Ley Orgánica 1/2015](#), de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- [Ley 19/2007](#), de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- [Ley Orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- [Ley 62/2003](#), de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (Capítulo III. "Medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato").
- [Real Decreto Legislativo 5/2000](#), de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- [Ley Orgánica 4/2000](#), de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- [Protocolo de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para los Delitos de Odio y Conductas que Vulneran las Normas Legales sobre Discriminación](#). Boletín Oficial de la Guardia Civil, nº 1, sección 1, pág. 51-108, 7 de enero de 2015.
- [Plan de acción de lucha contra los delitos de odio](#). Ministerio del Interior. 2019.

Unión Europea

- [Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo](#), de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal.
- [Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).
- [Directiva del Consejo 2004/113/CE](#), de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- [Directiva 2000/78/CE del Consejo](#), de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.
- [Directiva 2000/43/CE del Consejo](#), de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
- [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#). DOCE C, 364/1, de 18 de diciembre de 2000.
- [Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo](#), de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

Internacional

- **Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, ratificado por España el 23 de noviembre de 2007. (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008).
- **Instrumento de Ratificación del Convenio-marco para la protección de las Minorías Nacionales** (número 157 del Consejo de Europa), hecho en Estrasburgo el 1 de febrero de 1995. (BOE núm. 20, de 23 de enero de 1998).
- **Resolución de 5 de abril de 1999. Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales**, BOE-A-1999-10148 (Consejo de Europa).
- **Declaración Universal de Derechos Humanos**, adoptado por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966.
- **Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 44/128 de 15 de diciembre de 1989.
- **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965 CERD.
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 diciembre de 1979 CEDAW.
- **Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**, adoptada por la Asamblea General en su resolución 45/158 de 18 diciembre de 1990 ICRMW.
- **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**, aprobada por la Asamblea General en su resolución 47/135 del 18 de diciembre de 1992.
- **Convenio sobre igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor**, adoptada el 29 de junio de 1951 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima cuarta reunión.
- **Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación**, adoptado el 25 de junio de 1958 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su cuadragésima segunda reunión.
- **Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales**, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 27 de Noviembre de 1978.
- **Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza**, adoptada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.
- **Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios**, facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
- **Conferencia Mundial contra el Racismo**, 2001 (Declaración y Programa de acción).
- **Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven**, adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

Anexo II.

Organismos e instituciones europeas que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato, no discriminación y comunidad gitana

- Amnistía Internacional
<http://www.amnesty.org/en/roma>
- Consejo de Europa. Unidad Roma
<https://www.coe.int/en/web/roma-and-travellers>
- Equinet
<http://www.equineteurope.org/>
- ENAR
<http://www.enar-eu.org/>
- ECRI
<https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance>
- ERIO
<http://www.erionet.eu/>
- EUROMA
<http://www.euromanet.eu/>
- EU DG Justicia
http://ec.europa.eu/justice/discrimination/roma/index_en.htm
- European Roma and Travellers Forum
<http://www.ertf.org/>
- European Roma Policy Coalition
<http://romapolicy.eu/>
- European Roma Rights Centre
<http://www.errc.org/>
- FERYP
<http://www.feryp.org/>
- Fundamental Rights Agency FRA
<http://fra.europa.eu/en/theme/roma>



- International Roma Women Network
<http://www.advocacynet.org/page/irwn>
- Open Society Foundations
<http://www.opensocietyfoundations.org/explainers/roma-and-open-society>
- Osce–Odhir Roma and Sinti
<http://www.osce.org/what/roma>
- Policy Center
<http://www.policycenter.eu/>
- Roma Education Fund
<http://www.romaeducationfund.hu/>
- Roma Youth Action Plan
http://www.coe.int/t/dg4/youth/Training/Roma/2013_FEB_Roma_Youth_and_Council_of_Europe_en.asp
- Roma women
<http://romawoman.org/?page=news>
- Romed
<http://coe-romed.org/>
- Romea news
<http://www.romea.cz/en/>
- Lengua Romaní
<http://romani.humanities.manchester.ac.uk/>
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos
http://www.echr.coe.int/Documents/FS_Roma_ENG.pdf
- Universidad de Heidelberg. Departamento de Estudios sobre el Antigitanismo
https://www.uni-heidelberg.de/fakultaeten/philosophie/zegk/histsem/forschung/Forschungsstelle_Antiziganismus.html
- Programa de Estudios Romaníes. Central European University
<https://romanistudies.ceu.edu/>

Anexo III.

Resoluciones e informes adoptados por instituciones europeas/internacionales sobre antigitanismo, y monografías sobre antigitanismo

Consejo de Europa

- Thematic report on combating anti-Gypsyism, hate speech and hate crime against Roma
- Declaration of the Committee of Ministers on the Rise of Anti-Gypsyism and Racist Violence against Roma in Europe

ECRI

- Recomendación nº 3 para combatir el racismo y la intolerancia contra las personas gitanas
- Recomendación Nº 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos

Parlamento europeo

- Resolución del Parlamento Europeo sobre la necesidad de reforzar el Marco de la Unión de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de intensificar la lucha contra el antigitanismo (2019/2509(RSP))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI))
- Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano - antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial (2015/2615(RSP))

ONU-Naciones Unidas

- CERD General Recommendation XXVII on Discrimination Against Roma
- Informe de la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías, Naciones Unidas, Rita Izsák: *Comprehensive study of the human rights situation of Roma worldwide, with a particular focus on the phenomenon of anti-Gypsyism*



Monografías sobre antigitanismo

- Agafin, Timofey et al. *When Stereotype Meets Prejudice: Antiziganism in European Societies*, Ed. Ibidem, 2015.
- *Alliance against antigypsyism. Reference paper.*
- Consejo de Europa. *Human Rights of Roma and Travellers in Europe*, 2012.
- Consejo de Europa. *Mirrors- Manual on combating antigypsyism through human rights education*, 2014.
- Cortés, I., *Ensayo sobre el antigitanismo*. Viento Sur, 2019.
- Cortés, I., y End M., *Dimensions of Antigypsyism in Europe*. ENAR, 2019.
- End, M., *Antigypsyism in the German Public Sphere*, Documentation and Cultural Centre of the German Sinti and Roma, 2015.
- FAGA, *Guía de recursos contra el antigitanismo*, 2014.
- FRA: *A persisting concern: anti-Gypsyism as a barrier to Roma inclusion*. 2018
- FSG. *Informe anual Discriminación y Comunidad Gitana 2016. Monográfico sobre antigitanismo*.
- Greens. *Countering antigypsyism in Europe*. 2017.
- Hancock, I., *The roots of antigypsyism: to the Holocaust and after*. 1995.
- Hancock, I., *The Pariah Syndrome. An account of Gypsy slavery and persecution*. 1987.
<http://www.oocities.org/~patrin/pariah-contents.htm>
- Kyuchukov, H., *Roma Identity and Antigypsyism in Europe*, LINCOM, 2013.
- Kyuchukov, H., *New Faces of Antigypsyism in Modern Europe*. Praga, 2012.
- Parlamento Europeo: *Scaling up Roma Inclusion Strategies; Truth, reconciliation and justice for addressing antigypsyism*. 2019.
- Piasere, L., *¿Qué es el antigitanismo?*, en el libro *(Re)visiones gitanas*. Bellaterra, 2018, pp. 29 - 56.
- Selling, J., End, M., *Antiziganism. What's in a Word*. Cambridge, 2015.
- Valeriu N., *Towards a definition of anti-gypsyism*. 2006 (publicado en castellano en el *Informe Anual Discriminación y Comunidad Gitana 2016*).



C/ Ahijones, s/n - 28018 Madrid (España)
Tel.: (34) 91 422 09 60 - Fax: (34) 91 422 09 61
fsg@gitanos.org
www.gitanos.org



Con la colaboración de:

